GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVII | Miércoles, 6 de julio de 2022 | Número 81

SUMARIO

NÚMERO REGISTRO — *PÁGINA*

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

159251 Levantamiento de actas previas a la ocupación y formalización de actas previas, para la ejecución del proyecto de la instalación Parque Eólico Jedey de 2,35MW de potencia nominal, en el término municipal de San Sebastián de La Gomera. ER-19/0004, Isla de La Gomera 10748

159252 Levantamiento de actas previas a la ocupación y formalización de actas previas, para la ejecución del proyecto de la instalación eólica denominada Parque Eólico La Sabina de 2,35MW de potencia nominal, en el término municipal de San Sebastián de La Gomera. ER-19/0005, Isla de La Gomera 10753

159255 Levantamiento de actas previas a la ocupación y formalización de actas previas, para la ejecución del proyecto de la instalación eólica denominada Parque Eólico Las Tricias de 2,35MW de potencia nominal, en el término municipal de San Sebastián de La Gomera. ER-19/0003, Isla de La Gomera 10756

159259 Levantamiento de actas previas a la ocupación y formalización de actas previas, para la ejecución del proyecto de la instalación eólica denominada Parque Eólico Tijarafe de 2,35MW de potencia nominal, en el término municipal de San Sebastián de La Gomera. ER-19/014, Isla de La Gomera 10760

159268 Levantamiento de actas previas a la ocupación y formalización de actas previas, para la ejecución del proyecto de la instalación eólica denominada Parque Eólico Timijiraque de 2,35MW de potencia nominal, en el término municipal de San Sebastián de La Gomera. ER-19/0006, Isla de La Gomera 10764

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

160435 Aprobación definitiva de la "Modificación de Bases Específicas para el otorgamiento por el Cabildo Insular de La Gomera de las subvenciones a las entidades privadas sin ánimo de lucro que intervengan en el Área Social" 10767

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

156813 Declaración de impacto ambiental favorable del Proyecto PR-02/2021 denominado "Proyecto básico de los telescopios LST-2, LST-3, LST-4 y MST-03 e instrumentación auxiliar del Cherenkov Telescope Array" 10795

160794 Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones destinadas a asociaciones, fundaciones, organizaciones, federación de asociaciones, instituciones y demás entidades sin ánimo de lucro que realicen proyectos de carácter social para el año 2022, correspondiente a la línea de subvención relativa a personas mayores 10795

160786 Convocatoria de subvenciones para la promoción y dinamización del comercio en las zonas comerciales abiertas de La Palma durante el año 2022 10796

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: (928) 36.81.69. Fax: - (928) 38.37.14
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm de altura
Suscripción anual: 72,30 euros más gastos de franqueo

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

160432 Aprobación del Proyecto denominado "Colector General de La Esperanza-Llano del Moro", Término Municipal de El Rosario 10797

160433 Aprobación de convocatoria y bases para la estabilización de empleo temporal de personal laboral 10798

1 60441 Bases Reguladoras del otorgamiento de "Subvenciones destinadas a la protección de personas defensoras de derechos humanos (2022)" 10837

160445 Delegación de competencias en el expediente "Subvenciones destinadas a la protección de personas defensoras de derechos humanos (2022)" 10888

160434 Nueva fecha para la celebración del único ejercicio de la convocatoria pública de 47 plazas de Operario/a de Servicios Generales, Grupo E 10888

160442 Relación de aprobados en la convocatoria pública de 10 plazas de Educador/a Social, Grupo A2 10889

160444 Delegación de competencias del expediente relativo al "Contrato basado en el acuerdo marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión "Tarificación 3.0 TD y 6.1 TD" (Lote 3: Islas Canarias) de la Federación Española de Municipios y Provincias" 10890

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

160885 Aprobación definitiva de la Ordenanza Provisional para adaptar el régimen de usos del PGOU-5 a determinadas circunstancias sobrevenidas 10891

160656 Expediente 1642/2021/RH, relativo a proceso selectivo para la cobertura, mediante Funcionarios/as de Carrera, de 6 plazas de Inspector/a del Cuerpo de la Policía Local 10892

161374 Expediente 3082/2021/RH, relativo a convocatoria y bases del proceso selectivo para la configuración de una lista de reserva para la contratación laboral temporal o por interinidad de Profesores/as Músicos/as de la Banda Sinfónica 10895

161492 Aprobación definitiva del Expediente de la Modificación Presupuestaria P-3/2022, en la modalidad de Suplemento de Crédito .. 10910

AYUNTAMIENTO DE ADEJE

160894 Rectificación del anuncio de aprobación de la Oferta de Empleo Público de estabilización 10912

AYUNTAMIENTO DE ARONA

161300 Lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para cubrir 2 plazas de Oficial de la Policía Local ... 10918

162013 Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 20/2022 por Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios 10920

162189 Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 29/2022 por Créditos Extraordinarios 10921

AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO

162561 Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 3/2022 en la modalidad de Suplemento de Créditos .. 10921

162563 Aprobación inicial del Presupuesto Único para el año 2022 10922

AYUNTAMIENTO DE BREÑA ALTA

160814 Bases Reguladoras de las ayudas a estudiantes del municipio para la realización de estudios fuera de la isla 10922

AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE

161439 Nombramiento de Ricardo Lorenzo Placeres Pérez, para cubrir el puesto de Oficial de la Policía Local 10931

AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

160466 Aprobación definitiva del Expediente de Modificación Presupuestaria nº 4834/2022, en la modalidad de Suplemento de Créditos 10931

160467 Aprobación definitiva del Expediente de Modificación Presupuestaria nº 4560/2022, en la modalidad de Créditos Extraordinarios 10932

AYUNTAMIENTO DE EL PASO

160437 Aprobación inicial de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas económicas a los/as estudiantes empadronados en este municipio, que cursen sus estudios fuera de la isla de La Palma 10934

160439 Aprobación inicial de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas económicas a los/as estudiantes, empadronados en este municipio, que cursen estudios de 1er y 2º Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, 1er y 2º Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior 10934

AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

160431 Modificación del régimen de dedicación exclusiva del Concejal Miguel Ángel Yanes Luque 10934

160436 Modificación de Tenencias de Alcaldía 10935

AYUNTAMIENTO DE FASNIA

160425 Aprobación del Padrón de Contribuyentes de la Tasa por la prestación del servicio público de abastecimiento de agua, recogida de domiciliaria de basura y alcantarillado 10936

AYUNTAMIENTO DE GARAFÍA

160427 Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 8/2022, en la modalidad de Suplemento de Crédito ... 10936

AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA

161367 Aprobación inicial del Expediente de Modificación Presupuestaria nº 38/2022, de Crédito Extraordinario 10937

162555 Aprobación del Padrón de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase correspondiente al ejercicio 2022 10937
162302 Aprobación del Padrón de la Tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de terrenos de uso público correspondiente al ejercicio 2022 10938
AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR
162197 Aprobación inicial de las Modificaciones de Créditos nº 54/2022 - Modalidad Suplemento de Créditos y nº 55/2022 - Modalidad Créditos Extraordinarios - EG 6175/2022 10938
162458 Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 2836/2022, relativo a modificación parcial sobre designación de Tenientes de Alcalde y delegación de competencias en los Concejales y Concejalas que conforman el grupo de gobierno municipal 10939
AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS
161346 Delegación de competencias para la celebración de matrimonios civiles 10941
AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA
161243 Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2021 10941
AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
161158 Aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria nº 6151/2022, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito 10942
AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS
160507 Delegación de competencias de la Presidencia en la Consejera Directora Laura María Lima García 10943
160733 Adhesión al Sistema de Revisión Excepcional de Precios de Contratos de Obras 10944
161500 Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº MC27.2022, de Suplementos de Créditos 10944
161494 Bases Generales de la convocatoria para la constitución de lista de reserva para Oficial de 1ª Socorrista 10945
AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA
160426 Delegación en Héctor Alfonso Cabrera Hernández para la celebración de matrimonio civil 10958
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
161156 Convenio de cesión gratuita y voluntaria, de terrenos destinados a viarios por el PGO, expediente 2022000117 10958
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA RAMBLA
160438 Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana 10959
AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA
161153 Decretos de Alcaldía-Presidencia, relativos a delegaciones y atribuciones (enero-junio 2022) 10972
AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA
161152 Aprobación de los Padrones Fiscales por los conceptos de Tasas por suministro de agua y por recogida de residuos sólidos del periodo mayo-junio del ejercicio 2022 10973
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE
160376 Elección de Juez de Paz y Sustituto 10973
160877 Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Movilidad 10974
160895 Aprobación definitiva del Expediente de Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 11007
AYUNTAMIENTO DE TACORONTE
161959 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para proveer un puesto de Policía Local ... 11009
AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE
162083 Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito nº 1/2022 del Presupuesto, en la modalidad de Suplemento de Crédito (Expte. 2022-001554) 11011
162105 Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito nº 2/2022, del Presupuesto en la modalidad de Crédito Extraordinario (Expte. 2022-001555) 11012
162068 Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito nº 1/2022 del Presupuesto, en la modalidad de Crédito Extraordinario (Expte. 2022/001571) 11013
162127 Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito nº 2/2022, del Presupuesto en la modalidad de Suplemento de Crédito (Expte. 2022-001573) 11014

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "EL CERCO"
156254 Extravío de la certificación nº 951, a nombre de Marcelo González González 11015
COMUNIDAD DE AGUAS "LOS ABEJONES"
108801 Extravío de las certificaciones nº 367 y 701, a nombre de Francisco Javier Rodríguez Rodríguez 11015
COMUNIDAD DE AGUAS "REBOSADERO"
108792 Extravío de las certificaciones nº 279 y 659, a nombre de Francisco Javier Rodríguez Rodríguez 11016

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Dirección General de Energía

INFORMACIÓN PÚBLICA

2376 **159251**

ANUNCIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA POR EL QUE SE CONVOCA LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE ACTAS DE OCUPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE LA INSTALACIÓN PARQUE EÓLICO JEDEY DE 2,35 MW DE POTENCIA NOMINAL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA. ER-19/0004, ISLA DE LA GOMERA.

Primero. Con fecha 3 de junio de 2019, la sociedad SIEMPREVIVA GIGANTE, S.L., solicita la Autorización Administrativa y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del proyecto denominado “PARQUE EÓLICO JEDEY DE 2,35 MW DE POTENCIA NOMINAL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA. ER-19/0004, ISLA DE LA GOMERA”.

Segundo. Que mediante Resolución 283/2022, de 28 de febrero de la Dirección General de Energía por la que se concede a SIEMPREVIVA GIGANTE, S.L., Autorización Administrativa y Declaración de Utilidad Pública del proyecto denominado “PARQUE EÓLICO JEDEY DE 2,35 MW DE POTENCIA NOMINAL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA. ER-19/0004, ISLA DE LA GOMERA”.

De conformidad con el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el artículo 140 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la declaración de utilidad pública lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados, cuya relación concreta e individualizada se acompaña al presente anuncio, para que en el día y hora que se señala en el cuadro anexo comparezcan en el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera según se indica en el presente anuncio, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si fuese necesario.

El levantamiento de actas previas a la ocupación, correspondiente a la segunda fase del proyecto, tendrá lugar el día 21 de julio de 2022, en el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera en las dependencias facilitadas al efecto sita en el edificio Municipal “Centro Juvenil - Casa Azul” - calle El Tanquito, s/n - 38800 - San Sebastián de La Gomera, según el horario que se asigna a cada afectado en la relación anexa a este anuncio.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento de la mencionada acta previa a la ocupación de las fincas, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por personas debidamente autorizadas, aportando el Documento Nacional de Identidad, los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar a su costa de perito y notario, si lo estiman oportuno.

De acuerdo con el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los titulares y demás interesados podrán formular ante la Dirección General Energía del Gobierno de Canarias (Servicio de Coordinación Administrativa) cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido cometer en la relación de bienes y derechos afectados cuya relación individualizada se adjunta como Anexo a este anuncio.

Una vez cumplidas las formalidades exigidas en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, se procederá a llevar a efecto la ocupación y toma de posesión de las fincas que se relacionan en el anexo que se acompaña al presente escrito.

La formalización de las actas de ocupación, correspondiente a la segunda fase del proyecto, para aquellos casos en los que resulte necesaria tendrá lugar el día 28 de julio de 2022 en el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera en las dependencias facilitadas al efecto sita en el edificio Municipal “Centro Juvenil - Casa Azul” - calle El Tanquito, s/n - 38800 - San Sebastián de La Gomera, según el horario que se asigna a cada afectado en la relación anexa a este anuncio.

El presente anuncio se notificará al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera y se publicará en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de Canarias y Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Tablón de Edictos del referido Ayuntamiento y al menos, en dos periódicos de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, servirá de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el expediente expropiatorio la sociedad SIEMPREVIVA GIGANTE, S.L., asume la condición de entidad beneficiaria.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de junio de dos mil veintidós.

VICECONSEJERO DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO (Orden Número 189, de 9 de junio de 2022, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial por la que se dispone la suplencia temporal de la Directora General de Energía), Miguel Ángel Pérez Hernández.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS OBJETO DEL EXPEDIENTE ER-19-0004

TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA

Finca	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Titular	Ocupación Pleno Dominio (m2)	Servidumbres de Paso y Tendido Subterráneo (m2)	Ocupación Temporal (m2)	CLASE	Uso principal	Cultivo	ACTAS PREVIAS DE OCUPACIÓN – Fecha y Hora	ACTAS DE OCUPACIÓN – Fecha y Hora
8	**38036A018001370000IZ**	18	137	Manuel Galván Gutiérrez		321,99		RUSTICO	Agrario	E-Pastos	**21/07/2022 – 09:30**	**28/07/2022 – 09:30**
21	**38036A019090030000ID**	19	9003	Ayuntamiento de San Sebastian de La Gomera		39,05		RUSTICO	Agrario	I-Improductivo	**21/07/2022 – 09:00**	**28/07/2022 – 09:00**
22	**38036A018090040000IU**	18	9004	Ayuntamiento de San Sebastian de La Gomera		145,28		RUSTICO	Agrario	Vía dominio público	**21/07/2022 – 09:00**	**28/07/2022 – 09:00**
23	**38036A019090020000IR**	19	9002	Ayuntamiento de San Sebastian de La Gomera		92,72		Rústico	agrario	I-Improductivo	**21/07/2022 – 09:00**	**28/07/2022 – 09:00**
24	**38036A019001920000IQ**	19	192	Juana Veguero Negrín		64,69		Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secano	**21/07/2022 – 09:30**	**28/07/2022 – 09:30**
25	**38036A019005550000IX**	19	555	Domingo Herrera Rodríguez		108,09		Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secano	**21/07/2022 – 10:00**	**28/07/2022 – 10:00**

26	**38036A019001990000IK**	19	199	José Manuel Brito Marichal, Maria Amparo García Sánchez		6,53		Rústico	Agrario	I-Improductivo	**21/07/2022 – 10:00**	**28/07/2022 – 10:00**
27	**38036A019005540000ID**	19	554	Domingo Herrera Rodríguez		0,53		Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secano	**21/07/2022 – 10:30**	**28/07/2022 – 10:30**
28	**38036A019002000000IK**	19	200	Herederos de Petra M Torres Darias		149,8		Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secano	**21/07/2022 – 10:30**	**28/07/2022 – 10:30**
29	**38036A019002010000IR**	19	201	Enrique Jerez Herrera		87,57		Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secano	**21/07/2022 – 11:00**	**28/07/2022 – 11:00**
30	**38036A019002020000ID**	19	202	Andrea jerez Herrera		36,44		Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secano	**21/07/2022 – 11:00**	**28/07/2022 – 11:00**
31	**38036A019002030000IX**	19	203	Jerónimo Darias Jerez		30,47		Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secano	**21/07/2022 – 11:30**	**28/07/2022 – 11:30**
32	**38036A019002040000II**	19	204	Ana Rosa Jerez Padilla, Francisco Jerez Padilla, Herederos de Juan Jerez Padilla, Herederos de Peregrino Jerez Padilla, Angel Jerez Padilla		27,24		Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secano	**21/07/2022 – 11:30**	**28/07/2022 – 11:30**

33	**38036A019005580000IE**	19	558	En investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003		48,44		Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secano	**21/07/2022 – 12:00**	**28/07/2022 – 12:00**
34	**38036A019002050000IJ**	19	205	María Rosa Jerez Suárez		22,35		Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secano	**21/07/2022 – 12:00**	**28/07/2022 – 12:00**
35	**38036A019002060000IE**	19	206	Herederos de Avelino Herrera Morales		86,27		Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secano	**21/07/2022 – 12:30**	**28/07/2022 – 12:30**
36	**38036A019090010000IK**	19	9001	Cabildo Insular de La Gomera		4,69		URBANO	Suelo sin Edif.	I-Improductivo	**21/07/2022 – 09:00**	**28/07/2022 – 09:00**
37	**38036A018090020000IS**	18	9002	Cabildo Insular de La Gomera		4,39		URBANO	Suelo sin Edif.	I-Improductivo	**21/07/2022 – 09:00**	**28/07/2022 – 09:00**
38	**38036A018001750000IW**	18	175	José Hernández Núñez, Ramón Hernández Núñez, Herederos de Araceli Patrocinio Hernández Núñez, Manuel Sánchez Hernández, Antonio Sánchez Hernández, Severiano José Sánchez Hernández, Francisco Sánchez Hernández, Francisco Hernández Núñez		354,75	1069	Rústico	agrario	E-Pastos	**21/07/2022 – 12:30**	**28/07/2022 – 12:30**
39	**38036A018001870000IF**	18	187	Milagros Herrera Padilla	67			Rústico	agrario	E-Pastos	**21/07/2022 – 13:00**	**28/07/2022 – 13:00**

Dirección General de Energía

INFORMACIÓN PÚBLICA

2377 **159252**

ANUNCIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA POR EL QUE SE CONVOCA LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE ACTAS DE OCUPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE LA INSTALACIÓN EÓLICA DENOMINADA PARQUE EÓLICO LA SABINA DE 2,35 MW DE POTENCIA NOMINAL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA. ER-19/0005, ISLA DE LA GOMERA.

Primero. Con fecha 3 de junio de 2019, la sociedad SIEMPREVIVA GIGANTE, S.L., solicita la Autorización Administrativa y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del proyecto denominado “PARQUE EÓLICO LA SABINA DE 2,35 MW DE POTENCIA NOMINAL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA. ER-19/0005, ISLA DE LA GOMERA”.

Segundo. Que mediante Resolución 274/2022, de 25 de febrero de la Dirección General de Energía por la que se concede a SIEMPREVIVA GIGANTE, S.L., Autorización Administrativa y Declaración de Utilidad Pública del proyecto denominado “PARQUE EÓLICO LA SABINA DE 2,35 MW DE POTENCIA NOMINAL, EN EL TÉR-MINO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA. ER-19/0005, ISLA DE LA GOMERA”.

De conformidad con el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el artículo 140 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la declaración de utilidad pública lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados, cuya relación concreta e individualizada se acompaña al presente anuncio, para que en el día y hora que se señala en el cuadro anexo comparezcan en el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera según se indica en el presente anuncio, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si fuese necesario.

El levantamiento de actas previas a la ocupación, tendrá lugar el día 20 de julio de 2022, en el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera en las dependencias facilitadas al efecto sita en el edificio Municipal “Centro Juvenil - Casa Azul” - calle El Tanquito, s/n - 38800 - San Sebastián de La Gomera, según el horario que se asigna a cada afectado en la relación anexa a este anuncio.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento de la mencionada acta previa a la ocupación de las fincas, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por personas debidamente autorizadas, aportando el Documento Nacional de Identidad, los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar a su costa de perito y notario, si lo estiman oportuno.

De acuerdo con el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los titulares y demás interesados podrán formular ante la Dirección General Energía del Gobierno de Canarias (Servicio de Coordinación Administrativa) cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido cometer en la relación de bienes y derechos afectados cuya relación individualizada se adjunta como Anexo a este anuncio.

Una vez cumplidas las formalidades exigidas en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, se procederá a llevar a efecto la ocupación y toma de posesión de las fincas que se relacionan en el anexo que se acompaña al presente escrito.

La formalización de las actas de ocupación, para aquellos casos en los que resulte necesaria, tendrá lugar el día 27 de julio de 2022 en el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera en las dependencias facilitadas al efecto sita en el edificio Municipal “Centro Juvenil - Casa Azul” - calle El Tanquito, s/n - 38800 - San Sebastián de La Gomera, según el horario que se asigna a cada afectado en la relación anexa a este anuncio.

El presente anuncio se notificará al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera y se publicará en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de Canarias y Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Tablón de Edictos del referido Ayuntamiento y al menos, en dos periódicos de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, servirá de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el expediente expropiatorio la sociedad SIEMPREVIVA GIGANTE, S.L., asume la condición de entidad beneficiaria.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de junio de dos mil veintidós.

VICECONSEJERO DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO (Orden Número 189, de 9 de junio de 2022, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial por la que se dispone la suplencia temporal de la Directora General de Energía), Miguel Ángel Pérez Hernández.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS OBJETO DEL EXPEDIENTE ER-19-0005											
TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA											
ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN – ACTAS A LA OCUPACIÓN											
Finca	**Referencia Catastral**	**Polígono**	**Parcela**	**Titular**	**Servidumbres de Paso y Tendido Subterráneo (m2)**	**Servidumbre de vuelo (m2)**	**Clase**	**Uso principal**	**Cultivo**	**FECHA Y HORA ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN**	**FECHA Y HORA ACTAS A LA OCUPACIÓN**
1	**38036A01900064**	**19**	**64**	Lesmes Plasencia Rodríguez, Carmen Rosa Plasencia Rodríguez, Dolores Plasencia Rodríguez, José Plasencia Rodríguez, Manuel Plasencia Rodríguez, Pilar Plasencia Rodríguez, Gloria Plasencia Rodríguez	360,1	272,1	RUSTICO	Agrario	E-pastos	20/07/2022 – 11:00	27/07/2022 – 11:00

Dirección General de Energía

INFORMACIÓN PÚBLICA

2378 **159255**

ANUNCIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA POR EL QUE SE CONVOCA LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE ACTAS DE OCUPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE LA INSTALACIÓN EÓLICA DENOMINADA PARQUE EÓLICO LAS TRICIAS DE 2,35 MW DE POTENCIA NOMINAL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA. ER-19/0003, ISLA DE LA GOMERA.

Primero. Con fecha 3 de junio de 2019, la sociedad SIEMPREVIVA GIGANTE, S.L., solicita la Autorización Administrativa y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del proyecto denominado “PARQUE EÓLICO LAS TRICIAS DE 2,35 MW DE POTENCIA NOMINAL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA. ER-19/0003, ISLA DE LA GOMERA”.

Segundo. Que mediante Resolución 272/2022, de 28 de febrero de la Dirección General de Energía por la que se concede a SIEMPREVIVA GIGANTE, S.L., Autorización Administrativa y Declaración de Utilidad Pública del proyecto denominado “PARQUE EÓLICO LAS TRICIAS DE 2,35 MW DE POTENCIA NOMINAL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA. ER-19/0003, ISLA DE LA GOMERA”.

De conformidad con el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el artículo 140 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la declaración de utilidad pública lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados, cuya relación concreta e individualizada se acompaña al presente anuncio, para que en el día y hora que se señala en el cuadro anexo comparezcan en el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera según se indica en el presente anuncio, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si fuese necesario.

El levantamiento de actas previas a la ocupación, tendrá lugar el día 20 de julio de 2022, en el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera en las dependencias facilitadas al efecto sita en el edificio Municipal “Centro Juvenil - Casa Azul” - calle El Tanquito, s/n - 38800 - San Sebastián de La Gomera, según el horario que se asigna a cada afectado en la relación anexa a este anuncio.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento de la mencionada acta previa a la ocupación de las fincas, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por personas debidamente autorizadas, aportando el Documento Nacional de Identidad, los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar a su costa de perito y notario, si lo estiman oportuno.

De acuerdo con el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los titulares y demás interesados podrán formular ante la Dirección General Energía del Gobierno de Canarias (Servicio de Coordinación Administrativa) cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido cometer en la relación de bienes y derechos afectados cuya relación individualizada se adjunta como Anexo a este anuncio.

Una vez cumplidas las formalidades exigidas en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, se procederá a llevar a efecto la ocupación y toma de posesión de las fincas que se relacionan en el anexo que se acompaña al presente escrito.

La formalización de las actas de ocupación, para aquellos casos en los que resulte necesaria, tendrá lugar el día 27 de julio de 2022 en el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera en las dependencias facilitadas al efecto sita en el edificio Municipal “Centro Juvenil - Casa Azul” - calle El Tanquito, s/n - 38800 - San Sebastián de La Gomera, según el horario que se asigna a cada afectado en la relación anexa a este anuncio.

El presente anuncio se notificará al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera y se publicará en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de Canarias y Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Tablón de Edictos del referido Ayuntamiento y al menos, en dos periódicos de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, servirá de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el expediente expropiatorio la sociedad SIEMPREVIVA GIGANTE, S.L., asume la condición de entidad beneficiaria.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de junio de dos mil veintidós.

VICECONSEJERO DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO (Orden Número 189, de 9 de junio de 2022, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial por la que se dispone la suplencia temporal de la Directora General de Energía), Miguel Ángel Pérez Hernández.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS OBJETO DEL EXPEDIENTE ER-19-0003												
TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA												
ACTAS PREVIAS DE OCUPACIÓN Y ACTAS DE OCUPACIÓN												
Finca	**Referencia Catastral**	**Polígono**	**Parcela**	**Titular**	**Ocupación Pleno Dominio (m2)**	**Servidumbres de Paso y Tendido Subterráneo (m2)**	**Ocupación Temporal (m2)**	**Clase**	**Uso principal**	**Cultivo**	**FECHA Y HORA**	**FECHA Y HORA**
1	**38036A01900095**	19	95	Andrés Fernández Arteaga	52,6	73,1	0	Rústico	Agrario	E-pastos	20/07/2022 – 09:30	27/07/2022 – 09:30
2	**38036A01800138**	18	138	Padrón Guillén – Candelaria	0	176,7	0	Rústico	Agrario	E-pastos	20/07/2022 – 09:30	27/07/2022 – 09:30
2.1	**38036A01800138**	18	138	Padrón Guillén – Oscar Sergio	0	176,7	0	Rústico	Agrario	E-pastos	20/07/2022 – 09:30	27/07/2022 – 09:30
2.2	**38036A01800138**	18	138	Padrón Guillén – Martín Prudencio	0	176,7	0	Rústico	Agrario	E-pastos	20/07/2022 – 09:30	27/07/2022 – 09:30
2.3	**38036A01800138**	18	138	Padrón Guillén – Caridad	0	176,7	0	Rústico	Agrario	E-pastos	20/07/2022 – 09:30	27/07/2022 – 09:30
2.4	**38036A01800138**	18	138	Padrón Guillén – Manuel Jorge	0	176,7	0	Rústico	Agrario	E-pastos	20/07/2022 – 09:30	27/07/2022 – 09:30
11	**38036A01809006**	18	9006	Cabildo de La Gomera	0	21,2	0	Rústico	Agrario	VT Vía de comunicación de dominio público	20/07/2022 – 09:00	27/07/2022 – 09:00
21	**002201100BS91A0001GE**			Ayuntamiento S. Sebastián de la Gomera	0	68,8	0	Urbano	Oficinas		20/07/2022 – 09:00	27/07/2022 – 09:00
22	**38036A01309000**	#	9000	Ayuntamiento S. Sebastián de la Gomera	0	88,9	0	0	0	VT Vía de comunicación de dominio público	20/07/2022 – 09:00	27/07/2022 – 09:00
23	**38036A01309028**	#	9028	El Barranco de San Antonio o de la Pila o de la Villa Real – Ayunt. S.S. La Gomera	0	94,5	0	0	0	HC Hidrografía construida (embalse, canal...)	20/07/2022 – 10:00	27/07/2022 – 10:00
24	**002203400BS91A0000YW**			Anfrabar Tenerife, S.L.	0	203	476,8	Rústico	Suelo sin edif.	I-Improductivo	20/07/2022 – 10:00	27/07/2022 – 10:00

25	**38036A01409016**	#	9016	Ayuntamiento S. Sebastián de la Gomera	0	5,2	0	Urbano	Suelo sin edif.	I-Improductivo	20/07/2022 – 09:00	27/07/2022 – 09:00
26	**38036A01409044**	#	9044	Ayuntamiento S. Sebastián de la Gomera	0	94,2	0	Rústico	Agrario	VT Vía de comunicación de dominio público	20/07/2022 – 09:00	27/07/2022 – 09:00
27	**38036A01800236**	#	236	Anfrabar Tenerife, S.L. - (Herederos de D. Ventura Bravo)	0	432	1013	Rústico	Agrario	E-pastos	20/07/2022 – 10:00	27/07/2022 – 10:00
27	**38036A01800236**	18	236	Margarita Sofía Bravo Padilla - Buenaventura Vicente Bravo Padilla	0	432,1	1013,3	Rústico	Agrario	E-pastos	20/07/2022 – 10:30	27/07/2022 – 10:30
28	**38036A01809001**	#	9001	Cabildo de La Gomera	0	30	0	Rústico	Agrario	VT Vía de comunicación de dominio público	20/07/2022 – 09:00	27/07/2022 – 09:00
29	**38036A01300835**	#	835	Herrera Herrera, Antonio	44,2	64	0	Rústico	Agrario	E-pastos	20/07/2022 – 10:30	27/07/2022 – 10:30
29.1	**38036A01300835**	#	835	Herrera Herrera Fco. Javier	44,2	64	0	Rústico	Agrario	E-pastos	20/07/2022 – 10:30	27/07/2022 – 10:30
29.2	**38036A01300835**	#	835	Herrera Herrera Eusebia	44,2	64	0	Rústico	Agrario	E-pastos	20/07/2022 – 10:30	27/07/2022 – 10:30

Dirección General de Energía

INFORMACIÓN PÚBLICA

2379 **159259**

ANUNCIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA POR EL QUE SE CONVOCA LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE ACTAS DE OCUPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE LA INSTALACIÓN EÓLICA DENOMINADA PARQUE EÓLICO TIJARAFE DE 2,35 MW DE POTENCIA NOMINAL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA. ER-190014, ISLA DE LA GOMERA.

Primero. Con fecha 3 de junio de 2019, la sociedad SIEMPREVIVA GIGANTE, S.L., solicita la Autorización Administrativa y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del proyecto denominado “PARQUE EÓLICO TIJARAFE DE 2,35 MW DE POTENCIA NOMINAL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA. ER-190014, ISLA DE LA GOMERA”.

Segundo. Que mediante Resolución 538/2022, de 21 de abril de la Dirección General de Energía por la que se concede a SIEMPREVIVA GIGANTE, S.L., Autorización Administrativa y Declaración de Utilidad Pública del proyecto denominado “PARQUE EÓLICO TIJARAFE DE 2,35 MW DE POTENCIA NOMINAL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA. ER-190014, ISLA DE LA GOMERA”.

De conformidad con el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el artículo 140 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la declaración de utilidad pública lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados, cuya relación concreta e individualizada se acompaña al presente anuncio, para que en el día y hora que se señala en el cuadro anexo comparezcan en el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera según se indica en el presente anuncio, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si fuese necesario.

El levantamiento de actas previas a la ocupación, tendrá lugar el día 20 de julio de 2022, en el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera en las dependencias facilitadas al efecto sita en el edificio Municipal “Centro Juvenil - Casa Azul” - calle El Tanquito, s/n - 38800 - San Sebastián de La Gomera, según el horario que se asigna a cada afectado en la relación anexa a este anuncio.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento de la mencionada acta previa a la ocupación de las fincas, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por personas debidamente autorizadas, aportando el Documento Nacional de Identidad, los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar a su costa de perito y notario, si lo estiman oportuno.

De acuerdo con el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los titulares y demás interesados podrán formular ante la Dirección General Energía del Gobierno de Canarias (Servicio de Coordinación Administrativa) cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido cometer en la relación de bienes y derechos afectados cuya relación individualizada se adjunta como Anexo a este anuncio.

Una vez cumplidas las formalidades exigidas en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, se procederá a llevar a efecto la ocupación y toma de posesión de las fincas que se relacionan en el anexo que se acompaña al presente escrito.

La formalización de las actas de ocupación, para aquellos casos en los que resulte necesaria, tendrá lugar el día 27 de julio de 2022 en el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera en las dependencias facilitadas al efecto sita en el edificio Municipal “Centro Juvenil - Casa Azul” - calle El Tanquito, s/n - 38800 - San Sebastián de La Gomera, según el horario que se asigna a cada afectado en la relación anexa a este anuncio.

El presente anuncio se notificará al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera y se publicará en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de Canarias y Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Tablón de Edictos del referido Ayuntamiento y al menos, en dos periódicos de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, servirá de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el expediente expropiatorio la sociedad SIEMPREVIVA GIGANTE, S.L., asume la condición de entidad beneficiaria.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de junio de dos mil veintidós.

VICECONSEJERO DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO (Orden Número 189, de 9 de junio de 2022, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial por la que se dispone la suplencia temporal de la Directora General de Energía), Miguel Ángel Pérez Hernández.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS OBJETO DEL EXPEDIENTE ER-19-0014											
TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA											
ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN Y ACTAS DE OCUPACIÓN											
Finca	**Referencia Catastral**	**Polígono**	**Parcela**	**Titular**	**Ocupación Pleno Dominio (m2)**	**Servidumbres de Paso y Tendido Subterráneo (m2)**	**Clase**	**Uso principal**	**Cultivo**	**Fecha y Hora – ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN**	**Fecha y Hora – ACTAS DE OCUPACIÓN**
1	38036A01100304	11	304	Manuel Padilla Fragoso		834	Rústico	Agrario	E--pastos	20/07/2022 – 11:00	27/07/2022 – 11:00
1	38036A01100304	11	304	Ángel Santiago Carvajal Padilla Genoveva Carvajal Padilla Natalia Darias Arteaga Cándido Manuel Hernández Padilla Carmen Nieves Hernández Padilla Francisco de Asís Hernández Padilla Isabel Dolores Hernández Padilla Adolfo Lorenzo Padilla Enrique Lorenzo Padilla Manuel Lorenzo Padilla Mª Nieves Lorenzo Padilla Enrique Lorenzo Pérez Cándido Antonio Padilla Arteaga Manuel Winston Padilla del Toro	0	834	Rústico	Agrario	E--pastos	20/07/2022 – 11:00	27/07/2022 – 11:00
2	38036A01100305	11	305	Ramón Arteaga Arteaga		555	Rústico	Agrario	E--pastos	20/07/2022 – 09:00	27/07/2022 – 09:00
2	38036A01100305	11	305	Cabildo Insular de la Gomera		555	Rústico	Agrario	E--pastos	20/07/2022 – 09:00	27/07/2022 – 09:00
3	38036A01100306	11	306	Pedro Díaz Hernández		1023	Rústico	Agrario	E--pastos	20/07/2022 – 09:00	27/07/2022 – 09:00
3	38036A01100306	11	306	Cabildo Insular de la Gomera		1023	Rústico	Agrario	E--pastos	20/07/2022 – 09:00	27/07/2022 – 09:00
4	38036A01100310	11	310	Manuel Padilla Fragoso	690	2049	Rústico	Agrario	C-- Labor o Labradío secano	20/07/2022 – 12:30	27/07/2022 – 12:30

4	38036A01100310	11	310	Ángel Santiago Carvajal Padilla Genoveva Carvajal Padilla Natalia Darias Arteaga Cándido Manuel Hernández Padilla Carmen Nieves Hernández Padilla Francisco de Asís Hernández Padilla Isabel Dolores Hernández Padilla Adolfo Lorenzo Padilla Enrique Lorenzo Padilla Manuel Lorenzo Padilla Mª Nieves Lorenzo Padilla Enrique Lorenzo Pérez Cándido Antonio Padilla Arteaga Manuel Winston Padilla del Toro	690	2049	Rústico	Agrario	C-- Labor o Labradío secano	20/07/2022 – 12:30	27/07/2022 – 12:30
5	38036A01100311	11	311	Herederos de Juana Suarez Herrera		374	Rústico	Agrario	E--pastos	20/07/2022 – 13:00	27/07/2022 – 13:00
6	38036A01100394	11	394	Francisca Hernández Veguero	110	682	Rústico	Agrario	E--pastos	20/07/2022 – 13:00	27/07/2022 – 13:00
6	38036A01100394	11	394	Amador José Canela Trujillo Mª Tamara Canela Trujillo Jonay Canela Trujillo Luis Juan Rodríguez Trujillo Axel Francisco Rodríguez Trujillo José Luis Trujillo Hernández	110	682	Rústico	Agrario	E--pastos	20/07/2022 – 13:30	27/07/2022 – 13:30
7	38036A01109009	11	9009	Cabildo Insular de la Gomera		71	Rústico	Agrario	I-- -Improductivo	20/07/2022 – 09:00	27/07/2022 – 09:00
8	38036A01109021	11	9021	Ayto de San Sebastián de la Gomera		68	Rústico	Agrario	I-- -Improductivo	20/07/2022 – 09:00	27/07/2022 – 09:00

Dirección General de Energía

INFORMACIÓN PÚBLICA

2380 **159268**

ANUNCIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA POR EL QUE SE CONVOCA LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE ACTAS DE OCUPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE LA INSTALACIÓN EÓLICA DENOMINADA PARQUE EÓLICO TIMIJIRAQUE DE 2,35 MW DE POTENCIA NOMINAL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA. ER-190006, ISLA DE LA GOMERA.

Primero. Con fecha 2 de febrero de 2019, la sociedad SIEMPREVIVA GIGANTE, S.L., solicita la Autorización Administrativa y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del proyecto denominado “PARQUE EÓLICO TIMIJIRAQUE DE 2,35 MW DE POTENCIA NOMINAL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA. ER-190006, ISLA DE LA GOMERA”.

Segundo. Que mediante Resolución 283/2022, de 28 de febrero de la Dirección General de Energía por la que se concede a SIEMPREVIVA GIGANTE, S.L., Autorización Administrativa y Declaración de Utilidad Pública del proyecto denominado “PARQUE EÓLICO TIMIJIRAQUE DE 2,35 MW DE POTENCIA NOMINAL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA. ER-190006, ISLA DE LA GOMERA”.

De conformidad con el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el artículo 140 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la declaración de utilidad pública lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados, cuya relación concreta e individualizada se acompaña al presente anuncio, para que en el día y hora que se señala en el cuadro anexo comparezcan en el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera según se indica en el presente anuncio, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si fuese necesario.

El levantamiento de actas previas a la ocupación, tendrá lugar el día 22 de julio de 2022, en el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera en las dependencias facilitadas al efecto sita en el edificio Municipal “Centro Juvenil - Casa Azul” - calle El Tanquito, s/n - 38800 - San Sebastián de La Gomera, según el horario que se asigna a cada afectado en la relación anexa a este anuncio.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento de la mencionada acta previa a la ocupación de las fincas, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por personas debidamente autorizadas, aportando el Documento Nacional de Identidad, los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar a su costa de perito y notario, si lo estiman oportuno.

De acuerdo con el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los titulares y demás interesados podrán formular ante la Dirección General Energía del Gobierno de Canarias (Servicio de Coordinación Administrativa) cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido cometer en la relación de bienes y derechos afectados cuya relación individualizada se adjunta como Anexo a este anuncio.

Una vez cumplidas las formalidades exigidas en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, se procederá a llevar a efecto la ocupación y toma de posesión de las fincas que se relacionan en el anexo que se acompaña al presente escrito.

La formalización de las actas de ocupación, para aquellos casos en los que resulte necesaria, tendrá lugar el día 29 de julio de 2022 en el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera en las dependencias facilitadas al efecto sita en el edificio Municipal “Centro Juvenil - Casa Azul” - calle El Tanquito, s/n - 38800 - San Sebastián de La Gomera, según el horario que se asigna a cada afectado en la relación anexa a este anuncio.

El presente anuncio se notificará al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera y se publicará en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de Canarias y Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Tablón de Edictos del referido Ayuntamiento y al menos, en dos periódicos de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, servirá de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el expediente expropiatorio la sociedad SIEMPREVIVA GIGANTE, S.L., asume la condición de entidad beneficiaria.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de junio de dos mil veintidós.

VICECONSEJERO DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO (Orden Número 189, de 9 de junio de 2022, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial por la que se dispone la suplencia temporal de la Directora General de Energía), Miguel Ángel Pérez Hernández.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS OBJETO DEL EXPEDIENTE ER-19-0006										
TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA										
ACTAS PREVIAS DE OCUPACIÓN										
Finca	**Referencia Catastral**	**Polígono**	**Parcela**	**Titular**	**Servidumbres de Paso y Tendido Subterráneo (m2)**	**CLASE**	**Uso principal**	**Cultivo**	**FECHA Y HORA**	**FECHA Y HORA**
2	38036A01100394	11	394	Francisca Hernández Veguero	454,2	Rústico	Agrario	E---Pastos	22/07/2022 – 10:00	29/07/2022 – 10:00
2	38036A01100394	11	394	Amador José Canela Trujillo Mª Tamara Canela Trujillo Jonay Canela Trujillo Luis Juan Rodríguez Trujillo Axel Francisco Rodríguez Trujillo José Luis Trujillo Hernández	454,2	Rústico	Agrario	E---Pastos	22/07/2022 – 11.00	29/07/2022 – 11.00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO DE LA GOMERA

Secretaría General

ANUNCIO

2381 **160435**

Habiendo transcurrido el plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES de exposición al público del expediente de relativo a "Modificación de Bases Específicas para el otorgamiento por el Cabildo Insular de La Gomera de las subvenciones a las entidades privadas sin ánimo de lucro que intervengan en el Área Social", según anuncio hecho público en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife número 57, de fecha 13 de mayo de 2022, tablón de anuncios, página web y Sede Electrónica de la Excma. Corporación Insular, quedando definitivamente aprobado dicho documento en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera en sesión 6 de mayo de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; se hace constar que el texto íntegro de las referidas Bases Específicas Modificadas es el que se transcribe a continuación:

BASES ESPECÍFICAS MODIFICADAS PARA EL OTORGAMIENTO POR EL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA DE LAS SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE INTERVENGAN EN EL ÁREA SOCIAL.

PRIMERA. OBJETO.

Las presentes Bases tiene por objeto regular el procedimiento para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones económicas a las entidades privadas sin fines de lucro que desarrollen proyectos de carácter social en el ámbito territorial insular, dentro de los límites determinados a estos efectos en el estado de gastos aprobados y asignados para cada Ejercicio Económico.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes subvenciones se concederán de acuerdo con los principios generales de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en régimen de concurrencia competitiva, según lo previsto en el régimen jurídico establecido por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación Insular, publicada con fecha 26/06/2009 en el B.O.P. número 122 de Santa Cruz de Tenerife, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común, las presente bases y la restante normativa aplicable.

Las subvenciones a las que se refieren estas bases son de carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles, en su momento, no generan derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente y están sujetas al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condicione su otorgamiento.

TERCERA. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán acceder a la condición de entidades beneficiarias de las presentes subvenciones todas aquellas entidades privadas del Sector Social (asociaciones, fundaciones y análogas) en las que concurran los siguientes requisitos:

a) Tener sede o delegaciones en la Isla de La Gomera, aun cuando su ámbito de actuación sea regional o nacional, siempre que en sus estatutos se recoja expresamente el desarrollo de alguna de las actividades subvencionables enumeradas en la base cuarta siguiente y, además, el proyecto para el que solicite subvención se vaya a desarrollar en la Isla de La Gomera y tenga como beneficiarios directos colectivos de la población insular.

b) Estar legalmente constituidas como tales y debidamente inscritas en el Registro Oficial que corresponda en función de su naturaleza jurídica.

c) Estar inscritas en el Registro único de entidades, centros y servicios ó registro similar que actualmente esté en vigor. No obstante, se establece un periodo transitorio en la disposición transitoria segunda.

d) Disponer de los medios y capacidad suficiente para realizar la actividad / proyecto para el que solicita subvención y referirse dicho proyecto a algunas de los sectores y/o colectivos determinados en la Base cuarta.

e) Estar al corriente, en el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones con el Cabildo Insular de la Gomera, en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la misma.

f) Carecer de fines de lucro, y, por tanto, estar constituidas como entidades sin ánimo de lucro, debiendo acreditarse este extremo de manera suficiente.

g) No concurrir en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social.

Quedan excluidas como posibles beneficiarias de estas subvenciones aquellas entidades privadas sin fines de lucro que en el ejercicio de la convocatoria en cuestión sean beneficiarias de subvenciones nominativas con cargo a los Presupuestos del Cabildo Insular de La Gomera, aun cuando no se hayan dictado las Resoluciones o firmados los convenios oportunos que instrumentan estas subvenciones nominativas, siempre y cuando estén previstas en los presupuestos.

Igualmente, quedaran excluidas las Asociaciones de vecinos y las instituciones dependientes de las entidades financieras o de créditos.

CUARTA. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

4.1 Actividades Subvencionables.

Serán subvencionables, exclusivamente, aquellos proyectos de carácter social que desarrollen las entidades privadas sin ánimo de lucro enmarcados directamente en alguna de las líneas de acción y dirigidos a los grupos de población residente de la Isla de La Gomera que se detallan seguidamente:

a) Programas para la prevención, intervención e integración social dirigidos a las personas que, por razón de sus limitaciones funcionales o de Salud mental se encuentren en situación de desventaja social, al objeto de evitar o retrasar su institucionalización, promoviendo su permanencia en el domicilio y entorno social y familiar habitual.

b) Actuaciones dirigidas a las personas en riesgo o en situación de exclusión social, que contengan acciones de prevención y de atención integral al objeto de promover su integración social.

c) Actuaciones para la prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas a desarrollar en el ámbito escolar y comunitario, mediante la realización de talleres y dinámicas grupales que fomenten hábitos de vida saludables y orientados al cambio de comportamientos y actitudes de la población, al objeto de potenciar la sensibilidad y toma de conciencia frente a este fenómeno.

d) Actividades y programas que favorezcan el avance en el cumplimiento del objetivo de la igualdad entre mujeres y hombres, entre otros, aquellos que:

- Impulsen, motiven y dinamicen el asociacionismo y la participación social de las mujeres, promoviendo el empoderamiento individual y colectivo de mujeres y niñas.

- Impulsen y consoliden la presencia y participación de las mujeres en espacios que están infrarepresentadas.

- Sensibilicen en materia de igualdad entre mujeres y hombres, la promoción y defensa de los derechos de las mujeres y de generación de referentes y genealogías de mujeres.

- Impartan formación en materia de igualdad de género, empoderamiento de las mujeres y niñas.

- Prevengan y eliminen la violencia que se ejerce contra las mujeres y niñas.

- Favorezcan la reflexión y poner en valor los cuidados y la corresponsabilidad, resolver necesidades de corresponsabilidad y cuestionar la división sexual del trabajo.

- Trabajen múltiples desigualdades propias de la interseccionalidad con variables como la edad, diversidad funcional, orientación sexual e identidad de género.

e) Programas de mayoría de Edad para Jóvenes que han sido tutelados o tuteladas en el Centro Insular de Menores del Cabildo Insular de La Gomera que promuevan la integración de jóvenes desde una perspectiva integral, desde cuatro pilares fundamentales:

- La maduración y el desarrollo personal y social.

- La orientación vocacional y la formación para el empleo.

- Consecución de recursos básicos, especialmente la vivienda.

- Acceso al empleo, incentivando la Formación Ocupacional e Inserción laboral.

f) Programas de atención a mayores, que integren:

- Promoción del envejecimiento activo y saludable orientado a la inclusión social.

- Prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal.

- Protección de derechos y calidad de atención.

- Alojamiento y convivencia de carácter residencial en residencias de mayores.

g) Programas para atención a mujeres en riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género y que se comprendan en alguna de las siguientes modalidades:

- Programas para mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual

- Programas para mujeres migrantes con exclusión social

- Programas para mujeres con limitaciones funcionales y exclusión social.

- Programas para mujeres en otras situaciones de exclusión social

4.2 Actividades no Subvencionables.

Los programas que supongan una duplicidad de actividades o servicios que realiza el propio Cabildo u otras administraciones públicas en el territorio, pudiendo, en todo caso, complementarlo

Solo se subvencionará un único proyecto por cada Entidad y ese proyecto habrá de referirse a una única línea de acción de las enumeradas en el apartado 4.1 anterior, si bien, dentro de cada línea, el proyecto podrá comprender uno o más apartados de esa línea de subvención.

QUINTO. SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

5.1 Las solicitudes de subvenciones, según Modelo Anexo I, debidamente suscritas por el representante legal de la entidad y acompañadas de la documentación que se detalla en el apartado 5.2, se presentarán obligatoriamente en el Registro Electrónico del Cabildo Insular de La Gomera, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tales efectos, las entidades concurrentes cumplimentarán el modelo de "Subvenciones para entidades privadas sin ánimo de lucro que intervengan en el Área Social", que figura en la indicada dirección electrónica.

La documentación requerida en el procedimiento se anexará a la solicitud, en el momento de su presentación y envío o, en aquellos casos en que esta opción exista y se encuentre operativa, se autorizará a la Administración la consulta de los datos contenidos en los documentos. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En el caso de que no prestara este consentimiento para la consulta y comprobación de sus datos, el interesado estará obligado con carácter general a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el registro electrónico de la Corporación Insular en el lugar habilitado para ello.

En cualquier caso, toda la documentación que se genere en el procedimiento, inclusive, en su momento, la justificación de la subvención que se otorgare, deberá presentarse obligatoriamente a través del Registro Electrónico,

5.2. Documentación obligatoria a aportar junto con la solicitud.

Se deberá presentar la siguiente documentación, conjuntamente con la solicitud a la que alude el apartado 5.1:

5.2.1. Acreditativa de la identidad:

5.2.1 1. Estatutos de la entidad y/o escritura publica

5.2.1.2. Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.

5.2.1.3. Número de Identificación Fiscal del representante legal de la entidad.

5.2.1.4 Número de identificación fiscal de la entidad.

5.2.1.5 Inscripción Registro único de entidades, centros y servicios.

5.2.2. Certificado del Secretario de la entidad relativo al acuerdo de solicitud de la subvención adoptado por la entidad según Modelo Anexo II

5.2.3 Acreditación del representante legal de la entidad:

- Asociaciones y Federaciones: Escritura de otorgamiento de poderes de representación o certificado del Registro de Asociaciones de Canarias o del Registro Nacional de Asociaciones actualizado (6 meses máximo de antigüedad) donde se haga constar la identidad del representante.

- Fundaciones: Escritura de otorgamiento de poderes de representación o certificado emitido por el Gobierno de Canarias o del Registro Nacional de Fundaciones actualizado (6 meses máximo de antigüedad) donde se haga constar la identidad del representante.

- Instituciones religiosas: Escritura de otorgamiento de poderes de representación o certificado actualizado (6 meses máximo de antigüedad) emitido por el Registro de Entidades Religiosas en la que conste la relación nominal de personas que ostentan la representación legal de la Entidad.

- ONG: Escritura de otorgamiento de poderes de representación

5.2.4 Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según Modelo Anexo I

5.2.5. Proyecto específico de la actividad para la que se fórmula la solicitud, según Modelo Anexo III

5.2.6. Alta de Terceros o modificación de la misma de la entidad debidamente cumplimentado, según Modelo del Excmo. Cabildo Insular y que estará disponible en la Sede electrónica, en el caso de que la entidad no estuviera dada de alta o fuera necesario modificar los datos existentes en el sistema contable del Cabildo de La Gomera. En el supuesto de no haber actualizado los datos bancarios en formato IBAN, este requisito es obligatorio.

5.2.7. Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social:

- Certificación administrativa en vigor expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa en vigor expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

- Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de las obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificación del órgano competente del Cabildo Insular de La Gomera en vigor de estar al corriente en lo que respecta a las deudas de derecho público con la misma.

Igualmente se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde su suspensión.

Una vez expedidas las certificaciones, éstas tendrán validez durante un plazo de seis meses a contar desde la fecha de su expedición.

5.2.8. La aportación de la documentación que se relaciona seguidamente se podrá sustituir por la Autorización a esta Corporación Insular para la consulta de sus datos, según Modelo Anexo I:

- Documentación acreditativa de la identidad

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de las obligaciones con la Seguridad Social.

- Inscripción en el Registro único de entidades, centros y servicios o registro similar que actualmente esté en vigor

5.2.9. En el caso de que las subvenciones que se soliciten se destinen, en todo o en parte, a la realización de tareas que supongan el contacto habitual con menores, será obligatorio para la entidad solicitante aportar declaración responsable de que todo el personal adscrito a la realización de esas tareas cuenta con el certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.

Todos los anexos deben ser firmados electrónicamente antes de adjuntarlos en la sede electrónica.

5.3- Plazo para presentar la documentación:

Las solicitudes se presentaran en el plazo que se establezca en el extracto de la convocatoria que, en ningún caso, podrá ser inferior a veinte días hábiles, y el plazo comenzara a computarse a partir del día siguiente a la publicación del referido extracto en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

Cuando la documentación presentada esté incompleta, se requerirá a los interesados para que en el plazo MÁXIMO de diez días HÁBILES subsanen los defectos o, en su caso, completen la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de respuesta a este requerimiento, se entenderá como desistimiento, previa resolución expresa, en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

El requerimiento se efectuará, de acuerdo con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

No obstante, la solicitud de subvención no se admitirá a trámite en el caso concreto de que la entidad solicitante no aportare el Proyecto al que alude el Modelo Anexo III; en el caso concreto de que se presentare el mismo de modo incompleto, será admitida a trámite, pero únicamente se entrara a valorar los apartados cumplimentados.

SÉPTIMO. GASTO SUBVENCIONABLES Y PERIODO DE EJECUCIÓN

Los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada estén relacionados con el objeto o la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios.

En todo caso, no son subvencionables los gastos siguientes:

- Gastos de mantenimiento y de funcionamiento ordinario de la entidad: alquiler de locales para actividades de administración, gastos financieros, licencias, asesoría legal, teléfono e internet, entre otros.

- Comidas y gastos de representación o similares.

- Inversiones.

- Las cantidades correspondientes al IGIC. No obstante, podrá computarse como gasto en el caso de que se justifique la exención del mismo mediante el certificado correspondiente de la Agencia Canaria de Administración Tributaria.

-Los gastos a los que alude el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

Los gastos subvencionables deberán realizarse en el período que se establezca en la convocatoria correspondiente.

OCTAVO. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciara de oficio y se hará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base Novena, adjudicando , con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento se iniciará mediante convocatoria pública cuyo extracto se publicará en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, a través de la Base Nacional de Subvenciones (BDNS).

En la fase de instrucción del procedimiento se estará a lo dispuesto en la Base 10ª apartado d) del Título II de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, correspondiendo las actuaciones de instrucción al órgano instructor y la valoración al órgano colegiado, de acuerdo con los artículos 22 y 24 de la Ley de Subvenciones.

El órgano instructor y que, en todo caso, será un funcionario del Área de Políticas Sociales e Igualdad, evacuará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe fórmularse la propuesta de resolución, pudiendo requerir a los interesados las aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver. En el supuesto de inactividad del interesado en la atención de los requerimientos que a estos efectos se le hagan, se estará a lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, el órgano instructor efectuará los requerimientos de subsanación en los términos y con los efectos establecido en la Base Sexta.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria y la remitirá, con las solicitudes, al órgano colegiado para su valoración; órgano que estará integrado por:

- Presidente: El Consejero/a competente en la materia .

- Secretario: Un funcionario del Área de Políticas Sociales e Igualdad de este Cabildo

- Tres vocales que preferentemente serán designados entre el personal técnico y administrativo del Área de Políticas Sociales e Igualdad de este Cabildo

Las reglas de funcionamiento de este órgano colegiado son las establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano colegiado de valoración emitirá un acta comprensiva del resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes que reúnan los requisitos necesarios para acceder a esta convocatoria y las subvenciones propuestas, teniendo en cuenta que con anterioridad se habrán reajustados, eliminando las cantidades solicitadas por las entidades que correspondan a gastos no subvencionables, remitiéndolo al órgano instructor al objeto de que éste formule Propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de La Gomera; concediendo un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este último caso, la propuesta de resolución fórmulada tendrá el carácter de definitiva.

Cuando la solicitud se presentase fuera de plazo, o se solicitasen únicamente actividades y/o gastos no incluidas en la convocatoria anual ó no se presentare el Modelo Anexo III o el solicitante no reuniese los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiario, el instructor fórmulará, al competente para resolver, propuesta de inadmisión de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.4 de la Ley39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figure en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario le refórmulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, concediéndole un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la Propuesta de Resolución Provisional.

En cualquier caso, la refórmulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes.

Si las alegaciones presentadas afectaran a la puntuación otorgada se remitirán primeramente al órgano colegiado de valoración a los efectos de examinar las mismas y emitir el acta que corresponda y seguidamente se trasladará al órgano instructor para la propuesta de Resolución definitiva que proceda.

Una vez transcurrido el plazo de alegaciones y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, se fórmulará por el órgano instructor Propuesta de Resolución Definitiva.

El Decreto de concesión se dictará por el Sr. Presidente o, en su caso, por los órganos que tengan desconcentrada o delegada la competencia, ajustándose al contenido establecido en la Base 10.e) de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se conceden por el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, y se notificará a los interesados mediante la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de Las Gomera; notificación en la que, igualmente, se otorgará diez días hábiles, a los efectos de aceptar la subvención, según Modelo Anexo Num III con expresa referencia que, en caso contrario, se entenderá renuncia a la misma.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será el establecido en la base 10 e) in fine de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si trascurrido el plazo máximo establecido para resolver, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la ley de procedimiento administrativo.

NOVENO. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) Criterios de antigüedad y relevancia de la entidad en la Isla de La Gomera

Criterio 1.a Número de personas asociadas, hasta 10 puntos:

a) A partir de 60, se valorará hasta 10 puntos;

b) de 59 a 40, se valorará hasta 8 puntos;

c) de 39 a 20, se valorará hasta 6 puntos;

d) de 19 a 10, se valorará hasta 4 puntos;

e) menos de 10, se valorará hasta 0 puntos;

Criterio 2.a ¿Cuántos años de antigüedad tiene la Entidad en la Isla? (se considerará como fecha de antigüedad la que conste en el registro de asociaciones de canarias o tratándose de otra entidad privada la de inscripción en el Registro correspondiente si éste fuera obligatorio y tuviera efectos constitutivos ó en su defecto la fecha de constitución. Y, en caso de que ésta fuera anterior a la fecha del domicilio fiscal (sede) en la Isla o de la existencia de la delegación en la isla se entenderá como fecha esta última. Un punto por cada dos años con un máximo de 10 puntos.

Criterio 3.a: Ámbito territorial de actuación de la entidad, hasta 10 puntos (La valoración de este criterio se efectuara atendiendo a lo recogido en los Estatutos ó, en el caso de entidades que no estuvieran obligadas a disponer de los mismos a los documentos similares sustitutivos)

a) Insular: 10 puntos

b) Comarcal: 4 puntos

c) Municipal: 2 puntos

Criterio 4.a: Exclusividad en la prestación de servicios en la Isla de La Gomera: 5 puntos

Criterio 5.a: Importancia del voluntariado en la entidad (número de personas voluntarias)

a) Mas de 10 voluntarios: 10 puntos

b) Entre 5 y 10 voluntarios: 5 puntos

c) Entre 1 y 4 voluntarios: 2 puntos

B) Criterios de calidad técnica del proyecto presentado, hasta 20 puntos

a) Análisis de la realidad que motiva el desarrollo del proyecto y justificación de la necesidad: de 0 a 5 puntos

b) Concreción y viabilidad de los objetivos y coherencia de estos con las necesidades advertidas: de 0 a 5 puntos

c) Detalle de las actuaciones a realizar y calendario de actividades: de 0 a 5 puntos

d) Sistema de Evaluación de los resultados previstos e indicadores cuantitativos y cualitativos: de 0 a 5 puntos

C) Criterios de repercusión previsible del proyecto, hasta 15 puntos

Criterio 1.c: Ámbito de aplicación del proyecto: (para valorar este criterio se tendrá en cuenta el ámbito de actuación de la entidad y el proyecto presentado, de forma que, si el proyecto se desarrollara en un ámbito territorial menor, se valorara este último. En ningún caso, el ámbito del proyecto podrá ser más amplio que el ámbito de actuación de la entidad)

a) Insular: 5 puntos

b) Comarcal (varios municipios): 3 puntos

c) Municipal: 2 puntos

Criterio 2.c: Beneficiarios del proyecto: (para valorar este criterio se tendrá presente las cifras en este sentido aportadas en las Memorias por cada una de las entidades y que vincularan a la entidad, exigiéndose su correspondencia en el momento de la justificación de la subvención).

a) Mas de 50 beneficiarios: 15 puntos

b) Entre 25 y 50 beneficiarios: 10 puntos

c) Entre 15 y 24 beneficiarios: 5 puntos

d) Menos de 14 beneficiarios: 2 puntos

D) Criterio de continuidad de la acción en el tiempo (se valorará que el proyecto en su conjunto tenga una implantación en la Isla, entendiendo como implantación que el referido proyecto sea una continuidad del que vienen desarrollando en los últimos tres ejercicios y si cumpliéndose con esta premisa además supone un ampliación o mejora. En ningún caso se valorará la ampliación o mejora ofertada si no se tratara de un proyecto que da continuidad a lo ya realizado en los tres últimos ejercicios), hasta un máximo de 15 puntos.

a) Si el proyecto supone una continuidad del desarrollado en los últimos tres ejercicios: 10 puntos

b) Si, además, el proyecto supone una ampliación de los servicios a otros ámbitos poblacionales ó un ampliación ó mejora de los servicios desarrollados: 5 puntos

E) Criterio innovación y sustitución o complementariedad con los servicios a prestar obligatoriamente por la Entidad Insular ó de la competencia de la misma, hasta un máximo de 15 puntos (para valorar el criterio innovación es necesario que se trate de una novedad significativa y no meras innovaciones y, en cuanto al criterio , sustitución o complementariedad, tendrá que tratarse de actuaciones con impacto en la población y que se refieran a groso modo a una competencia y no meramente a determinadas funciones de una competencia. Los dos apartados de este criterio se valoran de forma independiente.

a) Si el proyecto supone nuevas actuaciones en las actividades a desarrollar comparadas con las que se vienen realizando en la Isla: 9 puntos

b) Si el proyecto desarrolla actuaciones complementarias de las desarrolladas por el Entidad Insular ó, que se refieren a ámbitos competenciales insulares en los que no se están prestando esos servicios: 8 puntos

F) Criterio impacto social, hasta 20 puntos (los subcriterios se valorarán de forma independiente y deberá quedar acreditado documentalmente.

f.1) Si el proyecto supone nuevas contrataciones de personal o ésta destinado a costear la continuidad de los contratos del personal existente: 10 puntos

f.2) Si el proyecto supone nuevas contrataciones de personal o ésta destinado a costear la continuidad de los contratos del personal existentes ocupados por personas en situación de vulnerabilidad social (personas con diversidad funcional, víctimas de violencia de genero etc). 5 puntos

f.3) Si el proyecto supone la implantación y/o articulación de fórmulas de participación activa de los beneficiarios del mismo, en redes sociales. 5 puntos.

G) Criterio Aportación económica: (aportación propia de la entidad y/o de otras entidades públicas o privadas en el proyecto a subvencionar, hasta un máximo de 10 puntos

a) Mas del 20% del total del proyecto: 10 puntos

b) Entre el 10 y el 20% del proyecto: 5 puntos

c) Entre el 1 y el 9% del proyecto: 2 puntos

En la fase de valoración, una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base y determinada la puntuación obtenida por cada entidad solicitante y que cumple con los requisitos, se ordenaran las solicitudes en función de la puntuación total obtenida y se distribuirán los créditos destinados en la convocatoria a las entidades solicitantes que obtengan mejor valoración y hasta agotar los referidos créditos, teniendo presente que, en ningún caso, se subvencionará mas del 50% del importe total de cada proyecto ni, en todo caso, la subvención a otorgar por entidad será superior al importe máximo que se establezca en la convocatoria y, además, el importe subvencionado nunca podrá será superior a la cuantía de la subvención solicitada.

En caso de presentarse un empate en las puntuaciones obtenidas por dos o mas entidades solicitantes se priorizará primeramente el criterio calidad de los proyectos y si continua el empate se estará a la fecha de registro de entrada de la solicitud.

No obstante, si quedaran solicitudes sin atender, el órgano colegiado de valoración podrá proponer una reducción lineal del 20% en las cantidades inicialmente asignadas con el fin de posibilitar subvención para todas o algunas de las solicitudes pendientes.

Las restantes solicitudes que no pudieran ser atendidas por falta de crédito conformaran una lista de reserva en los términos del artículo 63 del Reglamento de la Ley de subvenciones, de forma que, si se renunciara a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en el orden de su puntuación, siempre y cuando, con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se hubiera liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Igualmente, los créditos iniciales se podrán ver ampliados en los términos especificados en la siguiente base.

DÉCIMO. PARTIDA PRESUPUESTARIA.

El importe de los recursos económicos a destinar a la financiación de estas subvenciones y las partidas presupuestarias estará en función de las disponibilidades crediticias en los presupuestos de cada ejercicio económico para esta finalidad, sin perjuicio de la posibilidad, cuando así se prevea en la correspondiente convocatoria, de adquirir compromisos de gastos plurianuales.

En la convocatoria se especificará la cuantía total máxima destinada y las partidas presupuestarias. Igualmente, de forma excepcional, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estará sometidas a las siguientes reglas:

a) Solo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

DÉCIMO-PRIMERO. ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

El pago de la subvención tendrá carácter de abono anticipado, una vez dictada la resolución definitiva de concesión de la subvención y aceptada la subvención, al tratarse de la financiación de proyectos o programas de acción social.

El abono se realizará en un solo pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el alta a terceros presentado por el solicitante y no será necesaria la constitución de garantía.

La justificación de la subvención se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa simplificada, en cuanto los importes de las subvenciones a conceder serán, en todo caso, inferiores al importe de 60.000 euros, presentando en el Registro Electrónico del Cabildo Insular de La Gomera, dirigido al Área de Políticas Sociales e Igualdad o Área/Departamento que en ese momento ostente las competencias en la materia, los documentos que se establecen seguidamente, en el plazo máximo de DOS MESES a contar a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo máximo de ejecución del proyecto (prorroga incluida) o de realización de la actividad subvencionada, si éste fuera inferior:

A. MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO, que contendrá:

a. Un ejemplar de la memoria de actuación conforme al modelo Anexo IV sobre el desarrollo y cumplimiento del proyecto objeto de subvención, en el que se detallen las actividades realizadas y los resultados obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto, en relación con todos y cada uno de los puntos descritos en el mismo.

b. Un ejemplar de los materiales realizados, en su caso, por o para el proyecto subvencionado.

B. MEMORIA ECONÓMICA, que contendrá:

a. Una relación clasificada de los gastos y pagos efectuados de la actividad, el detalle de otros ingresos o subvenciones que la hayan financiado y las desviaciones acaecidas. Todo ello conforme al modelo Anexo V que incluye los siguientes apartados:

- Detalle de gastos de personal

- Detalle de costes indirectos

- Detalle de arrendamiento de servicio (en régimen de autónomo)

- Gastos del proyecto (presupuesto total)

- Fuentes de financiación del proyecto

- Relación clasificada de gastos indirectos

- Relación clasificada de gastos corrientes

Los documentos justificativos originales en el orden y con la numeración que aparezcan en las relaciones remitidas, deberán conservarse por la entidad, durante al menos cuatro años, a disposición del órgano de control que los soliciten. En cada uno de los justificantes, la entidad deberá estampillar la indicación: «Cargado a la subvención para la Asociaciones sin ánimo de lucro que intervengan en el ámbito social para el ejercicio ……...del Cabildo Insular de La Gomera, Resolución....., en la cantidad de ..... euros».

b. Partes de trabajo, tarjetas de tiempo, registros horarios o cualquier otro que determine de forma indubitada los costes imputados de personal que requieran una imputación prorrateada de las nóminas con cargo a la subvención, en caso contrario, se consideraran costes indirectos.

c. Una declaración responsable del representante legal de la entidad según Anexo VI relativa a si el desarrollo del proyecto subvencionado ha generado, o no, ingresos y sobre la percepción, o no, de otras subvenciones, públicas o privadas, para el proyecto subvencionado, con indicación de los importes y aplicación de los mismos, en su caso.

d. Carta de Pago, en su caso, del reintegro del remanente no aplicado, o del exceso de financiación por otros ingresos del programa, así como de los intereses derivados de los mismos.

La documentación requerida deberá ser enviada simultáneamente a la cuenta de correo electrónico que se especifique en la Resolución de concesión de la Subvención en formato de procesador de texto (documentación técnica) y en hoja de cálculo (documentación económica).

De acuerdo con el artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Presidencia requerirá al 10% de las entidades beneficiarias que resulten de la aplicación de las técnicas de muestreo aleatorio simple los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, incluidos los pagos efectuados.

A tales efectos indicar que:

a) En todo caso, los gastos realizados habrán de corresponderse con los determinados en el Presupuesto del proyecto y se acreditarán mediante facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán ajustarse al contenido mínimo establecido en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación o normativa que lo sustituya, no admitiéndose aquellas que no cumplan con este requisito.

b) En cuanto a la acreditación de los pagos realizados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las operaciones de pago se tendrán que efectuar mediante el correspondiente movimiento bancario, acreditando el cargo en cuenta, la fecha de valor del pago, la identificación del beneficiario y ordenante del pago, el concepto en que se ordena el pago, y haciendo referencia al número de factura o documento que corresponde. En los casos de pago efectuado mediante la entrega a los proveedores de un efecto mercantil (cheques, giros, letras de cambio, órdenes de pago y derechos especiales de giro) , éste deberá estar garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros o hacerse efectivo con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación de la subvención.

- Únicamente se admitirán los pagos en metálico en aquellos supuestos en los que la base imponible sea inferior a 300 euros y con el límite en su conjunto para todas las operaciones que, en ningún caso, podrá ser superior al 20% de la subvención concedida. En estos casos se documentará dicho pago mediante un recibí en el que se identificará proveedor, pagador (beneficiario de la subvención) , factura a la que se refiere el importe, fecha del pago y se firmara y sellara por el proveedor.

DÉCIMO-SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO.

El plazo máximo de ejecución será el establecido en el proyecto presentado y que, en ningún caso, será superior al 31 de diciembre del ejercicio económico de cada convocatoria, con la única excepción de la aplicación de la tramitación anticipada de la convocatoria; no obstante, en aquellos casos, en los que, previa solicitud del beneficiario y siempre que ésta se presente con una antelación mínima de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo y estén debidamente justificadas las causas que se aleguen concurren e impiden su cumplimiento, el órgano concedente podrá otorgar su prórroga, que, no podrá ser superior a dos meses.

Con independencia de que los gastos deben realizarse en el periodo de ejecución, los pagos de dichos gastos se podrán efectuar hasta el día anterior a la finalización del período de justificación.

DÉCIMO-TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Las beneficiarias de estas subvenciones quedan obligados a:

a) Justificar ante el órgano concedente la subvención concedida en la forma y plazo señalados en las presentes bases.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar las actividades para las que se conceda la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Solicitar la modificación de la resolución de concesión al órgano concedente cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en la forma establecida en la Base décimo cuarta.

e) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del Artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, insertando en todas las manifestaciones externas relativas a los actuaciones o proyectos subvencionados, que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de La Gomera.

f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la Resolución de concesión y de proceder al abono de la misma que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de subvención o del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

i) Aceptar la subvención en los términos indicados en la Base Octava.

j) Solicitar, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos para el contrato menor, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. En este último caso se deberá justificar motivadamente.

k) Cumplir cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases o en la normativa aplicable.

DÉCIMO-CUARTO. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Los proyectos y actividades para las que se concede la subvención tienen que ejecutarse en tiempo y forma; no obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la misma, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión con una anticipación mínima de los DOS MESES anteriores a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto objeto de esta subvención, exigiéndose el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/conceptos subvencionables por estas Bases y sin que, en ningún caso, suponga modificación de la finalidad de la subvención.

b) Que esta modificación no cause perjuicios a terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motiven la modificación de haber concurrido en la concesión inicial no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

d) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud y se justifiquen las mismas en la solicitud de modificación, así como, el cumplimiento de los apartados a) , b) y c) anteriores.

La solicitud de Modificación deberá, igualmente, ir acompañada del nuevo plan de financiación, con el desglose exhaustivo de los nuevos ingresos y gastos.

DÉCIMO-QUINTO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para el mismo objeto, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales

ó de la Unión Europea a excepción de las subvenciones nominadas a las que alude el último párrafo de la cláusula tercera de estas Bases.

No obstante, en ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

DÉCIMO-SEXTO. SUBCONTRATACIÓN.

Los beneficiarios podrán subcontratar hasta el 100 por 100 de la actividad subvencionada, con los requisitos y límites establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO-SÉPTIMO. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro ó, en su lugar, la fecha en la que la entidad deudora ingresare el reintegro si ésta fuera anterior, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre la cantidad total del proyecto subvencionado, así como la exigencia del interés de demora, en los mismos términos anteriores.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación la vía de apremio, si el ingreso no tiene lugar en los plazos establecidos.

La entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas con anterioridad a ser requerido por el Área de Políticas Sociales e Igualdad del Cabildo Insular de La Gomera; reintegro que se efectuará en la cuenta habilitada a tales efectos por la Corporación Insular con expresa indicación de la entidad beneficiaria, año de la convocatoria y la resolución de concesión de la subvención y, además, se deberá cursar una comunicación con copia de dicho reintegro al Área de Políticas Sociales e Igualdad.

Esta circunstancia será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles de acuerdo con lo establecido en la Ley de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a lo establecido en estas bases reguladoras, en especial las Bases especificas aprobadas y publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, número 132, de fecha 05/07/2010, referidas a las Subvenciones a Asociaciones Sin Ánimo de Lucro que intervengan en el Área Social.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

A los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes Bases, les será de aplicación en su tramitación la Ordenanza Especifica de Subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro que intervengan en el Área Social publicada en el B.O.P. número 132, de 05/07/2010. Se entenderán iniciadas cuando se hubiera dictado la Resolución aprobando la convocatoria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

El requisito de estar inscrito en el Registro único de entidades, centros y servicios o registro similar que actualmente esté en vigor será exigible en el plazo de un año, a contar a partir de la entrada en vigor de estas Bases.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

Las presentes Bases entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE INTERVENGAN EN EL ÁREA SOCIAL,

A) DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre o Razón Social:

NIF de la entidad:

Dirección Sede Social:

Termino Municipal:

C.P.:

Teléfono:

Correo Electrónico:

B) DATOS DEL/A REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Apellidos:

NIF:

Cargo:

C) DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA

Denominación del proyecto para el que se solicita subvención:

Denominación de la Línea de Subvención:

Importe Total del proyecto:

Importe de la subvención que se solicita:

D) DATOS DE CONTACTO A EFECTO DE NOTIFICACIONES (Las notificaciones se practicarán de forma electrónica mediante comparecencia electrónica o a la dirección electrónica habilitada siendo necesario disponer de firma electrónica y un correo electrónico)

Correo Electrónico a efectos de las notificaciones electrónicas:

E) RELACIÓN DE DOCUMENTOS YA APORTADOS POR EL SOLICITANTE EN EL EXPEDIENTE DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL AÑO …….... (y que no son necesario aportar, siempre que con posterioridad no hayan habido variaciones) (márquese lo que proceda)

- CIF

- Estatutos

- Acta fundacional

- Nif del representante de la asociación

- Documento acreditativo de la representación.

- Alta de terceros

F) DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD: (márquese lo que proceda)

- Documentación acreditativa de la personalidad y representación del beneficiario.

- NIF del representante de la Asociación y documento acreditativo del nombramiento y de que no se han producido variaciones

- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias

- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la AEAT y Seguridad Social.

- Certificado esta Corporación Insular de estar al corriente en sus obligaciones con la Hacienda de este Cabildo.

- Alta de terceros debidamente cumplimentada, que se adjunta, según Modelo de la Corporación Insular, en el caso que fuera necesario modificar los datos existentes en el sistema contable de esta Corporación Insular.

- Proyecto y Presupuesto con Plan de financiación, según Modelos Anexo III que se acompaña.

- Documentación acreditativa de los aspectos incluidos en el Anexo III valorables.

G) DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

A los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario/a de una subvención a conceder por el Cabildo Insular de La Gomera establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, DECLARO/A:

a. No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b. No ha sido solicitada la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c. No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d. No estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica

5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f. No Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras Leyes que así lo establezcan.

i. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

j. Que he procedido a la justificación de las subvenciones que me ha concedido con anterioridad el Cabildo Insular de La Gomera.

k. No me hallo inhabilitado /a para percibir ayudas o subvenciones del Cabildo Insular de La Gomera ni des resto de Administraciones Públicas.

H) OTRAS SUBVENCIONES

DECLARO QUE: (márquese lo que proceda)

- No ha solicitado subvenciones para financiar los mismos fines

- Ha solicitado subvención para financiar los mismos fines por importe de .....……..... ante la Administración Pública u otro organismo denominado …….....

I) AUTORIZACIÓN (márquese lo que proceda)

- Autorizo al Cabildo Insular de La Gomera (Área de Políticas Sociales e Igualdad) a recabar/consultar la documentación necesaria referida a las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT).

- Autorizo al Cabildo Insular de La Gomera (Área de Políticas Sociales e Igualdad) a recabar/consultar la documentación necesaria ante esta Administración Insular, referida a las obligaciones con esta Corporación Insular.

- Autorizo al Cabildo Insular de La Gomera (Área de Políticas Sociales e Igualdad) a recabar/consultar la documentación necesaria referida a las obligaciones con la Seguridad Social

- Documentación acreditativa de la identidad.

- Inscripción en el Registro único de entidades, centros y servicios ó registro similar que actualmente esté en vigor.

- No Autorizo (en este caso deberá aportar dichos certificados de las Administraciones Publicas correspondientes)

J) DECLARACIÓN RESPECTO A LA PRESENTE CONVOCATORIA:

Igualmente, DECLARO, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y acepto el compromiso de someterme a las normas que regulan la presente convocatoria.

En San Sebastián de la Gomera, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.:

ANEXO II: DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DEL ACUERDO ADOPTADO

D./Dª ……., con domicilio a efectos de notificaciones en ……..... y NIF: ……, en calidad de Secretario/a de la Entidad denominada…….....

CERTIFICA:

Que según consta en el Acta de la Asamblea General .....……..... celebrada el día ……..... se acordó solicitar al Excmo. Cabildo Insular de La Gomera una subvención por importe de .....……. para la realización del Proyecto/Programa denominado ……..... en el ejercicio 20……

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente con el Visto bueno del/la Presidente/a, en ……., a ……..... de .....……... de .....

VºBº Presidente/a El/la Secretario/a

Fdo: ……..... Fdo.: …….....

ANEXO III: PROYECTO PARA LA SUBVENCIÓN.

BLOQUE 1: DATOS DE LA ENTIDAD:

A) DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:

B) DOMICILIO SOCIAL DE LA ENTIDAD:

C) CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

D) ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN: (márquese el que proceda)

d.1) Estatal

d.2) Regional

d.3) Insular

d.4) Comarcal:

d.5) Municipal

C) NÚMERO DE SOCIOS:

D) AÑOS DE ANTIGÜEDAD DE LA ENTIDAD EN LA ISLA:

E) EXCLUSIVIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ISLA DE LA GOMERA: (márquese el que proceda)

e.1) SI

e.2) No

F) NUMERO DE VOLUNTARIO CON LOS QUE CUENTA LA ENTIDAD:

BLOQUE 2: DATOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

A) DENOMINACIÓN DEL PROYECTO (máximo dos líneas):

B) ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROYECTO (máximo una línea):

C) NUMERO DE BENEFICIARIOS DEL PROYECTO (máximo una línea):

D) CONTINUIDAD DEL PROYECTO. (Si el proyecto ya se ha realizado en anualidades anteriores tendrá que especificarse número anualidades, y si, además, fuera una mejora ó ampliación de esos proyectos, concretarse esos aspectos) (máximo medio folio A-4, tipo de letra arial 11):

E) INNOVACIÓN. (máximo la cara de un folio A-4, tipo de letra arial 11):

F) SUSTITUCIÓN O COMPLEMENTARIEDAD (máximo la cara de un folio A-4, tipo de letra arial 11)

G) IMPACTO SOCIAL. (En aquellos casos en los que se generen nuevas contrataciones o continuidad de los existentes ó implantación de fórmulas de participación, para ser valoradas, deberá explicitarse cada apartado como máximo en una cara de un folio de formato A-4, tipo de letra arial 11, interlineado 1,5)

g.1) El proyecto supone nuevas contrataciones de personal o esta destinado a costear la continuidad de los contratos del personal existente. (Obligatoriamente deberá incluir la categoría profesional del personal, funciones que desempeñadas y jornada laboral)

g.2) El proyecto supone nuevas contrataciones de personal en situación de vulnerabilidad social o esta destinado a costear la continuidad de los contratos del personal existente ocupados por personas en situación de vulnerabilidad social (Obligatoriamente deberá adjuntar la documentación justificativa)

g.3) El proyecto supone la implantación y/o articulación de fórmulas de participación activa de los beneficiarios del mismo en redes sociales. (detalle de esas fórmulas)

H) MEMORIA DEL PROYECTO (Se deberán rellenar todos los apartados no pudiendo extenderse en cada uno de ellos mas de una cara de un folio A-4, con letra Tipo arial n 11, separación de párrafos 0,00, interlineado 1,5):

h.1) Análisis de la realidad que motiva el desarrollo del proyecto y justificación de la necesidad:

h.2) Objetivos y viabilidad de los mismos y coherencia de estos con las necesidades advertidas:

h.3) Detalle de las actuaciones a realizar y calendario de las actuaciones:

h.4) Sistema de evaluación de los resultados previstos e indicadores cuantitativos y cualitativos:

I) PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAN DE FINANCIACIÓN: (Deberá rellenarse las siguientes tablas)	
INGRESOS (previsión de los ingresos)	
Concepto	Importe
Recursos propios	
Subvenciones de otras administraciones públicas y/o entidades privadas:	
Subvención del Cabildo Insular de La Gomera	
Otros	
TOTAL INGRESOS	
GASTOS (previsión de los gastos corrientes)	
Concepto	Importe
Gastos de personal	
Sueldos y Salarios	
Seguridad Social:	
Gastos desglosados por cada una de las actividades/servicios a ejecutar:	
Otros gastos:	
TOTAL GASTOS	

En San Sebastián de la Gomera, a de de

Fdo.:

ANEXO IV: MODELO ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D .....…… con NIF …....., en nombre y representación de……. , con N.I.F.

EXPONE QUE:

Mediante Decreto ……. de fecha …….. se concede a esta Entidad una subvención por importe de ……... para la ejecución del proyecto consistente ……. correspondiente a la Convocatoria Pública de concesión de Subvenciones a las entidades privadas sin ánimo de lucro que intervengan en el área social.

ACEPTA, la referida subvención, así como las obligaciones establecidas en el Decreto de concesión y en la normativa aplicable, comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos. Y, en concreto, se compromete a justificar el 100% de la cuantía otorgada mediante la presentación en el Área de Políticas Sociales e Igualdad, antes del ……., la Cuenta Justificativa del gasto realizado y que contendrá una Memoria de Actuación y una Memoria Económica:

En San Sebastián de la Gomera, a de de

Fdo.:

ANEXO V : MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA (MEMORIA TÉCNICA)

A) DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

Nombre o Razón Social:
NIF de la entidad:
Dirección Sede Social:
Termino Municipal: C.P.:
Teléfono:
email:

B) DATOS DEL/A REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Apellidos:
NIF:
Cargo:
Teléfono:
email:

C) DATOS DE LA CONVOCATORIA Y LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Denominación de la Convocatoria:
Año:
Importe de la Subvención concedida:

D) MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO

Actividades/servicios ejecutados:(Breve descripción de las actividades o servicios ejecutados con indicación de los lugares en los que se desarrollaron los mismos y las fechas de ejecución) (se anexaran las fotografías y/o videos ilustrativos)

Objetivos logrados. (Especificar escuetamente cada uno de los objetivos logrados)

Beneficiarios del Proyecto (Determinar brevemente los colectivos que se han visto beneficiados de forma directa y relacionar las estadísticas sobre el número de personas beneficiarias, clasificadas en función de las categorías sexo, edades, municipio y, cuando fuera posible, por colectivos (mayores, diversidad funcional).

Evaluación de las actuaciones realizadas con los indicadores cuantitativos y cualitativos y que deberá incluir la justificación de las desviaciones producidas en cuanto a los objetivos iniciales y grado de consecución de las actividades previstas)

Acciones desarrolladas para dar a conocer la financiación del proyecto por el cabildo Insular de La Gomera (se deberá acompañar las fotografías y demás documentos que justifiquen esta difusión)

E) COSTE TOTAL DEL PROYECTO:

GASTOS EJECUTADOS	IMPORTE TOTAL
Gastos de personal (Breve descripción de los costes de personal)	
Gastos desglosados por cada una de las actividades/servicios a ejecutar:(Breve descripción de los mismos)	
TOTAL GASTOS	

F) PERSONAL CONTRATADO (Si en la Subvención otorgada se hubiera tenido en cuenta en la puntuación obtenido el criterio impacto social deberá aportar el personal nuevo contratado y/o las prórrogas del personal que continuó y, si, además, se hubiera valorado el concepto de contratos a personas vulnerables se justificara las contrataciones realizadas.

D/Doña……..con NIF……..en calidad de……...DECLARO, a los efectos oportunos, que son ciertos los datos contenidos en esta Justificación Técnica y en prueba de ello firmo la presente en ……a …….de…….de 2……

Fdo.:

ANEXO VI : MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA (MEMORIA ECONÓMICA)

A) DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

Nombre o Razón Social:
NIF de la entidad:
Dirección Sede Social:
Termino Municipal: C.P.:
Teléfono:
email:

B) DATOS DEL/A REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Apellidos:
NIF:
Cargo:
Teléfono:
email:

C) DATOS DE LA CONVOCATORIA Y LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Denominación de la Convocatoria:
Año:
Importe de la Subvención concedida:
Denominación del proyecto subvencionado:

E) RELACIÓN DE GASTOS Y PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN:

Numero Factura	Denominació de la empresa	Nif de la empresa	Fecha de la Factura	Concepto de la factura	Importe de la Factura	Retención IRPF	Fecha de pago de la factura	Medio de pago	Desviaciones con respecto a lo solicitado(diferencia entre el importe de las facturas por las actividades previstas y las realmente ejecutadas.
Totales									

F) PLAN DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO:

PLAN DE FINANCIACIÓN: (Deberá rellenarse las siguientes tablas)	
INGRESOS	
Concepto	Importe
Recursos propios	
Subvenciones de otras administraciones publicas y/o entidades privadas:	
Subvención del Cabildo Insular de La Gomera	
Otros	
TOTAL INGRESOS	
GASTOS	
Concepto	Importe
Gastos de personal	
Gastos desglosados por cada una de las actividades/servicios a ejecutar:	
Otros gastos:	
TOTAL GASTOS	

D/Doña……..con NIF……..en calidad de…….DECLARO, a los efectos oportunos, que son ciertos los datos contenidos en esta Justificación Económica y en prueba de ello firmo la presente en …….a …….de…….de 2……

Fdo.:

ANEXO VII : MODELO CERTIFICADO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN

A) DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

Nombre o Razón Social:
NIF de la entidad:
Dirección Sede Social:
Termino Municipal: C.P.:
Teléfono:
email:

B) DATOS DEL/A REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Apellidos:
NIF:
Cargo:
Teléfono:
email:

C) DATOS DE LA CONVOCATORIA Y LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Denominación de la Convocatoria:
Año:
Importe de la Subvención concedida:
Denominación del proyecto subvencionado:

CERTIFICA QUE:

PRIMERO: En el Ejercicio 20 …….. concedieron una subvención a esta Entidad, en la Convocatoria de Subvenciones sin ánimo de lucro que intervengan en el área social, para el proyecto denominado ……..... y por la cuantía de ……

SEGUNDO: Según los datos obrantes en los registros contables de esta Entidad a mi cargo, los gastos totales realizados en el Proyecto denominado …… correspondientes a la anualidad de 20 .....…….. ascienden al importe de ……

TERCERO. Que para el mismo objeto se han obtenidos las siguientes subvenciones e importes:(enumerar)

1. ……...
2. ……

Si no se han recibido otras subvenciones marque el siguiente literal:

– No se han percibido otras subvenciones para el mismo objeto

CUARTO: Que la subvención recibida se ha destinado al cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

San Sebastián de La Gomera, a veintinueve de junio de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo.

CABILDO DE LA PALMA

Unidad de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Emergencias

Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental

2382 **156813**

La Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2022, acordó formular DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL FAVORABLE del proyecto PR-02/2021 denominado "Proyecto Básico de los Telescopios LST-2, LST-3, LST-4 y MST-03 e Instrumentación Auxiliar del Cherenkov Telescope Array", en el Observatorio del Roque de Los Muchachos, del término municipal de Garafía, al concluirse "que no se producirán impactos adversos significativos, siempre y cuando se realice la alternativa descrita, en las condiciones señaladas, las cuales se consideran a todos los efectos, parte integrante de la declaración".

El texto íntegro de la declaración está disponible en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/portal/sede

Lo que se hace público en virtud del artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, indicando que esta declaración de impacto ambiental no será objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

Santa Cruz de La Palma, a veinticuatro de junio de dos mil veintidós.

LA MIEMBRO CORPORATIVA DELEGADA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, María de los Ángeles Rodríguez Acosta.

ANUNCIO

2383 **160794**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2022/6081 DE FECHA 29/06/2022 POR LA QUE SE APRUEBA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN POR ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES, FUNDACIONES, ORGANIZACIONES, FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES, INSTITUCIONES Y DEMÁS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE REALICEN PROYECTOS DE CARÁCTER SOCIAL PARA EL AÑO 2022, correspondiente a la Línea de subvención relativa a Personas Mayores.

BDNS (Identif.): 635182.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/635182).

Primero. Beneficiarios: asociaciones, fundaciones, organizaciones, federación de asociaciones, instituciones y demás entidades sin ánimo de lucro que, legalmente constituidas, prevean en su objeto social, la realización de actividades de carácter social vinculadas con la línea en la que se encuadre el proyecto solicitado. Dicho objeto social deberá venir recogido expresamente en sus Estatutos.

Segundo. Objeto: la realización de proyectos por parte de las Asociaciones de Mayores de la isla de La Palma, los cuales comprenderán el fomento del asociacionismo de personas mayores, en aras a la participación, intercambio de experiencias y corresponsabilidad, integrándose los mismos en los distintos ámbitos de la vida social, procurando su inclusión en aquellas actividades que se lleven a cabo en su entorno físico y cultural. Los proyectos encuadrados en esta línea comprenderán actividades de ocio y tiempo libre, formativas, culturales y de promoción de la salud, contribuyendo a que los mayores lleven a cabo una vida activa, previniendo situaciones de dependencia y soledad, a través de la mejora del bienestar físico, psíquico y social de los mismos.

Tercero. Bases reguladoras: aprobadas mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2021, así como por Comisión del Pleno de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud celebrada el 22 de diciembre de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 157, de fecha 31 de diciembre de 2021.

Cuarto: Cuantía: el importe total del crédito destinado a la presente convocatoria será de CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (45.984.75 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480.07 “AYUDAS ECONÓMICAS A LAS ASOCIACIONES, INSTITUCIONES Y ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO” del presupuesto 2022 de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con RC número de operación: 12022000029891.

La convocatoria pública objeto de la presente Resolución se corresponderá con la siguiente línea de subvención de las incluidas en las Bases Reguladoras para la concesión por este Excmo. Cabildo Insular de La Palma de subvenciones destinadas a Asociaciones, Fundaciones, Organizaciones, Federación de Asociaciones, Instituciones y demás Entidades sin ánimo de lucro que realicen proyectos de carácter social: Línea de subvención relativa a Personas Mayores.

Quinto: el plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Santa Cruz de La Palma, a treinta de junio de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA DE ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD, Nieves María Hernández Pérez.

ANUNCIO

2384 **160786**

EXTRACTO DEL DECRETO 2022/6087 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2022 POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE LA PALMA DURANTE EL AÑO 2022.

BDNS (Identif.): 636686.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/636686).

Primero. Beneficiarios: Asociaciones empresariales de pequeñas y medianas empresas ubicadas en zonas comerciales abiertas de la isla de La Palma, que mayoritariamente agrupen empresarios cuya actividad se encuadre en el comercio y que cumplan con los requisitos recogidos en las bases de la presente convocatoria.

Segundo. Objeto: Fomentar y dinamizar el comercio y las actividades que desarrollen las asociaciones empresariales en las zonas comerciales abiertas de La Palma que cumplan los requisitos descritos.

Tercero. Bases reguladoras: Aprobadas por la Comisión del Pleno de Promoción Económica, Empleo y Comercio del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de abril, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 54 de fecha 6 de mayo de 2022, modificada en Sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 73, de fecha 17 de junio de 2022.

Cuarto. Cuantía: La dotación de la convocatoria de subvenciones será de ciento sesenta mil euros (160.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 431/48905 del estado de gasto del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria.

Santa Cruz de La Palma, a veintinueve de junio de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE ACCTAL., Borja Perdomo Hernández.

CABILDO DE TENERIFE

Área de Cooperación Municipal y Vivienda

Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE PROYECTO

2385 **160432**

El Consejero Insular del Área de Cooperación Municipal y Vivienda mediante Resolución de fecha 23 de junio de 2022, resolvió tomar en consideración del Proyecto denominado “COLECTOR GENERAL DE LA ESPERANZA-LLANO DEL MORO”, TÉRMINO MUNICIPAL DE EL ROSARIO, con un presupuesto base de licitación de 1.294.560,00 euros.

El citado proyecto se expone al público, a efectos de posibles alegaciones u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio, entendiéndose definitivamente aprobado si en dicho plazo no se presentaran alegaciones al mismo.

El proyecto de obra se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en el siguiente enlace:

https://www.tenerife.es/documentos/CooperacionMunicipal/ProyColectorGralLaEspzLlanoMoro.pdf

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de junio de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE COOPERACIÓN MUNICIPAL Y VIVIENDA, Carlos Zebenzuí Chinea Linares.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

2386 **160433**

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 24 de junio de 2022, la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y SUS BASES PARA LA COBERTURA, POR PERSONAL LABORAL FIJO PARA LA ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA CORPORACIÓN DE UNA (1) PLAZA DE ELECTRICISTA, TRES (3) PLAZAS DE PEÓN AGRÍCOLA, TREINTA Y DOS (32) PLAZAS DE PEÓN DE CONSERVACIÓN, Y TREINTA Y CUATRO PLAZAS (34) DE OPERARIO/A AMBIENTAL.

Vista la necesidad de proceder a la realización de la convocatoria pública para la cobertura, por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso, DE UNA (1) PLAZA DE ELECTRICISTA, TRES (3) PLAZAS DE PEÓN AGRÍCOLA, TREINTA Y DOS (32) PLAZAS DE PEÓN DE CONSERVACIÓN Y TREINTA Y CUATRO PLAZAS (34) DE OPERARIO/A AMBIENTAL, para la ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL, personal laboral de oficio, de naturaleza estructural y permanente de la Plantilla de Personal Laboral al servicio directo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2021, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Que en la Oferta de Empleo Público de 2021 de la Corporación Insular, se ofertan, entre otras, las plazas de personal laboral sujetas a la tasa de estabilización adicional del empleo temporal, concretamente: una (1) plaza de Electricista, tres (3) plazas de Peón Agrícola, treinta y dos (32) plazas de Peón de Conservación y treinta y cuatro plazas (34) de Operario/a Ambiental.

II. Que, la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica y las organizaciones sindicales con representación en la Corporación Insular, en el seno de la Mesa General de Negociación celebrada el día 7 de abril de 2022, dentro de la negociación de los criterios de elaboración de la Regla Sexta de las que regirán las bases específicas de las convocatorias para la Estabilización Adicional del personal laboral en ejecución de la Oferta de Empleo Público (O.E.P.) de 2021 (Electricista; Peón Agrícola; Peón de Conservación y Operario/a Ambiental) , tras una larga negociación llevada a cabo en la Mesas Generales de Negociación de fechas 27 de enero, 21 y 23 de febrero de 2022, acuerdan dar por negociada los criterios de elaboración de la Regla Sexta de las Reglas Genéricas para la estabilización adicional de empleo temporal que estarán orientadas a favorecer la estabilidad del personal laboral temporal de la Corporación Insular,

III. Que, a la vista que las plazas de la Plantilla de Personal Laboral al servicio directo de la Corporación, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización adicional del empleo temporal, se corresponden con las plazas encuadradas en la calificación que hace el art. 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de personal de oficio y puestos de carácter instrumental correspondientes a las áreas de mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones; se opta por el concurso, debido a la naturaleza de los puestos de trabajo y las funciones a desempeñar en cada una de las plazas incluidas en los procesos de estabilización adicional.

IV. Que, de las plazas objeto de esta convocatoria, la de Electricista, se encuadra según consta en la Relación de Puestos de Trabajo vigente en la Corporación, en el nivel de titulación académica C2; y las de Peón Agrícola,

Peón de Conservación y Operario/a Ambiental están encuadradas en el nivel de titulación académica E, con los requisitos de titulación indicados en el Anexo II de estas Bases que se aprueban con la presente Resolución.

Tanto las características de las plazas, el grupo de pertenencia así como las funciones vinculadas a las mismas, se encuentran descritas en la Relación de Puestos de Trabajo, vigente de la Corporación.

V. Que, el 6 de mayo de 2022, se remitió al Servicio Administrativo de Función Interventora y Control del Gasto, expediente relativo a la aprobación de las Convocatorias Públicas y sus bases para la cobertura, por personal laboral fijo, para la estabilización adicional de empleo temporal de la plantilla de personal laboral de la Corporación. Desde ese Servicio de Intervención, el 14 de junio de 2022, mediante oficio, se procedió a devolver el expediente al entender que: (…) la dotación de los puestos se refiere a que los mismos disponen de crédito presupuestario al aprobar el presupuesto por estar previstos dichos puestos en el anexo de personal y por consiguiente en los correspondientes créditos iniciales, o bien resultar de los créditos modificados si resultasen de una modificación. Sin embargo, la dotación inicial no presupone necesariamente la existencia de crédito en el momento de tramitación del expediente. (…).

En consecuencia con lo expuesto en el apartado anterior, el 15 de junio de este año en curso, se remitió al Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público, oficio solicitando informe económico complementario al remitido el 25 de marzo de 2022, en el que se hiciera mención expresa a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a las aplicaciones presupuestarias a las cuales se propone la convocatoria o bien expresar que se mantiene la dotación presupuestaria de los puestos a la fecha de tramitación del expediente.

El 15 de junio de 2022, tiene entrada en este Servicio el informe económico complementario, a tal fin, el 16 de junio de 2022, se remite nuevamente, al Servicio Administrativo de Función Interventora y Control del Gasto, expediente relativo a la aprobación de las Convocatorias Públicas y sus bases para la cobertura, por personal laboral fijo, para la estabilización adicional de empleo temporal de la plantilla de personal laboral de la Corporación a los efectos de su fiscalización previa.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Que, la Constitución Española determina en su art. 23.2 en relación con el art. 103.3 del mismo texto normativo, el derecho de acceder a la función pública en condiciones de igualdad de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.

En el mismo sentido, se manifiesta en el art. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) al señalar que en los procesos selectivos debe garantizarse, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como, el de publicidad.

Asimismo, el artículo 55 de Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, (en adelante, TREBEP), establece que todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el TREBEP y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Segunda. El artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (en adelante Ley 20/2021) establece la ampliación de los procesos de estabilización de empleo temporal como medida complementaria inmediata para paliar la situación existente relativa a la temporalidad.

Por una parte, se autoriza un tercer proceso de estabilización de empleo público. Así, adicionalmente, a los procesos de estabilización que regularon los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente, al menos, en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Tercera. A tenor de lo dispuesto en la referenciada Ley 20/2021, en dichos procesos de estabilización adicional, se garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de los mismos.

Cuarta. La Secretaria de Estado de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública elaboró un documento que lleva por título "Criterios comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017". Según se hace constar en ese documento, el mismo "se refiere principalmente al proceso de estabilización, sin perjuicio de las referencias que se hagan a otros supuestos, y que tiene como objetivo exponer unos criterios comunes de actuación que puedan servir de guía de actuación a las diferentes Administraciones Públicas, sin perjuicio de que la competencia corresponde en todo caso a la Administración correspondiente"

Quinta. Que el sistema selectivo de concurso de valoración de méritos se ha considerado como el más adecuado para este tercer procedimiento extraordinario estabilización adicional de empleo temporal como personal laboral de las plazas ofertas en el anexo II de la OEP de 2021. Este sistema permite, atendiendo a la naturaleza de las plazas y las funciones a desarrollar, valorar un conjunto de variables directamente relacionadas con las plazas objeto de la convocatoria, en cualquier administración pública donde se ha prestado esta experiencia profesional. Igualmente se valora la antigüedad en la plaza de la Corporación y del resto de administraciones públicas, así como cursos de formación y perfeccionamiento. Todo ello de acuerdo con los principios constitucionales de mérito, capacidad, e igualdad aplicables a estos procedimientos excepcionales.

La elección del concurso de valoración de méritos, como sistema selectivo para el personal laboral, resulta acorde con las previsiones contenidas en el artículo 61 (en adelante TREBEP) así como, el apartado 3 del artículo 73 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria y, el art. 2.4 de la Ley 20/2021.

En este sentido el documento de la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública referenciado anteriormente establece que: "El sistema selectivo será oposición o concurso-oposición para el personal funcionario (artículo 61.6 TREBEP), oposición, concurso-oposición o concurso de valoración de méritos, cuando proceda para el personal laboral (artículo 61.7 TREBEP)."

Sexta. En este proceso extraordinario de estabilización adicional de las plazas de personal laboral regulado en las Reglas Genéricas, aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 12 de abril de 2022, se valorarán los siguientes méritos: antigüedad (en la plaza objeto de la convocatoria en esta Corporación así como, en la plaza objeto de la convocatoria en el resto de Administraciones Públicas) experiencia en el desempeño efectivo de funciones correspondientes a puestos de trabajo vinculados a la plaza objeto de la convocatoria en cualquier Administración Pública, así como el desempeño de funciones en otros puestos de trabajo en virtud de movilidad funcional y mediante la correspondiente Resolución dictada por el órgano competente en materia de personal, siempre y cuando ésta se produzca dentro de la misma Área de adscripción; añadiéndose, además, a la puntuación total obtenida por la experiencia profesional una puntuación adicional por ser personal temporal en activo en la plaza objeto de la convocatoria en el Cabildo Insular de Tenerife así como, una puntuación añadida

en la experiencia profesional, cuando ésta derive de la superación de un proceso selectivo a la plaza objeto de la convocatoria o equivalente en cualquier Administración Pública, como un modo de valorar este mérito de superación de procesos selectivos, que supone que ha acreditado mérito y capacidad en cualquier administración pública. Por último, cursos de formación y perfeccionamiento sobre las funciones y tareas de la plaza convocada.

La valoración dada a estos méritos es proporcionada y acorde a los criterios legales expuestos y a la jurisprudencia aplicable a estos procedimientos extraordinarios.

Con la valoración de la experiencia profesional se trata de valorar los conocimientos y habilidades adquiridas por el desempeño práctico de las funciones propias del puesto, de los servicios efectivos prestados como personal laboral en cualquier Administración Pública, en los que se haya desempeñado funciones de la plaza de personal laboral objeto de la convocatoria. La admisión del mérito relativo a los servicios prestados o a la experiencia profesional, como ha manifestado el Tribunal Constitucional, ya desde la Sentencia nº 67/1989, de 18 de abril, como doctrina consolidada, "...no es ajena al concepto de mérito y capacidad, pues el tiempo efectivo de servicios puede reflejar la aptitud o capacidad para desarrollar una función o empleo público y suponer, además, en ese desempeño unos méritos que pueden ser reconocidos y valorados…"

Esta valoración de la experiencia profesional, sin diferenciar la Administración de origen, sigue el criterio establecido en el informe de la abogacía del Estado de fecha 9 de julio de 2018, relativo a las cuestiones de los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal, en el que se expone que…. "En cambio, y para un mismo tipo de trabajo o funciones concretas, no procede diferenciar la puntuación dependiendo de la Administración para la que se prestaron los servicios, salvo que existan circunstancias objetivas que justifiquen lo contrario y así se hubiera acordado en negociación colectiva".

La valoración como mérito de la antigüedad y/o experiencia previa no puede estimarse, pues, como una medida desproporcionada, arbitraria o irrazonable a esa finalidad de estabilización del empleo temporal y, aunque efectivamente establece una desigualdad, esta viene impuesta en atención a un interés público legítimo y no responde al propósito de excluir a nadie de la posibilidad efectiva de acceso a la función pública. Todo ello en consonancia con los estándares constituciones (SSTC 27/2012, de 1 de marzo (RTC 2012/2), 86/2016, de 28 de abril (RTC 2016/86) relativos a este ámbito, como expone la propia Exposición de Motivos de la Ley 20/2021.

Séptima. Que las plazas de personal laboral, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, sujetas a la estabilización adicional del empleo temporal que son ahora objeto de convocatoria pública para la cobertura definitiva se trata de plazas cuyas funciones corresponden a las delimitadas para el personal laboral de oficio a tenor de lo dispuesto en el apartado c del artículo 15.1 letra c), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, como ya se ha expuesto en el hecho tercero.

"c) Con carácter general, los puestos de trabajo de la Administración del Estado y de sus Organismos Autónomos así como los de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, serán desempeñados por funcionarios públicos.

Se exceptúan de la regla anterior y podrán desempeñarse por personal laboral: ...//...

- Los puestos de carácter instrumental correspondientes a las áreas de mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones, artes gráficas, encuestas, protección civil y comunicación social, así como los puestos de las áreas de expresión artística y los vinculados directamente a su desarrollo, servicios sociales y protección de menores;

• Los puestos correspondientes a áreas de actividades que requieran conocimientos técnicos especializados cuando no existan Cuerpos o Escalas de funcionarios cuyos miembros tengan la preparación específica necesaria para su desempeño, y...//..."

Octava. Las Reglas Genéricas que regularán estos procedimientos extraordinarios de estabilización de empleo temporal han sido elaboradas en base a la Legislación aplicable a los procesos de selección de personal, conforme dispone el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: "El personal laboral será seleccionado por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos."; en relación con el art. 61.7 del TREBEP: "Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos. Las Administraciones Públicas podrán negociar las formas de colaboración que en el marco de los convenios colectivos fijen la actuación de las organizaciones sindicales en el desarrollo de los procesos selectivos." Y, de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Igualmente, el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 55 y ss. del TREBEP, señalan en los mismos términos, que la selección del personal, ya sea funcionario o laboral, se debe realizar de acuerdo con su oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de oposición, concurso-oposición libre o concurso en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Novena. Que el TREBEP, establece en su artículo 70, que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas, en un plazo improrrogable de 3 años. No obstante, el artículo 2 de la Ley 20/2021, prevé que: "La publicación de estas convocatorias de procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022. La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024."

Por otra parte, la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, prevé que: "deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras.

Décima. Que, conforme a las previsiones contenidas en la Base Adicional 5ª (Criterios sobre el Capítulo I del Presupuesto y de Gastos de Personal, así como otras medidas en materia de personal del sector público insular) de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio 2022, concretamente en el apartado 11: "Durante 2022 sólo se autorizarán convocatorias de puestos o plazas vacantes de personal funcionario y laboral en aquellos supuestos contemplados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, de conformidad con la tasa de reposición que proceda, según la naturaleza de los entes y su situación económico-financiera, incluidos los supuestos de consolidación de empleo temporal y con el proceso de selección previsto legalmente. En el caso de los procesos de estabilización de empleo temporal a que se refiere el apartado 9º del artículo 19.uno de la LPGE 2018, no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal, durante un mínimo de tres años."

Undécima. Que la convocatoria y sus bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y los anuncios de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo con esta última publicación con la que se iniciará el plazo de presentación de la solicitud de participación para cada plaza convocada conforme a lo previsto en el artículo 97 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local; asimismo, la convocatoria y sus Bases se anunciaran en la sede electrónica de la Corporación.

Decimosegunda. Que en la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, actualmente vigente, aprobada

por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 21 de diciembre de 2021 (Boletín Oficial de la Provincia número 155 de fecha 27 de diciembre de 2021), existen puestos dotados, vinculados a las plazas ofertadas, y en el presupuesto de la Corporación existe crédito adecuado y suficiente para el abono de las indemnizaciones correspondientes a tribunal calificador con cargo a la partida presupuestaria 0223 9205 22607.

Decimotercera. Que, por parte del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público, se indica, con registro de entrada en el Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos, el día 25 de marzo de corriente, en relación con la solicitud realizada por ese Servicio Administrativo, el día 21 de marzo de 2022, que:

(…) 1. Que, en el momento de la elaboración del Presupuesto 2022 se valoran todos los puestos de trabajo dotados que están incluidos en el "Módulo de Organización" de la aplicación Meta-4, que es un software integral para la gestión de Recursos Humanos, en el que se almacena, entre otra información, todos los puestos de trabajo que se recogen en la Relación de Puestos de Trabajo de este Cabildo junto a sus características, y teniendo en cuenta las obligaciones que como máximo se preveían contraer en el presente ejercicio 2022, tal y como se indica en el artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, todo ello con la finalidad de poder determinar el crédito que es necesario consignar en cada aplicación presupuestaria.

2. En consecuencia todas las plazas ocupadas y vacantes dotadas según las características económicas de sus correspondientes puestos de trabajo, sin la antigüedad individualizada que se totaliza al final, están incluidas en el Anexo presupuestario de personal y publicado con los Presupuestos, ya que forma parte obligatoria del Presupuesto de gastos de personal conforme al texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales según su texto consolidado en vigor. Por lo que a los efectos solicitados se le adjunta dicho Anexo de Personal, dado que todavía el Presupuesto de este año no se constata disponible en la web.

3. Que la petición que se realiza no se puede considerar un informe económico ni presupuestario ya que no es necesario realizar valoración económica alguna ni emitir opinión en relación a la existencia de crédito adecuado y suficiente respecto a las plazas remitidas, siendo meramente una solicitud de información previamente elaborada con motivo de la elaboración del Presupuesto 2022.

4. Que en base a lo anteriormente expuesto, se remite asimismo para simplificar la constatación y ordenado por aplicaciones la relación de todos los puestos de trabajo dotados y no dotados correspondientes al personal laboral y cuyos créditos fueron incluidos en las distintas aplicaciones presupuestarias del Capítulo I de Gastos del Presupuesto 2022, y que no solo tiene la valoración del puesto sino incluida la antigüedad en cada uno si está ocupado como el caso de estabilización y además por aplicaciones.(..).

Desde el Servicio de Planificación y Organización de Recursos Humanos, el 15 de junio de 2022, se envía nueva solicitud al Servicio Administrativo de Régimen Jurídico Relaciones Sindicales y Sector Público, para la emisión de nuevo informe económico complementario. Dicho informe, tiene entrada en el Servicio de Planificación y Organización de Recursos Humanos, el 15 de junio de 2022, en el siguiente sentido:

(…)

4. Que, la valoración de los puestos de trabajo que figuran como dotados en la R.P.T. de este Cabildo, así como, de los nombramientos y contrataciones temporales, se realiza en el momento de elaboración del Presupuesto de Capítulo I "Gastos de Personal" y a los efectos de cuantificar el crédito total de los distintos conceptos salariales que se asignará a las aplicaciones presupuestarias correspondientes. Una vez en vigor el Presupuesto del ejercicio correspondiente, la ejecución, seguimiento y control del mismo, se realiza a nivel de aplicación presupuestaria y a nivel de vinculación jurídica, pero no a nivel de puesto de trabajo.

5. Todas las plazas convocadas a estabilización (ordinaria) de personal laboral están ocupadas en puestos correlativos, que están por tanto dotados presupuestariamente desde el inicio del ejercicio

6. Que, desde el momento de elaboración del Presupuesto 2022 este Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público ha elaborado varios informes económicos, previa solicitud remitida por el Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos y con la finalidad de incorporarlos a los correspondientes expedientes administrativos que tramita ese Servicio, los cuales se refieren principalmente, por un lado, a la Modificación de la Dotación Presupuestaria de Diversos Puestos de Trabajo, cuya financiación se realiza mediante la no dotación presupuestaria de otros puestos de trabajo, no siendo necesario tramitar una modificación de crédito en la mayoría de los casos habida cuenta que los créditos de los puestos cuya dotación presupuestaria se modifica suelen recogerse en aplicaciones presupuestarias incluidas en el mismo nivel de vinculación jurídica. En los casos puntuales en los que las aplicaciones presupuestarias correspondientes a los distintos conceptos salariales del puesto que se dota presupuestariamente y el que se deja sin dotación presupuestaria están incluidos en distintos niveles de vinculación jurídica, se procede a tramitar la correspondiente modificación de crédito entre diferentes niveles de vinculación jurídica. Por otro lado, se han solicitado dos informes económicos relativos a la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación, sin embargo, dichas modificaciones no han tenido efectos económicos presupuestarios, ya que, únicamente se crearon o suprimieron puestos sin dotación presupuestaria. Por tanto, las referidas modificaciones no han tenido efectos sobre el crédito asignado inicialmente en el Presupuesto 2022 “Gastos de Personal”.

Decimocuarta. Que, el 22 de junio de 2022, tiene entrada en el Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos, informe emitido por el Servicio Administrativo de Función Interventora y Control del Gasto, en el siguiente sentido:

(…)

Asunto: Convocatoria Pública para la cobertura, por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre mediante el sistema de concurso, de una (1) plaza de Electricista, tres (3) plazas de Peón Agrícola, treinta y dos (32) plazas de Peón de Conservación y treinta y cuatro (34) plazas de Operario/a Ambiental, para la Estabilización Adicional de Empleo Temporal, personal laboral de oficio, de naturaleza estructural y permanente de la Plantilla de Personal Laboral al Servicio Directo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2021.

(…)

Fiscalización: Previa plena.

Resultado de la fiscalización: Favorable.

Vista la documentación que obra en el expediente, la existencia de crédito adecuado y suficiente a la vista del informe del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público por el que se informa que tanto a nivel de aplicación presupuestaria como a nivel de vinculación jurídica existe crédito adecuado y suficiente para cubrir con personal laboral fijo las plazas convocadas a estabilización (ordinaria) de personal laboral ocupadas en puestos correlativos y que están por tanto dotados presupuestariamente desde el inicio del ejercicio en los importes y aplicaciones presupuestarias conforme al Anexo presupuestario de personal incluido en los Presupuestos de la Corporación para este ejercicio 2022 y que se adjunta al expediente y, todo ello ante la imposibilidad de aportar documento contable que acredite la existencia de crédito por parte del Servicio gestor al momento actual con los medios aplicativos disponibles y hasta tanto se integre la gestión de los recursos humanos con el sistema de información contable, se informa favorable a la propuesta remitida.

(…)

Decimoquinta. Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 1825, de 13 de septiembre de 2021, de modificación

de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar las convocatorias públicas para la selección por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso, DE UNA (1) PLAZA DE ELECTRICISTA, TRES (3) PLAZAS DE PEÓN AGRÍCOLA, TREINTA Y DOS (32) PLAZAS DE PEÓN DE CONSERVACIÓN Y TREINTA Y CUATRO PLAZAS (34) DE OPERARIO/A AMBIENTAL, para la ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL, personal laboral de oficio, de naturaleza estructural y permanente de la Plantilla de Personal Laboral al servicio directo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en ejecución de la de la Oferta de Empleo Público de 2021, que se regirá por las Bases que se transcriben a continuación:

PRIMERA: Objeto. Las convocatorias públicas para la cobertura por personal laboral fijo a través del PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL de naturaleza estructural y permanente, por el TURNO DE ACCESO LIBRE mediante el sistema de concurso, de las siguientes plazas de la Plantilla de Personal Laboral al servicio directo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2021, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes Bases.

• 1 Electricista.

• 32 Peón de Conservación.

• 34 Operario/a Ambiental.

• 3 Peón Agrícola.

Estas convocatorias NO generarán listas de reserva para atender necesidades temporales.

Las convocatorias y sus Bases se publicarán mediante anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia y, un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado, Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es/sede/es/), donde también se publicarán las resoluciones y los actos enunciados en las presentes Bases.

SEGUNDA: Descripción de las plazas convocadas. La descripción de las plazas convocadas figura en el Anexo II de las presentes Bases.

TERCERA: Requisitos de participación de los/las aspirantes. Quienes aspiren a ingresar en la/s diferentes plaza/s convocada/s deberán poseer, el día de la presentación de la solicitud de participación y hasta la finalización del plazo de presentación de la misma, los requisitos que se relacionan a continuación:

1. REQUISITOS GENERALES:

1.1.- Nacionalidad.

a) Ser español/a.

b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.

c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

e) Los/as extranjeros/as que residan legalmente en España conforme con las normas legales vigentes.

Quienes se incluyan en los apartados b), c), d) y e) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

1.2. Edad. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

1.3. Titulación. Estar en posesión de la titulación exigida en el Anexo II de las presentes Bases.

1.4. Compatibilidad funcional. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas, de conformidad con lo establecido en la Base Novena 1 a).

1.5. Habilitación. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser un/a nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

1.6. Otros requisitos:

Los recogidos para cada plaza convocada en el Anexo II de las presentes Bases.

2. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Las personas afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidas en igualdad de condiciones que las restantes personas que aspiren a la convocatoria, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada según se indica en la Base 3, apartado 1.4 de esta bases.

Las personas con discapacidad deberán comunicar al órgano convocante del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante el desarrollo del proceso selectivo.

Todos los requisitos exigidos deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse al momento de la formalización del contrato, debiendo reunir, en este momento, además, los señalados en la Base Novena.

CUARTA: Solicitudes de participación. Quienes deseen formar parte en estos procesos selectivos deberán, de conformidad con los modelos previstos en el Anexo I de las presentes Bases, presentar solicitud de participación a la plaza a la que deseen participar, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es/sede/es/servicios-de-lasede/empleo-publico), donde podrá cumplimentar y firmar electrónicamente la solicitud a través del registro electrónico.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/de la aspirante. No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en estas bases.

Quien esté exento del pago de los derechos de examen, por cualquiera de los motivos descritos en estas bases, deberá adjuntar la documentación acreditativa de la exención.

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa de los/las aspirantes, de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria a la que desea participar, que autoriza a que los datos recabados en la solicitud sean incorporados y tratados por la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de esta Corporación, al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación. El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal. El resultado de los procesos selectivos será publicado en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. (https://sede.tenerife.es/sede/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico). Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

Los/as aspirantes deberán acreditar, en el momento de presentar la solicitud de participación:

1º. Haber abonado los derechos de examen correspondientes, o acreditado su exención o bonificación, conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de Tasas por la realización de actividades administrativas de competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, vigente en el momento de aprobación de la convocatoria

2º. Nacionalidad: La acreditación de este requisito se realizará a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes cuando se haya autorizado intermediar

I. El DNI en vigor para quienes posean la nacionalidad española.

II. El documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado 1.1 b) del Apartado 1 de la Base Tercera.

III. El documento de identidad del país de origen o pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor, los/as aspirantes a los que hace referencia el Apartado 1.1 c) del Apartado 1 de la Base Tercera, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportaran la documentación descrita en el párrafo anterior.

IV. El documento de identidad del país de origen o pasaporte en vigor y la tarjeta de residencia y permiso de trabajo, los/as aspirantes a los que hace referencia el Apartado 1.1 e) del Apartado 1 de la Base Tercera.

V. El pasaporte o la tarjeta de residencia en vigor, para los/las aspirantes a los que hace referencia el apartado 1.1 d) del Apartado 1 de la Base Tercera.

3º. Titulación: La acreditación de este requisito se realizará a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes cuando se haya autorizado intermediar, según se ha expuesto en la Base Cuarta.

4º. Otros requisitos que, en su caso, se recojan para cada plaza convocada, en el Anexo II de las presentes Bases.

5º. Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán Anexar a la solicitud de participación, además, la siguiente documentación:

• La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

• La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del/la aspirante:

- Que está en condiciones de cumplir las funciones de la plaza convocada A los que se desea optar

- Qué adaptaciones necesita para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

Cuando dicha certificación no pueda presentarse en el plazo de presentación de solicitudes se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Quinta.

• Asimismo, las personas con discapacidad que necesitan adaptación para el posterior desempeño del puesto de trabajo deberán presentar certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar, en su caso, las medidas que sean necesarias

Derechos de examen. Los derechos de examen se abonarán mediante “cuaderno de pago”, generado por la Sede Electrónica, en el momento de la presentación de la solicitud de participación, según se indica a continuación:

- Pago telemático. siguiendo las instrucciones previstas en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es/sede/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico), pulsando el botón “Pagar online” se procede al pago en ese momento.

- Pago a través de la entidad bancaria. Mediante el cuaderno de pago que se podrá descargar siguiendo las instrucciones previstas en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es/sede/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico) pulsando el botón “Cuaderno de pago”. Este pago se podrá realizar en otro momento posterior al de la presentación de la solicitud, pero siempre dentro del plazo de presentación de la solicitud.

El abono de los derechos de examen con el cuaderno de pago se puede realizar:

1. A través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife https://sede.tenerife.es/, accediendo al apartado “Servicios de la sede”, “Pago de tasas y sanciones” o utilizando el QR que se muestra en la parte inferior de la primera página del cuaderno de pago.

2. En oficinas de la Red CaixaBank, los martes y jueves, en horario de 08:30 a 10:00 horas.

3. En los Cajeros Automáticos de CaixaBank, solo para las tarjetas de la Entidad, mediante la lectura del código de barras que figura en el cuaderno de pago.

4. A través de CaixaBankNow (www.lacaixa.es) si es cliente de la Entidad.

Con la presentación de la solicitud de participación el/la firmante AUTORIZA al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se puedan intermediar en el momento de la convocatoria a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Datos de Identidad (DNI, NIE).

- Titulación. Indicar respecto de los títulos universitarios y no universitarios, que no todas las titulaciones que posee una persona aspirante podrán ser consultadas a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. La Plataforma no garantiza que consten datos de titulaciones obtenidas con anterioridad al año 1991.

- Consulta datos de familia numerosa.

- Consulta datos de Conductor/a.

Si NO desea autorizar la consulta telemática de todos o algunos de los datos anteriormente relacionados, marque expresamente en la solicitud de participación los datos en los que NO desee intermediar. En este caso, deberá acompañar a la solicitud, la documentación acreditativa de los citados datos.

- Consulta de datos de discapacidad. Si desea autorizar la consulta telemática de este dato marque expresamente en la solicitud de participación su autorización.

Si el/la aspirante no autoriza la intermediación de los datos de discapacidad, junto con la solicitud de participación deberá anexar a la solicitud los documentos que permitan verificar los datos indicados en la misma.

Si realizada la consulta telemática, por parte de la Dirección Insular de Recursos Humanos y asesoría Jurídica, en el momento que proceda, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá excepcionalmente a el/la aspirante para la aportación de la documentación.

Con la presentación de la solicitud de participación los/as aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerirse a el/la aspirante la exhibición del documento o de la información original.

Además de lo anterior, Junto con la solicitud de participación se adjuntará:

- La documentación acreditativa de los méritos conforme a lo previsto en la Base Sexta de las que rigen la convocatoria.

Los méritos y los requisitos exigidos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Si debido a la participación en una convocatoria anterior, se encuentran en poder de esta Corporación los documentos acreditativos de los requisitos y de los méritos que establezcan en las Bases, deberá indicar junto con la solicitud de participación la convocatoria en la que se presentó, siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde esa presentación; en el caso de que hayan transcurrido más de cinco años deberán aportar la documentación requerida.

Los/as aspirantes podrán recibir información relativa a la presente convocatoria, a través del correo electrónico o teléfono móvil, mediante el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

Estos avisos son meramente informativos, constituyen una información parcial de los anuncios oficiales, careciendo de valor legal. La información legalmente válida es la reflejada en los anuncios publicados en los boletines oficiales y en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro. Si el/la solicitante tiene el teléfono móvil apagado o sin cobertura, la recepción del mensaje SMS dependerá del operador y de las

características del servicio con el que tiene contratado su teléfono móvil, así como de su capacidad de almacenamiento de mensajes. Los aspirantes residentes en el extranjero deberán indicar el número de móvil precedido del prefijo del país de origen.

Plazo de presentación. El plazo de presentación de la solicitud de participación será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de cada convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que se hará referencia a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Derechos de examen. Los derechos de examen serán los previstos de conformidad con la en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Realización de Actividades Administrativas de Competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y que figuran en el Anexo II de la presente convocatoria.

Exenciones. Están exentas del pago de las tasas o derechos de examen las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos, debiendo acreditarlo, necesariamente, en el plazo de presentación de la solicitud de participación:

1. Quienes posean una discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar mediante la aportación de los certificados a que hacen referencia las Bases que regulen la convocatoria.

2. Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la resolución aprobando las convocatorias a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, que se acreditará mediante certificación de las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y la acreditación de las rentas se realizará mediante declaración jurada o promesa escrita del solicitante de que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud de participación, dentro del plazo establecido al efecto o, en su caso, en el plazo de subsanación de las solicitudes de participación a que hacen referencia las bases que regulan la convocatoria.

3. Los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de residencia del aspirante, como se expone a continuación:

a) Los miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría especial estarán exentos del 100 por ciento de las tasas por derechos de examen.

b) Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría general tendrán una bonificación del 50 por ciento.

Devoluciones. Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

• Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.

• Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente acredite estar exento del pago de los mismos, por cualquiera de los motivos descritos en el artículo 74 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Realización de Actividades Administrativas de Competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

• Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria, se procederá a la devolución de la diferencia.

• Cuando el aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de la solicitud de participación.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido/a del proceso selectivo por causa imputable a el/la mismo/a, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación Insular.

QUINTA: Admisión de aspirantes.

1. Relación Provisional de aspirantes. Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todos los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir de la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, que contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., o N.I.E. e indicación de la causa de exclusión, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

2. Relación definitiva de aspirantes. Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales. Las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán públicas, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es/sede/es/).

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

3. Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes. En el plazo máximo de UN MES, a contar del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los/las interesados/as podrán interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es/sede/es/) un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

SEXTA: Sistema selectivo. El sistema selectivo será el CONCURSO, en el que se valorarán los méritos que se indican en la presente base con una puntuación máxima de 10 puntos.

No se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1. MÉRITOS A VALORAR. Los méritos a valorar son los que se indican seguidamente:

1.A) Antigüedad (Puntuación máxima 5,40 puntos).

Se valorará la antigüedad en plaza de personal laboral igual o equivalente a la plaza objeto de la convocatoria, conforme a lo siguiente:

- Con 1.35 puntos por año, hasta un máximo de 5,40 puntos, en plaza del Cabildo Insular de Tenerife.

- Con 0,81 puntos por año, hasta un máximo de 3,24 puntos, en plaza del resto de administraciones públicas.

1.B) Experiencia profesional (Puntuación máxima 3,60 puntos).

Se valorará la experiencia profesional hasta un máximo de 3,60 puntos, conforme a lo siguiente:

- Se valorarán con 0,002219 puntos por día, hasta un máximo de 3,24 puntos, el desempeño efectivo de funciones correspondientes a puestos de trabajo pertenecientes a la (misma) plaza objeto de la convocatoria en cualquier administración pública, así como el desempeño de funciones en otros puestos de trabajo en virtud de movilidad funcional y mediante la correspondiente Resolución dictada por el órgano competente en materia de personal, siempre y cuando ésta se produzca dentro de la misma Área de adscripción.

- A la puntuación total obtenida por la experiencia profesional a que se refiere el párrafo anterior, se sumará un total de 0,18 puntos por ser personal temporal en activo en la plaza objeto de la convocatoria en el Cabildo Insular de Tenerife.

- A la puntuación total obtenida por la experiencia profesional a que se refiere el párrafo anterior, se sumará un total de 0,18 puntos, cuando esta experiencia profesional derive de la superación de un proceso selectivo a la plaza objeto de la convocatoria o equivalente en cualquier administración pública.

Cuando las plazas convocadas a que hace referencia la Base Primera de las presentes Bases desde su creación hayan tenido diferente denominación manteniendo las mismas funciones; o cuando por cambios organizativos sin que haya variado la plaza se hayan modificado sus funciones, se considerará, a los efectos de su valoración, como la misma plaza.

La valoración de los servicios efectivos que no se hayan prestado en el Cabildo Insular de Tenerife, se realizará atendiendo a la naturaleza concreta de las funciones desempeñadas al objeto de establecer una correspondencia y equiparación entre dichas funciones y las de la plaza objeto de la convocatoria en el Cabildo Insular de Tenerife.

Se considerarán servicios efectivos los días efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

Para la determinación de los días de servicios efectivos se atenderá en todo caso a lo que figure en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

1.C) Formación (Puntuación máxima 1 punto).

Se valorarán los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento.

Deberán versar sobre materias relacionadas con el temario y/o las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, incluidas las de Prevención de Riesgos Laborales así como aquellas de carácter genérico orientadas a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones y tareas de dicha plaza.

Todos estos cursos de formación deben haber sido organizados por cualquier Administración o entidad integrante del Sector Público, así como los homologados impartidos por Centros y Organizaciones Sindicales.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia o aprovechamiento, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia o aprovechamiento del mismo.

Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

Para la valoración de la formación de las materias que se detallan a continuación se atenderá a lo siguiente:

• Se valorarán con un máximo de 0,05 puntos la formación en materia de aplicaciones ofimática y/o informática. Se valorarán con un máximo de 0,30 puntos los programas de formación de nivel básico, intermedio y superior regulados en el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

• Se valorará hasta un máximo de 0,15 puntos, la formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

• Se valorará hasta un máximo de 0,25 puntos, la formación en materia de competencias y conocimientos generales que contribuyen al adecuado desempeño de funciones en el ámbito público, como por ejemplo el trabajo en equipo, motivación, estatuto básico del empleado público, etc.

El baremo para la valoración de los cursos es el siguiente:

Por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento	0,0200 puntos/hora
Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento	0,0143 puntos/hora

Dentro de este apartado se podrán valorar titulaciones académicas distintas a la titulación académica presentada como requisito para acceder a la plaza convocada y cualificaciones profesionales, siempre que estén relacionadas con las funciones y tareas a desempeñar en la plaza objeto de la convocatoria, conforme a lo siguiente:

• Titulaciones académicas: Podrán ser del mismo o superior nivel académico del grupo profesional correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, y solamente se valorará una titulación por aspirante, con 0,45 puntos.

• Cualificaciones profesionales: Podrán ser del mismo o superior nivel académico al del grupo profesional correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria. Se valorará con un máximo de 0,10 puntos cada cualificación hasta un máximo de 0,20 puntos.

El nivel académico vendrá determinado por la correspondencia con los módulos formativos del Catálogo Modular de Formación Profesional.

2. ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS:

La acreditación de los méritos alegados se realizará conforme se indica para cada mérito.

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer no han sido acreditados conforme a lo previsto en las Bases que rigen la convocatoria, concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación, y en la sede electrónica (https://sede.tenerife.es/sede/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico).

2.A) Acreditación de la Antigüedad: Certificado emitido por la Administración Pública correspondiente, indicando la antigüedad por plaza y grupo profesional de titulación en el que se encuadra la plaza a la que opta.

La acreditación de antigüedad en el Cabildo Insular de Tenerife se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.

2.B) Acreditación de la Experiencia Profesional: La acreditación de los servicios efectivos prestados se realizará aportando la siguiente documentación:

- La experiencia, mediante certificado emitido por el/la Secretario/a/Vicesecretaría de la Corporación, acompañado del acto o instrumento organizativo en el que se acredite la aprobación y publicación correspondiente (cuya referencia deberá constar indicada en el certificado).

- El desempeño de funciones correspondientes a distinta clase de puesto, de igual o distinto grupo profesional, en virtud de movilidad funcional, mediante Resolución dictada por el órgano competente en materia de personal.

1. Certificado de los servicios prestados: Se realizará mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración correspondiente, en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará:

• La naturaleza jurídica de la relación.

• El nivel de titulación académica, grupo profesional y clase dentro del grupo profesional.

• El tiempo exacto de la duración, con indicación del tiempo que ha permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones, y las licencias sin retribución.

• Datos del puesto o puestos de trabajo acreditados para su valoración como experiencia profesional en el desempeño de funciones correspondientes a la plaza de personal laboral objeto de la convocatoria:

- Adscripción del puesto.

- Código y denominación.

- Tiempo de desempeño efectivo de las funciones.

- Funciones del puesto en el tiempo efectivo de desempeño por el aspirante.

- Referencia del acto o instrumento organizativo en el que se acredite la aprobación y publicación correspondiente de los datos del puesto, indicando fecha del Acuerdo y de publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

• La convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados.

2. Al certificado se acompañará el acto o instrumento organizativo en el que se acredite la aprobación y publicación correspondiente de los datos del(os) puesto(s).

La acreditación de los servicios prestados en el Cabildo Insular de Tenerife se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.

2.C) Acreditación de la formación, titulaciones académicas y cualificaciones profesionales:

Formación: La acreditación de los cursos de formación impartidos por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el marco del Plan de Formación se realizará de oficio por la Corporación a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.

Los restantes cursos se acreditarán mediante el diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo que contenga mención expresa del número de horas o créditos, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento, así como de Administración, entidad o centro que lo imparte.

Titulaciones académicas: La acreditación de las titulaciones se realizará conforme prevé la Base cuarta para acreditar el requisito de titulación.

Cualificaciones profesionales: Se acreditará mediante certificado de profesionalidad o acreditación parcial acumulable donde se hará constar, la denominación, familia profesional, nivel, cualificación profesional de referencia, relación de unidades de competencia que configuran en el certificado de profesionalidad, competencia general, entorno profesional, duración en horas de la formación asociada, relación de módulos formativos del Catálogo Modular de Formación Profesional.

2.D) VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS:

El anuncio que contenga la valoración de los méritos, que deberán figurar con cuatro decimales, se hará público en los Tablones de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro existentes en el momento de la convocatoria específica. Los/las aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador, en un plazo mínimo de TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES a criterio del Tribunal Calificador contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio, atendiendo al número de aspirantes.

2.E) CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO:

La calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas dentro de cada apartado, debiendo figurar con cuatro decimales.

2.F) ORDEN DEFINITIVO DE LOS/AS ASPIRANTES SELECIONADOS:

El orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios:

• En primer lugar, se atenderá al criterio de Antigüedad a la mayor puntuación obtenida.

• En segundo lugar, puntuación obtenida en el apartado Experiencia Profesional, siempre que se haya formado parte de lista de reserva derivada de convocatorias públicas de procesos selectivos en los que se haya garantizado la libre concurrencia.

• En tercer lugar, orden cronológico de la Resolución por la que se aprueba la convocatoria de temporal por la que se valora la experiencia profesional: prima la de fecha anterior sobre la de fecha posterior.

• En cuarto lugar, orden de puntuación dentro de la lista.

SÉPTIMA: Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.

1. Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, y estará constituido, por personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, como se indica a continuación:

La Presidencia podrá ser designada de entre personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Al menos cuatro Vocales: Deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El/la Secretario/a será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia y Tablón de Anuncio de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular.

3. Colaboradores: El órgano competente en materia de personal podrá nombrar personal colaborador, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando el número de aspirantes así lo aconsejen.

4. Abstención y recusaciones: Quienes compongan el Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de esta Base.

5. Régimen Jurídico: El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, de persistir el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.

A efectos de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, sobre indemnizaciones por razón del servicio, los Tribunales serán calificados con la categoría correspondiente atendiendo a la plaza objeto de convocatoria.

OCTAVA: Propuesta del Tribunal. Una vez realizadas las valoraciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncio de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular una relación única con las valoraciones de los/las aspirantes que han obtenido mayores puntuaciones, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

El/La aspirante propuesto/a deberá acreditar que reúne los requisitos exigidos en la presente convocatoria. En caso contrario, al no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria quedarán anuladas respecto del aspirante todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación. Esta convocatoria NO generará lista de reserva para atender necesidades temporales.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/las aspirantes propuestos/as, antes de su contratación, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible contratación como personal laboral fijo.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

NOVENA: Presentación de documentos. Contratación.

1. Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y se ofertarán, en su caso, los puestos de trabajo al objeto de que el/la aspirante presente la documentación en lengua castellana descrita a continuación y solicite el puesto de trabajo ofertado por orden de preferencia, todo ello, en el plazo que se indica en el apartado 2 de la presente Base.

La documentación a aportar, será la siguiente:

a) Informe expedido por el Servicio de Prevención de esta Corporación a los efectos de que se constate que el/la aspirante propuesto/a cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada. Dicho informe se remitirá de oficio al Servicio competente.

b) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

2. Plazo de presentación de documentos: Será de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Contratación: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en las presentes Bases serán contratados/as como personal laboral fijo/a, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la solicitud de participación.

Una vez acreditados los requisitos previstos en estas Bases se dictará resolución del órgano con competencias en materia de personal debiéndose formalizar, con los/as aspirantes propuestos/as, el correspondiente contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.

El/la aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

4. Período de prueba: El personal laboral fijo de nuevo ingreso quedará sometido/a un período de prueba que tendrá una duración no superior a DOS MESES.

No estará sometido al periodo de prueba el personal con antigüedad igual o superior al citado período en el Cabildo Insular de Tenerife en la plaza objeto de la convocatoria, siempre y cuando haya prestado estos servicios en un periodo de DOCE MESES anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quien no pudiera realizar el periodo de prueba en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrá efectuarlo con posterioridad, previa autorización motivada y expresa del órgano competente en materia de personal, en caso contrario, perderá todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.

Al término de dicho período, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto. La Resolución de la declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previo los correspondientes informes. En el supuesto de no superar el período de prueba, por Resolución motivada del órgano competente de la Corporación en materia de personal se dispondrá la extinción de su relación laboral.

5. Asignación de puestos: La asignación de puestos de trabajo se realizará en el momento de la contratación de acuerdo con las peticiones de los/as aspirantes entre los puestos ofertados por la Corporación, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

DÉCIMA: Régimen de Incompatibilidades.- Los/las aspirantes contratados quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo, en las diligencias de contratación, hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984.

UNDÉCIMA: Impugnación. Contra la Resolución que aprueba las convocatorias públicas y sus Bases podrá interponerse el Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

En caso de interposición de recursos y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en la sede electrónica de la Corporación Insular anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

DECIMOSEGUNDA: Incidencias.- En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en las Reglas Genéricas que regirán las Bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas de personal laboral de Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 12 de abril de 2022, elaboradas conforme a la legislación vigente, y en su defecto, en la normativa vigente que le sea de aplicación: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

DECIMOTERCERA: Cláusula Protección de Datos Personales. A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por Cabildo Insular de Tenerife en los siguientes términos:

1.1. Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es el área de Recursos Humanos, cuyos datos identificativos son los siguientes: Cabildo Insular de Tenerife, dirección Plaza de España, número 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es. También puede ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos en la dirección delegadoprotecciondatos@tenerife.es

1.2. Finalidad del tratamiento. El Cabildo Insular de Tenerife va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

1.3. Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

1.4. Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del Cabildo Insular de Tenerife en materia de acceso al empleo público.

1.5. Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

- A la Corporación Insular y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.

- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano;

- Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

1.6. Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado.

Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

ANEXO I SOLICITUDES

Solicitud de participación para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de Electricista sujeta al procedo de estabilización adicional de empleo temporal

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

Datos del solicitante

Persona física

Tipo de Documento (*)

NIF / NIE

Número de documento (*)

Nombre (*)

Primer Apellido (*)

Segundo Apellido

Nombre Sentido (Nombre correspondiente al género con el que te identificas)

Correo Electrónico (*)

Teléfonos (*)

El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

Representante legal

Número de Documento (*)

Nombre (*)

Primer Apellido (*)

Segundo Apellido

Nombre Sentido (Nombre correspondiente al género con el que te identificas)

Correo Electrónico (*)

Teléfonos (*)

El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

Medio de notificación

Marca el medio por el que deseas recibir las notificaciones (*)

- ○ Deseo recibir las notificaciones relacionadas con esta solicitud mediante el sistema de notificaciones electrónicas disponible en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General en la dirección https://sede.administracion.gob.es/carpeta
- ○ Deseo recibir las notificaciones mediante correo postal en la siguiente dirección:

Domicilio (Calle, Número, Portal, Escalera, Piso, Puerta) (*)

Código Postal (*)

País (*)

Provincia (*)

Santa Cruz de Tenerife

Municipio (*)

Otros datos persona física

Fecha de nacimiento (*)

Derechos de examen

Pago de tasas

Tipo aplicable: (*)

- ○ Ordinario
- ○ Exención Discapacidad
- ○ Exención Demandante de Empleo
- ○ Exención Familia Numerosa Especial
- ○ Bonificación Familia Numerosa General

Turno de acceso (*)

○ Libre ○ Promoción Interna ○ Discapacidad

Titulación

Indica título alegado como requisito de titulación: (*)

Indica título como mérito (distinto del alegado como requisito de titulación):

Consulta de Datos

A los efectos de resolver la presente solicitud, el Cabildo Insular de Tenerife consultará a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes los datos que a continuación se detallan. Si no deseas que esta Administración consulte telemáticamente tus datos, **marca expresamente tu oposición**, en cuyo caso, **tendrás que aportar los documentos**.

- ☐ Me opongo a la consulta de datos de Identidad (DNI, NIE).
- ☐ Me opongo a la consulta de datos de un conductor
- ☐ Me opongo a la consulta de títulos universitarios por documentación
- ☐ Me opongo a la consulta de títulos no universitarios por documentación
- ☐ Me opongo a la consulta de datos sobre familia numerosa

Para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, **se requiere tu consentimiento expreso.**, De esta forma, **marca expresamente tu autorización para la consulta de los siguientes datos**, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas. **Si no autorizas deberás acompañar a la solicitud la documentación.**

- ☐ Autorizo la consulta de datos de grado de discapacidad.

Información sobre el Tratamiento de Datos

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. Política de privacidad (www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad)

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Finalidad del tratamiento: Gestión y tramitación de tu solicitud

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Destinatarios: Reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Plazos de conservación: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es . En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

En (*) A (*)

Firma

Solicitud de participación para la cobertura por personal laboral fijo de treinta y dos plazas de Peón de Conservación sujetas al proceso de estabilización adicional de empleo temporal

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

Datos del solicitante

Persona física

Tipo de Documento (*)

Número de documento (*)

Nombre (*)

Primer Apellido (*)

Segundo Apellido

Nombre Sentido (Nombre correspondiente al género con el que te identificas)

Correo Electrónico (*)

Teléfonos (*)

El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

Representante legal

Número de Documento (*)

Nombre (*)

Primer Apellido (*)

Segundo Apellido

Nombre Sentido (Nombre correspondiente al género con el que te identificas)

Correo Electrónico (*)

Teléfonos (*)

El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

Medio de notificación

Marca el medio por el que deseas recibir las notificaciones (*)

- ○ Deseo recibir las notificaciones relacionadas con esta solicitud mediante el sistema de notificaciones electrónicas disponible en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General en la dirección https://sede.administracion.gob.es/carpeta
- ○ Deseo recibir las notificaciones mediante correo postal en la siguiente dirección:

Domicilio (Calle, Número, Portal, Escalera, Piso, Puerta) (*)

Código Postal (*)

País (*)

Provincia (*)

Municipio (*)

Otros datos persona física

Fecha de nacimiento (*)

Derechos de examen

Pago de tasas

Tipo aplicable: (*)

- ○ Ordinario
- ○ Exención Discapacidad
- ○ Exención Demandante de Empleo
- ○ Exención Familia Numerosa Especial
- ○ Bonificación Familia Numerosa General

Turno de acceso (*)

○ Libre ○ Promoción Interna ○ Discapacidad

Titulación

Indica título alegado como requisito de titulación: (*)

Indica título como mérito (distinto del alegado como requisito de titulación):

Consulta de Datos

A los efectos de resolver la presente solicitud, el Cabildo Insular de Tenerife consultará a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes los datos que a continuación se detallan. Si no deseas que esta Administración consulte telemáticamente tus datos, **marca expresamente tu oposición**, en cuyo caso, **tendrás que aportar los documentos**.

- ☐ Me opongo a la consulta de datos de Identidad (DNI, NIE).
- ☐ Me opongo a la consulta de datos de un conductor
- ☐ Me opongo a la consulta de títulos universitarios por documentación
- ☐ Me opongo a la consulta de títulos no universitarios por documentación
- ☐ Me opongo a la consulta de datos sobre familia numerosa

Para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, **se requiere tu consentimiento expreso.**, De esta forma, **marca expresamente tu autorización para la consulta de los siguientes datos**, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas. **Si no autorizas deberás acompañar a la solicitud la documentación.**

- ☐ Autorizo la consulta de datos de grado de discapacidad.

Información sobre el Tratamiento de Datos

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. Política de privacidad (www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad)

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Finalidad del tratamiento: Gestión y tramitación de tu solicitud

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Destinatarios: Reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Plazos de conservación: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es . En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

En (*) A (*)

Firma

Solicitud de participación para la cobertura por personal laboral fijo de treinta y cuatro plazas de Operario/a Ambiental sujetas al proceso de estabilización adicional de empleo temporal

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

Datos del solicitante

Persona física

Tipo de Documento (*)

Número de documento (*)

Nombre (*)

Primer Apellido (*)

Segundo Apellido

Nombre Sentido (Nombre correspondiente al género con el que te identificas)

Correo Electrónico (*)

Teléfonos (*)

El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

Representante legal

Número de Documento (*)

Nombre (*)

Primer Apellido (*)

Segundo Apellido

Nombre Sentido (Nombre correspondiente al género con el que te identificas)

Correo Electrónico (*)

Teléfonos (*)

El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

Medio de notificación

Marca el medio por el que deseas recibir las notificaciones (*)

- ○ Deseo recibir las notificaciones relacionadas con esta solicitud mediante el sistema de notificaciones electrónicas disponible en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General en la dirección https://sede.administracion.gob.es/carpeta
- ○ Deseo recibir las notificaciones mediante correo postal en la siguiente dirección:

Domicilio (Calle, Número, Portal, Escalera, Piso, Puerta) (*)

Código Postal (*)

País (*)

Provincia (*)

Municipio (*)

Otros datos persona física

Fecha de nacimiento (*)

Derechos de examen

Pago de tasas

Tipo aplicable: (*)

- ○ Ordinario
- ○ Exención Discapacidad
- ○ Exención Demandante de Empleo
- ○ Exención Familia Numerosa Especial
- ○ Bonificación Familia Numerosa General

Turno de acceso (*)

○ Libre ○ Promoción Interna ○ Discapacidad

Titulación

Indica título alegado como requisito de titulación: (*)

Indica título como mérito (distinto del alegado como requisito de titulación):

Consulta de Datos

A los efectos de resolver la presente solicitud, el Cabildo Insular de Tenerife consultará a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes los datos que a continuación se detallan. Si no deseas que esta Administración consulte telemáticamente tus datos, **marca expresamente tu oposición**, en cuyo caso, **tendrás que aportar los documentos**.

- ☐ Me opongo a la consulta de datos de Identidad (DNI, NIE).
- ☐ Me opongo a la consulta de datos de un conductor
- ☐ Me opongo a la consulta de títulos universitarios por documentación
- ☐ Me opongo a la consulta de títulos no universitarios por documentación
- ☐ Me opongo a la consulta de datos sobre familia numerosa

Para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, **se requiere tu consentimiento expreso.**, De esta forma, **marca expresamente tu autorización para la consulta de los siguientes datos**, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas. **Si no autorizas deberás acompañar a la solicitud la documentación.**

- ☐ Autorizo la consulta de datos de grado de discapacidad.

Información sobre el Tratamiento de Datos

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. Política de privacidad (www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad)

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Finalidad del tratamiento: Gestión y tramitación de tu solicitud

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Destinatarios: Reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Plazos de conservación: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es . En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

En (*) A (*)

Firma

CABILDO DE TENERIFE

Solicitud de participación para la cobertura por personal laboral fijo de tres plazas de Peón Agrícola sujetas al proceso de estabilización adicional de empleo temporal

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

Datos del solicitante

Persona física

Tipo de Documento (*)

Número de documento (*)

Nombre (*)

Primer Apellido (*)

Segundo Apellido

Nombre Sentido (Nombre correspondiente al género con el que te identificas)

Correo Electrónico (*)

Teléfonos (*)

El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

Representante legal

Número de Documento (*)

Nombre (*)

Primer Apellido (*)

Segundo Apellido

Nombre Sentido (Nombre correspondiente al género con el que te identificas)

Correo Electrónico (*)

Teléfonos (*)

El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

Medio de notificación

Marca el medio por el que deseas recibir las notificaciones (*)

- ○ Deseo recibir las notificaciones relacionadas con esta solicitud mediante el sistema de notificaciones electrónicas disponible en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General en la dirección https://sede.administracion.gob.es/carpeta
- ○ Deseo recibir las notificaciones mediante correo postal en la siguiente dirección:

Domicilio (Calle, Número, Portal, Escalera, Piso, Puerta) (*)

Código Postal (*)

País (*)

Provincia (*)

Municipio (*)

Otros datos persona física

Fecha de nacimiento (*)

Derechos de examen

Pago de tasas

Tipo aplicable: (*)

- ○ Ordinario
- ○ Exención Discapacidad
- ○ Exención Demandante de Empleo
- ○ Exención Familia Numerosa Especial
- ○ Bonificación Familia Numerosa General

Turno de acceso (*)

○ Libre ○ Promoción Interna ○ Discapacidad

Titulación

Indica título alegado como requisito de titulación: (*)

Indica título como mérito (distinto del alegado como requisito de titulación):

Consulta de Datos

A los efectos de resolver la presente solicitud, el Cabildo Insular de Tenerife consultará a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes los datos que a continuación se detallan. Si no deseas que esta Administración consulte telemáticamente tus datos, **marca expresamente tu oposición**, en cuyo caso, **tendrás que aportar los documentos**.

- ☐ Me opongo a la consulta de datos de Identidad (DNI, NIE).
- ☐ Me opongo a la consulta de datos de un conductor
- ☐ Me opongo a la consulta de títulos universitarios por documentación
- ☐ Me opongo a la consulta de títulos no universitarios por documentación
- ☐ Me opongo a la consulta de datos sobre familia numerosa

Para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, **se requiere tu consentimiento expreso.**, De esta forma, **marca expresamente tu autorización para la consulta de los siguientes datos**, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas. **Si no autorizas deberás acompañar a la solicitud la documentación.**

- ☐ Autorizo la consulta de datos de grado de discapacidad.

Información sobre el Tratamiento de Datos

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. Política de privacidad (www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad)

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Finalidad del tratamiento: Gestión y tramitación de tu solicitud

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Destinatarios: Reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Plazos de conservación: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es . En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

En (*) A (*)

Firma

ANEXO II PLAZAS CONVOCADAS

PLAZA: ELECTRICISTA.

NÚMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: 1.

DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA:

• Encuadrada en: Nivel de titulación académica C2, Grupo Profesional Electricidad y Electrónica.

Funciones de la plaza: Con carácter informativo y enunciativo, las funciones de las plazas objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

La función principal de la plaza es el mantenimiento de instalaciones eléctricas, y otras propias de la categoría, de las cuales, y a modo de ejemplo, se citan las siguientes:

- Reparación y/o mantenimiento de instalaciones eléctricas.

- Apoyo al mantenimiento legal obligatorio de la protección contra incendios. Reparación de averías sencillas.

- Evaluación de averías de equipos de servicios auxiliares (aire acondicionado, U.P.S., etc.). Reparación de averías sencillas.

TITULACIÓN:

Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

OTROS REQUISITOS:

• Estar en posesión del Permiso de Conducción B, en vigor.

DERECHOS DE EXAMEN: 12 euros.

PLAZA: PEÓN DE CONSERVACIÓN.

NÚMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: 32.

DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA:

• Encuadrada en: Nivel de titulación académica E, Grupo Profesional Operario de Edificación y Obra Civil, Clase Peón de Conservación.

• Funciones de la plaza:

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones de las plazas objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

• Bajo la supervisión del/de la superior jerárquico/a, ejecución de las tareas necesarias para la consecución de los objetivos de la Unidad adecuadas a la naturaleza de sus funciones, entre otras, las siguientes:

- Atención de accidentes de circulación, retirada de la calzada y arcenes de objetos perturbadores y/o animales muertos, limpieza de vertidos, señalización para encauzar el tráfico, bacheos provisionales, atención de incidencias en la vía por condiciones atmosféricas adversas, retirada de desprendimientos, evacuación de aguas por inundaciones, etc.

- Apoyo en la construcción o reparación de sistemas de contención: malecones, barreras biondas, etc., en la realización y/o reparación de arcenes y cunetas, de obras estructurales: encofrado, hormigonado, colocación de armaduras, en la construcción y/o reparación de muros, etc.

- Limpieza de márgenes de carreteras, cunetas, calzadas y obras de fábrica, colocación de rejas y cualquier otra relacionada con la conservación de carreteras.

- Limpieza, despeje y desbroce en zonas verdes o superficies ajardinadas y márgenes de las carreteras.

- Apoyo a los/as Oficiales/as en las tareas de mantenimiento de los edificios de la Corporación.

- Carga, descarga, montaje, desmontaje y traslado de materiales, muebles y otros enseres.

• Eventualmente, por necesidades del Servicio y sin que ello implique cambio en el centro de incorporación, apoyo por acumulación de trabajo o sustitución de ocupantes de puestos de distinta zona del puesto de destino.

TITULACIÓN:

Estar en posesión del Certificado de escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

OTROS REQUISITOS:

• Estar en posesión del carnet de manipulador/a de Productos Fitosanitarios, nivel básico, en vigor.

DERECHOS DE EXAMEN: 10 euros.

PLAZA: OPERARIO/A AMBIENTAL.

NÚMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: 34.

DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA:

• Encuadrada en: Nivel de titulación académica E, Grupo Profesional Operario/a Agroambiental, Clase Operario/a Ambiental.

• Funciones de la plaza:

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones de las plazas objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

A. La función principal es la ejecución de las tareas relacionadas con la prevención y extinción de incendios forestales:

• Funciones de prevención de incendios forestales:

* Realización de quemas de rastrojos y residuos forestales y agrícolas.

* Vigilancia: realización de recorridos disuasorios y de reconocimiento por el territorio para la prevención y detección de conatos.

• Funciones de extinción de incendios forestales:

* Técnicas de ataque al fuego:

* Ataque al fuego mediante el empleo de herramientas manuales (batefuegos, palas, podones, azadas, hachas-azadas, mochilas extintoras, etc.) y otros elementos accesorios (extintores de explosión, retardantes…), en ataque directo o indirecto.

* Tendidos de mangueras.

* Trabajo coordinado con descargas de medios aéreos.

* Realización de quemas de ensanche y contrafuegos.

• Realización de ejercicio físico para el mantenimiento y/o mejora de las condiciones físicas.

B. Además, tienen asignadas las siguientes funciones:

• Tareas relacionadas con la conservación del Medio Ambiente:

* Tratamientos sobre la vegetación.

* Trabajos de restauración de la cubierta vegetal.

* Restauraciones ecológicas, hidrológicas y paisajísticas.

* Mantenimiento de infraestructura.

* Mantenimiento de instalaciones.

* Mantenimiento de herramientas de trabajo.

• Manejo, mantenimiento y limpieza de maquinaria ligera dotada de motor de explosión o eléctrico (motosierras, motodesbrozadoras, motopodadoras, descortezadoras, motowinches, motofumigadoras, atomizadores, astilladoras portátiles, ahoyadoras, motocargadoras, etc.).

• Realización de tareas propias de un vivero:

* Preparación de semilleros, siembra, trasplantes, riegos, elaboración de mezcla de sustratos, labores de raspa y escarda, cuidados fitosanitarios, etc.

* Recolección del material vegetal. Almacenaje, clasificación y conservación de semillas.

* Manejo, regulación, mantenimiento y puesta a punto de la maquinaria, sistema de riego y aperos utilizados en las tareas que se desarrollan en el vivero, así como limpieza y mantenimiento de las instalaciones.

• Realización de tareas en áreas recreativas:

* Vigilancia de las instalaciones y atención/recepción al/a la usuario/a, facilitándole el material disponible.

* Mantenimiento y limpieza de las instalaciones, incluyendo las áreas de afección del entorno y los accesos rodados a las instalaciones, de los materiales y herramientas de trabajo y vehículo.

TITULACIÓN:

Estar en posesión del Certificado de escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión

de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

OTROS REQUISITOS:

• Estar en posesión del carnet de manipulador/a de Productos Fitosanitarios, nivel básico, en vigor.

• Aptitud máxima para formar parte del operativo de prevención y extinción de incendios

DERECHOS DE EXAMEN: 10 euros.

PLAZA: PEÓN AGRÍCOLA.

NÚMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: 3.

DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA:

• Encuadrada en: Nivel de titulación académica E, Grupo Profesional Operario/a Agroambiental, Clase Peón Agrícola

• Funciones de la plaza:

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones de las plazas objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

• Tareas agrícolas propias de una finca, entre otras: plantación-siembra, riegos, cuidados y protección de cultivos, cosecha y recolección; transporte y almacenamiento de productos; manipulación de estiércol y otros residuos; transporte, almacenamiento carga y descarga; manipulación y aplicación de productos fitosanitarios y agroquímicos.

• Realización de tareas básicas de mantenimiento relacionadas con la actividad de las fincas y de sus inmuebles e instalaciones.

• Tareas relativas a la ganadería, entre otras: tratamientos profilácticos y terapéuticos del ganado; ordeño, limpieza y alimentación. Marcaje, identificación y técnicas propias del manejo del ganado.

• Mantenimiento y puesta a punto de maquinaria, tractores, materiales de explotación y aperos utilizados en las tareas que se desarrollan en las fincas, así como limpieza y mantenimiento de las instalaciones.

• Carga y descarga de material apícola y de insumos de la planta de producción. Extracción, filtrado, decantación, licuado, mezclado, envasado, etiquetado, etc. de miel.

• Limpieza y desinfección de maquinarias, utensilios e instalaciones industriales; y laminado de cera de abeja y control de la cera y panales suministrados por los/las usuarios/as.

• Apoyo en actividades de valorización y promoción de miel y otros productos agroalimentarios.

• Recogida de datos de estaciones agrometeorológicas y tareas relativas a la actividad del Centro de Conservación de la Biodiversidad Agrícola de Tenerife, entre otras: conteo, lavado, limpieza, separación, clasificación y almacenaje de semillas; clasificación y lavado de papas; control del almacenamiento de tubérculos, bulbos, rizomas y otro material de propagación, etc.

TITULACIÓN:

Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Certificado de escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero

se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

OTROS REQUISITOS:

• Estar en posesión del Permiso de Conducción B, en vigor.

• Estar en posesión del carnet de manipulador/a de Productos Fitosanitarios, nivel básico, en vigor.

DERECHOS DE EXAMEN: 10 euros.

SEGUNDO. Se proceda a publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y el anuncio de la misma en el Boletín Oficial del Estado, siendo esta última publicación la que iniciará el plazo de presentación de solicitudes de participación en cada convocatoria pública. Asimismo, la convocatoria y sus Bases se anunciarán en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es/sede/es/).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de junio de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN, Berta Pérez Hernández.

Área de Acción de Social, Participación Ciudadana y Diversidad

Servicio Administrativo de Acción de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad

ANUNCIO

2387 **160441**

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio del presente año, acordó aprobar las bases de las «Subvenciones destinadas a la protección de personas defensoras de derechos humanos (2022)».

CANALES DE ACCESO E INFORMACIÓN DE ESTAS BASES:

Toda la información y documentación relativa a estas subvenciones (bases reguladoras, convocatoria, modelo normalizado de solicitud y anexos) es accesible a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: https://sede.tenerife.es

Asimismo, podrán solicitar información sobre la misma en el teléfono de información a la ciudadanía 922.239.500, en horario general de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas, y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

ORGANIZACIÓN DEL CONTENIDO DE ESTAS BASES:

La información que contiene las bases se divide en dos bloques:

- BLOQUE 1: Se detalla el contenido técnico de la línea de subvención.

- BLOQUE 2: Recoge la información sobre el procedimiento de concesión y justificación de la subvención.

BLOQUE 1: INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL CONTENIDO TÉCNICO DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN.

1. OBJETO.

El objeto de las presentes bases es establecer las normas que regulan la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las «Subvenciones destinadas a la protección de personas defensoras de derechos humanos (2022)».

El objeto de la subvención será la cobertura de los gastos derivados del traslado y manutención en la isla de Tenerife de personas defensoras de derechos humanos, así como la ejecución de proyectos que contengan actividades de información, sensibilización y denuncia de la vulneración de los derechos humanos en diversos países del mundo, poniendo en valor el activismo de las personas defensoras de los derechos humanos en sus países de origen.

Se prestará especial atención a aquellos proyectos relacionados con los siguientes ámbitos:

• Derechos de las mujeres y niñas.

• Derechos de las personas LGBTIQ+.

• Derechos de la infancia.

• Derechos medioambientales y climáticos; acción por el clima y el desarrollo sostenible.

• Lucha contra la ocupación de territorios.

• Derechos sindicales.

• Derecho a la información.

2. CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito asignado a la convocatoria de la presente línea de subvención asciende a CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 22 0311 2317 48940 del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2022.

3. CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN POR PROYECTO.

Una de las finalidades del Cabildo Insular de Tenerife es la de beneficiar al mayor número posible de entidades; por ello, se establece como importe máximo de la subvención por proyecto el de treinta mil euros (30.000,00 euros).

4. COMPATIBILIDAD DE ESTAS SUBVENCIONES CON LAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS U OTROS ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS

Las subvenciones que se otorguen conforme a las presentes bases reguladoras son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, serán compatibles con las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes del Cabildo Insular de Tenerife ni de cualquiera de las entidades integrantes del Sector Público Insular.

El importe otorgado por el Cabildo Insular de Tenerife individualmente o sumado al resto de subvenciones no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada. En caso contrario, se reducirá la subvención del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se supere el total del coste de la actividad.

5. FINALIDAD

Esta línea de subvención tiene como finalidad la protección de personas defensoras de derechos humanos que se encuentran en una situación de peligro en sus países de origen, derivada de su activismo y compromiso político, sindical, social, etc. viéndose amenazada su integridad física por este motivo.

A efecto de esta subvención, se entiende por defensoras de los derechos humanos aquellas personas que, vinculadas o no a organizaciones o movimientos sociales en sus países de origen, trabajan para defender, promover, proteger y garantizar el disfrute de los derechos políticos, civiles, económicos, sociales, culturales y ambientales, contribuyendo a la eliminación efectiva de todas las violaciones de derechos humanos y al fomento del ejercicio efectivo de estos, ya sean de carácter individual o colectivo.

6. OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

* OBJETIVOS DE LOS PROYECTOS

Los proyectos a subvencionar deberán responder a alguno de los siguientes objetivos:

- Crear conciencia social sobre la importancia de proteger y defender los derechos humanos.

- Denunciar la violación de los derechos humanos en algunos países del mundo y la situación de amenaza que sufren las organizaciones y personas que trabajan en la defensa de los derechos humanos.

- Crear espacios de encuentro para la reflexión colectiva en torno a los derechos humanos.

- Motivar el activismo social en defensa de los derechos humanos.

- Fomentar una ciudadanía crítica y comprometida con la defensa de los derechos humanos.

- Poner en valor la actividad que realizan las personas defensoras de los derechos humanos en sus países de origen.

- Establecer contactos y redes de apoyo que sigan activas cuando la persona defensora de los derechos humanos vuelva a su país de origen.

* ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Las actividades a subvencionar podrán ser, entre otras, las siguientes:

- Encuentros con la ciudadanía y/o colectivos sociales.

- Intervenciones en centros educativos.

- Campañas de sensibilización en medios de comunicación.

- Actividades de divulgación como charlas, coloquios, jornadas, etc.

- Presentación de experiencias y relatos en primera persona de personas defensoras de derechos humanos.

- Participación en debates, programas de radio, programas de televisión, etc.

- Producción de materiales divulgativos (exposiciones, guías didácticas, documentales, etc.).

* REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Los proyectos que se presenten, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Podrán presentarse como máximo dos (2) proyectos por entidad, con objetos diferentes.

- Deben desarrollarse en la isla de Tenerife.

- Deben tener como finalidad principal el traslado a la isla de Tenerife de personas defensoras de derechos humanos que se encuentran en una situación de peligro en sus países de origen, derivada de su activismo y compromiso político, sindical, social, etc., viéndose amenazada su integridad física por este motivo.

- En las actividades previstas en el proyecto, deberán participar las personas defensoras de los derechos humanos que hayan sido trasladadas a la isla de Tenerife.

- Incorporar en el cronograma de ejecución del proyecto los dos (2) informes de seguimiento de la situación de la persona defensora de derechos humanos, una vez regrese a su país de origen, de acuerdo con lo exigido en la base 22 d.

- Responder a algunos de los objetivos establecidos en el apartado primero de la presente base reguladora de la subvención.

7. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Para ser entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que conste inscrita en el Registro oficial correspondiente.

2. Que tengan domicilio social o, en su ausencia, sede en la isla de Tenerife.

La acreditación de este requisito se realizará mediante los estatutos de la entidad. En caso que en éstos conste que el domicilio social se encuentra en un territorio distinto a la isla de Tenerife, se deberá acreditar que cuenta con sede en la isla de Tenerife mediante la cumplimentación del Anexo III.

3. Que haya transcurrido, al menos, un año desde su constitución, tomando como referencia el último día del plazo establecido para la presentación de solicitudes a la presente subvención.

4. Ser de naturaleza jurídica privada y, por tanto, no pertenecer al sector público.

5. No poseer ánimo de lucro y tener carácter altruista.

6. Que desarrollen su actividad en el ámbito internacional y acrediten experiencia previa en los cinco últimos años, a contar desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes a la presente subvención, en actividades de derechos humanos o cuyos objetivos sean la defensa, promoción y difusión de los derechos humanos, la protección de personas perseguidas en sus países de origen por su activismo en la defensa de los derechos humanos o la ayuda a las personas refugiadas y/o solicitantes de asilo.

El ámbito territorial de actuación se acreditará mediante sus estatutos, mientras que la experiencia se acreditará a través del Anexo I de las presentes bases.

No podrán ser beneficiarias de esta subvención las entidades que presenten alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que son:

a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a

intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d. Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

8. GASTOS SUBVENCIONABLES.

a) Condiciones que deben cumplir los gastos objeto de subvención:

• Responder a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten necesarios para el desarrollo del proyecto.

• Que sean proporcionados y se ajusten al valor de mercado.

• En aquellos casos en los que se quiera realizar un gasto de más de 14.999, 99 euros deberán solicitarse tres presupuestos, tal como queda recogido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el que se detalla que:

- Se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, antes de la contratación del servicio o la entrega del bien. No será necesario solicitar tres ofertas cuando no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen, presten o suministren el servicio o cuando el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

- La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b) Gastos que SÍ pueden ser subvencionados.

Los gastos admitidos son los que se deriven del desarrollo y ejecución de los proyectos que se indican a continuación:

• De traslado, acogimiento, manutención y transporte de personas que, por su activismo de defensa de los derechos humanos en sus países de origen, se encuentran amenazadas y/o son perseguidas y violentadas. También se podrán cubrir estos gastos a las personas acompañantes cuando así se requiera. Los gastos subvencionables por este concepto son los siguientes:

- Billete de avión o barco para el traslado de la persona activista desde el país de origen hasta la isla de Tenerife.

- Alquiler de vivienda, durante el periodo de ejecución del proyecto.

- Alojamiento en establecimiento de hostelería (hotel, hostal, pensión, etc.), atendiendo al límite de 65,97 euros diario (Base 82ª Bases ejecución del Presupuesto 2022, cantidad asignada a alojamiento a personal de Grupos A1 y A2).

- Manutención (provisión de alimento) de la persona defensora de los derechos humanos durante el periodo de ejecución del proyecto, atendiendo al límite de 37,40 euros diario (Base 82ª Bases ejecución del Presupuesto 2022, cantidad asignada a manutención a personal de Grupos A1 y A2).

- Medio de transporte propio de la persona defensora de los derechos humanos durante el periodo de ejecución del proyecto.

- Combustible del coche de alquiler, en su caso. Tener en cuenta que el documento acreditativo del gasto debe estar a nombre de la entidad beneficiaria.

- Bono de transporte público para facilitar la movilidad de la persona activista en la Isla.

• De personal, los siguientes:

- Nómina del personal fijo y eventual necesario para el desarrollo del proyecto.

- Seguridad social del personal fijo y eventual necesario para el desarrollo del proyecto.

- Indemnización que legalmente proceda por finalización del contrato del personal contratado para la ejecución del proyecto subvencionado.

• De contratación de trabajos realizados por otras empresas, entidades o profesionales autónomos. Entre otros, podrán cubrirse los siguientes gastos:

- Limpieza y mantenimiento.

- Seguridad.

- Traslados, alojamiento y gastos de manutención de profesionales.

- Profesionales para la coordinación y el desarrollo de las actuaciones, la dinamización de actividades y encuentros, redacción de proyectos, asesoramiento jurídico, social y/o psicológico, docentes, diseño de materiales, etc.

- Profesionales para la gestión de redes sociales, para la edición de material audiovisual, etc.

- Profesionales para la asistencia médica y/o psicológica.

• Para el desarrollo de actividades. Entre otros, podrán cubrirse los siguientes gastos:

- Materiales de papelería o bienes no inventariables necesarios para el desarrollo del proyecto.

- Arrendamiento de instalaciones para el desarrollo de las actividades.

- Arrendamiento de suministros y materiales (sillas, mesas, pizarra, medios audiovisuales, etc.) necesarios para el desarrollo de las actividades.

- Catering, servicios de alimentación durante el transcurso de las actividades.

- Materiales para garantizar la seguridad sanitaria necesaria para el desarrollo de las actividades, tales como mascarillas, gel hidroalcohólico, productos desinfectantes o elementos para la autoprotección.

• De publicidad, propaganda y difusión del proyecto y sus actividades, siendo sólo imputable hasta el 15% del importe de la subvención otorgada. En todos los materiales de publicidad, propaganda y difusión del proyecto deberá constar la financiación del Cabildo de Tenerife.

• De asesoría para la gestión de los gastos que se deriven de la ejecución del proyecto (gestión de nóminas, contratación de profesionales, pagos de impuestos, etc.).

• De auditoría externa para la justificación de la subvención concedida, siendo imputable en su totalidad el gasto derivado de la misma a la subvención concedida, de acuerdo con los precios del mercado, ya que la modalidad para llevar a cabo la justificación de la subvención es a través de la aportación de informe de auditoría, tal y como se regula en la base 21.

c) Gastos que NO pueden ser subvencionados.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

• Gastos inventariables, es decir, aquellos cuyo consumo no los hacen desaparecer o deteriorarse rápidamente por su uso, y cuyo valor económico sea igual o superior a 200euros.

Por ejemplo: mobiliario, ordenadores, monitores, impresoras, tablets, etc., que superen la cuantía de 199,99 euros.

• Aquellos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser subvencionables y que son:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

• Los relacionados con la adquisición de bienes inmuebles.

• Gastos de atenciones protocolarias (almuerzos, recepciones, regalos, etc).

• Indemnizaciones ni garantías.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Cuadro resumen de los criterios y puntuación asignada.

CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA	
CRITERIO 1	DERECHOS HUMANOS QUE TRABAJA EL PROYECTO	30 PUNTOS
CRITERIO 2	PAÍSES Y PUEBLOS BAJO OCUPACIÓN DE PROCEDENCIA DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO	30 PUNTOS
CRITERIO 3	RELACIÓN DEL PROYECTO PRESENTADO CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA	25 PUNTOS
CRITERIO 4	IMPACTO COMUNITARIO DEL PROYECTO	15 PUNTOS

CRITERIO 1. DERECHOS HUMANOS QUE TRABAJA EL PROYECTO

a. ¿Qué se valora? Los proyectos que trasladen a la isla de Tenerife a personas defensoras de los derechos humanos definidos como prioritarios en la base 1.

b. Puntuación total: 30 puntos.

c. Puntuación obtenida por los proyectos.

Obtendrán la puntuación máxima (30 puntos), los siguientes proyectos:

- Proyectos que contemplen la protección de personas defensoras de los derechos de las mujeres y las niñas, por ejemplo: derechos sexuales y reproductivos; lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual; lucha contra los matrimonios prematuros o forzados; defensa de la igualdad de acceso a los recursos como la educación o la sanidad; promoción de la libertad y la seguridad personal; lucha contra la violencia machista; etc.

- Proyectos que contemplen la protección de personas defensoras de los derechos de la infancia, específicamente aquellos dirigidos al efectivo ejercicio de los derechos plasmados en la Convención de los Derechos del Niño. Entre otros: educación igualitaria y de calidad; lucha contra el trabajo infantil; lucha contra la venta y explotación de niñas y niños; lucha contra la prostitución infantil y utilización de la infancia en la pornografía; etc.

- Proyectos que contemplen la protección de personas defensoras de los derechos de las personas LGBTIQ+, por ejemplo: lucha contra la persecución y violencia que se ejerce hacia las personas por su orientación sexual y/o identidad de género; lucha contra las leyes discriminatorias que penalizan relaciones consentidas entre personas del mismo sexo y personas trans; promoción de los derechos de las personas trans; lucha contra la homofobia y la transfobia; etc.

- Proyectos que contemplen la protección de personas defensoras de los derechos medioambientales y lucha contra el cambio climático, por ejemplo: calidad del agua; derecho al agua potable y al saneamiento; soberanía alimentaria; sostenibilidad; minimización de las emisiones de gases de efecto invernadero; la extracción y la expansión de los combustibles fósiles; la deforestación; protección de la tierra; la contaminación; etc.

- Proyectos que contemplen la protección de personas en lucha contra la ocupación violenta de territorios, específicamente aquellos proyectos que tengan como objetivo trabajar sobre los derechos humanos en los países en guerra, con conflictos armados o bajo ocupación militar.

- Proyectos que contemplen la protección de personas defensoras de los derechos sindicales, por ejemplo: trabajo digno y de calidad; defensa de los derechos laborales; lucha por la igualdad en el ámbito laboral; etc.

- Proyectos que contemplen la protección de personas defensoras del derecho a la información. Esencialmente, aquellos que defienden la libertad de prensa, la transparencia y la rendición de cuentas.

Obtendrán una puntuación de 15 puntos, los proyectos dirigidos a la defensa, promoción y difusión de otros derechos humanos.

CRITERIO 2. PAÍSES Y PUEBLOS BAJO OCUPACIÓN DE PROCEDENCIA DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO

a. ¿Qué se valora? La procedencia de las personas defensoras de derechos humanos trasladadas a Tenerife.

b. Puntuación máxima: 30 puntos.

- Si las personas defensoras de los derechos humanos provienen de países o pueblos bajo ocupación que se encuentran en guerra, conflicto armado o regímenes políticos totalitarios: 30 puntos.

- Si las personas defensoras de los derechos humanos provienen de países que no se encuentran en guerra, conflicto armado o regímenes políticos totalitarios: 15 puntos.

CRITERIO 3. RELACIÓN DEL PROYECTO PRESENTADO CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA

a. ¿Qué se valora? La descripción clara y concisa de los derechos humanos sobre los que se pone el foco de atención, la metodología de intervención del proyecto, así como la identificación de los objetivos y la asignación para cada uno de ellos de actividades para su cumplimiento e indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos desagregados por sexo/genero, siempre que sea posible.

b. Puntuación máxima: 25 puntos, de acuerdo al siguiente desglose:

- Identificación de los DDHH sobre los que se pone el foco de atención: 5 puntos.

- Metodología de intervención: 5 puntos.

- Identificación de objetivos, actividades e indicadores de evaluación: máximo 15 puntos. En este sentido, se valorará cada objetivo, actividad/es e indicadores asociados con 5 puntos, según lo siguiente:

- La relación entre objetivos y actividades, de tal manera que las actividades propuestas estén dirigidas a la consecución del objetivo: 3 puntos.

- La identificación de, al menos, dos (2) indicadores cuantitativos desagregados por sexo/género: 1 punto.

- La identificación de, al menos, dos (2) indicadores cualitativos desagregados por sexo/género: 1 punto.

NOTA: se procederá a la valoración de los indicadores cualitativos y cuantitativos siempre que se haya obtenido la puntuación del subcriterio relación entre objetivos y actividades.

Por ejemplo: si se obtiene un cero (0) en el subcriterio relación entre objetivos y actividades, no se valorarán los subcriterios relacionados con los indicadores de evaluación.

c. El mínimo de puntuación a obtener en este criterio para poder acceder a la condición de beneficiaria de la subvención será de 15 puntos.

CRITERIO 4. IMPACTO COMUNITARIO DEL PROYECTO

a. ¿Qué se valora? Aquellos proyectos que tengan un impacto en la comunidad en la que se desarrollan, para lo que se tendrá en cuenta la colaboración e implicación de los recursos comunitarios en la ejecución del proyecto

a través del trabajo en red entre diferentes entidades públicas y privadas que actúan en la comunidad (centros educativos, centro de salud, centros ciudadanos, empresas, otras asociaciones, corporaciones locales, etc.).

b. Puntuación máxima: 15 puntos, de acuerdo al siguiente desglose:

- Se otorgará 1,5 puntos por cada entidad pública o privada con la que cuente el proyecto para la ejecución coordinada de las actuaciones que lo comprendan.

c. El mínimo de puntuación a obtener en este criterio para poder acceder a la condición de beneficiaria de la subvención será de 5 puntos.

10. FÓRMULA PARA EL CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN Y LÍMITES.

La cuantía de la subvención se calculará en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en la base anterior, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Cuantía de la subvención} = \frac{\text{Presupuesto solicitado por la entidad al Cabildo Insular de Tenerife * (multiplicado) Puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios de valoracion}}{\text{La mayor puntuación obtenida en el proceso de valoración de todos los proyectos.}}$$

La aplicación de esta fórmula supone que los proyectos que hayan obtenido la máxima puntuación, obtendrán el 100% de la subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife, teniendo en cuenta los límites a aplicar en cada línea.

La fórmula expuesta se aplicará mientras exista crédito disponible en la línea hasta agotar el mismo.

Una vez valorados los proyectos y obtenida la puntuación total para cada uno de ellos, en función de los criterios de valoración indicados en la tabla anterior, se ordenan los resultados de mayor a menor puntuación.

En caso de que se produzca empate entre dos o más entidades y no se disponga de crédito suficiente para hacer frente a las solicitudes presentadas por las mismas, para establecer la prelación se aplicarán como criterios de desempate los que a continuación se detallan:

• Obtención de mayor puntuación en el criterio 3.

• Obtención de mayor puntuación en el criterio 4.

• Obtención de mayor puntuación en el criterio 1.

• Obtención de mayor puntuación en el criterio 2.

• La entidad que haya presentado primero la solicitud de subvención ante esta Corporación Insular, atendiendo a la fecha y hora.

a. Límites de las cuantías a subvencionar:

Los límites a tener en cuenta y que determinarán la cantidad a subvencionar a cada entidad serán los siguientes:

1. Crédito disponible para la línea de subvención (125.000,00 euros)

2. Cuantía máxima a otorgar por proyecto (30.000,00 euros).

3. Cuantía solicitada al Cabildo Insular de Tenerife.

BLOQUE 2: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: RESUMEN.

Con carácter orientativo, en la siguiente tabla se indican los pasos que se seguirán a lo largo del procedimiento, así como en quién recae la responsabilidad de ejecutar cada uno de ellos:

Pasos del procedimiento para resolver la convocatoria de las subvenciones reguladas en las presentes bases		Responsables de cada paso
1	Publicación de las bases.	Cabildo
2	Inicio del procedimiento: Publicación de la convocatoria y apertura del plazo de presentación de solicitudes.	Cabildo
3	Presentación de las solicitudes y documentación administrativa y técnica requerida.	Entidades
4	Examen de documentación administrativa y técnica.	Cabildo
5	Subsanación en los casos que sea necesario.	Entidades
6	Puntuación de los proyectos.	Cabildo
7	Propuesta resolución provisional y publicación.	Cabildo
8	Presentación de alegaciones (en su caso).	Entidades
9	Valoración de las alegaciones (en su caso).	Cabildo
10	Propuesta de resolución definitiva del órgano instructor.	Cabildo
11	Resolución y publicación de la resolución de la convocatoria.	Cabildo
12	Abono de las subvenciones.	Cabildo
13	Desarrollo de los proyectos.	Entidades
14	Seguimiento de los proyectos.	Cabildo
15	Justificación.	Entidades
16	Valoración y aprobación de la justificación.	Cabildo

12. PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

Una vez aprobadas las bases por el órgano competente, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

13. INICIO DEL PROCEDIMIENTO. CONVOCATORIA

El procedimiento se inicia de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada, su extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Por tanto, una vez que se lleve a cabo la publicación del extracto de la convocatoria en dicho Boletín, se abrirá el plazo para que las entidades interesadas puedan presentar las solicitudes.

Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

A estos efectos, el Cabildo Insular de Tenerife realiza un estudio comparado de los proyectos que se hayan presentado, otorga una puntuación, de acuerdo con los criterios de valoración, establece una prelación y hace el reparto económico según la puntuación obtenida tras la aplicación de la fórmula correspondiente, establecida en las presentes bases reguladoras de la subvención.

14. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

El medio de notificación y de publicidad que se utilizará para poner en conocimiento los actos de instrucción y de resolución del mismo, será el de anuncio publicado en el Tablón de anuncios «físico» de la Corporación Insular, sin perjuicio de que la información de las publicaciones pueda ser consultada a través del Tablón de anuncios «virtual», disponible en la sede electrónica (https://sede.tenerife.es).

15. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PLAZO PARA PRESENTARLA Y DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LA MISMA.

Acceso a la solicitud, plazo y presentación de la misma:

Una vez publicada el extracto de la convocatoria de la presente subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, la única vía disponible para el acceso a la solicitud es a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es), siguiendo los pasos señalados en esta misma base.

El plazo para la presentación de la solicitud será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

Para la presentación de la solicitud se deberán seguir los siguientes pasos:

1. Se debe acceder a la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es)

2. En la sección de «Trámites y Servicios» de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar: «Subvenciones destinadas a la protección de personas defensoras de derechos humanos (2022)».

3. Utilizando el botón de «Tramitar por Internet», se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

4. Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea

5. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañarla, serán remitidas de forma automática al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad.

6. En el momento en que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

b. Documentos que han de acompañar a la solicitud.

Junto con la solicitud deberá presentarse, por la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado anterior, la documentación que se detalla a continuación, teniendo en cuenta que los Anexos a presentar, estarán disponibles en formato word, para su cumplimentación, en el procedimiento denominado «Subvenciones destinadas a la protección de personas defensoras de derechos humanos (2022)», al que se puede acceder a través del buscador de la página de inicio o del buscador disponible en el apartado de Trámites y Servicios de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (https://sede.tenerife.es).

Documentación a presentar:

1. ANEXO I: Modelo de proyecto y presupuesto.

Para cumplimentar el presupuesto de este anexo, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- En el apartado de gastos, se debe incluir el concepto de gasto relativo al informe de auditoría, dado que es la única modalidad de cuenta justificativa establecida en las presentes bases para justificar la subvención, siendo el mismo subvencionable en su totalidad.

- En el apartado de los ingresos, deberá figurar el importe de la subvención solicitada al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Cabildo Insular de Tenerife, así como cualquier otro ingreso, subvención o aportación para la misma actividad procedente de cualquier entidad pública o privada o de la propia entidad.

2. Estatutos y sus modificaciones, diligenciados por el Registro de Entidades competente, en los que se haga constar como objeto y/o fines los exigidos en las bases para cada línea de subvención.

3. Certificado, Resolución o cualquier otro documento oficial que acredite su inscripción en el Registro competente.

4. Acreditación de la representación, que podrá realizarse por cualquiera de los medios admitidos en Derecho: poder notarial, documento del órgano directivo de la entidad que le acredite como representante, certificado del/a Secretario/a, etc.).

5. Solo en el caso de que la documentación referida en los apartados 3, 4 y 5, ya obre en poder de esta Corporación Insular, la entidad solicitante podrá omitir su presentación, debiendo cumplimentar el ANEXO II, acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia ante la cual fue presentada (no procede indicar los datos de la presente convocatoria, debe referirse a una convocatoria anterior).

6. Solo en caso de que la entidad tenga su domicilio social en otro territorio que no sea la isla de Tenerife, deberá cumplimentar el ANEXO III, mediante el cual declara responsablemente que cuenta con sede en la Isla.

7. Solo en el caso de no haber presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros, o en caso de modificación de datos bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de «Alta/Modificación de datos de terceros» de forma telemática, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es),

en «Servicios y Trámites» (Alta o modificación de datos de terceros), mediante el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: https://sede.tenerife.es

8. En ese sentido, las entidades deberán poner de manifiesto, en la correspondiente solicitud de subvención, que el documento de «Alta/Modificación de datos de terceros» ha sido presentado, a los efectos de que el Servicio gestor tenga constancia del trámite realizado.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

16. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios «físico» de la Corporación Insular, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

Se podrá acceder a la información contenida en el citado anuncio a través del Tablón de Anuncios «virtual», disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es).

La documentación subsanada irá dirigida al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad y deberá ser presentada ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular: https://sede.tenerife.es, siguiendo los siguientes pasos:

a) La presentación de la subsanación se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es), accediendo al «Área Personal», apartado «Mis expedientes»

b) Para acceder al «Área Personal», deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.

c) Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

d) Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón «Acceder al expediente» y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente.

e) Para la presentación de la documentación se debe pulsar el botón «Iniciar aportación»

f) Cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

17. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

a. Examen de las solicitudes presentadas.

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que desempeñe la jefatura del Servicio Administrativo de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Cabildo Insular de Tenerife, o persona que le sustituya,

que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes, el indicado Servicio Administrativo examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitida en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a su subsanación en los términos indicados en las presentes bases.

b. Informe de la Comisión de Valoración. Puntuación de las solicitudes presentadas.

Examinada y subsanada, en su caso, la documentación presentada por las entidades participantes, la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, teniendo en cuenta los criterios establecidos en las presentes bases. Además, podrá recabar información complementaria de las entidades interesadas para el mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Tras la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, con la puntuación correspondiente a cada proyecto y la cuantía de la subvención.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes que cumplen con los requisitos exigidos en la Convocatoria.

- Resultado de la valoración desglosada por criterios.

- Prelación de las solicitudes.

- Importe correspondiente a cada solicitante

- Relación de solicitantes que no pueden acceder a la subvención.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

• La Presidencia: Un/una Responsable de Unidad del Servicio Administrativo del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad (Técnica de Administración General de rama jurídica) o persona en quien delegue.

• La Secretaría: Una Técnica de Administración General de rama jurídica.

• Vocales: Dos Técnicas de Administración Especial y/o General del Cabildo Insular de Tenerife y una auxiliar administrativa.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

c. Propuesta de resolución provisional.

Una vez emitido el informe de la Comisión de Valoración, éste será elevado al órgano instructor, para que, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe de evaluación, formule la propuesta de resolución provisional, la cuál será publicada en el Tablón de Anuncios «físico» de la Corporación Insular, para que, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de dicho anuncio, puedan los interesados presentar las alegaciones que estimen oportunas, conforme al modelo recogido en el ANEXO IV de las presentes bases.

Se podrá acceder a la información contenida en el citado anuncio a través del Tablón de Anuncios «virtual», disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es).

El documento que contenga las alegaciones irá dirigido al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y

Diversidad y deberá ser presentado ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular: https://sede.tenerife.es, siguiendo los siguientes pasos:

a) La presentación de las alegaciones (Anexo IV) se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es), accediendo al «Área Personal», apartado «Mis expedientes»

b) Para acceder al «Área Personal», deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.

c) Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

d) Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón «Acceder al expediente» y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente.

e) Para la presentación de la documentación se debe pulsar el botón «Iniciar aportación».

f) Cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

d. Propuesta de resolución definitiva.

Una vez examinadas y valoradas las alegaciones que, en su caso, se hayan presentado por las entidades interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que será elevada al órgano competente para resolver, con expresión de las solicitudes estimadas, aquellas desestimadas por agotamiento del crédito previsto para la presente línea de subvención o por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes bases y los tenidos por desistidos de su solicitud por no subsanar en tiempo y/o forma.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Excmo. Cabildo Insular hasta que no se haya procedido a la publicación de la resolución de concesión.

18. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento será resuelto por el Sr. Consejero Delegado en Participación Ciudadana y Diversidad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y en la base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

La Resolución del procedimiento deberá expresar lo siguiente:

1. Relación de solicitantes a los que se concede la subvención (con denominación y NIF).

2. Desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por no cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por agotamiento del crédito.

4. Importe de la subvención.

5. La forma de abono de la subvención.

6. El plazo de ejecución.

7. La forma y plazos de justificación.

Las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, se publicarán de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, será susceptible de RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el Tablón de Anuncios «físico» de la Corporación Insular, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la fecha de la citada publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del citado recurso potestativo de reposición se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado «Recurso administrativo potestativo de reposición».

19. PAGO Y GARANTÍA.

El pago de estas subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión, en un único pago anticipado sin que sea necesaria la constitución de garantía; por tanto, las entidades beneficiarias de la subvención recibirán la cuantía que les corresponda en concepto de subvención, sin que sea necesario la presentación de garantía ni documentación alguna.

Conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

En este sentido, en orden a la simplificación en la tramitación administrativa y dado que así lo permiten los artículos 24.7, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al tratarse de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se conceden a entidades sin fines lucrativos, se ha introducido, en relación a las referidas líneas de subvención, la fórmula de la declaración responsable para acreditar tales extremos.

20. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS GASTOS.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán ejecutar los gastos, para el desarrollo del proyecto objeto de subvención, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2023; por tanto, cualquier gasto ejecutado fuera de este periodo, no podrá ser imputado a la subvención otorgada.

21. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: PLAZO, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y MODALIDAD.

a. Plazo para presentar la justificación de la subvención concedida.

La justificación de estas subvenciones se deberá presentar en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 1 de marzo de 2024 (PLAZO: DOS MESES), siendo, por tanto, esta última fecha (el 1 de marzo de 2024) el término del plazo para la presentación de la documentación justificativa.

Si se apreciasen defectos subsanables en la documentación justificativa presentada, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles para su subsanación.

La presentación de la documentación subsanada se hará a través de la sede electrónica del Cabildo, mediante el mismo procedimiento utilizado para la presentación de la documentación justificativa, descrito a continuación en el apartado b.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en el párrafo anterior no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan, conforme a la Ley General de Subvenciones.

b. Lugar de presentación de la documentación justificativa.

En el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular (https://sede.tenerife.es) e irá dirigida al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, de acuerdo con los siguientes pasos:

a) La presentación de la documentación justificativa se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es), accediendo al «Área Personal», apartado «Mis expedientes»

b) Para acceder al «Área Personal», deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.

c) Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

d) Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón «Acceder al expediente» y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente.

e) Para la presentación de la documentación se debe pulsar el botón «Iniciar aportación»

f) Cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

c. Modalidad para llevar a cabo la justificación de la subvención.

La justificación se llevará a cabo a través de una ÚNICA MODALIDAD: la CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE INFORME DE AUDITORÍA, regulada en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y desarrollada en las presentes bases.

En este caso, el gasto ocasionado por el informe de auditoría tiene la consideración de gasto subvencionable, por lo que se podrá imputar la totalidad del mismo a la subvención concedida, de acuerdo con los precios del mercado.

A los efectos de justificar la subvención bajo esta modalidad, las entidades deberán presentar la siguiente DOCUMENTACIÓN:

1. ANEXO V: Memoria final del Proyecto, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, en la que deberá dejarse constancia del cumplimiento de las obligaciones impuestas por este Cabildo en el otorgamiento de la subvención, incluida la de acreditar las medidas de difusión de la financiación obtenida por la Corporación Insular, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y la base 22 h).

2. ANEXO VI: Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos.

Nota aclaratoria: en el supuesto de desviaciones acaecidas en el presupuesto, se indicarán las mismas y se explicarán sus causas.

3. ANEXO VII: Relación desglosada de ingresos.

Nota aclaratoria: deberá figurar el importe de la subvención obtenida por el Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, así como cualquier otro ingreso, subvención o aportación para la/s misma/s actividad/es procedentes de cualquier entidad pública o privada, o de la propia entidad.

El importe de la subvención otorgada por el Cabildo no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. ANEXO VIII: Relación desglosada de los gastos.

Nota aclaratoria: deberán constar los gastos que se imputan a la subvención concedida, que incluya el número de orden, identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto del gasto, importe imputado a Cabildo, fecha del documento y fecha de pago.

5. ANEXO IX: Certificado de la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia sobre el destino de los fondos concedidos por el Cabildo Insular de Tenerife.

6. ANEXO X: Difusión de la financiación del proyecto.

7. Solo en su caso, Carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados al proyecto subvencionado.

Nota importante: En este caso, la cantidad deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Área de Acción Social, Participación y Diversidad mediante la presentación de la copia del documento acreditativo del ingreso efectuado. En caso

de no haberse aplicado los intereses devengados, la Administración calculará los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

8. El INFORME DE AUDITORÍA, que contendrá y cumplirá los siguientes extremos:

1. Deberá ser elaborado y suscrito por un/a auditor/a inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores/as de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

2. Deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la entidad beneficiaria, mediante la realización de los siguientes procedimientos:

2.1. Procedimientos de carácter general:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria. El/la auditor/a analizará la normativa reguladora de la subvención así como la resolución de concesión y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria de la subvención y al/a auditor/a respecto a la revisión a realizar.

b) Solicitud de la cuenta justificativa. El/la auditor/a deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en especial, los establecidos en el presente documento. Además, deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

2.2. Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:

a) Revisión de la Memoria de actuación. El/la auditor/a deberá analizar el contenido de la memoria de actuación al objeto de comprobar la concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

b) Revisión de la Memoria económica. Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, y consistirá en comprobar los siguientes extremos:

1º. Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del/a acreedor/a y del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención-, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2º. Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables y cumplen con los requisitos exigidos en el presente documento.

3º. Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º. Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

3. Deberá tener el siguiente contenido:

a. Identificación del/a beneficiario/a y del órgano que haya procedido a la designación del auditor/a.

b. Identificación del órgano gestor de la subvención.

c. Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.

d. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención en su preparación y presentación.

e. Referencia a la aplicación de la normativa que regula la subvención.

f. Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el/la auditor/a y el alcance de los mismos.

g. Mención a que la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó el/la auditor/a para realizar el trabajo de revisión. En caso de que la entidad beneficiaria no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.

h. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

i. Indicación de que este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.

j. El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.

22. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES INTERESADAS EN LA SUBVENCIÓN

Las entidades interesadas en la subvención deberán:

a. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.

b. No estar incursas en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

c. No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación cuyo plazo de justificación haya expirado.

En este sentido, en orden a la simplificación en la tramitación administrativa y dado que así lo permiten los artículos 24.7, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al tratarse de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se conceden a entidades sin fines lucrativos, se ha introducido, en relación a las referidas líneas de subvención, la fórmula de la declaración responsable para acreditar los extremos a., b. y c.

d. La entidad deberá presentar dos informes de seguimiento de la situación de la persona protegida, una vez regresada a su país de origen, según lo siguiente:

– Uno en el que se deberá reflejar la situación de la persona protegida a los tres (3) meses de haber regresado a su país de origen.

– Otro en el que se deberá reflejar la situación de la persona protegida a los seis (6) meses de haber regresado a su país de origen.

Asimismo, las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones que en ellas se le imponen.

También, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la/s actividad/es y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la/s actividad/es subvencionada/s. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Estatal y Canarias), frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión de la financiación obtenida por el Cabildo Insular de Tenerife en concepto de subvención, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

En este sentido, las entidades deberán colocar, en un lugar visible de su Sede, el cartel que se recoge como ANEXO X de las presentes bases, durante todo el periodo de ejecución de la subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife.

Asimismo, en todas las comunicaciones públicas (redes sociales, prensa, etc.) y eventuales soportes físicos (plotters, paneles, papelería, etc.) que lleven a cabo en relación a las actividades objeto de la presente subvención, deberán hacer constar de forma visible la colaboración del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, haciendo uso de los logos previstos al efecto y que serán provistos por parte del Área una vez concedida la subvención objeto de las presentes bases.

Estas medidas de difusión deberán acreditarse a través de la Memoria final que se presente, conforme al ANEXO V, apartado 3.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado, desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

23. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

a. Reintegro:

Procederá el reintegro y, por tanto, la devolución de las cantidades percibidas en concepto de subvención, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la misma, cuando se den los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

En este sentido, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el procedimiento establecido en la Resolución del Sr. Consejero insular del Área de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, contenida en el Anexo XII, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021.

El Cabildo de Tenerife acordará el reintegro, conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general, conforme a las siguientes reglas:

a. En el caso de incumplimiento de los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, como regla general, se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro o devolución, ya sea total o parcial, de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.

b. El reintegro total y por tanto, la devolución del importe total de la subvención otorgada tendrá lugar en los siguientes casos:

- Con la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

- Con el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.

- Con la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.

c. El reintegro parcial y por tanto, la devolución del importe parcial de la subvención otorgada tendrá lugar en los siguientes casos:

- Con el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada.

- En el caso de exceso obtenido por los beneficiarios de la subvención de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

- Con el incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión de la financiación del Cabildo Insular de Tenerife.

b. Devolución voluntaria:

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

En el caso de que la cantidad devuelta de forma voluntaria y no incorpore los intereses de demora que se hubieran devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del reintegro, la Administración calculará los mismos de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

24. MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE CONCESIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la/s actividad/es o conducta para la cual se solicitó la subvención.

Será competencia del Sr. Consejero Delegado en Participación Ciudadana y Diversidad resolver las solicitudes de modificación de las subvenciones otorgadas así como las cuestiones relativas a la interpretación de las posibles dudas que se susciten para la aplicación de las bases.

25. CONTROL FINANCIERO.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

26. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

27. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las correspondientes bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones , así como del Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 9 de julio de 2001 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021, entrando en vigor el 28 de septiembre de 2021; en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

28. ANEXOS A PRESENTAR.

1. EN EL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD:

- ANEXO I: Proyecto a presentar y presupuesto.

- ANEXO II: Declaración responsable (en su caso).

- ANEXO III: Declaración responsable de contar con sede en la isla de Tenerife (en su caso).

2. EN EL CASO DE PRESENTAR ALEGACIONES FRENTE A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

- ANEXO IV: Modelo de formulación de alegaciones en trámite de audiencia.

3. EN EL MOMENTO DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:

- ANEXO V: Memoria final del Proyecto.

- ANEXO VI: Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos.

- ANEXO VII: Relación desglosada de los ingresos de la actividad.

- ANEXO VIII: Relación desglosada de los gastos de la actividad.

- ANEXO IX: Certificado de la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia.

4. EXPOSICIÓN EN LA SEDE DE LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO.

- ANEXO X: Difusión de la financiación del proyecto.

NOTA: En la justificación se debe aportar una foto de la difusión realizada a través de este Anexo.

ANEXOS

ANEXO I:

PROYECTO A DESARROLLAR Y PRESUPUESTO

A tener en cuenta:

- En caso de presentar dos proyectos, deberán cumplimentar dos anexos, uno por cada proyecto.

1) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA ENTIDAD

Nombre de la entidad

Año de constitución

2) MEMORIA DE LA ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD

País o países en los desarrolla su actividad de defensa de los derechos humanos

Actividades desarrolladas por la entidad en los cinco últimos años

En este apartado la entidad deberá dejar de manifiesto las actividades que haya realizado en los cinco últimos años en materia de derechos humanos o en el diseño y desarrollo de proyectos de defensa, promoción y difusión de los derechos humanos, la protección de personas perseguidas en sus países de origen por su activismo en la defensa de los derechos humanos o la ayuda a las personas refugiadas y/o solicitantes de asilo, que acrediten su experiencia. Deberán incorporar tantas filas como sea necesario.

Año de ejecución del proyecto/actividad	Nombre del proyecto/actividad	Objetivo general del proyecto/actividad	Resultados obtenidos

3) DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre completo de la persona o personas defensoras de derechos humanos objeto de protección

Derechos humanos sobre el que se trabajará (marcar con una X lo que corresponda)

Criterio de valoración 1 (base 9).

Derechos de las mujeres y niñas	
Derechos de las personas LGBTIQ+	
Derechos de la infancia	
Derechos ambientales y climáticos acción por el clima y el desarrollo sostenible	
Lucha contra la ocupación de territorios	
Derechos sindicales	
Derecho a la información	
Otro, indicar cuál:	

Procedencia de la persona protegida

Criterio de valoración 2 (base 9).

País de origen			
¿Pertenece a un pueblo bajo ocupación? *Marcar con una X lo que proceda*		Sí	
		No	
En caso afirmativo, nombre del pueblo ocupado			
¿Es un país en guerra? *Marcar con una X lo que proceda*		Sí	
		No	
¿Es un país donde existe un conflicto armado, ya sea abierto, latente, en vías de resolución, de baja intensidad o el llamado conflicto olvidado? *Marcar con una X lo que proceda*		Sí	
		No	
¿Es un país con un régimen político totalitario? *Marcar con una X lo que proceda*		Sí	
		No	

Justificación de la necesidad de protección de la persona o personas

En su caso, nombre de la persona acompañante

Justificación de la necesidad de acompañamiento

4) DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Criterio de Valoración 3 y 4 (base 9).

4.1. Nombre del proyecto

4.2. Breve fundamentación:

¿Por qué surge la necesidad de desarrollar el proyecto? Identificación de los derechos humanos sobre los que se pone el foco de atención.

4.3. Objetivos:

¿Para qué se hace el proyecto? ¿Qué se quiere lograr? Enumerar los objetivos generales y específicos, en su caso, incluyendo tantos como quiera lograr la entidad.

Objetivo general	Objetivos específicos, en su caso
1.	1.1. 1.2. 1.3.
2.	2.1. 2.2. 2.3.
3.	3.1. 3.2. 3.3.

4.4. Actividades:

¿Qué actuaciones se van a desarrollar para dar cumplimiento a los objetivos? Incorporar tantas filas como sea necesario.

Nº de objetivo[1]	**Actividad**
	1.
	2.
	3.
	4.
	5.

4.5. Metodología:

Indicar cómo se va a desarrollar el proyecto, especificando las fases, en su caso, y cómo se va a implicar a la persona defensora de derechos humanos en la ejecución de las actividades del proyecto.

[1] Indicar el número de objetivo al que se pretende dar respuesta con la actividad, según la enumeración que consta en el apartado 4.3. Objetivos.

4.6. Impacto comunitario del proyecto:

¿Qué efecto pretende tener el proyecto en su ámbito de actuación (municipio, localidad, barrio, etc.)? Indicar, además, si el proyecto incluye el desarrollo de actividades en red con otras entidades o la colaboración/implicación de los recursos comunitarios de su ámbito de actuación.

¿Qué entidades están implicadas en la ejecución del proyecto? Incluir tantas como sea necesario.

Entidades públicas implicadas en la ejecución del proyecto	1. 2. 3.
Entidades privadas implicadas en la ejecución del proyecto	1. 2. 3.

4.7. Personas destinatarias: *¿A quién está dirigido? ¿Qué colectivo o colectivos se van a beneficiar de las actividades del proyecto?*

¿Cuántas personas se prevé que se van a beneficiar del proyecto?

Nº aproximado de mujeres que previsiblemente se beneficiarán de las actividades del proyecto	
Nº aproximado de hombres que previsiblemente se beneficiarán de las actividades del proyecto	
Nº aproximado de personas de otro sexo que previsiblemente se beneficiarán de las actividades del proyecto	

4.8. Ámbito territorial: *¿Cuál es el ámbito de actuación del proyecto? ¿Dónde se desarrollará?*

4.9. Fecha de ejecución del proyecto

Tener en cuenta que dentro del periodo de ejecución del proyecto se encuentran los dos informes de seguimiento (uno a los tres meses y otro a los seis meses) que la entidad debe presentar, una vez la persona defensora de los derechos humanos haya regresado a su país de origen.

Fecha prevista de inicio	
Fecha prevista de finalización	
Duración prevista en meses	

Cronograma

Indicar el momento temporal en el que se desarrollarán las actividades del proyecto indicadas en el apartado 4.4., así como los dos informes de seguimiento.

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	…
Act. 1									
Act. 2									
Act. 3									
…									

4.10. Evaluación:

¿Cómo se va a evaluar el cumplimiento de los objetivos? Especificar tipo de evaluación e indicadores cuantitativos y cualitativos generales del proyecto.

Indicadores cuantitativos y cualitativos de las actividades

Indicadores de evaluación de las actividades. Añadir tantas filas como actividades se hayan programado en el apartado 4.4.

Actividad	Indicadores cuantitativos	Indicadores cualitativos
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

4.11. Acciones de comunicación y difusión

Especificar los medios que se utilizarán para la difusión del proyecto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

X	Exponer el cartel (Anexo X) en la sede de la entidad (obligatorio)
	Difusión en radio
	Difusión en prensa y medios escritos
	Difusión en redes sociales
	Difusión en la página web de la entidad
	Inclusión del Logotipo del Cabildo en los materiales técnicos que se desarrollen (manuales, guías, dossier de formación, etc)
	Inclusión del logotipo de Cabildo en los materiales de difusión y publicidad (flyers, cartelería, folletos, dípticos, etc.)
	Difusión en coche altavoz
	Otros (indicar cuáles):

5) PRESUPUESTO

Ingresos:

Descripción	Importe
Indicar la cantidad que se solicita al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Cabildo de Tenerife teniendo en cuenta el límite establecido en la base 3.	€
En su caso, otros ingresos obtenidos o que se estimen obtener para la misma finalidad. Especificar qué entidades públicas y privadas financian el proyecto y cantidad aportada por cada una.	€
Aportación propia, en su caso.	€
Total	€

Gastos (cumplimentar los conceptos que correspondan):

Descripción	Importe
Traslado, acogimiento, manutención y transporte de la persona o personas defensoras de derechos humanos a proteger.	€
Personal.	€
Trabajos realizados por otras empresas, entidades o profesionales autónomos.	€
Desarrollo de actividades.	€
Publicidad, propaganda y difusión del proyecto y sus actividades.	€
Gastos de asesoría.	€
Gastos de auditoría externa para la justificación de la subvención.	€
Total	€

En _____, a _____, de _____ de 20____

Firmado: (La/El Representante de la Asociación)

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. ……..... con D.N.I. ..... en nombre y representación de (nombre de la entidad) ……....., con NIF ……., declara que la documentación que a continuación se relaciona, obra en poder del Cabildo Insular de Tenerife, con motivo de la subvención otorgada en el marco de la Convocatoria de subvenciones (nombre de la Convocatoria a través de la cual se otorgó la subvención) ……. para sufragar los gastos relativos al Proyecto ……., en el ejercicio ……. y que, con respecto a la misma, no se ha producido modificación alguna:

- Estatutos y sus modificaciones, diligenciados por el Registro de Entidades competente donde los mismos hayan sido depositados.
- Certificado o Resolución o cualquier otro documento oficial que acredite la inscripción en el Registro competente.
- Acreditación de la representación.

En _____, a _____, de _____ de 20____

Firmado: (La/el Representante de la Asociación)

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONTAR CON SEDE EN LA ISLA DE TENERIFE

D./Dña. ……..... con D.N.I. ..... en nombre y representación de (nombre de la entidad) ……....., con NIF ……., declara que la entidad tiene su domicilio social según sus estatutos en la (calle, avenida, camino, carretera, etc.) …….., en el municipio de ……..……..., provincia de ……

No obstante, cuenta con sede en la isla de Tenerife en la dirección: .....…….., en el municipio de ……..

En _____, a _____, de _____ de 20____

Firmado: (La/el Representante de la Asociación)

ANEXO IV: ALEGACIONES TRÁMITE DE AUDIENCIA

Expediente: ……..

D./Dña. ..... con DNI nº ..... en su propio nombre o en representación de..... DIGO:

Que con fecha ……. se me ha notificado, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Cabildo Insular de Tenerife, propuesta de Resolución Provisional de las «Subvenciones destinadas a la protección de personas defensoras de derechos humanos (2022)», en la que se me otorga un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para formular alegaciones.

Que dentro del indicado plazo y al amparo del art. 24 de la Ley General de Subvenciones, vengo en formular las siguientes

ALEGACIONES

1ª

2ª

3ª

Por lo expuesto

SOLICITO que a la vista de las alegaciones formuladas y de los documentos aportados al expediente en la propuesta de resolución definitiva se valoren las circunstancias indicadas conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

En , a ….. de ..... de 20.....

Firmado: (La/el Representante de la Asociación)

ANEXO V: MEMORIA FINAL DEL PROYECTO

1) DATOS GENERALES DEL PROYECTO

NOMBRE DE LA ENTIDAD

NOMBRE DEL PROYECTO

ÁMBITO GEOGRÁFICO EN EL QUE SE HA DESARROLLADO EL PROYECTO

FECHA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Fecha de inicio	
Fecha de finalización	
Duración en meses	

NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA O PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS OBJETO DE PROTECCIÓN

DERECHOS HUMANOS EN LOS QUE SE HA CENTRADO EL PROYECTO

Derechos de las mujeres y niñas	
Derechos de las personas LGBTIQ+	
Derechos de la infancia	
Derechos ambientales y climáticos acción por el clima y el desarrollo sostenible	
Lucha contra la ocupación de territorios	
Derechos sindicales	
Derecho a la información	
Otro, indicar cuál:	

METODOLOGÍA LLEVADA A CABO

2) EVALUACIÓN DEL PROYECTO

2.1. OBJETIVOS Y LOGROS ALCANZADOS

Deberá darse cuenta de los objetivos planteados en el proyecto inicial en el apartado 4.3. del Anexo I. En caso de que haya presentado reformulación o modificación que afecte a los objetivos, se tendrá en cuenta la reformulación o modificación aprobada, en su caso.

Objetivo	Grado de cumplimiento del objetivo (bajo, medio, alto). Explicar el grado asignado.

2.2. PERSONAS BENEFICIARIAS Y ENTIDADES COLABORADORAS (EN SU CASO) FINALES DEL PROYECTO

Tipo de personas beneficiarias	Mujeres	Hombres	Otros	Total
Integrantes de la entidad				
Participantes				
Profesionales externos				
Profesionales de las entidades colaboradoras (en su caso)				

2.3. IMPACTO COMUNITARIO DEL PROYECTO

Describir el impacto comunitario que ha tenido el proyecto según lo previsto en el punto 4.6. del Anexo I. *En caso de que haya presentado reformulación o modificación que afecte al impacto comunitario del proyecto, se tendrá en cuenta la reformulación o modificación aprobada, en su caso.*

2.4. ENTIDADES QUE SE HAN IMPLICADO EN EL PROYECTO, EN SU CASO

	Nombre de la/s entidad/es
Entidades públicas	
Entidades privadas	

2.5. ACTIVIDADES REALIZADAS Y RESULTADOS DE LOS INDICADORES DE EVALUACIÓN PLANTEADOS INICIALMENTE

A. Indicadores generales del proyecto

Indicar los resultados relativos a los indicadores generales del proyecto especificados en el apartado 4.10. del Anexo I. En caso de que haya presentado reformulación o modificación que afecte a los indicadores generales del proyecto, se tendrá en cuenta la reformulación o modificación aprobada, en su caso. Incluir tantas filas como sea necesario.

A.1. Indicadores cuantitativos

Indicador	Resultados obtenidos
1.	
2.	

A.2. Indicadores cualitativos

Indicador	Resultados obtenidos
1.	
2.	

B. Descripción y resultado de las actividades realizadas

Hacer una breve descripción de cada una de las actividades realizadas, según lo especificado en el apartado 4.4. del Anexo I y concretar los resultados de los indicadores especificados en el apartado 4.10. del citado Anexo I. En *caso de que haya presentado reformulación o modificación que afecte a las actividades y/o indicadores, se tendrá en cuenta la reformulación o modificación aprobada, en su caso.*

Incluir tantos cuadros como sea necesario.

Actividad 1:

a. Descripción y aspectos a resaltar en su caso

b. ¿Ha estado implicada en su ejecución la persona defensora de derechos humanos objeto de protección? En caso afirmativo, indicar cómo.

c. Fecha de ejecución de la actividad

d. Indicadores cuantitativos y resultados *(incluir tantas filas como sea necesario)*

Indicador	Resultados obtenidos
1.	
2.	
3.	

e. Indicadores cualitativos y resultados

Indicador	Resultados obtenidos
1.	
2.	
3.	

2.6. IMPACTO DEL PROYECTO SOBRE LA PERSONA DEFENSORA DE DERECHOS HUMANOS OBJETO DE PROTECCIÓN

Describir los efectos que ha tenido para la persona defensora de derechos humanos su estancia en Tenerife: a nivel bio□psico□social, posible inmunidad generada por el apoyo y protección recibida, avances en los derechos humanos defendidos, etc.

2.7. VALORACIÓN TÉCNICA DE LOS RESULTADOS GENERALES OBTENIDOS TRAS EL DESARROLLO DEL PROYECTO

2.8. PUNTOS FUERTES DEL DESARROLLO DEL PROYECTO

2.9. ASPECTOS A MEJORAR EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO

2.10. PROPUESTAS PARA EL CABILDO DE TENERIFE A TENER EN CUENTA EN FUTURAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES.

3) ACCIONES DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN RECIBIDA POR EL CABILDO DE TENERIFE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

Marcar las acciones de comunicación y difusión del proyecto que se han desarrollado. Para su acreditación se pueden incluir fotografías, así como enlaces a páginas web, a publicaciones en redes sociales, vínculos a audios o noticias en prensa escrita, etc.

	Acción	**Medio de acreditación (incluir la fotografía, el enlace o medio de acreditación)**
	Exponer el cartel (Anexo X) en la sede de la entidad (obligatorio)	
	Difusión en radio	
	Difusión en prensa y medios escritos	
	Difusión en redes sociales	
	Difusión en la página web de la entidad	
	Inclusión del Logotipo del Cabildo en los materiales técnicos que se desarrollen (manuales, guías, dossier de formación, etc.)	
	Inclusión del logotipo de Cabildo en los materiales de difusión y publicidad (flyers, cartelería, folletos, dípticos, etc.)	
	Difusión en coche altavoz	
	Otros (indicar cuáles):	

En _____, a _____, de _____ de 20____

Firmado: (La/El Representante de la Asociación)

ANEXO VI: LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

Ingresos:

Descripción	Importe
Cabildo Insular de Tenerife. (subvención concedida por el Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad)	€
En su caso, otros ingresos destinados a la/s actividad/es. (Introducir el total de ingresos obtenidos de otras fuentes de financiación).	€
En su caso, aportación propia.	€
Total	€

Gastos:

Descripción	Importe
Total de gastos ejecutados.	€
Total	€

Desviaciones acaecidas (justificar el motivo):

En _____a _____, de _____ de 20____

Firmado: (El/La Representante de la Asociación)

ANEXO VII: RELACIÓN DE INGRESOS

D./Dña. ……..... con DNI.: ..... en calidad de ..... en su propio nombre o en representación de ....., presento la siguiente relación de ingresos como justificación de las «Subvenciones destinadas a la protección de personas defensoras de derechos humanos (2022)».

RELACIÓN DE INGRESOS				
Aportación propia				
Otras fuentes de ingresos:				
Entidad	Concepto (1)	Importe	Fecha de Otorgamiento	Fecha de pago
Cabildo Insular de Tenerife (Área de Acción social, Participación Ciudadana y Diversidad)	Subvención			
TOTAL INGRESOS (aportación propia y otras fuentes de financiación)				

(1) Patrocinios, subvenciones, otros (concretar concepto)

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste e los efectos oportunos, firma la presente declaración.

En ……..……, a ……. de ..... de 20.....

Firmado: Tesorero/a VºBº Presidente/a

ANEXO VIII: RELACIÓN DE GASTOS

D./Dña. ……..... con DNI.: ..... en calidad de ..... en su propio nombre o en representación de ……..... ....., presento la siguiente relación de gastos como justificación de las «Subvenciones destinadas a la protección de personas defensoras de derechos humanos».

RELACIÓN DE GASTOS

Nº orden	Nº factura/nómina / recibo	Fecha factura/ nómina/recibo	Acreedor	Concepto del gasto	Fecha de pago	Importe del documento	Importe imputado a Cabildo
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste e los efectos oportunos, firma la presente declaración.

En ……..……, a ……. de ..... de 20.....

Firmado: Tesorero/a VºBº Presidente/a

ANEXO IX: CERTIFICACIÓN SOBRE DESTINO DE LOS FONDOS CONCEDIDOS POR EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

D./Dña. .....con DNI.: .....en calidad de Secretaria/o de (nombre de la entidad) ....., con NIF ……certifica y declara bajo su responsabilidad que los gastos ejecutados en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas a la protección de personas defensoras de derechos humanos», han sido destinados a la ejecución de la actividad objeto de subvención, cumpliéndose con la finalidad para la cual fue concedida la misma.

En ……..……... , a …… de ..... de 20.....

Firmado: Secretaria/o VºBº Presidenta/e

ANEXO X: DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

(Nota: En la justificación se debe aportar una foto de la difusión realizada a través de este cartel)

La entidad (nombre de la entidad) ha sido subvencionada por el Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución del proyecto (nombre del proyecto)…….., a través de la

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIVERSIDAD DESTINADA A LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS (2022)».

(logotipo de la entidad)

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de junio de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO DELEGADO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIVERSIDAD, Nauzet Gugliota González.

Área de Acción de Social, Participación Ciudadana y Diversidad

Servicio Administrativo de Acción de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad

ANUNCIO

2388 **160445**

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, por medio del presente, se hace público el siguiente acto administrativo de delegación de competencias, recaído en el expediente que a continuación se indica:

Órgano delegante y fecha: Consejo de Gobierno Insular (sesión ordinaria de 28 de junio de 2022).

Órgano delegado: Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad.

Expediente: «Subvenciones destinadas a la protección de personas defensoras de derechos humanos (2022)».

Competencia delegada: Interpretar las dudas que pudieran surgir durante la ejecución del expediente y aprobar las posibles modificaciones puntuales de las Bases así como aquellas que se deriven de la tramitación ordinaria del expediente (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente) para garantizar su consecución.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de junio de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIVERSIDAD, Nauzet Gugliota González.

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria

Presidencia

ANUNCIO

2389 **160434**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura de 47 plazas de Operario/a de Servicios Generales, Grupo E, mediante el sistema de concurso-oposición, de las cuales 46 se proveerán por el turno de acceso libre, incluyendo 4 de discapacidad, y 1 por el turno de promoción interna, vacantes en la plantilla del personal laboral del Organismo Autónomo Instituto IASS, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2015, así como la configuración de una lista de reserva, y atendiendo a lo contenido en el último Anuncio publicado, en fecha 16 de febrero de 2022, en el que se comunicaba que se posponía, por el tiempo imprescindible, la celebración del único ejercicio de la Fase de Oposición de carácter teórico/práctico, y que una vez determinada la nueva fecha de celebración del ejercicio de referencia, se haría pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en los tablones de anuncios del Organismo IASS y del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y en la página web del Organismo, se ha aprobado por Decreto de la Presidencia del IASS número D0000000128, de fecha 28 de junio de 2022, lo siguiente:

- Establecer como nueva fecha para la celebración del único ejercicio, de carácter teórico/práctico, de la Fase de Oposición, los días del lunes 1 al sábado 6 de agosto de 2022, en el Centro Ocupacional Valle Colino (Calle Valencia, número 6, Finca España, San Cristóbal de La Laguna).

- Comunicar que la distribución de aspirantes se realizará en distintos días y llamamientos, y será objeto de publicación, con la antelación suficiente a la fecha de realización de la prueba, en los tablones de anuncios del O.A. IASS y del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como en la página web del Organismo.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de junio de dos mil veintidós.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., María Ana Franquet Navarro.

Instituto de Atención Social y Sociosanitaria

Presidencia

ANUNCIO

2390 **160442**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, con carácter fijo, de 10 plazas de Educador/a Social, Grupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, de las cuales 8 se proveerán por el turno de acceso libre y 2 por el turno de promoción interna, vacantes en la plantilla del Personal Laboral del IASS incluidas en la Oferta de Empleo del Instituto del año 2017, se ha dictado Decreto de la Presidencia del O.A. IASS número D0000000114, de 24 de junio de 2022, por el que se viene a:

- Publicar la relación de aprobados en el concurso-oposición de la Convocatoria Pública, para la cobertura con carácter fijo, de 10 plazas de Educador/a Social, Grupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, de las cuales 8 se proveerán por el turno de acceso libre y 2 por el turno de promoción interna, vacantes en la plantilla del Personal Laboral del IASS incluidas en la Oferta de Empleo del Instituto del año 2017, conforme a la propuesta del Tribunal Calificador derivada de la sesión celebrada en fecha 22 de junio de 2022, conforme a la siguiente relación:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	420***8*N	GUTIERREZ GAMONAL, ANA DEVORA
2	**5508**R	BETANCOR MARTIN, JOSE MANUEL
3	**82*39*T	VERA HERNANDEZ, RAQUEL
4	**448*3*R	BENITEZ PEREZ, SORAYA
5	**0*74*2A	IBOLEON CABRERA, ISABEL CARMEN
6	4***217*D	ESPI GUILLEN, MARIA TERESA
7	4*8*4*8*T	PEREZ RODRIGUEZ, LORENA FIDENCIA
8	*378*2**L	DELGADO DEL ROSARIO, MARIA SANDRA
9	**1**858Y	ALONSO MUÑOZ, MARIA ESTHER
10	****8673B	HERNANDEZ HERRERA, INES RAQUEL

- Establecer un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir de día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la lista de aprobados, a efectos de que los aspirantes propuestos presenten los documentos especificados en la Base Décima de las específicas, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se les haya exigido su presentación junto con la solicitud, siendo éstos:

* Informe apto del Médico designado por el Organismo a los efectos de que se constate que cumple los condicionamientos de aptitud necesarios para el acceso a la plaza o puesto. En caso de no acreditarse la aptitud psicofísica del aspirante para el desempeño de las funciones de la plaza, será excluido de la lista de aspirantes propuestos por el órgano de selección.

* Declaración responsable de no haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso al empleo público.

* Certificación emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre periodo de carencia de cotización, a efectos de acreditar carencia para jubilación, en su caso.

* Certificación negativa de contar con antecedentes penales por delitos sexuales según la modificación efectuada por la Ley 26/2015, de 28 julio del art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica al Menor, relativos a haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

- Dar instrucciones al Servicio de Relaciones Laborales y Organización a fin de que oferten a los/as candidatos/as seleccionados/as los puestos existentes a efectos de que opten entre los mismos en atención al orden obtenido en la relación definitiva de aprobados, lo cual conllevará la correspondiente adscripción definitiva.

Establecer que contra el presente acto que, conforme al artículo 28 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia del Organismo Autónomo IASS, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de junio de dos mil veintidós.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., María Ana Franquet Navarro.

Museos de Tenerife

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

2391 **160444**

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que el órgano competente a continuación relacionado, ha delegado las competencias en materia de contratación que se señalan, mediante acuerdo y al órgano igualmente indicados a continuación,

del expediente relativo al "CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN "TARIFICACIÓN 3.0 TD Y 6.1 TD" (LOTE 3: ISLAS CANARIAS) DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS":

ÓRGANO DELEGANTE: Junta Rectora del Organismo Autónomo de Museos y Centros.

FECHA ACUERDO DELEGACIÓN: Acuerdo número 3. Sesión ordinaria de 28 de junio de 2022.

COMPETENCIAS DELEGADAS:

1. Aprobación del expediente y la correspondiente autorización del gasto.

2. Adjudicación del contrato basado y la correspondiente disposición del gasto.

3. Designación del responsable de la ejecución del contrato.

4. Ampliación del plazo de ejecución del contrato y el de prórroga de la duración del contrato.

5. Expediente de modificación, interpretación, así como resolver las dudas que ofrezca el cumplimiento del contrato basado.

6. Expediente de declaración de responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.

7. Expediente de resolución del contrato, determinando los efectos de esta.

8. Tramitación de cuantos otros asuntos y documentos se precisaren y deban integrar el expediente de contratación, que surjan durante el transcurso de la ejecución del contrato, tengan o no repercusión económica.

ÓRGANO DELEGADO: Presidenta del Organismo Autónomo de Museos y Centros.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de junio de dos mil veintidós.

EL GERENTE, Carlos E. González Martín.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Organismo Autónomo
Gerencia Municipal de Urbanismo

Secretaría Delegada

ANUNCIO

2392 **160885**

Visto el Decreto de la Letrada de la Administración de Justicia, de 10 de junio de 2022, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, dictado en el Procedimiento Ordinario número 183/2022, interpuesto por la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia del Gobierno de Canarias contra el Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2022, por el que se acuerda la aprobación definitiva de la Ordenanza Provisional para adaptar el régimen de usos del PGOU-05 a determinadas circunstancias sobrevenidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, en relación con el 45 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por tratarse el acto recurrido de una disposición de carácter general, se procede a emplazar en el procedimiento a los interesados, o sus representantes debidamente acreditados, a fin de que puedan personarse, si lo estiman pertinente, en un plazo de NUEVE (9) DÍAS, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, ante el citado Tribunal, sito en Plaza San Francisco, número 15, Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de junio de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA DELEGADA, Belinda Pérez Reyes.

ANUNCIO

2393 **160656**

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 29 de junio de 2022, dispuso lo que a continuación literalmente se trascribe:

"ASUNTO: EXPEDIENTE 1642/2021/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE SEIS PLAZAS DE INSPECTOR/A DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

"ANTECEDENTES DE HECHO

I. La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 28 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de seis plazas de Inspector/a del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A2, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 2, de fecha 5 de enero de 2022 y en el Boletín Oficial de Canarias número 21, de fecha 31 de enero de 2022.

La modificación de dichas Bases fue dispuesta por Decreto de fecha 14 de marzo de 2022, hecha pública mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 34, de 21 de marzo de 2022 y en el Boletín Oficial de Canarias número 62, de 29 de marzo de 2022. El extracto de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial del Estado número 89, de 14 de abril de 2022.

II. Mediante Decreto de la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, dictado con fecha 3 de junio de 2022, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, confiriendo un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que la aspirante excluida provisionalmente subsanara los motivos que dieron lugar a la exclusión, solicitando ser admitida definitivamente, y, en su caso, para alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente. Pudiendo, asimismo, solicitar la corrección de los errores en la trascripción de los datos con que los/as aspirantes figuraran en las listas, si los hubiera habido. La publicación del anuncio del referido Decreto tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 70 del día 10 de junio de 2022, quedando determinado el plazo de subsanación desde el día 13 hasta el día 24 de junio de 2022, ambos inclusive.

III. Dentro de dicho plazo, la aspirante doña María Teresa Rodríguez González, con D.N.I. número ***9378**, que fue provisionalmente excluida a causa de no haberse podido verificar el cumplimiento del requisito establecido en la Base Segunda, apartado g) a través de la Plataforma de intermediación, aporta el certificado previsto en la Base cuarta, apartado g)

IV. En el plazo de subsanación de instancias doña María Eulalia Gutiérrez de la Cruz, con D.N.I. número ***2428** presenta instancia solicitando participar en el presente proceso selectivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Base Quinta de las que rigen el procedimiento selectivo dispone: "Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento, contra la cual, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad, en el plazo de UN MES desde su publicación. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de UN MES desde su interposición."

II. La Base Segunda, apartado g) dispone: "Para ser admitido/a para participar en esta convocatoria, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán gozar de los mismos durante todo el procedimiento selectivo: (…)

g) Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados."

El apartado 1 de la Base Tercera establece: "Si realizada la consulta telemática, en el momento que proceda, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá excepcionalmente a la persona aspirante para la aportación de la documentación en el plazo de subsanación de la lista provisional."

La aspirante provisionalmente excluida Doña María Teresa Rodríguez González, dentro del plazo conferido para la subsanación de su instancia solicitando tomar parte en la presente convocatoria, aporta el certificado acreditativo del cumplimiento del referido requisito, por lo que se propone su admisión definitiva.

III. La Base Segunda de las que rigen el procedimiento selectivo, en su apartado b) dispone, como requisito de participación: "Tener un mínimo de dos años de antigüedad como funcionario/a de carrera en el empleo de Subinspector/a de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Grupo de titulación A2."

Doña María Eulalia Gutiérrez de la Cruz, que presenta instancia solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en el plazo determinado para la subsanación de los motivos que dieron lugar a la exclusión provisional de los/as aspirantes, y por tanto, fuera del plazo determinado para ello, conforme dispone el apartado 3 de la Base Tercera, no es funcionaria de este Excmo. Ayuntamiento. Por ello se propone su exclusión definitiva."

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO. Declarar admitidos/as definitivamente a los/as aspirantes que lo fueron provisionalmente, así como a la única aspirante provisionalmente excluida, doña María Teresa Rodríguez González, con D.N.I. número ***9378**, que en el plazo conferido para la subsanación de instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, acreditó poseer el requisito establecido en la Base Segunda, apartado g)

SEGUNDO. Excluir definitivamente a Doña María Eulalia Gutiérrez de la Cruz, con D.N.I. número ***2428**, a causa de no poseer el requisito de participación previsto en la Base Segunda, apartado b) de las que rigen el procedimiento selectivo, relativo a ser funcionaria de carrera de este Excmo. Ayuntamiento.

TERCERO. En consecuencia, la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de seis plazas de Inspector/a del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, queda aprobada de la siguiente manera:

ADMITIDOS/AS:

Funcionario/a	D.N.I.
Antonio Jesús Fortes Plasencia	***8766**
María Nieves González Martín	***8899**
José López Felipe-Borges	***1314**
Francisco Javier Rodríguez González	***7126**
María Teresa Rodríguez González	***9378**
Víctor Alejo Rodríguez Santa Cruz	***1262**
Javier Viera Perdomo	***2414**

EXCLUIDOS/AS:

- Doña María Eulalia Gutiérrez de la Cruz, con D.N.I. número ***2428**, por los motivos indicados en el Tercero anterior.

CUARTO. El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web de este Ayuntamiento, así como notificado a los miembros del Tribunal Calificador.

QUINTO. El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de UN MES a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de UN MES desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El Recurso Contencioso Administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de junio de dos mil veintidós.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Laura Martín Tirado.

Servicio de Organización y Planificación de RRHH

ANUNCIO

2394 **161374**

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 27 de junio de 2022, dispuso lo que, a continuación, literalmente se trascribe

"ASUNTO: EXPEDIENTE 3082/2021/RH RELATIVO A APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL O POR INTERINIDAD DE PROFESORES/AS MÚSICOS/AS DE LA BANDA SINFÓNICA.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

"ANTECEDENTES DE HECHO

I. La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 24 de marzo de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la configuración de una Lista de Reserva para la contratación laboral temporal o por interinidad de Profesores/as Músicos/as de la Banda Sinfónica de este Ayuntamiento, Grupo III, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 40, de fecha 4 de abril de 2022.

La corrección del error de trascripción referente al cómputo del plazo de presentación de instancias, advertido en el texto de las Bases fue dispuesta por Decreto de fecha 8 de abril de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 49, de 25 de abril de 2022.

II. Conforme dispone la Base Tercera, en su apartado 3.4, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un primer plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, desde el día 5 de abril hasta el día 5 de mayo de 2022, ambos inclusive y, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, el Decreto de corrección indicado, un segundo plazo, desde el día 26 de abril, hasta el día 24 de mayo de 2022, ambos inclusive.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia.

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en esta convocatoria están determinados en la Base Segunda de las que rigen el procedimiento selectivo, asimismo, los documentos que deben acompañar a la instancia solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Cuarta.

II. Admisión de aspirantes y subsanación.

La Base Quinta de las que rigen este proceso selectivo dispone en su apartado 5.1:

"5.1. Relación provisional de aspirantes. Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten en la solicitud de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Quinta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan

subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte, e indicación de la causa de exclusión.

Igualmente se indicará para las personas con discapacidad que lo hayan solicitado sí ha sido admitida o no su solicitud de adaptación de los ejercicios."

El apartado 3.5 de la Base Tercera dispone: "Se deberá abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Quinta, de conformidad con el art. 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09.03.2004)."

III. Competencia.

Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes."

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la configuración de una Lista de Reserva para la contratación laboral temporal o por interinidad de Profesores/as Músicos/as de la Banda Sinfónica de este Ayuntamiento, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición:

SECCIÓN INSTRUMENTAL FLAUTA

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
BORGES	PERERA	INES VICTORIA	***7465**
CABRERA	PLASENCIA	SARA	***5441**
DENIZ	GONZALEZ	TEXENEN	***7257**
FARIÑA	ALONSO	ELENA BEATRIZ	***5533**
GARCIA	PEREZ	MARIA ELIZABETH	***8741**
GONZALEZ	CABRERA	PRISCILA	***3538**
GONZALEZ	HERNANDEZ	EVA	***4207**
GONZALEZ	SANTANA	CANDELARIA MARIA	***3809**
LORENZO	HERNANDEZ	ALEIDA MARIA	***4494**
PEDROS	ORDINES	CELIA	***1674**
TAJAHUERCE	PERIS	MAR	***2456**

VEGA	GUTIERREZ	ANTONELLA NISAMAR	***7897**
VINAGRE	HERNANDEZ	RAQUEL	***3985**

EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Motivo exclusión provisional
ALONSO DE LA	PAZ	MARIA DEL CRISTO	***5693**	8
BARTOLOME	GOMEZ	ELISA	***7292**	53
DAVILA	CABANILLAS	PEDRO	***6256**	8 y 33.1
DIAZ	FELIPE	DALILA	***4016**	53
MARRERO	PEREZ	SARA	***9574**	53

SECCIÓN INSTRUMENTAL OBOE

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
ADAN	HERRERA	ISABEL MARIA	***7625**
GONZALEZ	ADRIAN	DESIREE	***5289**
GONZALEZ	BATISTA	SOFIA	***5310**
MARCOTE	TORRES	NURIA	***7757**
PEREZ	JIMENEZ	PAULA DEL CARMEN	***4491**

EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Motivo exclusión provisional
CALDERON	DE LUIS	ELENA	***9519**	53
FARIÑA	HERNANDEZ	AIRAN	***6672**	53
PEREZ	MELIAN	MARIA	***1607**	53
VILLAVERDE	NAVARRO	JENIFER	***5913**	33.1

SECCIÓN INSTRUMENTAL CORNO INGLÉS

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
ADAN	HERRERA	ISABEL MARIA	***7625**
GONZALEZ	ADRIAN	DESIREE	***5289**

GONZALEZ	BATISTA	SOFIA	***5310**
MARCOTE	TORRES	NURIA	***7757**
PEREZ	JIMENEZ	PAULA DEL CARMEN	***4491**

EXCLUIDOS/AS:

Ninguno/a.

SECCIÓN INSTRUMENTAL FAGOT

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
DOMINGUEZ	MEDINA	GABRIEL JERÓNIMO	***6866**
MARTIN	MARRERO	DAMIAN	***3892**
PEREZ	JIMENEZ	JAVIER	***4491**
RAMOS	DIAZ	ANTONIO	***1921**

EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Motivo exclusión provisional
DIAZ	MEDINA	ALBERTO	***9433**	1
GARCIA	AFONSO	HUMBERTO	***5204**	53
PERERA	GARCIA	EMILIO JOSE	***3755**	1

SECCIÓN INSTRUMENTAL CLARINETE Eb

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
ALBERTOS	FERNANDEZ	CARLOS DANIEL	***3099**
BORGES	PERERA	IRENE	***1445**
CAMACHO	SANCHEZ BALLESTEROS	IVAN	***2623**
DOMINGO	GARCIA	JESUS	***3432**
GARCIA	ARAMBURU	LAURA	***0629**
GONZALEZ	MARTIN	ARELIS	***3810**
LLANO	DIAZ	DAVID	***7585**
MARRERO	SIMON	UNAI JACOB	***0824**

PADILLA	PIO	MARTA	***1383**
RODRIGUEZ	MARTIN	AYOZE NICOLAS	***4956**
SISTERNAS	BLASCO	CRISTINA	***8944**
SUAREZ	HERNANDEZ	FRANCISCO	***0847**

EXCLUIDOS/AS:

Ninguno/a.

SECCIÓN INSTRUMENTAL CLARINETE Sib

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
ALBERTOS	FERNANDEZ	CARLOS DANIEL	***3099**
ARMAS	CAPOTE	AMANDA	***1862**
ARROCHA	MORALES	SERGIO	***3332**
BORGES	PERERA	IRENE	***1445**
CAMACHO	SANCHEZ BALLESTEROS	IVAN	***2623**
CHICO	DIAZ	RAQUEL ANDREA	***4138**
CRUZ	GONZALEZ	OSWALDO RAIKO	***2121**
DOMINGO	GARCIA	JESUS	***3432**
ESCABIA	HORNOS	ESTEBAN	***1984**
FARIÑA	ALONSO	ALBA MARIA	***4168**
GARCIA	ARAMBURU	LAURA	***0629**
GONZALEZ	MARTIN	ARELIS	***3810**
GONZALEZ	TABARES	ALEJANDRA	***1509**
LLANO	DIAZ	DAVID	***7585**
MARRERO	RAMOS	NOELIA	***6315**
MOLINA	DIAZ	DANIEL	***6909**
PADILLA	PIO	MARTA	***1383**
RODRIGUEZ	MARTIN	AYOZE NICOLAS	***4956**
RODRIGUEZ	MARTIN	IVAN YERAY	***7899**
SIERRA	CRIADO	VICENTE	***3380**
SISTERNAS	BLASCO	CRISTINA	***8944**
SUAREZ	HERNANDEZ	FRANCISCO	***0847**

EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Motivo exclusión provisional
ALONSO	DE LA PAZ	MARIA DEL CRISTO	***5693**	8
FALCON	CASTELLANO	MARTA	***6570**	10 y 31
GUTIERREZ	ABREU	VIVIAN	***1191**	10

SECCIÓN INSTRUMENTAL CLARINETE BAJO

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
GARCIA	ARAMBURU	LAURA	***0629**
GONZALEZ	TABARES	ALEJANDRA	***1509**
JORGE	RODRIGUEZ	DIEGO	***9588**
LLANO	DIAZ	DAVID	***7585**
MARRERO	SIMON	UNAI JACOB	***0824**
RODRIGUEZ	MARTIN	AYOZE NICOLAS	***4956**
RODRIGUEZ	MARTIN	IVAN YERAY	***7899**

EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Motivo exclusión provisional
GUTIERREZ	ABREU	VIVIAN	***1191**	10

SECCIÓN INSTRUMENTAL SAXOFÓN SOPRANO

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
ADAN	HERRERA	MANUEL	***7625**
DELGADO	ALONSO	DANIEL	***4320**
FERNANDEZ	BRITO	ALEXIS	***6391**
PEREZ	GONZALEZ	MARCOS	***5058**

RODRIGUEZ	SAN FIEL	ROMAN	***9985**
SANCHEZ	ESTEVE	MARIA DEL MAR	***3090**
SANZ	CERVERA	RAFAEL	***4629**

EXCLUIDOS/AS:

Ninguno/a.

SECCIÓN INSTRUMENTAL SAXOFÓN ALTO

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
ADAN	HERRERA	MANUEL	***7625**
DELGADO	ALONSO	DANIEL	***4320**
DIAZ ROPERO	CASARRUBIOS	SERGIO	***5905**
DORTA	RODRIGUEZ	FRANCISCO JESUS	***1208**
FERNANDEZ	BRITO	ALEXIS	***6391**
FLORES	GRACIA	ANTOINE	***1494**
FRUGONI	SUAREZ	DIEGO	***7797**
MOLINA	CEDENA	ALVARO	***5911**
PALOMO	PUCHE	RICARDO FRANCISCO	***1456**
PEREZ	GONZALEZ	MARCOS	***5058**
RODRIGUEZ	SAN FIEL	ROMAN	***9985**
SANCHEZ	ESTEVE	MARIA DEL MAR	***3090**
SANZ	CERVERA	RAFAEL	***4629**
TACORONTE	PULIDO	JESUS MANUEL	***1277**

EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Motivo exclusión provisional
BALLESTER	MONTOYA	CARLOS	***3851**	2
GONZALEZ	DIAZ	RAUL	***1298**	53
PEREZ	BATISTA	RAFAEL	***7379**	53

SECCIÓN INSTRUMENTAL SAXOFÓN TENOR

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
DELGADO	ALONSO	DANIEL	***4320**
DIAZ ROPERO	CASARRUBIOS	SERGIO	***5905**
DORTA	RODRIGUEZ	FRANCISCO JESUS	***1208**
FERNANDEZ	BRITO	ALEXIS	***6391**
FLORES	GRACIA	ANTOINE	***1494**
FRUGONI	SUAREZ	DIEGO	***7797**
HERNANDEZ	HERNANDEZ	DANIEL	***6003**
HERRERA	GORRIN	CARLOS EFREN	***4222**
PALOMO	PUCHE	RICARDO FRANCISCO	***1456**
PEREZ	GONZALEZ	MARCOS	***5058**
SANCHEZ	ESTEVE	MARIA DEL MAR	***3090**
SANZ	CERVERA	RAFAEL	***4629**
TACORONTE	PULIDO	JESUS MANUEL	***1277**

EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Motivo exclusión provisional
GONZALEZ	DIAZ	RAUL	***1298**	53
PEREZ	BATISTA	RAFAEL	***7379**	53

SECCIÓN INSTRUMENTAL SAXOFÓN BARÍTONO

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
ADAN	HERRERA	MANUEL	***7625**
ARROCHA	MORALES	DIEGO	***3332**
DIAZ ROPERO	CASARRUBIOS	SERGIO	***5905**
DORTA	RODRIGUEZ	FRANCISCO JESUS	***1208**

FERNANDEZ	BRITO	ALEXIS	***6391**
FLORES	GRACIA	ANTOINE	***1494**
FRUGONI	SUAREZ	DIEGO	***7797**
GARCIA	MONTEAGUDO	OLGA	***8260**
HERNANDEZ	MORALES	BRUNO	***5589**
PALOMO	PUCHE	RICARDO FRANCISCO	***1456**
PEREZ	GONZALEZ	MARCOS	***5058**
RODRIGUEZ	SAN FIEL	ROMAN	***9985**
SANCHEZ	ESTEVE	MARIA DEL MAR	***3090**
SANZ	CERVERA	RAFAEL	***4629**
TACORONTE	PULIDO	JESUS MANUEL	***1277**

EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Motivo Exclusión provisional
PEREZ	BATISTA	RAFAEL	***7379**	53

SECCIÓN INSTRUMENTAL FAGOT

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
DOMINGUEZ	MEDINA	GABRIEL JERONIMO	***6866**
MARTIN	MARRERO	DAMIAN	***3892**
PEREZ	JIMENEZ	JAVIER	***4491**
RAMOS	DIAZ	ANTONIO	***1921**

EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Motivo exclusión provisional
DIAZ	MEDINA	ALBERTO	***9433**	1
GARCIA	AFONSO	HUMBERTO	***5204**	53
PERERA	GARCIA	EMILIO JOSE	***3755**	1

SECCIÓN INSTRUMENTAL TROMPA

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
ACOSTA	FLORES	MARIA SARAY	***1464**
CANTERO	SAMPERIZ	FERNANDO	***5614**
GARCIA	VACA	NATALIA	***9238**
GONZALEZ	MENDEZ	MARIA JOSE	***5617**
LAVIA	PINTOS	DAVID	***2235**
MESA	RODRIGUEZ	JOSE ANDRES	***3245**
PERERA	SOLER	PAULA CRISTINA	***9385**
PEREZ	ALONSO	LEONARDO FLORENCIO	***8411**
PEREZ	REYES	FRANCISCO JAVIER	***3562**
PONS	VILLAMAÑAN	LEIRE	***2430**
RIVERA	SALMERON	RAFAEL	***8504**
RODRIGUEZ	FARIÑA	SUSANA	***8576**

EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Motivo exclusión provisional
AROCHA	HERNANDEZ	KEILA	****2295*	14 y 53
MELIAN	ALAYON	MARIANNE	***8964**	53
PEREZ	HERNANDEZ	JAVIER	***9457**	10
UREÑA	PEÑALVA	BELEN	***8129**	53

SECCIÓN INSTRUMENTAL TROMPETA

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
ACOSTA	LLANOS	AITOR	***1355**
ARROCHA	MORALES	PABLO	***3332**
ARROCHA	RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL	***9592**
BENAVIDES	TRIBALDOS	JOSE ANTONIO	***3318**
DIAZ	PEREZ	ADAN	***6263**

FLORDELIS	LLORENS	RAFAEL	***5688**
GONZALEZ	LOPEZ	ALEJANDRO	***3879**
GONZALEZ	RODRIGUEZ	MATEU AZZARO	***1635**
HERRERA	MESA	JUAN ANTONIO	***1495**
LOPEZ	NAVARRO	SHEILA	***0245**
LOPEZ	RODRIGUEZ	LUCIA ISABEL	***8026**
LOZANO	SAURA	MIGUEL ANGEL	***3273**
LUQUE	FERNANDEZ	ANTONIO	***2952**
MARTIN	PEREZ	MARVIN FEDERICO	***2051**
OJEDA	GARCIA	NEFTALI	***2408**
SANCHIS	ROMERO	ANDREU	***0978**
VENTURA	AGRAMUNT	JOAN	***7737**
ZAPATER	MAESTRE	RUBEN	***2413**

EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Motivo Exclusión provisional
CABRERA	ESTEVEZ	FRANCISCO JAIRO	***3344**	10 y 33.1
DIAZ	DE LA ROSA	NUBIA	***6514**	10
JIMENEZ	HERNANDEZ	SILVIA	***6824**	33.1
MARTIN	GOMEZ	JOSE JONAY	***0563**	10 y 53
PADILLA	MELIAN	JOSE ANTONIO	***5619**	8
RODRIGUEZ	GONZALEZ	MOISES	***4029**	10
RODRIGUEZ	HERNANDEZ	JOSE NAREME	***2250**	10

SECCIÓN INSTRUMENTAL FLISCORNO

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
ACOSTA	LLANOS	AITOR	***1355**
ARROCHA	MORALES	PABLO	***3332**
ARROCHA	RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL	***9592**
BENAVIDES	TRIBALDOS	JOSE ANTONIO	***3318**

FLORDELIS	LLORENS	RAFAEL	***5688**
FORTE	IBARRONDO	CARLA	***3899**
GARCIA	JIMENEZ	DIEGO	***5875**
GONZALEZ	LOPEZ	ALEJANDRO	***3879**
GONZALEZ	RODRIGUEZ	MATEU AZZARO	***1635**
HERRERA	MESA	JUAN ANTONIO	***1495**
LOPEZ	NAVARRO	SHEILA	***0245**
LOZANO	SAURA	MIGUEL ANGEL	***3273**
LUQUE	FERNANDEZ	ANTONIO	***2952**
MARTIN	PEREZ	MARVIN FEDERICO	***2051**
OJEDA	GARCIA	NEFTALI	***2408**
SANCHIS	ROMERO	ANDREU	***0978**
ZAPATER	MAESTRE	RUBEN	***2413**

EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Motivo exclusión provisional
CABRERA	ESTEVEZ	FRANCISCO JAIRO	***3344**	10 y 33.1
DIAZ	DE LA ROSA	NUBIA	***6514**	10
GABIOLA	LENIZ	XABIER	***8690**	8
JIMENEZ	HERNANDEZ	SILVIA	***6824**	33.1
MARTIN	GOMEZ	JOSE JONAY	***0563**	10 y 53
RODRIGUEZ	GONZALEZ	MOISES	***4029**	10
RODRIGUEZ	HERNANDEZ	JOSE NAREME	***2250**	10

SECCIÓN INSTRUMENTAL TROMBÓN TENOR

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
CABRERA	CLIMENT	MIGUEL	***4834**
CARBALLO	HERNANDEZ	ZULLEYMA MARIA	***6450**
GONZALEZ	HERNANDEZ	PABLO	***9892**
JIMENEZ	CAÑETE	EMMA	***0605**

LORENZO	PEREZ	ALEXIS	***1917**
NAVARRO	MARCO	AARON	***9661**
NAVARRO	MONTESDEOCA	JAVIER	***4223**
SOSA	YANES	ENRIQUE	***4378**
SUAREZ	HERNANDEZ	ALEJANDRO	***0847**

EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Motivo exclusión provisional
DELGADO	BAUTISTA	CRISTO RUBENS	***1917**	33.1
GOMEZ	SIMON	LUCAS	***5863**	10

SECCIÓN INSTRUMENTAL TROMBÓN BAJO

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
BELTRAN	GALINDO	DAVID	***8545**
CABRERA	CLIMENT	MIGUEL	***4834**
GONZALEZ	HERNANDEZ	PABLO	***9892**
MONTES	HERMOSO	ALEJANDRO	***2696**
SUAREZ	HERNANDEZ	ALEJANDRO	***0847**

EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Motivo exclusión provisional
DELGADO	BAUTISTA	CRISTO RUBENS	***1917**	33.1
GOMEZ	SIMON	LUCAS	***5863**	10
GONZALEZ	FELIPE	SERGIO JAVIER	***3991**	10 y 53

SECCIÓN INSTRUMENTAL BOMBARDINO

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
ALAÑON	RUEDAS	ANGEL	***1918**
CORREA	GUTIERREZ	JUAN JESUS	***3410**

FARIÑA	ALONSO	MAURO ALEJANDRO	***5533**
GALVAN	RODRIGUEZ	FRANCISCO JOSE	***6989**
HERNANDEZ	ALMEIDA	ZORAIDA	***2606**
LAVIA	PINTOS	DAVID	***2235**
PEREZ	AFONSO	JUAN CARLOS	***3396**
SEVILLA	DE SANTOS	MARIO	***6439**

EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Motivo Exclusión provisional
MARTINEZ	ESTEBAN	PAULA	***5981**	10

SECCIÓN INSTRUMENTAL TUBA

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
AFONSO	FERRERA	JOEL NASAUT	***7033**
DOMINGUEZ	RODRIGUEZ	JOSE LUIS	***2855**
EXPOSITO	GONZALEZ	DAVID	***5826**
GARCIA	SUAREZ	CARLOS ALEJANDRO	***1345**
LORENTE	ARENCIBIA	LUIS	***4253**
MORALES	BERMEJO	JUAN JOSE	***9199**
MUÑOZ	BALLESTEROS	ILDEFONSO	***2810**
MUÑOZ	VELAZQUEZ	DAVID	***8372**
SANTISO	EIROA	OSCAR	***0988**

EXCLUIDOS/AS:

Ninguno/a.

SECCIÓN INSTRUMENTAL PERCUSIÓN

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
BERCIAL	RUIZ	ALBERTO	***4537**
CAGIGAO	BAUTISTA	VERONICA	***6270**
CASTILLO	GONZALEZ	DIEGO	***0029**
DIAZ	SANTOS	GABRIEL	***6946**

GONZALEZ	HERNANDEZ	RUBEN	***5576**
GUTIERREZ	CANO	AMELIA JOSE	***2725**
HERNANDEZ	ARENCIBIA	VICTOR HUGO	***6402**
HERNANDEZ	LOPEZ	NELSON	***1350**
HERRERO	MARTINEZ	NURIA	***3665**
MELIAN	ALAYON	ANDREA	***8963**
NAVARRO	MARRERO	DANIEL ALBERTO	***1873**
PEREZ	VALADES	MIGUEL	***2334**

EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Motivo Exclusión provisional
DOMINGUEZ	DE DIOS	ANDREA	***3605**	53
ESTEBAN	ORTEGA	BORJA	***7089**	53
VERA	GONZALEZ	MARIA	***5651**	53

Aspirantes excluidos provisionalmente, que no indican Sección Instrumental:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Motivo Exclusión provisional
FERNANDEZ	SAMBLAS	JOSE	***3601**	22
PALACIOS	VERA	JUAN JESUS	***0783**	32 y 33

Código	Motivo de exclusión provisional
1	No presenta informe del Servicio de Empleo en el que consten todos los extremos establecidos en la Base Tercera. 3.6.b), para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen.
2	El informe de inscripción emitido por el Servicio de Empleo que presenta, no acredita todos los extremos establecidos en la Base Tercera. 3.6.b) para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen.
8	No acompaña a su instancia el resguardo del abono de la tasa por derechos de examen, ni la documentación que acredite reunir los requisitos para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen. Base Cuarta. 4.1.4º.
10	El justificante de ingreso presentado no indica nombre y apellidos, ni D.N.I. Base Tercera. 3.5.2.
14	No presenta la fotocopia cotejada del D.N.I./Pasaporte y no autoriza al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar sus datos de identidad Base Cuarta.4.1.1º.

22 La documentación que presenta relativa a sus estudios no acredita estar en posesión del título académico exigido en la Base Segunda. A.3

31 Falta la firma en su instancia. Base Tercera. 3.1.

32 No presenta instancia conforme el modelo previsto en el Anexo I. Base Tercera. 3.1.

33 Omite toda la documentación prevista en la Base Cuarta.

33.1 Omite la presentación de la declaración responsable relativa a no encontrarse inhabilitado/a para el ejercicio de empleos o cargos públicos y no haber sido separado/a del servicio de las Administraciones Públicas. Anexo II de las Bases

53 No se han podido verificar los datos relativos a su D.N.I. y/o Titulación académica a través de la Plataforma de intermediación, por lo que deberá ser aportada por el/la interesado/a. Base Tercera. 3.3

SEGUNDO. Se establece un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que los/as interesados/as provisionalmente excluidos/as, soliciten su admisión definitiva, presentando la documentación que subsane el/los motivo/s de exclusión provisional, así como para que los/as interesados/as, que hayan presentado instancia y no figuren en la lista provisional, puedan alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente. Presentarán única solicitud de admisión definitiva, sin perjuicio de que participen en varias Secciones Instrumentales.

Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la trascripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

TERCERO. La publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web de este Ayuntamiento."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta de junio de dos mil veintidós.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Laura Martín Tirado.

Dirección General de Gestión Presupuestaria, Patrimonio y Contratación

Servicio de Gestión Presupuestaria

ANUNCIO

2395 **161492**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el 6 de mayo de 2022, acordó aprobar inicialmente y, de manera definitiva para el supuesto de que no se produjeran reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el EXPEDIENTE DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA P-3/2022 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO AL OBJETO DE DOTAR DE CRÉDITO DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LAS ÁREAS DE GOBIERNO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE HACIENDA Y PATRIMONIO, POR IMPORTE DE 17.051.457,00 EUROS.

Transcurrido el plazo de exposición al público del expediente, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 1 de julio de 2022, ha acordado resolver las reclamaciones presentadas contra el mismo y aprobar definitivamente LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA P-3/2022 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO AL OBJETO DE DOTAR DE CRÉDITO DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LAS ÁREAS DE GOBIERNO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE HACIENDA Y PATRIMONIO, POR IMPORTE DE 17.051.457,00 EUROS, siendo el resumen por capítulos como sigue:

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL	79.336.955,43
CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	105.090.197,36
CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS	2.097.059,13
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	51.655.485,00
CAPÍTULO V. FONDO DE CONTIGENCIAS Y OTROS IMPREVISTOS	100.000,00
CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES	68.155.286,96
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.517.671,86
CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	2.520.000,00
CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS	3.200.000,00
TOTAL	324.672.655,74

ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS	60.750.000,00
CAPÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS	40.750.000,00
CAPÍTULO III. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	26.000.000,00
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	103.956.430,10
CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES	2.000.000,00
CAPÍTULO VI. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	34.340.000,00
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14.943.489,38
CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	38.735.736,26
CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS	3.200.000,00
TOTAL	324.672.655,74

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL) y los artículos 20 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (Real Decreto 500/90).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 171 del TRLHL, 23 del Real Decreto 500/1990 y 46.1 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, contra la presente aprobación podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de julio de 2022.

En Santa Cruz de Tenerife, a uno de julio de dos mil veintidós.

LA JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, María del Pilar Rodríguez Amador.

ADEJE

ANUNCIO

2396 **160894**

Atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, en su sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2022, consistente en la aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento (B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife número 63, de fecha 27 de mayo de 2022), por parte de la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2022, se adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. RECTIFICAR el error producido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, en su sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2022, consistente en la aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento, con el siguiente detalle,

Donde dice:

“PRIMERO. APROBAR la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Adeje antes del 1 de junio de 2022 que se refleja a continuación y que contiene las plazas que se estabilizarán, con indicación de las categorías profesionales en que se distribuyen, de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

Personal funcionario:

Grupo	Clasificación	Vacantes	Denominación	Forma de selección
A/A1	Administración Especial-Subescala Técnica	1	Técnico AE Archivo y Documentación	Concurso
A/A1	Administración General-Subescala Técnica	2	Técnico Administración General	Concurso-oposición
A/A1	Administración Especial-Subescala Técnica	1	Técnico Superior-Rama Social	Concurso-oposición
A/A2	Administración Especial-Subescala Técnica	1	Técnico Medio-Ingeniero Técnico Industrial	Concurso

A/A2	Administración Especial-Subescala Técnica	1	Técnico Medio-Arquitecto Técnico	Concurso

Personal laboral:

Grupo	Vacantes	Denominación	Forma de selección
I	1	Director Servicios Informáticos	Concurso
I	1	Técnico Superior-Psicopedagogo	Concurso
I	1	Técnico Superior-Patrimonio Histórico	Concurso
I	1	Técnico Superior-Rama Económica	Concurso
I	1	Técnico Superior-Rama Jurídica	Concurso
I	1	Técnico Superior-Rama Técnica Farmacia	Concurso
I	1	Técnico Superior-Geógrafo	Concurso
I	2	Técnico Superior-Pedagogo	Concurso
I	2	Técnico Superior-Orientador Laboral	Concurso
I	3	Técnico Superior-Psicólogo	Concurso
II	1	Técnico Medio-Agente Desarrollo Local	Concurso
II	1	Maestro	Concurso
II	1	Técnico Medio-Fisioterapeuta	Concurso
II	1	Técnico Medio-Logopeda	Concurso
II	1	Técnico Medio- Relaciones Laborales	Concurso
II	2	Técnico Medio-Ingeniero Técnico	Concurso
II	3	Técnico Medio-Educador Social	Concurso
II	4	Coordinador	Concurso
II	4	Técnico Medio-Arquitecto Técnico	Concurso
II	9	Técnico Medio-Trabajador Social	Concurso
III	1	Animador Social	Concurso
III	1	Coordinador Animador Sociocultural	Concurso
III	1	Educador Familiar	Concurso

III	1	Informador Turístico	Concurso
III	1	Realizador	Concurso
III	2	Administrativo	Concurso
III	2	Bibliotecario	Concurso
III	2	Delineante	Concurso
III	2	Monitor	Concurso
III	3	Educador Infantil	Concurso
III	2	Subcoordinador	Concurso
III	5	Educador de Calle	Concurso
III	5	Programador Analista	Concurso
III	6	Educador	Concurso
III	15	Monitor Cultural	Concurso
IV	1	Auxiliar de Servicios Cuidadora	Concurso
IV	3	Auxiliar Información y Atención Telefónica	Concurso
IV	4	Auxiliar de Servicios-Informador Turístico	Concurso
IV	4	Auxiliar Comunicaciones	Concurso
IV	5	Montador Equipos Informáticos	Concurso
IV	9	Auxiliar de Servicios	Concurso
IV	80	Auxiliar Administrativo	Concurso
V	1	Auxiliar Ayuda Discapacitados	Concurso
V	1	Conductor	Concurso
V	1	Encargado	Concurso
V	1	Encargado Brigada Electricista	Concurso
V	1	Operario Mecánico Oficial 1ª	Concurso
V	1	Operario Señalización Oficial 2ª	Concurso
V	1	Telefonista	Concurso
V	2	Asistente	Concurso

V	2	Conserje	Concurso
V	2	Operario Mantenimiento Oficial 2ª	Concurso
V	3	Asistente Infantil	Concurso
V	5	Operario Señalización	Concurso
V	9	Operario Mantenimiento	Concurso
V	11	Ordenanza Conserje	Concurso
V	19	Vigilante Guarda Mantenimiento	Concurso

SEGUNDO. Las bases de las convocatorias a realizar contendrán el sistema de selección que se determine, dentro del marco legal vigente, debiendo garantizarse, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. En todo caso, la ejecución de la Oferta de Empleo Público deberá desarrollarse dentro de los plazos recogidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público: publicación de las convocatorias para la cobertura de las plazas antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

TERCERO. PUBLICAR el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, antes del 1 de junio de 2022.

CUARTO. CERTIFICAR al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

Debe decir:

PRIMERO. APROBAR la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Adeje antes del 1 de junio de 2022 que se refleja a continuación y que contiene las plazas que se estabilizarán, con indicación de las categorías profesionales en que se distribuyen, de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

Personal funcionario:

Grupo	Clasificación	Vacantes	Denominación	Forma de selección
A/A1	Administración Especial-Subescala Técnica	1	Técnico AE Archivo y Documentación	Concurso
A/A1	Administración General-Subescala Técnica	2	Técnico Administración General	Concurso-oposición
A/A1	Administración Especial-Subescala Técnica	1	Técnico Superior-Rama Social	Concurso-oposición
A/A2	Administración Especial-Subescala Técnica	1	Técnico Medio-Ingeniero Técnico Industrial	Concurso

A/A2	Administración Especial-Subescala Técnica	1	Técnico Medio-Arquitecto Técnico	Concurso

Personal laboral:

Grupo	Vacantes	Denominación	Forma de selección
I	1	Director Servicios Informáticos	Concurso
I	1	Técnico Superior-Psicopedagogo	Concurso
I	1	Técnico Superior-Patrimonio Histórico	Concurso
I	1	Técnico Superior-Rama Económica	Concurso
I	1	Técnico Superior-Rama Jurídica	Concurso
I	1	Técnico Superior-Rama Técnica Farmacia	Concurso
I	1	Técnico Superior-Geógrafo	Concurso
I	2	Técnico Superior-Pedagogo	Concurso
I	2	Técnico Superior-Orientador Laboral	Concurso
I	3	Técnico Superior-Psicólogo	Concurso
II	1	Técnico Medio-Agente Desarrollo Local	Concurso
II	1	Maestro	Concurso
II	1	Técnico Medio-Fisioterapeuta	Concurso
II	1	Técnico Medio-Logopeda	Concurso
II	1	Técnico Medio-Relaciones Laborales	Concurso
II	2	Técnico Medio-Ingeniero Técnico	Concurso
II	3	Técnico Medio-Educador Social	Concurso
II	4	Coordinador	Concurso
II	4	Técnico Medio-Arquitecto Técnico	Concurso
II	9	Técnico Medio-Trabajador Social	Concurso
III	1	Animador Social	Concurso
III	1	Coordinador Animador Sociocultural	Concurso
III	1	Educador Familiar	Concurso
III	1	Informador Turístico	Concurso
III	1	Realizador	Concurso

III	2	Administrativo	Concurso
III	2	Bibliotecario	Concurso
III	2	Delineante	Concurso
III	2	Monitor	Concurso
III	3	Educador Infantil	Concurso
III	2	Subcoordinador	Concurso
III	5	Educador de Calle	Concurso
III	5	Programador Analista	Concurso
III	6	Educador	Concurso
III	15	Monitor Cultural	Concurso
IV	1	Auxiliar de Servicios Cuidadora	Concurso
IV	3	Auxiliar Información y Atención Telefónica	Concurso
IV	4	Auxiliar de Servicios-Informador Turístico	Concurso
IV	4	Auxiliar Comunicaciones	Concurso
IV	5	Montador Equipos Informáticos	Concurso
IV	9	Auxiliar de Servicios	Concurso
IV	80	Auxiliar Administrativo	Concurso
V	1	Operario Electricista Oficial 1º	Concurso
V	1	Auxiliar Ayuda Discapacitados	Concurso
V	1	Conductor	Concurso
V	1	Encargado	Concurso
V	1	Encargado Brigada Electricista	Concurso
V	1	Operario Mecánico Oficial 1ª	Concurso
V	1	Operario Señalización Oficial 2ª	Concurso
V	1	Telefonista	Concurso
V	2	Asistente	Concurso
V	2	Conserje	Concurso
V	2	Operario Mantenimiento Oficial 2ª	Concurso
V	3	Asistente Infantil	Concurso

V	5	Operario Señalización	Concurso
V	9	Operario Mantenimiento	Concurso
V	11	Ordenanza Conserje	Concurso
V	19	Vigilante Guarda Mantenimiento	Concurso

SEGUNDO. Las bases de las convocatorias a realizar contendrán el sistema de selección que se determine, dentro del marco legal vigente, debiendo garantizarse, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. En todo caso, la ejecución de la Oferta de Empleo Púbico deberá desarrollarse dentro de los plazos recogidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público: publicación de las convocatorias para la cobertura de las plazas antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

TERCERO. PUBLICAR el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, antes del 1 de junio de 2022.

CUARTO. CERTIFICAR al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a veintiuno de junio de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

ARONA

Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos

ANUNCIO

2397 **161300**

En relación a la convocatoria del procedimiento selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición por el turno de promoción interna, de dos plazas de Oficial de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Cuerpo de la Policía Local, encuadradas dentro de la clasificación profesional del personal funcionario de carrera, en el grupo C, subgrupo C1, vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Arona, finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día veintiuno de junio de dos mil veintidós, por la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, con fecha treinta de junio de dos mil veintidós, se ha dictado Resolución número 2022/4846, por la que se resuelve:

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición por el turno de promoción interna, de dos plazas de Oficial de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Cuerpo de la Policía Local, encuadradas dentro de la clasificación profesional del personal funcionario de carrera, en el grupo C, subgrupo C1, vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Arona, conforme a continuación se transcribe:

*ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	DNI
1	GARCIA BRITO	JOSE DAVID	***0206**
2	GARCIA IZQUIERDO	JUAN ANTONIO	***8098**
3	GONZALEZ DONATE	GREGORIO MARTIN	***7954**
4	HERNANDEZ GARCIA	ANTONIO JESUS	***4244**
5	PEREZ GOMEZ	EDUARDO MODESTO	***0446**
6	QUINTERO CRUZ	ISABEL	***4240**
7	RAMOS DIAZ	ALICIA RAQUEL	***2063**
8	RODRIGUEZ HERNANDEZ	GUSTAVO	***6213**
9	RODRIGUEZ TRUJILLO	ALEJANDRO	***8638**
10	SANTANA VALERON	ALEJANDRO	***1721**
11	VALENTIN DIAZ	NICANOR	***0705**

* ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	DNI	Motivo de exclusión
1	CORREA CORDOBES	JOSE ANDRES	***5688**	Falta certificado médico y justificante del pago de derechos de examen
2	JORGE DONATE	CENOBIO	***9869**	Falta certificado médico

SEGUNDO. Publicar la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo significarle que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Arona, a treinta de junio de dos mil veintidós.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, Raquel García García.

ANUNCIO

2398 **162013**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que el expediente de Modificación de Créditos número 20/2022 por Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios, financiado con Remanente de tesorería para gastos generales , ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión Ordinaria celebrada el veintiséis de mayo de dos mil veintidós, ha resultado aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el cual presenta el siguiente resumen:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 20/2022

AYUNTAMIENTO DE ARONA

—- SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Presupuesto de Gastos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO II	COMPRA BSY SERVICIOS CTES.	4.044.000,00
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	1.000.000,00
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	60.000,00
	Total…	5.104.000,00

—- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

Presupuesto de Gastos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO II	COMPRA BSY SERVICIOS CTES.	1.600.000,00
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	627.000,00
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	25.000,00
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	352.000,00
	Total…	2.604.000,00

* Presupuesto de Ingresos (Suplemento de Créditos y Créditos Extraordinarios):

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	7.708.000,00

En Arona, a treinta de junio de dos mil veintidós.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, (Resolución número 2019/4698).

Intervención de Fondos

ANUNCIO

2399 **162189**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se expone al público por periodo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, el Expediente de Modificación de Crédito número 29/2022, por Créditos Extraordinarios financiados con remanente de tesorería para Gastos Generales, y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria, celebrada el treinta de junio de 2022. Tal y como establece el artículo 169 de la citada Ley, los interesados, dentro del referido plazo, podrán examinarlo y presentar reclamaciones, ello en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento (Oficinas del S.A.C.) y dirigidas al Pleno de la Corporación, órgano competente para la resolución de las mismas.

En Arona, a cuatro de julio de dos mil veintidós.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS (Resolución número 2019/4698), Raquel García García.

BARLOVENTO

ANUNCIO

2400 **162561**

Transcurrido el plazo de exposición pública de la Modificación de Créditos número 3/2022 del presupuesto de esta entidad local para 2022, mediante la modalidad de Suplemento de Créditos, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2022, previo anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, número 72, de 15 de junio de 2022, y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público la citada modificación de créditos definitivamente aprobada:

A) AUMENTO EN GASTOS

Suplemento de crédito

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales: Euros	Suplemento de crédito: Euros	Créditos Finales: Euros
Programan/ Económica				
15000-64002	PGO y Proyectos Técnicos	32.090,80	25.000,00	57.090,80
33800-22609	Actividades culturales y deportivas: Fiestas organizadas por el Ayuntamiento	20.000,00	25.000,00	45.000,00
459/13100	Otras infraestructuras. Personal temporal retribuciones.	713.804,50	100.000,00	813.804,50
45900/60900	Otras inversiones nuevas en infraestructuras	357.297,48	300.000,00	657.297,48
	TOTAL	1.123.192,78	450.000,00	1.573.192,78

B) FINANCIACIÓN

Incorporación remanente de crédito

Aplicación económica Subconcepto	Descripción	Euros
870	Remanente de Tesorería	450.000,00
	Total	450.000,00

En Barlovento, a treinta de junio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, don Jacob Anís Qadri Hijazo.

ANUNCIO

2401 **162563**

De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; se encuentra expuesto al público, en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, el proyecto de Presupuesto Único de este Ayuntamiento para el año 2022; aprobado inicialmente por acuerdo plenario en sesión extraordinaria de fecha 29 de junio de 2022.

Los interesados a que hace referencia el artículo 170 del mencionado Real Decreto Legislativo, podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen conveniente, en un plazo de QUINCE DÍAS a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Barlovento, a cuatro de julio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Jacob Qadri Hijazo.

BREÑA ALTA

ANUNCIO

2402 **160814**

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación y publicación de las siguientes Bases:

“BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA.

PRIMERA. OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de ayudas a estudiantes residentes en el municipio de Breña Alta, que cursen estudios en Universidades u otros Centros Educativos situados fuera de la isla de La Palma, de modo presencial y correspondientes a estudios que no puedan ser realizados en centros públicos de la misma, en las siguientes enseñanzas:

1. Estudios Universitarios de primer, segundo y tercer ciclo, conducentes a la obtención de los títulos de Grado, Master o Doctorado. No incluye otros cursos de postgrado ni enseñanzas a distancia.

2. Estudios de Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas, Idiomas o Deportivas, conducentes a la obtención de titulaciones homologadas oficialmente por las Autoridades Educativas (Ministerio/Consejería de Educación) de la que aquellos dependan, de acuerdo a los criterios especificados en la normativa reguladora en vigor, y siempre que se acredite la imposibilidad de realizarlos en Centros Educativos públicos de la isla de La Palma.

A estos efectos y en caso de ampliación a posteriori de la oferta de estudios en la isla, se tomará como referencia el primer curso de matrícula. Aplicando el mismo criterio para valorar aquellos que pudieran ser realizables a posteriori en Canarias.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios los estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronado/a en el municipio de la Villa de Breña Alta, de modo continuado, con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Estar matriculado/a, en el curso académico correspondiente, así como en los Centros y en las enseñanzas objeto de cada Convocatoria, de acuerdo a lo especificado en la Base Primera.

TERCERA. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes deberán presentarse conforme al modelo oficial (Anexo I), haciendo constar en ellas que reúnen todos y cada uno de los requisitos para ser beneficiarios, especificados en la Base Segunda, en el plazo y lugar establecidos en las Bases Cuarta y Quinta, respectivamente, acompañada de la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de que el/la alumno/a solicitante está matriculado/a en el Centro y curso académico para el que solicita la ayuda.

b) Fotocopia del DNI en vigor del/a solicitante/a.

c) Alta de Terceros normalizado (Anexo II), debidamente cumplimentado. Disponible través de la página Web Municipal www.balta.org (Trámites y Gestiones), sede electrónica http://www.balta.org/TramitesFiles/T00002.pdf y en la Oficina de Atención al Público.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el/la solicitante podrá omitir la presentación de documentación general (apartados b y c) que ya obren en poder del Ayuntamiento.

CUARTA. PLAZO.

El plazo para la presentación de solicitudes será de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria de las ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA. LUGAR.

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo normalizado y preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta (https://brenaalta.sedelectronica.es), o bien en el Registro General del mismo, sito en C/ Blas Pérez Glez, número 4, en horario de 8:30 a 14:30, de lunes a viernes. Así como en

los demás Registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañadas de la documentación especificada en la Base Tercera. La cual también podrá ser consultada en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y NOTIFICACIÓN

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, como Órgano Instructor del procedimiento, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario/a establecidos en la Base Segunda. Procediendo, en su caso, a requerir a los/as solicitantes para que, en el plazo de diez días, subsanen los defectos y/o aporten los datos o documentos que no hayan sido aportados junto a la solicitud.

Cuando en el plazo señalado no se haya facilitado la documentación requerida, se entenderá que el/la interesado/a desiste de su solicitud, declarando decaído su derecho.

Una vez verificada la documentación presentada, el Órgano Instructor emitirá informe técnico sobre el cumplimiento de los requisitos para acceder a las ayudas, en base al objeto y resto de criterios de otorgamiento recogidos en estas Bases, siendo la Junta de Gobierno Local el Órgano competente para resolver el procedimiento.

En la Resolución, que deberá ser motivada y que pondrá fin a la vía administrativa, se hará constar la relación de solicitantes, distinguiendo entre las ayudas concedidas y las denegadas.

La Resolución del procedimiento se notificará a lo/as interesados/as mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver será de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo sin haber sido notificada la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

Contra la Resolución de La Junta de Gobierno Local podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación, o bien podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEPTIMA. CUANTÍA DE LA AYUDA

Se fija una cuantía individual mínima de ciento cincuenta euros (150 euros), ampliable en función de la disponibilidad presupuestaria consignada en cada Convocatoria y de acuerdo a los criterios de adjudicación especificados en la Base Octava, hasta agotar la partida.

OCTAVA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La prelación de las solicitudes se realizará, para todas aquellas que cumplan con los requisitos especificados en la Base Segunda, como sigue:

Una vez asignada la cuantía mínima definida en la Base Séptima y en su caso, el remanente de la partida presupuestaria consignada en cada Convocatoria, será prorrateado, hasta un máximo de 2.5 veces dicha cuantía, entre los/as solicitantes que deban cursar sus estudios fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias por imposibilidad de hacerlo en Centros Públicos la misma. Procediendo nuevamente a prorratear el excedente entre la totalidad de las solicitudes presentadas, mediante un aumento lineal de la asignación mínima, hasta agotar la partida.

Cuando el número de solicitudes con derecho a ayuda supere la consignación presupuestaria de la Convocatoria, estas se priorizarán atendiendo al orden de entrada en el Registro de la documentación completa del expediente.

NOVENA. FORMA DE PAGO.

El importe de la ayuda se recibirá de una sola vez, a partir de la adjudicación definitiva por la Junta de Gobierno Local, mediante ingreso que se realizará en la cuenta bancaria indicada por los/as beneficiarios/as conforme al modelo normalizado (Anexo II).

Las presentes ayudas son compatibles con otras concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados.

DÉCIMA. OBLIGACIONES.

Los/as solicitantes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se le concede. En caso de renunciar a ella deberá comunicarse en los diez días siguientes a su notificación.

b) Aceptar las normas y cumplir los requisitos que se establecen en las presentes Bases.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran para ello.

UNDÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a su concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en las Bases para acceder a ellas. Situación que queda acreditada en las bases segunda y tercera, así como en los controles que pudieran efectuarse para su verificación.

DUODÉCIMA. REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se demuestre falsedad documental y específicamente en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables incluso a título de mera negligencia. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para lo no previsto expresamente en las presentes Bases, resultarán de aplicación supletoria la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA. *CURSO ACADÉMICO 20__/__*

DATOS DEL/LA SOLICITANTE		
Nombre y apellidos		*DNI/NIE*
Dirección		
Código Postal	*Municipio*	*Provincia*
Teléfono Móvil	*Teléfono Fijo*	*Correo electrónico*

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre y Apellidos			*DNI/NIE*
Dirección			
Código Postal	*Municipio*		*Provincia*
Teléfono	*Móvil*	*Fax*	*Correo electrónico*

AUTORIZACION A TERCERAS PERSONAS
Autorizo a _____, con DNI/NIE nº _____, a presentar en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, la presente solicitud.

DATOS DE NOTIFICACIÓN	
Medio preferente de notificación	
Notificación en soporte papel	*Notificación electrónica*

DECLARA

Que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases reguladoras de esta Convocatoria, para obtener la condición de beneficiario/a y, expresamente, con los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, no encontrándose en ninguna de las circunstancias de incompatibilidad recogidas en el art. 13 de la misma.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, Local y con la Seguridad Social.

Que se encuentra matriculado/a y cursando, durante el presente año académico los siguientes estudios.

Titulación que cursa	
Curso más alto en el que se matricula	
Centro de Estudios; Universidad, Facultad, Escuela, Instituto, etc.	
Dirección del Centro de Estudios	
Provincia	

SOLICITA

Acogerse a la Convocatoria de Ayudas al estudio, cuyo extracto ha sido publicado en el BOP de S/C de Tenerife nº de xx de xx de 20xx, conforme a las Bases Reguladoras aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha xx de xx de xxxx, para el curso académico xxxx/20xx.

DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA

☐ *Documento acreditativo de estar matriculado/a en el Centro y curso académico para el que solicita la ayuda.*

☐ *Fotocopia del DNI en vigor del/la solicitante.*

☐ *Alta de Terceros en el modelo oficial del Ayuntamiento*

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

☐ *He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas*

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información	Adicional Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección http://brenaalta.sedelectronica.es/privacy

☐ *Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general*

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta
Finalidad Principal	Informar sobre las actividades que se realizan por el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección http://brenaalta.sedelectronica.es/privacy#note6

Firma

PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables

***Firma** [1]*

	Municipio		**Fecha**
En	Breña Alta	**, el**	(dd/mm/aaaa)

[1] La falsificación de documento público es un delito tipificado en el Código Penal.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

INFORMACION ADICIONAL SOBRE PROTECCION DE DATOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA.
CIF: P–3800800–I.
Dirección: Calle Blas Pérez González, Número 1, 38710, Breña Alta, La Palma, Santa Cruz de Tenerife, España.
Teléfono: 922.437.009.
Correo electrónico: ayuntamiento@balta.org.

Delegado de Protección de Datos (DPD): AFONSO & GONZALEZ ASESORES, S.L., contacto a través del teléfono 922.222.930 y del correo electrónico dpd@balta.org.

FINALIDAD:

- *Gestión y tramitación de las solicitudes de autorización y registro. Gestión del registro de entrada y salida de documentos del AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativas de desarrollo.*
- *Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.*
- *Gestión de autorizaciones y acreditaciones.*
- *Atender, tramitar y gestionar adecuadamente las consultas, comentarios, incidencias o sugerencias remitidas.*
- *Gestionar las tareas básicas de administración.*
- *Gestionar su trámite o procedimiento administrativo a través de la Sede Electrónica.*
- *Mantenerle informado, bien por medios electrónicos o dispositivos móviles de cualquier información que pudieran resultar de su interés.*
- *Gestionar la relación que mantiene con AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA.*
- *Para contactar con Usted y enviarle información de carácter general que pueda serle de utilidad.*

Plazos de Conservación: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y por el período de prescripción de las acciones nacidas del tratamiento para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicho tratamiento. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso, así como la legislación autonómica que resulte de aplicación.

4. LEGITIMACION: El tratamiento es necesario para:

El cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento (Artículo 6.1.c del RGPD).
El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable del Tratamiento (Artículo 6.1.e del RGPD).
Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos han sido recabados directamente de usted como interesado.

Si no nos facilita sus datos personales o se opone al uso de determinados datos personales, es posible que no podamos proporcionarle los servicios.

5. DESTINATARIOS DE CESIONES DE DATOS:

a) Órganos administrativos a los que, en su caso, se dirija la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO: AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA podrá contratar con proveedores en calidad de encargados de tratamiento, habiendo establecido las medidas legales y técnicas necesarias para preservar su derecho fundamental a la protección de datos.

7. TRANSFERENCIA INTERNACIONAL: Sus datos no serán transferidos a entidades establecidas en países ubicados fuera de la Unión Europea.

8. DERECHOS: En todo momento puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, dirigiéndose por escrito, acompañando fotocopia de su documento de identidad a la dirección postal Calle Blas Pérez González, Número 1, 38710, Breña Alta, La Palma, Santa Cruz de Tenerife, España o, a la dirección de correo electrónico dpd@balta.org. Podrá retirar su consentimiento en cualquier momento sin que ello afecte a la licitud del tratamiento previo, así como presentar una reclamación, si considera que tratamos sus datos de manera inadecuada, ante AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA o, ante la Autoridad de Control, siendo en el caso de España, la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), a través de su web www.aepd.es.

Más Información: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. En este caso, AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Derecho a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas (incluida la elaboración de perfiles): derecho a no ser objeto de una decisión basada en el tratamiento automatizado que produzca efectos o afecte significativamente.

El interesado puede, en cualquier momento, revocar el consentimiento previamente otorgado para usar sus datos. En el caso de que revoque el consentimiento para almacenar y procesar sus datos, AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA no podrá proporcionarle determinados servicios.

Para poder ejercer cualquiera de los derechos descritos anteriormente deberá presentar un escrito a la dirección postal del AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA o, a través del correo electrónico: dpd@balta.org.

El escrito remitido por el titular de los datos personales que solicite el ejercicio deberá de cumplir los siguientes requisitos legales:

a) Nombre, apellidos del interesado y copia del DNI u otro documento de identidad.
b) En caso de que se actúe a través de representación legal deberá aportarse, además, DNI u otro documento de identidad y documento acreditativo de la representación del representante.
c) Petición concreta de la solicitud (ejercicio que se solicita o información a la que se quiere acceder).
d) Domicilio a efectos de notificaciones.
e) Fecha y firma del solicitante.
f) Documentos acreditativos de la petición que formula.

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA tratará sus datos de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado y adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados, garantizando que ha implementado políticas técnicas y organizativas apropiadas para aplicar las medidas de seguridad, con el fin de proteger los derechos y libertades del interesado. Los datos serán tratados sólo por las personas, que como usuarios autorizados por AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA tienen acceso a los datos personales; quedando totalmente prohibida cualquier divulgación, distribución o reproducción de la información tratada.

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA reconoce quedar obligado a guardar secreto profesional de toda la información que afecta a los datos y almacenarlos con la debida confidencialidad y utilizar los mismos a los únicos y concretos fines para los que le fue facilitado, entendiéndose como información confidencial toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, susceptible de recogida, registro, tratamiento o transmisión, concerniente a una persona física, identificada o identificable.

ANEXO II

ALTA	
MODIFICACIÓN	
BAJA	

A Y U N T A M I E N T O
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA

MODELO DATOS DE TERCEROS

DNI/CIF DEL TITULAR DE LA CUENTA			
APELLIDOS, NOMBRE O RAZON SOCIAL			
DOMICILIO			
C.P./LOCALIDAD			
PROVINCIA			
TLFNO/FAX		**CORREO ELECTRÓNICO:**	
CODIGO IBAN			

Por la presente autorizamos a la Tesorería municipal para que, a partir del recibo de la presente y en tanto no sea modificado o cancelado, las cantidades que deba percibir con cargo a los fondos de la Tesorería de esa Corporación, sean ingresados en la cuenta y Banco cuyos datos más arriba se indican.

En _____, a ____de _____de 20

_____
El Autorizante;

Apellidos y nombre: _____
Cargo en la empresa:
-

CERTIFICACION BANCARIA: Para hacer constar que los datos de la cuenta señalada en este documento figuran en nuestros archivos bajo el nombre de:_____

En_____a___de_____de 20___
Por el Banco/Caja
(firma y sello de la Entidad)

NOTA: El presente documento no será válido sin la certificación del Banco /Caja

Protección de Datos : De conformidad con lo dispuest o en la normativa protección de datos [Ley Orgánica 3/2018 (LOPD y GDD); Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo (RGPD) y la Ley 34/2002 (LSSI-CE)], le informamos: RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA; CIF: P-3800800-I; Delegado de Protección de Datos (DPD): AFONSO & GONZALEZ ASESORES, S.L., contacto a través del número de teléfono 922.222.930 o, del correo electrónico: dpd@balta.org; Finalidad: Gestión y tramitación de los pagos realizados por el Ayuntamiento; Legitimación: Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal; Destinatarios de Cesiones de Datos: Se realizan; Transferencia Internacional de Datos : No se realizan; Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional; Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en http://www.balta.org/index.php?opc=32.

Villa de Breña Alta, a treinta de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Jonathan de Felipe Lorenzo.

BUENAVISTA DEL NORTE

ANUNCIO

2403 **161439**

Por Resolución de Alcaldía número 2022-0075 de fecha 28 de junio de 2022, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de:

Identidad	DNI
Ricardo Lorenzo Placeres Pérez	***14.3***
Característica de la plaza:	
Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	Básica
Clase	Oficial
Categoría	Oficial
Nº. de vacantes	1

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y del artículo 26.5 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las Condiciones Básicas de Acceso, Promoción y Movilidad de los Miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

Buenavista del Norte, a treinta de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Antonio José González Fortes.

CANDELARIA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

2404 **160466**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de mayo de 2022, el expediente de Modificación Presupuestaria número 4834/2022 en la modalidad de Suplemento de Créditos financiado con remanente de tesorería para gastos generales, finalizado el período de exposición al público y con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones al mismo en dicho período, con el siguiente detalle:

Estados de gastos

Proyecto gasto	Aplicación	Denominación	Importe
	16210.22700	Recogida de Residuos Sólidos	23.556,57
	16300.22700	Limpieza Viaria	43.747,89
		Total	67.304,46

Estados de Ingresos

Aplicación	Denominación	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	67.304,46
	Total	67.304,46

Todo lo cual se publica por la Secretaria Accidental (Decreto 2022/2021) en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional

Candelaria, a veintinueve de junio de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

2405 **160467**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de mayo de 2022, el expediente de Modificación Presupuestaria número 4560/2022 en la modalidad de Créditos Extraordinarios financiado con remanente de tesorería para gastos generales, finalizado el período de exposición al público y con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones al mismo en dicho período, con el siguiente detalle:

Estado de Gastos

Proyecto Gasto	Aplicación	Denominación	Importe
P.22.3.26	15100.60900	OBRA ASCENSOR URBANO ENTORNO SANTA ANA	288.969,90
P.22.3.26	34100.62300	PANTALLAS LED PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS	19.809,98
P.22.3.26	34100.61910	OBRA IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA METÁLICA PABELLON PUNTA LARGA	11.672,42
P.22.3.26	34100.61904	OBRA PAVIMENTACIÓN DE ABSORCION IMPACTOS PARQUE MULTIAVENTURA PUNTA LARGA	16.048,16

P.22.3.26	34100.61905	OBRA PAVIMENTACION E IMPERMEABILIZACION PASILLO ACCESO PARTE SUPERIOR FRONTON	39.765,62
P.22.3.26 P.22.3.26	34100.61906	CERRAMIENTO Y VESTUARIOS POLIDEPORTIVO IGUESTE	1.028.113,46
P.22.3.26	34100.61909	OBRA DRENAJE ZONA POLIDEPORTIVA Y CAMPO FUTBOL CANDELARIA	39.434,32
P.22.3.26	16400.61900	REHABILITACIÓN OBRA CEMENTERIO SANTA SABINA CASCO CANDELARIA	205.343,55
P.22.3.26	16400.61901	REHABILITACION OBRA CEMENTERIO SAN FRANCISCO IGUESTE	112.594,59
P.22.3.26	16400.61902	REHABILITACION OBRA CEMENTERIO SAN JOSE BARRANCO HONDO	91.104,37
P.22.3.26	33400.22715	BOCETOS PICTORICOS MURAL MUNICIPIO DE CANDELARIA	32.100,00
P.22.3.26	33400.62501	MOBILIARIO BIBLIOTECA ZONA JOVEN	12.482,27
P.22.3.26	33400.62502	TOLDO EXTERIOR BIBLIOTECA ZONA JOVEN	3.510,00
P.22.3.26	33400.22712	PROYECTO BÁSICO REFORMA AREA URBANA C.C. LA AJOREÑA	14.926,50
P.22.3.26	33400.22713	CONTENIDOS TEMÁTICOS DE ITINERARIOS ETNOGRÁFICOS DE LAS MEDIANÍAS DE CANDELARIA	14.965,06
P.22.3.26	33400.22714	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE ASPECTOS PATRIMONIALES Y CULTURALES DE CANDELARIA	12.422,00
P.22.3.26	33400.61902	OBRAS LEGALIZACIÓN INSTAL.ELÉCTRICA PARA ACTIV. CULTURALES	42.027,29
P.22.3.26	33400.22114	SUMINISTROS TEMPORALES B.T PARA EVENTOS CULTURALES	15.682,99
		Total	2.000.972,48

Estado de Ingresos

Aplicación	Denominación	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	2.000.972,48
	Total	2.000.972,48

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

Candelaria, a veintinueve de junio de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández.

EL PASO

ANUNCIO

2406 **160437**

Habiéndose aprobado inicialmente, por el Pleno del Ayuntamiento de El Paso, en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2022, las "Bases Reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a los/as estudiantes. empadronados en este Municipio. que cursen sus estudios fuera de la isla de La Palma", se someten a información pública por el plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrán ser examinadas por cualquier interesado, en las dependencias municipales de Secretaría, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido el mencionado plazo, no se hubieren presentado reclamaciones ni alegaciones, la aprobación inicial se entenderá elevada a definitiva, procediéndose a la publicación íntegra de las Bases a efectos de su entrada en vigor.

En El Paso, a veintinueve de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández.

ANUNCIO

2407 **160439**

Se hace público que habiéndose aprobado inicialmente, por el Pleno del Ayuntamiento de El Paso, en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2022, las "Bases Reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a los/as estudiantes empadronados en este Municipio, que cursen estudios de primer y segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, primer y segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior", se someten a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, para que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrán ser examinadas por cualquier interesado, en las dependencias municipales de Secretaría, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido el mencionado plazo, no se hubieren presentado reclamaciones ni alegaciones, la aprobación inicial se entenderá elevada a definitiva, procediéndose a la publicación íntegra de las Bases a efectos de su entrada en vigor.

El Paso, a veintinueve de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández.

EL ROSARIO

ANUNCIO

2408 **160431**

Con fecha 27 de junio de 2022, se ha dictado el Decreto de la Alcaldía número 2022-1613:

"Visto el Acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 26 de junio de 2019, por el que se aprueba la relación de cargos que se han de desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial, se reconocen sus derechos económicos y se fijan las retribuciones que les correspondan.

Teniendo en cuenta el Decreto de avocación de competencias número 2022-1599, de 24 de junio de 2022, tras la renuncia presentada por el concejal don Miguel Ángel Yanes Luque, se considera adecuado modificar su régimen de dedicaciones.

Por medio del presente

RESUELVO

PRIMERO. Dejar sin efecto la designación de don Miguel Ángel Yanes Luque, para el desempeño, mediante dedicación exclusiva, del cargo de la Concejalía con delegación genérica en las Áreas de Aguas y Servicios Municipales, con efectos del día 25 de junio de 2022.

SEGUNDO. Dar de baja en el régimen general de la Seguridad Social al interesado, de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO. Notificar el presente Decreto al interesado, a los efectos oportunos.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del ROF.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de forma íntegra, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia."

Lo que se hace público para conocimiento general.

En El Rosario, a veintinueve de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández.

ANUNCIO

2409 **160436**

Con fecha 27 de junio de 2022, se ha dictado el Decreto de la Alcaldía número 2022-1611:

"Visto el Acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 26 de junio de 2019, por el que se aprueba la relación de cargos que se han de desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial, se reconocen sus derechos económicos y se fijan las retribuciones que les correspondan, y la renuncia a su cargo presentada por don Miguel Ángel Yanes Luque.

Por medio del presente

RESUELVO

PRIMERO. Revocar el nombramiento a favor de don Miguel Ángel Yanes Luque, como Cuarto Teniente de Alcalde.

SEGUNDO. Designar a los siguientes concejales para que se desempeñen los cargos que se relacionan mediante dedicación exclusiva, con las retribuciones acordadas por el Pleno:

- CUARTA TENENCIA DE ALCALDÍA: Doña María Fátima Gutiérrez Díaz.

- QUINTA TENENCIA DE ALCALDÍA: Don José Yeray Gutiérrez Pérez.

TERCERO. Los efectos de las designaciones serán desde la fecha de este Decreto.

CUARTO. Comunicar los cambios oportunos en el régimen general de la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO. Notificar el presente Decreto a los interesados designados, a los efectos de su aceptación expresa.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del ROF.

OCTAVO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de forma íntegra, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia."

Lo que se hace público para conocimiento general.

En El Rosario, a veintinueve de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández.

FASNIA

ANUNCIO

2410 **160425**

Habiéndose aprobado por Resolución número 2022-755, de fecha 29 de junio de 2022, provisionalmente, el Padrón de Contribuyentes de la Tasa por la Prestación del Servicio Público de Abastecimiento de Agua, Padrón de Contribuyentes de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura y Padrón de Contribuyentes de la Tasa por la Prestación del Servicio Público de Alcantarillado del Bimestre marzo-abril de 2022, se somete a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para oír reclamaciones.

Fasnia, a veintinueve de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Javier González Delgado.

GARAFÍA

ANUNCIO

2411 **160427**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos número 08/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 08/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de junio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://garafia.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villa de Garafía, a veintinueve de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Yeray Rodríguez Rodríguez.

GUÍA DE ISORA

ANUNCIO

2412 **161367**

El Pleno del Ayuntamiento de Guía de Isora, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2022, acordó la aprobación inicial del Expediente de Modificación del Presupuesto General de esta Entidad para 2022 en relación a:

Modificación Presupuestaria número 38/2022 (de Crédito Extraordinario financiado con Remanente Líquido de Tesorería).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública, por el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. A efectos de que puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas, durante dicho plazo y en horario de oficina, el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho término no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Guía de Isora, a treinta de junio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Josefa María Mesa Mora.

Secretaría General

ANUNCIO

2413 **162555**

Por Resolución de la Tenencia de Alcaldía número 1919/2022, de fecha 21 de junio del 2022, ha sido aprobado definitivamente el padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras y Reserva de la Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo, Carga y Descarga de Mercancías de cualquier Clase correspondiente al ejercicio 2022.

Lo que por medio del presente se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D. Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales para que, durante el plazo de UN MES, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan formular el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

Asimismo, se informa que el plazo para el pago en periodo voluntario se hará público en el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, mediante anuncios en el B.O.P. y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

En Guía de Isora, a veintiuno de junio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Josefa María Mesa Mora.

Secretaría General

ANUNCIO

2414 **162302**

Por Resolución de la Tenencia de Alcaldía número 1920/2022, de fecha 21 de junio de 2022, ha sido aprobado definitivamente el Padrón de la Tasa por Ocupación del Suelo, Subsuelo y Vuelo de Terrenos de Uso Público correspondiente al ejercicio 2022.

Lo que por medio del presente se hace público de conformidad con los dispuesto en el artículo 14.2 del R.D. Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales para que, durante el plazo de UN MES, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan formular el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

Asimismo, se informa que el plazo para el pago en periodo voluntario se hará público en el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, mediante anuncios en el B.O.P. y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

En Guía de Isora, a veintiuno de junio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Josefa María Mesa Mora.

GÜÍMAR

ANUNCIO

2415 **162197**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2022, se aprobaron inicialmente las Modificaciones de Créditos número 54/2022 - Modalidad Suplemento de Créditos y número 55/2022 - Modalidad Créditos Extraordinarios - EG 6175/2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 179.4 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el citado expediente se expone al público durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo en la Secretaria General de este Ayuntamiento y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes por los motivos señalados en el párrafo segundo del artículo 170 del RDLeg. 2/2004, haciéndose constar expresamente que dichas Modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas, sin necesidad de nuevo acuerdo, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gustavo Pérez Martín.

LA SECRETARIA GENERAL, María Isabel Santos García.

DECRETO

2416 **162458**

Vista instancia presentada por el portavoz del grupo municipal socialista, José Miguel Hernández Fernández, número de registro 2022-E-RE-4317, de fecha 28 de junio, en la que comunica el acuerdo de ese grupo municipal sobre proponer al alcalde una modificación en la delegación del área de recursos humanos, que actualmente ostenta el concejal Cándido Agustín Gómez Gómez, para que la misma se delegue en el concejal José Miguel Hernández Fernández, con efectos desde el día 1 de julio de 2022.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Decreto de Alcaldía número 2892/2021, de 12 de julio, por el que se establecen las delegaciones específicas, se delegan en el Concejal Cándido A. Gómez Gómez las competencias relativas a Administración General y Gobernanza, Deportes y Seguridad. Entre las específicas materias que esta delegación implica se encuentra, entre otras, las relacionadas con los RRHH de la entidad.

SEGUNDO. En virtud de la referida resolución ha sido delegada en el Concejal, José Miguel Hernández Fernández, las Áreas de Servicios Sociales, Sanidad y Delegación Especial en Gestión Económica y Tributaria y Sanciones de Tráfico.

TERCERO. Se ha emitido informe jurídico favorable por la técnico de Administración General asignada al expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. El Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Asimismo, el Alcalde podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier concejal ara la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas.

La revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

- Los artículos 40 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

- El artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. Todas las delegaciones serán realizadas por resolución de la Alcaldía que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el municipal, si existiere.

De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

Estas normas serán aplicables tanto a la delegación como a cualquier modificación posterior de la misma.

CUARTO. La delegación requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el delegado no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Si no se dispone otra cosa, el órgano delegante conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

- La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

- La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

- Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a este la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, salvo que en el Decreto o acuerdo de delegación expresamente se confiera la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

QUINTO. El procedimiento para llevar a cabo la modificación de la delegación de competencias es el siguiente:

A. Valorada por la Alcaldía la necesidad y conveniencia de modificar la delegación de la competencia relativa a RRHH, realizada por Decreto número 2892/2021, de 12 de julio, se dictará Decreto al respecto.

B. Firmado el Decreto de Modificación de la Delegación se comunicará al interesado para que proceda a su aceptación.

C. Aceptada por el delegado la modificación o transcurrido el plazo de tres días sin que realice manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta, será necesaria para que surta efectos su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la entidad.

D. De la modificación de la delegación así aprobada y publicada deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Visto el informe favorable y en virtud de lo que establecen los artículos 20 y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia, los artículos 31 b), sobre la competencia para proponer al Pleno la estructuración de las áreas de gobierno y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias, el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la necesidad de publicar la delegación de competencia,

Por el presente, vengo en RESOLVER:

PRIMERO. Modificar parcialmente el Decreto de esta Alcaldía Presidencia número 2892/2021, de 12 de julio, sobre designación de tenientes de Alcalde y delegación de competencias en los concejales y concejalas que conforman el grupo de gobierno municipal y dictar el presente Decreto que lo sustituirá, sólo, en lo que afecte a las delegaciones en materia de recursos humanos, área que pasará a estar bajo la responsabilidad del concejal José Miguel Hernández Fernández, con efectos desde el 1 de julio de 2022.

SEGUNDO. Delegar en el concejal José Miguel Hernández Fernández las competencias en el área de Recursos Humanos, con efectos desde el día 1 de julio de 2022.

TERCERO. Procédase a la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento. Dese cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre y notifíquese a todos los interesados.

Güímar, a uno de julio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Gustavo Pérez Martín.

LA SECRETARIA, María Isabel Santos García.

ICOD DE LOS VINOS

Régimen Jurídico e Interior

ANUNCIO

2417 **161346**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hacen públicas las siguientes resoluciones:

- Resolución de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2022, por la cual se delegó en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento doña María Lourdes Tosco García la competencia para la celebración de matrimonio civil a fecha 25.06.2022.

- Resolución de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2022, por la cual se delegó en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento doña Silvia Expósito Yanes la competencia para la celebración de matrimonio civil a fecha 26.06.2022.

En Icod de los Vinos, a veintiocho de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Francisco Javier González Díaz.

LA GUANCHA

ANUNCIO

2418 **161243**

Expediente número 672/2022.

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de junio de 2022, ha informado favorablemente la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2021, integrada por la Cuenta de la propia Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de la Cuenta General estará a disposición del público por un plazo de QUINCE (15) DÍAS durante los cuales, los interesados/as podrán examinarla y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren pertinentes. En el caso de que se formulen alguna de las anteriores, estas serán examinadas por la Comisión Especial de Cuentas y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias emitirá nuevo informe.

Si en el plazo indicado no se presentaran alegaciones, reclamaciones y sugerencias, se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación.

La Guancha, a uno de julio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez.

LOS LLANOS DE ARIDANE

ANUNCIO

2419 **161158**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se hace pública la APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 6151/2022, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, aprobado inicialmente mediante acuerdo Plenario de fecha 27 de abril de 2022, el cual se eleva automáticamente a definitivo al no haberse presentado reclamación o alegación alguna contra el mismo.

1) Dotación

Créditos Extraordinarios

DENOMINACIÓN	PROYECTO	APLICACIÓN	IMPORTE
Sustitución de Ascensor y acond. Entrada	19.2.00047	1610.61931	49.969,00
Acondicionamiento y mejora Cmno. Saturnino	20.2.00051	4540.61974	1.157,38
TOTAL			51.126,38
Total a dotar			51.126,38 euros

2) Financiación

Remanente Gastos Generales

DENOMINACIÓN	PROYECTO	APLICACIÓN	IMPORTE
Remanente Gastos Generales liquidación 2021	————-	87000	33.474.24
TOTAL			33.474,24

Bajas anulación

DENOMINACIÓN	PROYECTO	APLICACIÓN	IMPORTE
Gestión Oficinas de Turismo	————-	4320.22724	17.652,14
TOTAL			17.652,14
Total Financiación			51.126,38 euros

En la Ciudad de Los Llanos de Aridane, a veintiocho de junio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA, María Noelia García Leal.

LOS REALEJOS

Gerencia Municipal de Urbanismo

ANUNCIO

2420 **160507**

Por la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha dictado la siguiente Resolución:

Número de Resolución 2022/24 - Fecha de emisión: 11 de junio de 2022

Vistos los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y lo dispuesto en su artículo 10 referente a que el cargo de Consejero Director lo desempeñará el Concejal delegado del Área de Urbanismo (hoy Área de Servicios Territoriales) que a su vez será el Vicepresidente del Organismo Autónomo.

Resultando que de conformidad con el Decreto de la Alcaldía Presidencia número 2022/1806 de 11 de junio, ostenta la delegación del Área de Servicios Territoriales la Sra. Concejal don Laura María Lima García que a su vez es la Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Considerando que de conformidad con el artículo 11.5. de los Estatutos, el Consejero Director ostentará dentro de sus competencias “cualquiera otras facultades que le delegue el Presidente o el Consejo Rector”.

Resultando que por razones de eficiencia y operatividad, resulta oportuno delegar en la Sra. Consejera Directora la emisión de las resoluciones de otorgamiento de licencias y autorizaciones competencia de la Gerencia, incluidas las referidas a la instalación, apertura de actividades y celebración de espectáculos públicos así como de los procedimientos relativos al restablecimiento de la legalidad urbanística y sancionadores.

Resultando que con posterioridad se ha advertido la conveniencia de que los referidos procedimientos, también sean objeto de delegación por razones de eficacia y agilidad.

Visto lo anterior, esta Presidencia, en ejercicio de sus facultades estatutarias, RESUELVE:

PRIMERO. Delegar en la Sra. Consejera Directora de este Organismo autónomo a doña Laura María Lima García la competencia contenida en el artículo 9.3 h) relativa a la emisión de las resoluciones de otorgamiento de licencias y autorizaciones competencia de la Gerencia, incluidas las referidas a la instalación, apertura de actividades y celebración de espectáculos públicos así como de los procedimientos relativos al restablecimiento de la legalidad urbanística y sancionadores

SEGUNDO. Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Rector de esta Gerencia así como a la Sra. Consejera Directora.

Por la Secretaria se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 RD 128/2018).

Los Realejos, a veintiocho de junio de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, Adolfo González Pérez-Siverio.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL Doña María José González Hernández.

ANUNCIO

2421 **160733**

Por medio del presente se hace público el Decreto de Alcaldía-Presidencia número 2022/2065 de 28 de junio, referido a la Adhesión al Sistema de Revisión Excepcional de Precios de Contratos de Obras, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"PRIMERO. Aplicar en el ámbito del Ayuntamiento de Los Realejos las medidas de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público, cuando proceda y se den los requisitos previstos en el Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de Medidas para la Mejora de la Sostenibilidad del Transporte de Mercancías por Carretera y del Funcionamiento de la Cadena Logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el Desplazamiento de los Conductores en el Sector del Transporte por Carretera, y de Medidas Excepcionales en Materia de Revisión de Precios en los Contratos Públicos de Obras, modificado por el Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania; todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.3 del citado Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo.

SEGUNDO. Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Realejos, a veintinueve de junio de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA, María José González Hernández.

ANUNCIO

2422 **161500**

Asunto: Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número MC27.2022.

En la Intervención de esta Entidad se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el Expediente de Modificación de Créditos número MC27.2022 de SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2022.

Los interesados, a que hace referencia el apartado 01 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo por los motivos tasados que enumera el apartado 2 del citado artículo y con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficinas de presentación: Oficina de Atención al Ciudadano PIAC del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y demás centros y oficinas a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de Los Realejos.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiese presentado reclamaciones.

En Los Realejos, a uno de julio de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DE HACIENDA, Moisés Darío Pérez Farráis.

REALSERV

Empresa Municipal de Servicios

2423 **161494**

Por el Sr. Gerente de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos se ha dictado con el número 2022/454 con fecha 29 de junio de 2022 la siguiente RESOLUCIÓN:

Visto el expediente instruido para la aprobación de las BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTA DE RESERVA PARA OFICIAL DE PRIMERA SOCORRISTA.

Teniendo en cuenta que se ha solicitado informe al Comité de Empresa sobre el contenido de las mismas, y habiendo manifestado éste su conformidad con las mismas por escrito.

Considerando que de conformidad con el artículo 10 del Convenio Colectivo de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos "Artículo 10. Contratación temporal y Listas de Reserva.

Los puestos de trabajo de personal laboral que respondan a la actividad regular, normal y permanente de la Empresa, deberán ser atendidos con personal laboral fijo. No obstante, la Empresa podrá realizar contrataciones temporales, mediante convocatoria pública en la que se respeten los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, para atender necesidades excepcionales, cubrir temporalmente vacantes derivadas de licencia, suspensión o extinción de contratos de personal en plantilla, contratos de relevo o, como consecuencia de plazas de nueva creación, hasta tanto sean provistos por los procedimientos previstos en el artículo 6 del presente Convenio. Para ello podrán establecerse listas de reservas a efectos de realizar contrataciones para cubrir vacantes temporales (o para la contratación de duración determinada) en las que el llamamiento se realizará por el orden de puntuación establecido en orden denominado mayor a menor.

Durante la vigencia de las listas de reserva los integrantes de las mismas podrán conocer la posición que ocupan en la lista, información que les será facilitada de manera actualizada a través del Servicio Administrativo encargado de su gestión.

1) Los llamamientos se realizarán por los servicios administrativos de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV), por el orden establecido en las mismas, de alguna de las siguientes formas:

• Envío de correo electrónico, a la dirección expresamente indicada. Éste será el medio preferente a efecto de notificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

• Por escrito, fax, sms o cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción.

A tal fin, los aspirantes incluidos en la lista de reserva deberán identificar, en el momento de su solicitud, dos de los medios anteriores como preferentes al objeto de su posible llamamiento en el caso de resultar seleccionados. Facultativamente, los servicios administrativos de la empresa podrán hacer el llamamiento vía telefónica, la cual será complementaria de los medios antes indicados.

El plazo para responder al llamamiento será de veinticuatro horas.

2) Los integrantes llamados deberán personarse en el plazo y lugar indicados. Si no hubiese sido posible la localización, se repetirá el intento por una segunda vez al día siguiente laborable en hora distinta, si la naturaleza de la necesidad lo permitiese.

Una vez realizado un llamamiento, y para la siguiente contratación, si el contrato o nombramiento realizado con anterioridad hubiese tenido una dimensión temporal igual o superior a TRES MESES, se llamará al número

de orden siguiente con la finalidad de permitir la rotación de los incluidos en la Lista de Reserva. Se procederá de la misma forma en el caso de que, por periodos inferiores y de forma acumulada, hubiese alcanzado dicha duración en el plazo máximo de UN AÑO.

3) En el caso de tratarse de la cobertura en interinidad de una plaza vacante de plantilla el llamamiento se realizará al primer aspirante de la lista de reserva con independencia de que ya existirá una relación laboral vigente, salvo que esta tuviera el mismo carácter que la que se pretenda celebrar.

4) En caso de tratarse de la formalización de contrato de relevo, el llamamiento se realizará de la misma manera que en el párrafo anterior.

5) En los supuestos de contrato eventual por circunstancias de la producción, no podrá realizarse un nuevo llamamiento al mismo aspirante hasta que no haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre.

6) Los integrantes de las listas de reserva tendrán la obligación de notificar a los servicios administrativos de la Empresa, las variaciones que se produzcan en sus números de teléfono, correo electrónico o del domicilio facilitados, a efectos de notificaciones, de forma que quede constancia en el expediente.

En los supuestos de incomparecencia o rechazo, así como de los llamamientos telefónicos efectuados, deberá quedar constancia en el expediente de la recepción del correo electrónico o diligencia firmada por un empleado del servicio, o en su defecto por algún funcionario adscrito a Registro y notificaciones.

La reincorporación a las listas. Los/as integrantes de las listas de reserva, una vez finalizada la prestación del servicio, siempre que no hubiesen incurrido en alguna de las causas de exclusión previstas en la base siguiente, se reincorporarán a la lista, ocupando el lugar que por orden de prelación le corresponda.

Exclusión de las Listas de Reserva. Los integrantes de las listas de reserva serán excluidos de las mismas en los siguientes casos:

1. Renuncia a mantener la condición de integrante de lista de reserva.

2. No aceptación de la oferta de trabajo sin justificación de la causa.

3. Finalización de la relación de servicios por voluntad del empleado.

4. Incomparecencia injustificada en el lugar y fecha indicados en el llamamiento.

Se entenderán justificados los rechazos de las ofertas de trabajo, conservando por tanto su posición en la lista, cuando se deban a las siguientes causas:

a) Encontrarse dado de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social en el momento del llamamiento, circunstancia que deberá acreditarse debidamente, presentando el documento acreditativo de la justificación en el plazo máximo TRES DÍAS HÁBILES desde el llamamiento, entendiéndose como no justificado si no presentase la documentación en el plazo antes citado. Cuando se trate de un segundo llamamiento, el integrante pasará a ocupar la última posición de la lista de reserva.

b) Acreditar enfermedad mediante certificado médico de los servicios competentes de las entidades sanitarias de la Seguridad Social o entidades concertadas que atiendan al afectado. En caso de que se produzca una segunda renuncia por este motivo, el integrante pasará a ocupar la última posición de la lista de reserva. Deberá presentar el documento acreditativo de la justificación en el plazo máximo TRES DÍAS HÁBILES desde el llamamiento, entendiéndose como no justificado si no presentase la documentación en el plazo antes citado.

c) Estar disfrutando el permiso por maternidad, adopción y acogimiento previo, o en el periodo que da origen

a dicho permiso, tengan o no derecho a la prestación económica de la Seguridad Social. Deberá presentar el documento acreditativo de la justificación en el plazo máximo TRES DÍAS HÁBILES desde el llamamiento, entendiéndose como no justificado si no presentase la documentación en el plazo antes citado.

d) En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente en los casos de las víctimas de violencia de género, podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la lista de reserva mientras dure esta situación.

e) Imposibilidad de localización en distintos días, de lo que quedará constancia mediante diligencia al efecto, todo ello de acuerdo con esta base pasando al llamamiento al siguiente de la lista, produciéndose los siguientes efectos de la ilocalización para el/la interesado/a:

- La primera ilocalización, el integrante conserva la posición en la lista.

- La segunda ilocalización implica que el integrante pase a ocupar la última posición de la lista de reserva.

- La tercera ilocalización será motivo de exclusión de la lista.

f) Pérdida de los requisitos legales por causa sobrevenida, produciéndose el reingreso en la lista cuando recuperen los requisitos referidos.

Las listas de reserva mantendrán una vigencia temporal de 2 años a partir de su publicación, salvo prórroga expresa de las mismas, por razones de eficacia administrativa.

En el caso de que el número de contrataciones a realizar resultase superior al de aspirantes relacionados en la lista de reserva, según el orden en ella establecido, y se agotase ésta antes de finalizar su período de vigencia, las nuevas contrataciones se llevarán a cabo por el mismo orden y con la salvedad expuesta anteriormente, reiniciándose con el primero de los aspirantes que figuren en la lista.

Considerando que en el ámbito autonómico, el artículo 67 de la Ley 2/87 de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria prescribe que: “1. Los puestos de trabajo que vayan a ser desempeñados por personal laboral deberán estar determinados en las relaciones de puestos de trabajo. (…)2. No podrán ser desempeñadas por personal contratado en régimen de Derecho Laboral las funciones públicas que impliquen ejercicio de autoridad, las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, las de contabilidad y tesorería y, en general, aquellas en que la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función aconsejen desempeñarlas por funcionarios de carrera.(…) 3. El contenido y efectos de esta relación de empleo estará regulada por el Derecho Laboral y los actos preparatorios a su constitución, sin perjuicio de las normas eventualmente fijadas al respecto en el ordenamiento laboral, por el Derecho Administrativo. En todo caso, la administración contratante conserva sus potestades organizatorias en razón a los intereses del servicio.”

Visto lo anterior, se estima que es por lo que esta Gerencia de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar las BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTA DE RESERVA PARA OFICIAL DE PRIMERA SOCORRISTA, que a continuación se transcriben:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTA DE RESERVA PARA OFICIAL DE PRIMERA SOCORRISTA.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

El objeto de las presentes bases es la constitución de lista de reserva de Oficial de Primera Socorrista, para la

formación de una lista de reserva para proveer, de forma temporal (contratación conforme a las modalidades de contratación laboral temporal admitidas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y su legislación de desarrollo) el ejercicio de funciones propias de los puestos antes descritos en caso de plazas que se encuentren vacantes o para la ejecución de programas de carácter temporal, en los supuestos expresamente justificados de necesidad y urgencia hasta que finalice la causa que dio lugar a su nombramiento o contratación.

Los puestos de trabajo cuya provisión y lista de Reserva se convocan se encuadran en los siguientes grupos del Convenio Colectivo de la Empresa Pública de Servicios:

Oficial de Primera Socorrista: Grupo V.

El sistema de selección será el de oposición libre por considerarse el más adecuado por la naturaleza de las funciones asignadas a los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria, por cuanto permite con base en los principios de mérito y capacidad, la valoración de la experiencia laboral, la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar y los conocimientos sobre el ejercicio de las funciones, garantizando al mismo tiempo el principio de igualdad en la selección.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes al proceso selectivo

Para formar parte en el proceso selectivo será necesario

I. REQUISITOS GENERALES:

a) Nacionalidad.

- 1. Ser español o ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, antes de la ampliación del 1 de mayo de 2004, de la República de Chipre, de la República de Malta, del Reino de Noruega, de la República de Islandia, o Liechtenstein, así como de la Confederación de Suiza, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea antes de la ampliación del 1 de mayo de 2004, de la República de Chipre, de la República de Malta y de los Estados que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, y que no sean mayores de 21 años. Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

b) Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Titulación. Estar en posesión del Ciclo Formativo nivel II denominado “Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo”. Dicha circunstancia deberá concurrir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en la que los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia conforme a lo indicado en la Base Tercera.

d) Compatibilidad funcional. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a las funciones del puesto de trabajo objeto de la Lista de Reserva

e) Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Estos requisitos estarán referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y conservarse durante toda la vigencia del vínculo funcionarial o contractual.

II. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, terminado el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. Todos los requisitos exigidos deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes.

TERCERA. Forma Plazo y Lugar de Presentación de Solicitudes. Forma de presentación:

Las solicitudes solicitando tomar parte en el proceso selectivo se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo I a la presente convocatoria y se dirigirán al Sr. Presidente de REALSERV, y en ella los aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la base segunda de la presente convocatoria y serán facilitadas en la sede de dicha Empresa los LUNES de 09:00 hasta las 18:30 horas y martes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, sobre Procedimiento Administrativo Común a todas las Administraciones Públicas, aunque en este caso el aspirante deberá comunicar a REALSERV vía correo electrónico (realserv@losrealejos.es) el empleo de esta forma de solicitud, antes de que concluya el plazo anterior.

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS HABILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en un periódico de máxima difusión y web.

En todos los casos se harán constar los siguientes extremos:

- La convocatoria pública para la que solicita su participación

- Nombre y apellidos, así como el D.N.I, pasaporte o tarjeta de identidad del aspirante que solicita participar en la convocatoria.

- Copia compulsada del título/ títulos exigidos, así como en su caso, de la correspondiente homologación.

En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite en su caso la homologación. Se acreditarán aportando fotocopia compulsada de la credencial de su homologación

Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

- 1) Certificado del reconocimiento del grado de discapacidad

- 2) La Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares regulados en la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales donde se especificará respecto del/la aspirante:

a) Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

b) Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha documentación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud a que se refiere la Base Cuarta.

Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter temporal.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha. En caso contrario, para ser admitidos, deberá aportar la documentación requerida.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Al término del plazo de presentación de documentación, se publicarán durante DIEZ DÍAS HÁBILES las listas de admitidos en tablones situados en las dependencias de REALSERV a efectos de subsanación de cualquier aspirante omitido o excluido en las mismas.

Durante dicho plazo, los aspirantes excluidos así como los omitidos podrán subsanar la causa de la exclusión o la omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos. Las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública en el Tablón de Anuncios de la Empresa. Igualmente, en dicha Resolución se determinará el lugar, fecha y hora de inicio del primer ejercicio.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR: El Tribunal Calificador estará constituido por Presidente y cuatro vocales, actuando como Secretario, con voz pero sin voto, el del Consejo de Administración o persona en quien delegue.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. El personal de elección o de designación política,

los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los suplentes que sustituirán a los respectivos titulares, en su caso.

Los vocales deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocada.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Empresa.

El Tribunal resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros de los Tribunales, así como en su caso, los asesores y el personal auxiliar, deberán de abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las causas de abstención previstas los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o cuando hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de la misma área funcional de la categoría profesional de que se trate o hubiesen colaborado de algún modo en centro de preparación de opositores en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria

Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara circunstancialmente el Presidente, actuará como tal el vocal de mayor edad.

El Tribunal Calificador establecerá con carácter previo a la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición los criterios de corrección de los mismos debiéndose consignar los mismos en el Acta de las sesiones correspondientes.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la presidente del Tribunal con su voto

Asimismo, el Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo

Por otro lado, el Tribunal queda investido de las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los miembros del tribunal o resto de los aspirantes.

A efectos de indemnizaciones por razón del servicio los miembros del Tribunal recibirán las percepciones económicas, conforme a las categorías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio conforme a la calificación del Tribunal como de categoría tercera.

Observadores: Podrán participar como observadores en número no superior a tres, representantes de las centrales sindicales de mayor implantación y representación en la Empresa, a tenor de lo establecido en el artículo 74.4 de la Ley 2/1987 de 30 de marzo.

Los Tribunales podrán designar asesores especializados que asistirán al Tribunal con voz pero sin voto para asesorar a los miembros del mismo, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

La propuesta del Tribunal será vinculante para la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada salvo que se hubieran producido irregularidades de necesaria rectificación. El Tribunal remitirá a la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada en un plazo no superior a DIEZ DÍAS la relación de aspirantes aprobados.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN: El procedimiento de selección se desarrollará de la forma siguiente:

1. FASE DE OPOSICIÓN.

Los ejercicios, su naturaleza y el orden de su celebración son los que se exponen a continuación, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio por lo que será necesario superar cada uno de los ejercicios con un mínimo de 5 puntos para pasar al siguiente.

b.1) Primer ejercicio: De naturaleza teórica: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en responder, por escrito, durante un tiempo máximo de 45 minutos, un cuestionario con 30 preguntas con respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta, elaborado el mismo día de la celebración del ejercicio y relacionadas con el Temario que figura como anexo de esta convocatoria.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor (0.33) y las respuestas erróneas y las no contestadas no penalizarán.

b.2) Segundo ejercicio: De naturaleza práctica: Realización de una prueba práctica en la que se demostrará la pericia o conocimiento del desempeño de las plazas convocadas. El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características funcionales del puesto a cubrir.

Para la realización del segundo ejercicio el Tribunal podrá acordar la utilización de herramientas y útiles propios de la categoría objeto de la convocatoria.

El ejercicio tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, siendo necesaria una puntuación mínima de 5 puntos para superar cada uno de los ejercicios y poder continuar en el proceso selectivo.

2. CALIFICACIÓN FINAL DE LA OPOSICIÓN. Será la resultante de sumar la nota obtenida en la fase de oposición.

3. ORDEN DEFINITIVO DE LOS ASPIRANTES APROBADOS. El orden definitivo de los aspirantes seleccionados estará determinado por la puntuación final obtenida en la oposición En los casos de empate entre los aspirantes, tendrá prioridad quienes hayan obtenido mayor puntuación en el ejercicio práctico de la fase de oposición y en el supuesto de que persista el mismo, el que haya obtenido mayor puntuación en la fase práctica, y si aún subsiste el empate, se concederá prioridad a aquel aspirante de los dos cuya letra del primer apellido sea más cercana al de la letra que establezca el inicio de la actuación de los aspirantes conforme a la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Los opositores propuestos presentarán en el Registro de la Empresa dentro del plazo de VEINTE DIAS hábiles contados a partir de la publicación del anuncio correspondiente los documentos acreditativos de los requisitos expresados en la Base 2ª.

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente acompañada del original para su compulsa.

b) Copia autenticada o fotocopia compulsada del título exigido para cada convocatoria o justificante de haber satisfecho los derechos de expedición.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza convocada.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente. Quienes ya fueran empleados públicos de otras Administraciones Públicas quedarán exonerados de acreditar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Administración y Organismo de que dependan, que acredite su condición y las demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y en los casos de fuerza mayor los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Concluido el proceso selectivo, y presentada toda la documentación a que se refiere la Base Octava, el aspirante que lo haya superado formalizará contrato laboral fijo con esta Entidad,

SÉPTIMA. LLAMAMIENTO DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS Y CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO. LLAMAMIENTO. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de esta Entidad el resultado de la misma por orden de puntuación. Dicha propuesta se elevará a la Presidencia de la Empresa Pública para que se efectúe las correspondientes contrataciones a realizar a medida que vayan surgiendo las distintas necesidades de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Convenio Colectivo en vigor.

El orden de la citada lista de mayor a menor puntuación determinará el de llamamiento a efectos de realizar contrataciones.

1) Los llamamientos se realizarán por los servicios administrativos de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV), por el orden establecido en las mismas, de alguna de las siguientes formas:

• Envío de correo electrónico, a la dirección expresamente indicada. Éste será el medio preferente a efecto de notificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

• Por escrito, fax, sms o cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción.

A tal fin, los aspirantes incluidos en la lista de reserva deberán identificar, en el momento de su solicitud, dos de los medios anteriores como preferentes al objeto de su posible llamamiento en el caso de resultar seleccionados. Facultativamente, los servicios administrativos de la empresa podrán hacer el llamamiento vía telefónica, la cual será complementaria de los medios antes indicados.

El plazo para responder al llamamiento será de VEINTICUATRO HORAS.

2) Los integrantes llamados deberán personarse en el plazo y lugar indicados. Si no hubiese sido posible la localización, se repetirá el intento por una segunda vez al día siguiente laborable en hora distinta, si la naturaleza de la necesidad lo permitiese.

Una vez realizado un llamamiento, y para la siguiente contratación, si el contrato o nombramiento realizado con anterioridad hubiese tenido una dimensión temporal igual o superior a TRES MESES, se llamará al número de orden siguiente con la finalidad de permitir la rotación de los incluidos en la Lista de Reserva. Se procederá de la misma forma en el caso de que, por periodos inferiores y de forma acumulada, hubiese alcanzado dicha duración en el plazo máximo de UN AÑO.

3) En el caso de tratarse de la cobertura en interinidad de una plaza vacante de plantilla el llamamiento se realizará al primer aspirante de la lista de reserva con independencia de que ya existirá una relación laboral vigente, salvo que esta tuviera el mismo carácter que la que se pretenda celebrar.

4) En caso de tratarse de la formalización de contrato de relevo, el llamamiento se realizará de la misma manera que en el párrafo anterior.

5) En los supuestos de contrato eventual por circunstancias de la producción, no podrá realizarse un nuevo llamamiento al mismo aspirante hasta que no haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre.

6) Los integrantes de las listas de reserva tendrán la obligación de notificar a los servicios administrativos de la Empresa, las variaciones que se produzcan en sus números de teléfono, correo electrónico o del domicilio facilitados, a efectos de notificaciones, de forma que quede constancia en el expediente.

En los supuestos de incomparecencia o rechazo, así como de los llamamientos telefónicos efectuados, deberá quedar constancia en el expediente de la recepción del correo electrónico o diligencia firmada por un empleado del servicio, o en su defecto por algún funcionario adscrito a Registro y notificaciones.

La reincorporación a las listas. Los/as integrantes de las listas de reserva, una vez finalizada la prestación del servicio, siempre que no hubiesen incurrido en alguna de las causas de exclusión previstas en la base siguiente, se reincorporarán a la lista, ocupando el lugar que por orden de prelación le corresponda.

Exclusión de las Listas de Reserva. Los integrantes de las listas de reserva serán excluidos de las mismas en los siguientes casos:

1. Renuncia a mantener la condición de integrante de lista de reserva.

2. No aceptación de la oferta de trabajo sin justificación de la causa.

3. Finalización de la relación de servicios por voluntad del empleado.

4. Incomparecencia injustificada en el lugar y fecha indicados en el llamamiento.

Se entenderán justificados los rechazos de las ofertas de trabajo, conservando por tanto su posición en la lista, cuando se deban a las siguientes causas:

a) Encontrarse dado de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social en el momento del llamamiento, circunstancia que deberá acreditarse debidamente, presentando el documento acreditativo de la justificación en el plazo máximo TRES DÍAS HÁBILES desde el llamamiento, entendiéndose como no justificado si no presentase la documentación en el plazo antes citado. Cuando se trate de un segundo llamamiento, el integrante pasará a ocupar la última posición de la lista de reserva.

b) Acreditar enfermedad mediante certificado médico de los servicios competentes de las entidades sanitarias de la Seguridad Social o entidades concertadas que atiendan al afectado. En caso de que se produzca una segunda

renuncia por este motivo, el integrante pasará a ocupar la última posición de la lista de reserva. Deberá presentar el documento acreditativo de la justificación en el plazo máximo TRES DÍAS HÁBILES desde el llamamiento, entendiéndose como no justificado si no presentase la documentación en el plazo antes citado.

c) Estar disfrutando el permiso por maternidad, adopción y acogimiento previo, o en el periodo que da origen a dicho permiso, tengan o no derecho a la prestación económica de la Seguridad Social. Deberá presentar el documento acreditativo de la justificación en el plazo máximo TRES DÍAS HÁBILES desde el llamamiento, entendiéndose como no justificado si no presentase la documentación en el plazo antes citado.

d) En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente en los casos de las víctimas de violencia de género, podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la lista de reserva mientras dure esta situación.

e) Imposibilidad de localización en distintos días, de lo que quedará constancia mediante diligencia al efecto, todo ello de acuerdo con esta base pasando al llamamiento al siguiente de la lista, produciéndose los siguientes efectos de la ilocalización para el/la interesado/a:

- La primera ilocalización, el integrante conserva la posición en la lista.

- La segunda ilocalización implica que el integrante pase a ocupar la última posición de la lista de reserva.

- La tercera ilocalización será motivo de exclusión de la lista.

f) Pérdida de los requisitos legales por causa sobrevenida, produciéndose el reingreso en la lista cuando recuperen los requisitos referidos.

Las listas de reserva mantendrán una vigencia temporal de 2 años a partir de su publicación, salvo prórroga expresa de las mismas, por razones de eficacia administrativa.

En el caso de que el número de contrataciones a realizar resultase superior al de aspirantes relacionados en la lista de reserva, según el orden en ella establecido, y se agotase ésta antes de finalizar su período de vigencia, las nuevas contrataciones se llevarán a cabo por el mismo orden y con la salvedad expuesta anteriormente, reiniciándose con el primero de los aspirantes que figuren en la lista.

En el caso de divergencia entre lo previsto en los apartados anteriores y el Convenio Colectivo, tanto por error como por modificación del mismo, se estará en todo caso a lo establecido en el Convenio.

OCTAVA. Sometimiento al régimen de incompatibilidades.

Los/as aspirantes incluidos en la Lista de reserva, en el momento del suscribir los oportunos contratos de trabajo o ser nombrados interinamente, quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión o firma del contrato de trabajo hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En los casos en que se venga desempeñando otro puesto en el sector público, susceptible o no de compatibilidad, o bien en el sector privado que requiera el reconocimiento de compatibilidad, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier Régimen de Seguridad Social, Pública y Obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 de la Ley 53/1984.

NOVENA. Legislación aplicable en caso de incidencias

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Decreto 8/2011, de 27 de enero por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo;

DÉCIMA. Impugnaciones

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de UN MES, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Asimismo, contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer Recurso de Alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

ANEXO I:

TEMARIO ANEXO

OFICIAL DE PRIMERA SOCORRISTA.

Tema 1. Principios generales del salvamento acuático. Secuencias de actuación en el salvamento acuático y su organización. Formas de entrada en el agua ante el salvamento.

Tema 2. Principios generales del socorrismo. Hemorragias. Heridas. Quemaduras. Fracturas, esguinces y luxaciones. Reanimación cardio pulmonar. Problemas de conciencia: lipotimias, golpes de calor y shock.

Tema 3. Ordenanza Municipal Reguladora del uso público de las playas y las zonas/lugares de baño del litoral del municipio.

Tema 4. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

ANEXO II

SOLICITUD

1. DATOS PERSONALES

DNI/PASAPORTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			CP
POBLACIÓN			PROVINCIA
NACIONALIDAD	TELÉFONO		FECHA DE NACIMIENTO

2. **DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (marcar con una x):**

☐ **DNI/PASAPORTE/TARJETA DE RESIDENCIA** ☐ **MÉRITOS**

☐ **TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA** ☐ **OTROS**

3. DATOS A EFECTOS DEL LLAMAMIENTO (Marcar con una x dos medios como preferentes a efectos de localización en caso de resultar seleccionados en la Lista de Reserva)

DIRECCIÓN	
TELÉFONO MÓVIL	TELÉFONO FIJO
CORREO ELECTRÓNICO	
FAX	

El abajo firmante manifiesta que acepta y conoce íntegramente el contenido de las bases y **SOLICITA** ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

De igual modo, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** no haber sido separado ni despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado por sentencia firme para empleados públicos. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

En Los Realejos, a ……. de …… de

Firma

SEGUNDO. Someter a ratificación del Consejo de Administración la presente resolución en la próxima sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Realejos, a treinta de junio de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA, María José González Hernández.

PUNTALLANA

ANUNCIO

2424 **160426**

A los efectos prevenidos en el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que el Sr. Alcalde-Presidente, don Víctor Manuel Guerra Hernández, delegó mediante Decreto número 410/2022, de veintinueve de junio de 2022, en don Héctor Alfonso Cabrera Hernández, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, la competencia necesaria para la celebración del matrimonio civil que se indica en el mismo.

En Puntallana, a veintinueve de junio de dos mil veintidós.

EL ACALDE, Víctor Manuel Guerra Hernández.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Servicio de Gestión del Planeamiento

ANUNCIO

2425 **161156**

A los efectos previstos en el artículo 291 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Protegidos de Canarias, se somete a información pública el convenio de cesión gratuita, tramitado con número de expediente 2022000117. El señor Consejero Director dicta resolución número 4.932, de 29 de junio de 2022, cuya parte dispositiva es como sigue:

"PRIMERO. Someter a información pública el presente convenio urbanístico, que tiene por finalidad la cesión de un suelo destinado a viario por el PGO, sito en Camino Pico Bermejo, número 76, a favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, a suscribir con la entidad PROMOCIÓN Y VENTA TEJINA, S.L. por un plazo de dos meses, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de mayor difusión de la Provincia, así como en los tablones de anuncios, pudiendo ser consultado igualmente en las dependencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

A tal efecto, la descripción de la parcela objeto de la presente cesión es la siguiente:

- Parcela con una superficie de 53,68 m², sita en Camino Pico Bermejo, número 76 en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificado como viario, siendo sus linderos los siguientes: NORTE, parcela de la que se segrega 6762328CS6566S001HU; SUR, Camino Pico Bermejo; ESTE, Camino Pico Bermejo; OESTE: Ref. Catastral 6762329CS6566S.

SEGUNDO. Se advierte que la superficie de la parcela aportada por el interesado es de 1.583 m² y no se corresponde con la superficie de la parcela catastral de 1.498 m², por lo que, hay una deferencia de menos del 10% (85 m²).

TERCERO. Deberá elevarse a público e inscribirse en el Registro de la Propiedad, con carácter previo o simultáneo a la aprobación del presente convenio, la licencia de segregación otorgada en virtud de Resolución número 3465/2022, de 9 de mayo, y que ha originado la finca objeto de cesión.

CUARTO. Requerir a la parte interesada a fin de que, con carácter previo a la firma del presente convenio, aporte certificación registral de la finca objeto de cesión, que acredite la titularidad de la misma y que se encuentra libre de cargas y de gravámenes.

QUINTO. Notificar la presente resolución a la entidad interesada.

SEXTO. Dar traslado de la resolución al Servicio de Licencias.

Contra este acto de trámite, no procederá recurso alguno, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como señala el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así mismo cabrá hacerla valer al impugnarse el acto de aprobación definitiva de este procedimiento, acto contra el que se podrán interponer los recursos que en su momento se señalen, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente."

En San Cristóbal de La Laguna, a treinta de junio de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF res. 444/2020 - LA JEFA DEL SERVICIO, Elisabeth Hayek Rodríguez.

SAN JUAN DE LA RAMBLA

ANUNCIO

2426 **160438**

Transcurrido sin reclamaciones el plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES de exposición pública de la aprobación inicial de la modificación de la "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA", publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 56/11.05.2022, conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha quedado definitivamente aprobado, procediéndose por medio del presente a la publicación de su texto íntegro para su entrada en vigor de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la propia Ley 7/1985.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

El Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) dispone en su artículo 59.2 que los ayuntamientos podrán establecer y exigir el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

La modificación propuesta tiene por objeto adaptar la Ordenanza Fiscal del impuesto a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Esta norma, que ha sido objeto de convalidación por el Congreso de los Diputados el pasado 2 de diciembre, pretende dar respuesta al mandato del Alto Tribunal de llevar a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto como consecuencia de la Sentencia 182/2021, de 26 de octubre, que ha venido a declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del mencionado Texto Refundido, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible

que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad, así como integrar la doctrina contenida en las sentencias 59/2017, de 11 de mayo, y 126/2019, de 31 de octubre, objeto de dar unidad a la normativa del impuesto y cumplir con el principio de capacidad económica.

De este modo, a fin de cumplir con el mandato del Tribunal Constitucional de no someter a tributación las situaciones de inexistencia de incremento de valor de los terrenos, se introduce un nuevo supuesto de no sujeción para los casos en que se constate, a instancia del interesado, que no se ha producido un incremento de valor. Asimismo, se modifica el sistema objetivo de determinación de la base imponible del impuesto, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en su caso, la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, refleje en todo momento la realidad del mercado inmobiliario y sustituyéndose los anteriormente vigentes porcentajes anuales aplicables sobre el valor del terreno para la determinación de la base imponible del impuesto por unos coeficientes máximos establecidos en función del número de años transcurridos desde la adquisición del terreno, que serán actualizados anualmente.

Además, se introduce una regla de salvaguarda con la finalidad de evitar que la tributación por este impuesto pudiera en algún caso resultar contraria al principio de capacidad económica, permitiendo, a instancia del sujeto pasivo, acomodar la carga tributaria al incremento de valor efectivamente obtenido, convirtiendo esta fórmula de determinación objetiva en un sistema optativo que solo resultará de aplicación en aquellos casos en los que el sujeto pasivo no haga uso de su derecho a determinar la base imponible en régimen de estimación directa.

La presente norma se ajusta a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Respecto a la necesidad de modificación de la norma, ésta nace del mandato contenido en la Disposición transitoria única del Real Decreto-Ley 26/2021, que establece que los ayuntamientos que tengan establecido el Impuesto deberán modificar sus respectivas Ordenanzas Fiscales en el plazo de SEIS MESES desde su entrada en vigor para adecuarlas a lo dispuesto en el mismo.

De este modo, se cumplen los principios de eficacia y eficiencia en la modificación de la norma, así como la seguridad jurídica y transparencia que quedan garantizados a través del trámite de aprobación provisional, exposición pública y aprobación definitiva.

De acuerdo con el Informe de la Dirección General de Tributos, de 19 de enero de 2018, sobre el impacto de la Ley 39/2015 en el procedimiento de aprobación de las ordenanzas fiscales, el trámite de consulta previa previsto en el artículo 133 de dicha Ley debe sustanciarse cuando se trata de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal.

I. DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1. Fundamentación jurídica del presente impuesto.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio de San Juan de la Rambla, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial- en los artículos 4.1. a), b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, facultad específica del artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con lo establecido en los artículos. 104 a 110 de mencionado Texto Refundido.

II. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible.

Es un tributo directo, cuyo hecho imponible viene determinado por el incremento de valor que experimentan

los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo de dominio, sobre los referidos terrenos. Para considerarlos de naturaleza urbana se atenderá a lo establecido en la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que dichos terrenos se encuentren integrados en bienes inmuebles clasificados como de características especiales o de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón correspondiente a bienes de tal naturaleza.

Se consideran sujetas al impuesto toda clase de transmisiones, cualesquiera que sea la forma que revistan, comprendiéndose por tanto, entre otros actos cuya denominación pueda quedar omitida, los siguientes:

a) Negocio jurídico mortis causa, tanto sucesión testada como ab intestato.

b) Negocio jurídico ínter vivos, tanto oneroso como gratuito.

c) Enajenación en subasta pública y expropiación forzosa.

d) Expedientes de dominio o actos de notoriedad para inmatricular, reanudar el tracto de bienes inmuebles en el Registro de la Propiedad, a menos que se acredite el pago de este impuesto por el título que se alegue.

e) Contratos de compraventa, donaciones, permuta, dación en pago, retractos convencional y legal, transacción.

f) Actos de constitución y transmisión de derechos reales, tales como usufructo, censos, usos y habitación, derechos de superficie.

g) Cualquier otra forma de transmisión de la propiedad.

Artículo 3. Supuestos de no sujeción.

1. No estarán sujetos al impuesto:

a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Los incrementos que se puedan poner de manifiesto a consecuencia de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

c) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 15597/2012, de 15 de noviembre, 8 por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

d) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos la mitad del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

e) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por

esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre. Tampoco se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

f) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las transmisiones y adjudicaciones que se efectúen como consecuencia de las operaciones de distribución de beneficios y cargas inherentes a la ejecución del planeamiento urbanístico, siempre que las adjudicaciones guarden proporción con las aportaciones efectuadas por los propietarios de suelo en la unidad de ejecución del planeamiento de que se trate, en los términos previstos en el apartado 7 del artículo 18 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se entenderá efectuada una transmisión onerosa en cuanto al exceso.

g) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las operaciones de fusión, escisión y aportación de ramas de actividad a las que resulte de aplicación el régimen especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, del impuesto sobre Sociedades, a excepción de los relativos a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad

h) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a los socios de inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en la disposición adicional 19ª de la Ley 35/2006, Reguladora del IRPF, en redacción dada por la Ley 26/2014.

i) Los actos de adjudicación de bienes inmuebles realizados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

j) Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio

h) La retención o reserva del usufructo y la extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

2. Asimismo no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

a) El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia del interesado, mediante la presentación de la correspondiente declaración o autoliquidación.

III. EXENCIONES

Artículo 4. Exenciones.

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. A estos efectos, la ordenanza fiscal establecerá los aspectos sustantivos y formales de la exención.

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los DOS AÑOS.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta Ley.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.

b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

IV. SUJETOS PASIVOS

Artículo 5. Sujetos pasivos.

1. Tendrán la condición de sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

V. BASE IMPONIBLE

Artículo 6. Base imponible.

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de VEINTE AÑOS.

2. Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a las reglas previstas en el artículo siguiente.

3. Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 3, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

No obstante, en la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere el apartado 2 del artículo I, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3, o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

5. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

1) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.

2) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

Artículo 7. Estimación objetiva de la base imponible.

1. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

2. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales una reducción del 40%. La reducción, en su caso, se aplicará, como máximo, respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes. El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

3. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será, para cada periodo de generación, el previsto en el siguiente cuadro:

Periodo de generación	Coeficiente RD-Ley 26/2021
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,1
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,1
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,2
18 años.	0,26
19 años.	0,36
Igual o superior a 20 años.	0,45

Si, como consecuencia de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la modificación de la ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

VI. CUOTA TRIBUTARIA Y BONIFICACIONES

Artículo 7. Cuota tributaria.

1. La cuota íntegra de este Impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo impositivo de un 27 por 100.

2. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

Artículo 8. Bonificaciones.

1. Gozarán de una bonificación del 40% de la cuota del impuesto, los sujetos pasivos que sean cónyuges, ascendientes o adoptantes así como descendientes y adoptados, en los supuestos de tributación por transmisiones de terrenos y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte. Dicha bonificación se aplicará de oficio. A los efectos de la concesión de esta bonificación se entenderá exclusivamente por descendiente o ascendiente aquellas personas que tienen un vínculo de parentesco por consanguinidad de un grado en línea recta conforme a las reglas que se contienen en los artículos 915 y siguiente del Código Civil.

Sólo se concederá esta bonificación cuando el sujeto pasivo haya presentado voluntariamente y no como consecuencia de un requerimiento de esta Administración la correspondiente declaración o autoliquidación, siendo imprescindible para disfrutar de este beneficio fiscal que la misma se haya efectuado dentro de los plazos indicados en el artículo 11.

2. Gozarán una bonificación de hasta el 40% de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

VII. DEVENGO

Artículo 9. Devengo.

1. Se devenga el impuesto y nace la obligación de contribuir:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, “inter vivos” o “mortis causa”, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se entenderá como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos “inter vivos”, la del otorgamiento del documento público y, tratándose de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones “mortis causa”, la del fallecimiento del causante.

c) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate, si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

d) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación en aquellos supuestos de urgente ocupación de los bienes afectados y, el pago o consignación del justiprecio en aquellos supuestos tramitados por el procedimiento general de expropiación.

Artículo 10. Reglas especiales.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará el mutuo acuerdo como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuere suspensiva no se liquidará el Impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

VIII. NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACION

Artículo 11. Régimen de autoliquidación.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente autoliquidación e ingresar el importe resultante de la misma. Dicha autoliquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de TREINTA DÍAS HÁBILES.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de SEIS MESES prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga por la Administración Tributaria Municipal, ésta deberá presentarse deberá antes de que finalice el plazo inicial de SEIS MESES.

2. La autoliquidación deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:

a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, N.I.F. de éstos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.

b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante la Administración Municipal, N.I.F. de éste, así como su domicilio.

c) Lugar y Notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma.

d) Situación física y referencia catastral del inmueble.

e) Participación adquirida, cuota de copropiedad y, en su caso, solicitud de división.

f) Número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y fecha de realización anterior del hecho imponible.

g) Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible.

h) En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes.

En el caso de las transmisiones mortis causa, se acompañará a la autoliquidación la siguiente documentación:

a. Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.

b. Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

c. Fotocopia del certificado de defunción.

d. Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.

e. Fotocopia del testamento, en su caso.

2. Estará obligado a presentar la autoliquidación sin ingreso el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor, que deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

3. El Ayuntamiento podrá aprobar un modelo normalizado de autoliquidación, que establecerá la forma, lugar y plazos de su presentación y, en su caso, ingreso de la deuda tributaria, así como los supuestos y condiciones de presentación por medios telemáticos.

4. Sin perjuicio de las facultades de comprobación de los valores declarados por el interesado o el sujeto pasivo a los efectos de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 6.3, respectivamente, el ayuntamiento c solo podrá comprobar que se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto, sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de tales normas.

5. En ningún caso podrá exigirse el impuesto en régimen de autoliquidación cuando se trate del supuesto a que se refiere el artículo III.1.a), párrafo tercero.

Artículo 11. Régimen de declaración e ingreso.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente declaración tributaria. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de TREINTA DÍAS HÁBILES.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de SEIS MESES prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga por la Administración Tributaria Municipal, ésta deberá presentarse deberá antes de que finalice el plazo inicial de SEIS MESES.

2. La declaración deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:

a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, N.I.F. de éstos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.

b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante la Administración Municipal, N.I.F. de éste, así como su domicilio.

c) Lugar y Notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma.

d) Situación física y referencia catastral del inmueble.

e) Participación adquirida, cuota de copropiedad y, en su caso, solicitud de división.

f) Número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y fecha de realización anterior del hecho imponible.

g) Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible.

h) En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes.

3. En el caso de las transmisiones mortis causa, se acompañará a la autoliquidación la siguiente documentación:

a. Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.

b. Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

c. Fotocopia del certificado de defunción.

d. Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.

e. Fotocopia del testamento, en su caso.

4. El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

5. Las liquidaciones del impuesto que practique el Ayuntamiento se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso, expresión de los recursos procedentes y demás requisitos legales y reglamentarios.

A efectos de lo previsto en el presente apartado, la Administración tributaria podrá utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder, podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos y podrá realizar actuaciones de comprobación de valores.

Cuando se hayan realizado actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior y los datos o valores tenidos en cuenta por la Administración tributaria no se correspondan con los consignados por el obligado en su declaración, deberá hacerse mención expresa de esta circunstancia en la propuesta de liquidación, que deberá notificarse, con una referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho que la motiven, para que el obligado tributario alegue lo que convenga a su derecho

Artículo 12. Obligación de comunicación.

1. Están obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 5.a) de esta Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico “inter vivos”, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en el artículo 5.b) de esta Ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

La comunicación que deban realizar las personas indicadas deberá contener los mismos datos que aparecen recogidos en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

2. Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice compresivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados, compresivos de los mismos hechos, actos negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Las relaciones o índices citados contendrán, como mínimo, los datos señalados en el artículo 11 y, además, el nombre y apellidos del adquirente, su N.I.F. y su domicilio. A partir del 1 de abril de 2022, deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

3. Lo prevenido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Artículo 13. Colaboración y cooperación interadministrativa.

A los efectos de la aplicación del impuesto, en particular en relación con el supuesto de no sujeción previsto en el artículo 3.2, así como para la determinación de la base imponible mediante el método de estimación directa, de acuerdo con el artículo 6.3 m podrá suscribirse el correspondiente convenio de intercambio de información tributaria y de colaboración con la Administraciones tributarias autonómica.

Artículo 14. Recaudación.

La recaudación de este impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y en las demás Leyes del Estado reguladores de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

X. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 15. Infracciones y sanciones.

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sanciones se aplicará el régimen establecido en el Título IV de la Ley General Tributaria, en las disposiciones que la complementen y desarrollen, así como en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

2. En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el artículo 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la autoliquidación o declaración tributaria, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el caso de enajenación de bienes por entidades jurídicas que hubieren satisfecho, por tenencia de los mismos, cuotas por la modalidad de Equivalencia del extinguido Arbitrio sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, se practicará liquidación tomando como fecha originaria la de adquisición de dichos bienes (con el límite de veinte años), deduciendo de la cuota que resulte el importe de la cantidad o cantidades efectivamente satisfechas por dicha modalidad durante el período impositivo.

La prueba de las cantidades abonadas en su día por la modalidad de Equivalencia corresponderá a quienes pretendan su deducción del importe de la liquidación definitiva por concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. En lo no previsto en la presente Ordenanza, serán de aplicación subsidiariamente lo previsto en la vigente Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación. el Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y cuantas normas se dicten para su aplicación.

SEGUNDA. Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación y tendrá aplicación desde entonces y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

San Juan de la Rambla, a veintisiete de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jesús Ezequiel Domínguez González.

SAN MIGUEL DE ABONA

ANUNCIO

2427 **161153**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2 y 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público para general conocimiento, los siguientes los Decretos de la Alcaldía de este Ilustre Ayuntamiento, en relación con la delegación de atribuciones:

- Decreto número 2022-0047, de 11 de enero de 2022, de delegación puntual de funciones para celebración de matrimonio civil en la concejala doña Rosa Albina Ramos Cabello.

- Decreto número 2022-0894, de 24 de febrero de 2022, de delegación puntual de funciones para celebración de matrimonio civil en la concejala doña Rosa Albina Ramos Cabello.

- Decreto número 2022-2472, de 23 de mayo de 2022, de delegación puntual de funciones para celebración de matrimonio civil en la concejala doña Rosa Albina Ramos Cabello.

- Decreto número 2022-2647, de 2 de junio de 2022, de delegación puntual de funciones para celebración de matrimonio civil en la concejala doña María Pilar Méndez Martín.

- Decreto número 2022-2922, de 14 de junio de 2022, de delegación puntual de funciones para celebración de matrimonio civil en la concejala doña Yurena María Melián Encinoso.

- Decreto número 2022-2903, de 14 de junio de 2022, de delegación puntual de las funciones de la Alcaldía, durante los días 16 al 20 de junio de 2022 (ambos inclusive), en el Primer Teniente de Alcalde don Lot García Delgado.

- Decreto número 2022-3046, de 22 de junio de 2022, de delegación puntual de funciones para celebración de matrimonio civil en la concejala doña Rosa Albina Ramos Cabello.

En San Miguel de Abona, a treinta de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Arturo E. González Hernández.

SANTA ÚRSULA

ANUNCIO

2428 **161152**

Habiendo sido aprobados por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento, los padrones fiscales por los conceptos de Tasas por Suministro de Agua y por Recogida de Residuos Sólidos del periodo mayo-junio del ejercicio dos mil veintidós quedan expuestos los mismos al público en la Recaudación de Fondos de esta Entidad Local, durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de dicha publicación, a los efectos de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, y para que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación alguna, se procederá a la recaudación de la correspondiente cuota, en periodo voluntario (1 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2022, ambos inclusive). De no realizarse el pago en periodo voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementándose las mismas con los recargos e intereses legales.

Santa Úrsula, a treinta de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez.

SANTIAGO DEL TEIDE

BANDO

2429 **160376**

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ Y SUSTITUTO.

Próximo a finalizar el periodo de mandato, corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre plazo de un MES a contar desde el día siguiente hábil de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito en las oficinas de asistencia en materia de registros de las que dispone el Ayuntamiento, en las oficinas de Correos o de forma telemática en la sede electrónica municipal https://sede.santiagodelteide.es, así como a través de cualquiera de los medios recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjuntando fotocopia del D.N.I. y un escrito que recoja brevemente su currículo.

Podrán ser candidatos todas las personas de nacionalidad española, mayores de edad, que estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y no estén impedidas física ni psíquicamente para el ejercicio de la función judicial, y que no hayan sido procesados o inculpados o condenados por delitos dolosos en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento o mientras no hayan obtenido la rehabilitación.

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juez Decano del Partido Judicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a veinticuatro de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emilio José Navarro Castanedo.

ANUNCIO

2430 **160877**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 31 de marzo de 2022 aprobatorio de la Ordenanza Municipal de Movilidad, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA MOVILIDAD DE SANTIAGO DEL TEIDE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los municipios responden a las demandas de la población y, en su caso, se anticipan a las problemáticas que, como consecuencia de la propia evolución del municipio, pudieran surgir, debido a que éstos son la Administración más cercana al ciudadano. Por todo ello, el presente texto trata de desarrollar, completar y adaptar las necesidades de nuestro municipio al marco jurídico definido por la normativa estatal en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, contenida en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre que aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Se trata, en definitiva, de adaptar el marco jurídico a la vida cotidiana y a la problemática del municipio de Santiago del Teide, de implementar medidas y mecanismos que den soluciones a problemas tales como el tráfico rodado, el aparcamiento y las zonas de estacionamiento regulado, facilitar el uso peatonal y su convivencia con la circulación de vehículos a motor, regular la circulación en el municipio, la carga y la descarga de mercancías, así como de instrumentalizar las técnicas necesarias para satisfacer estos objetivos, junto con la concepción de una visión anticipada de las nuevas necesidades que puedan acontecer en el municipio con relación a la recuperación de ciertos espacios para el uso peatonal.

El municipio de Santiago del Teide ha experimentado un notable cambio en los últimos años, que afecta, de forma esencial, a la movilidad en todos sus ámbitos. La finalidad principal es la búsqueda de la mejora de la calidad ambiental y la preservación del entorno natural, apostando por las alternativas y opciones energéticamente más eficientes y menos contaminantes. Al mismo tiempo, se valoran positivamente muchas de las iniciativas adoptadas en el ámbito urbano, fomentando el uso de los modos más sostenibles (a pie, bicicleta) y del transporte público, así como se pretende plasmar un escenario futuro en el que se destaque la necesidad y oportunidad de avanzar hacia una realidad de mayor equilibrio, con una menor dependencia del vehículo privado.

La creación de itinerarios más accesibles, seguros y cómodos en los desplazamientos a pie, y de espacios más habitables en los que se elimine en gran medida la contaminación ambiental y acústica del vehículo privado, otorgan al peatón y a la movilidad a pie, un nuevo papel preponderante dentro de la movilidad del municipio. La implantación de criterios de movilidad sostenible, favoreciéndose así, los cambios que garantizan la accesibilidad universal en los servicios urbanos de transporte público colectivo u otras acciones, persiguen conceder más protagonismo al peatón.

Asimismo, el transporte es una de las fuentes principales de emisiones de gases contaminantes y de ruido, lo cual incide notablemente sobre la calidad ambiental, provocando efectos dañinos sobre la salud humana. La introducción, a gran escala, del vehículo eléctrico (dado que sus emisiones en el punto de uso son nulas) permitiría reducir significativamente las emisiones directas contaminantes de CO2 y de otros gases de gran relevancia en los entornos urbanos que afectan a la calidad de vida de los ciudadanos, al igual que sucede con las emisiones acústicas procedentes del tráfico rodado.

En relación con lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Santiago del Teide, tiene entre sus competencias, la movilidad del tráfico de los núcleos, lo que lleva aparejada, la ejecución de aquellas funciones necesarias para la gestión de la movilidad en el municipio de acuerdo con los principios de progreso en la calidad de vida de los ciudadanos, regenerando el uso del espacio urbano, de participación ciudadana que fomente la cultura de la movilidad, de seguridad viaria en el municipio y sostenibilidad. Siendo, éste último, un importante principio, en tanto que fomenta una movilidad más habitable, amable y sostenible para el entorno urbano, para el ciudadano, ahorradora de recursos y respetuosa con el medio ambiente.

Así, sobre la base del artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, es conferida a los municipios la potestad reglamentaria dentro de la esfera de sus competencias. Al mismo tiempo, el artículo 25.2.g) del mismo texto legal dispone que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad y transporte colectivo urbano, cuya regulación se encuentra prevista en el Texto Refundido de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, atribuye a los municipios, entre otras, las siguientes competencias: la ordenación gestión, vigilancia y disciplina del tráfico en las vías urbanas de su titularidad. Por tanto, con la finalidad de desarrollar, completar y adaptar las necesidades del municipio a la Legislación Estatal en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y, especialmente, al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tráfico sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y al Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, dicta la presente Ordenanza de Movilidad.

TÍTULO I. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NORMAS GENERALES DE COMPORTAMIENTO

Artículo 1. Objeto.

El objetivo primordial de esta Ordenanza es lograr una visión compartida de la movilidad, una movilidad que sea más eficiente desde el punto de vista medioambiental, social y económico, de tal manera que se constituya también en un instrumento y un motor para el desarrollo, así como para la consecución de los objetivos económicos y sociales del municipio.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la circulación de peatones, ciclistas y vehículos a motor, compatibilizando la coexistencia y la necesaria fluidez del tráfico con el uso peatonal de las calles, y regular, asimismo, la realización de otros usos y actividades en las vías y espacios públicos comprendidos dentro del término municipal de Santiago del Teide, para preservar y fomentar la seguridad vial y la prevención de accidentes. De esta forma se consigue una movilidad más amable, habitable y sostenible para el entorno urbano, y para el ciudadano, fomentando la coexistencia e intermodalidad entre los diferentes modos de desplazamiento y estableciendo una movilidad más eficiente y ahorradora de recursos, dirigida hacia medios de transporte menos contaminantes, contando con el potencial que ofrece el servicio de aparcamiento regulado.

Artículo 2. Competencias de los Agentes de la Policía Local.

Corresponderá a los agentes de la Policía Local el ejercicio de las competencias que le son propias, de acuerdo con la Ley 18/1989, de 25 de julio de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tráfico de 2015 y la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpo de Seguridad y demás disposiciones complementarias.

Artículo 3. Normas generales de comportamiento.

Los peatones están obligados a comportarse de forma que faciliten la circulación, sin causar peligro, perjuicios o molestias al resto de usuarios o a los bienes. Quienes transitan a pie arrastrando un ciclo o ciclomotor de dos ruedas, carros de mano o aparatos similares, así como las personas que desplacen en silla de ruedas, se consideran peatones a todos los efectos.

Las personas que se desplacen con patines, monopatines, patinetes o aparatos similares, siempre que no sean vehículos de movilidad personal, se consideran peatones con los condicionantes impuestos en el artículo 22 de esta Ordenanza.

Los ciclistas y demás conductores de vehículos incluidos los vehículos de movilidad personal están obligados a comportarse de forma que faciliten la circulación, sin causar peligro, perjuicios o molestias al resto de usuarios o a los bienes.

TÍTULO II. DE LOS PEATONES

CAPÍTULO I. Normas de comportamiento de los peatones.

Artículo 4. Circulación de los peatones.

1. Como regla general, los peatones deberán transitar por las aceras, pasos y entornos específicamente destinados a tal fin. Para cruzar las calzadas y vías ciclistas se estará a lo previsto en el artículo 8.

2. De manera excepcional, aun cuando haya zona peatonal, podrán circular por el arcén o, si éste no existe o no es transitable, por la calzada, siempre y cuando adopten las debidas medidas de precaución y no produzcan peligro alguno ni perturbación grave a la circulación, en los siguientes supuestos:

a) Cuando lleven objetos voluminosos que pudieren constituir un estorbo para el resto de viandantes.

b) Cuando arrastren un vehículo de reducidas dimensiones que no sea de motor.

c) Aquellos grupos de peatones que formen un cortejo.

d) Las personas con movilidad reducida que se desplacen en silla de ruedas.

3. Los peatones deberán transitar por el lugar más alejado del centro de la calzada cuando no existan zonas para la circulación de peatones.

Artículo 5. Señalización de los pasos de peatones.

Los pasos para peatones se señalizarán horizontalmente con una serie de líneas de gran anchura, dispuestas sobre el pavimento en bandas paralelas al eje de la calzada, y formando un conjunto transversal a la misma. No podrán utilizarse líneas de otros colores que alternen con las blancas.

Mediante acuerdo o resolución del órgano competente en materia de movilidad, podrán señalizarse pasos para peatones con semáforos que dispongan de señalización horizontal de dos líneas discontinuas de color blanco antideslizantes compuestas por dados de 50x50 centímetros, dispuestas en bandas perpendiculares al eje de la calzada y formando un conjunto transversal al eje de la calzada. La franja de separación entre ambas líneas dependerá de las circunstancias concurrentes del tráfico y la vía, y, en todo caso, incluirá el ancho del vado peatonal correspondiente y una línea de detención continua de 40 cm. de anchura, separada 100 cm. de la primera línea discontinua.

Artículo 6. Prohibiciones en el comportamiento de los peatones.

Se prohíbe a los peatones:

a) Cruzar la calzada por lugares distintos de los autorizados.

b) Correr, saltar o circular de forma que moleste a los demás usuarios.

c) Esperar al autobús y demás vehículos de servicio público fuera de los refugios y aceras o invadir la calzada para solicitar su parada

d) Subir o bajar de los vehículos en marcha.

Artículo 7. Cruce de calzada y vías ciclistas.

Para cruzar la calzada y las vías ciclistas, el peatón deberá observar las siguientes prescripciones:

a) Realizar la maniobra con la máxima diligencia, sin perturbar la circulación y sin entorpecer o molestar a los demás usuarios de la vía.

b) En los pasos regulados por agentes de la circulación, deberán observar las prescripciones que éstos realicen.

c) En los pasos regulados por semáforo, el peatón deberá obedecer las indicaciones de las luces, no penetrando en el paso hasta que la señal dirigida a ellos lo autorice.

d) Atravesarán la calzada por los pasos para peatones. No deberán penetrar en la calzada hasta tanto no se hayan asegurado que no existe peligro ni para ellos ni para la circulación rodada.

e) En caso de no existir paso de peatones señalizado en un radio de 50 metros desde el lugar donde el peatón quiera cruzar la calzada, el cruce habrá de efectuarse por las esquinas y en dirección perpendicular al eje de la vía, excepto cuando las características de la misma o las condiciones de visibilidad puedan provocar situaciones de peligro.

f) No podrán atravesar las plazas y glorietas por su calzada, debiendo rodearlas, excepto que lo permitan los pasos de peatones existentes al efecto.

Artículo 8. Limitaciones sobre el ejercicio de actividades lucrativas.

1. Se prohíbe la realización de actividades lucrativas en la vía pública o espacios públicos, que produzcan o pudieran producir un menoscabo del uso común general de los espacios públicos provocando molestias, perturbaciones, peligro o perjuicio a los usuarios de vehículos u obstaculizar la circulación; así como las actividades de venta ambulante o encubiertas con la mendicidad a través del ofrecimiento o imposición de servicios aprovechando las detenciones de los vehículos en los semáforos, pasos de peatones o retenciones motivadas por el exceso de tráfico.

2. Queda prohibida toda actividad lucrativa de aparcamiento y ordenación de la circulación de vehículos, que se realice sin autorización por parte del órgano competente en materia de movilidad, en la vía pública y en terrenos utilizados ocasionalmente como estacionamiento en superficie.

CAPÍTULO II. Zonas de prioridad peatonal, zonas de acceso restringido al tráfico.

Sección I: Zonas de prioridad peatonal.

Artículo 9. Establecimiento de zonas de prioridad peatonal.

Con objeto de promover el uso peatonal de determinadas zonas por razones de seguridad, medioambientales u otras razones que lo aconsejen, la autoridad municipal competente en materia de movilidad, podrá establecer zonas de prioridad peatonal, en las que podrá restringir la velocidad y priorizar el paso peatonal sobre los vehículos. El establecimiento de estas medidas se hará siempre motivadamente.

Artículo 10. Tipos de zonas de prioridad peatonal.

A los efectos de esta Ordenanza, se considerarán los siguientes tipos de zonas de prioridad peatonal sobre los vehículos:

Zonas 30: Indica las zonas de circulación especialmente acondicionadas y señalizadas que están destinadas, en primer lugar, a los peatones. La velocidad máxima de los vehículos está fijada en 30 kilómetros por hora. Los peatones tienen prioridad.

Zonas 20 o Calles Residenciales: Indica las zonas de circulación especialmente acondicionadas y señalizadas que están destinadas en primer lugar a los peatones y en las que se aplican las normas especiales de circulación

siguientes: la velocidad máxima de los vehículos está fijada en 20 kilómetros por hora y los conductores deben conceder prioridad a los peatones. Los vehículos no pueden estacionarse más que en los lugares designados por señales o por marcas.

Los peatones pueden utilizar toda la zona de circulación. Los peatones no deben estorbar inútilmente a los conductores de vehículos.

Zonas 10 o Peatonales: Serán zonas peatonales:

a) Vías en las que quedando restringido total o parcialmente el paso de vehículos motorizados y el estacionamiento, éstas se destinan al tránsito peatonal; en el caso en el que deban transitar vehículos por las zonas peatonales, lo harán por los pasos establecidos al efecto, conforme al Artículo 25.2 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

b) Los paseos, parques y jardines, independientemente del pavimento de la calzada, tendrán tal consideración.

Artículo 11. Señalización en zonas de prioridad peatonal.

Las zonas 30 y las zonas 20 se señalizarán a la entrada y salida de las mismas, sin perjuicio de la implantación de las medidas de moderación de velocidad que, en su caso, el órgano competente en materia de movilidad considere conveniente.

Las zonas 10 en las que puedan transitar vehículos autorizados por los pasos establecidos al efecto, podrán señalizarse conforme determine el órgano competente en materia de movilidad.

Artículo 12. Circulación en zonas modales (zonas 30 y zonas residenciales) y zonas peatonales.

1. Circulación en zonas modales: Las Zonas de Convivencia Modal son espacios del municipio que tienen como objetivo promover, en convivencia con el automóvil, los medios blandos de transporte, tales como los desplazamientos a pie, en bicicleta o en Vehículos de Movilidad Personal, y en donde estos tienen preferencia sobre los vehículos a motor. A efectos de esta Ordenanza se establecerán las zonas de convivencia modal mediante los siguientes instrumentos:

a) Zonas 30: Al transitar por las zonas 30, los vehículos a motor deberán circular con precaución ante una posible invasión de la vía por otros usuarios y adecuar su velocidad a la de las personas que circulen en bicicleta o en vehículos de movilidad personal por la calzada, sin sobrepasar nunca la velocidad máxima impuesta de 30 km/h.

Del mismo modo los ciclistas, patinadores y personas que transiten con vehículo de movilidad personal, deberán adecuar su velocidad a la de los peatones y respetar los límites de velocidad establecidos cuando circulen por las vías para peatones. Los patinadores podrán transitar por estas zonas siempre que cumplan las restricciones del artículo 22 de esta Ordenanza.

b) Zonas residenciales: Al transitar por las zonas residenciales, los vehículos a motor, los ciclistas y los vehículos de movilidad personal deberán circular con precaución ante una posible utilización de la vía por otros usuarios y adecuar su velocidad a la de los peatones, sin sobrepasar nunca la velocidad máxima impuesta de 20 km/h.

Del mismo modo los patinadores deberán adecuar su velocidad a la de los peatones que se encuentren ocupando la calzada y respetar los límites de velocidad establecidos. Los patinadores podrán transitar por estas zonas siempre que cumplan las restricciones del artículo 22 de esta Ordenanza.

2. Circulación en zonas peatonales y/o modales: En estas zonas, únicamente se permite el acceso, circulación y estacionamiento a aquellos vehículos motorizados que cuenten con la autorización municipal expresa o que se encuentren incluidos en el artículo 20.1 de la presente Ordenanza.

Los vehículos a motor que, de manera excepcional, transiten por las zonas peatonales deberán adecuar su velocidad a la de los peatones y/o a la de las personas que circulen en bicicleta o sin sobrepasar nunca la velocidad máxima fijada en 10 km/h.

En las zonas peatonales se permite la circulación de patines, monopatines, patinetes, bicicletas o aparatos similares siempre que no estén propulsados por motor, sólo cuando se cumplan las restricciones establecidas en la presente Ordenanza.

Se deberán tener en cuenta en todo momento las mayores restricciones impuestas para las aceras y los peatones podrán ocupar todo el ancho de la vía.

Artículo 13. Vías al mismo nivel.

Son vías al mismo nivel aquellas sin acerado elevado. En ellas, el peatón tiene siempre prioridad sobre el vehículo, por lo que éste último deberá adecuar la velocidad a la de los peatones y en ningún caso exceder los 20 km/h. La zona rodada podrá estar diferenciada.

Artículo 14. Limitaciones de circulación y/o estacionamiento.

Las prohibiciones de circulación y/o estacionamiento en las zonas de prioridad peatonal podrán establecerse con carácter permanente, o referirse únicamente a unas determinadas horas del día o a unos determinados días, y podrán afectar a todas o solamente a algunas de las vías de la zona delimitada. También se podrá limitar según el tipo o dimensión del vehículo.

Sección II. Zonas de acceso restringido al tráfico rodado.

Artículo 15. Objeto y establecimiento de las zonas de acceso restringido al tráfico rodado.

1. Cuando con objeto de promover el uso peatonal de determinadas zonas, bien por razones medioambientales, de seguridad vial, o cuando otras razones de interés público así lo aconsejen, la autoridad municipal competente en materia de movilidad, podrá restringir la circulación y el estacionamiento de los vehículos de forma total o parcial.

2. A efectos de esta Ordenanza, se consideran zonas de acceso restringido al tráfico rodado aquellas en las que sólo está permitido el acceso, circulación y estacionamiento en lugares habilitados para ello de los vehículos autorizados.

3. Mediante acuerdo del órgano competente en materia de movilidad, se determinarán las zonas, los itinerarios que las delimitan y el marco regulatorio, previa motivación de las razones de interés público que aconsejen la adopción de la medida.

Artículo 16. Funcionamiento del sistema de control de accesos.

1. La restricción a que se hace referencia en el artículo anterior, se llevará a cabo mediante la señalización vertical y marcas viales al efecto, sin perjuicio de la utilización de un sistema de bolardos móviles o cualquier otro sistema que se considere.

2. El órgano con competencias en materia de movilidad podrá otorgar, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos exigidos, autorización de acceso a las zonas de acceso restringido al tráfico rodado. Asimismo, determinará cuáles son estos requisitos de acceso a las zonas restringidas, los medios que acrediten la autorización y el número máximo de vehículos por solicitante, a los que, en todo caso, se les permita el acceso. El procedimiento sancionador se aplicará conforme a la normativa vigente en materia de tráfico.

Artículo 17. Régimen de autorizaciones.

Los vehículos a motor que podrán acceder a las zonas de acceso restringido, previo otorgamiento de la correspondiente autorización, son los siguientes:

a) Vehículos de residentes, propietarios o arrendatarios de viviendas en la zona de acceso restringido del municipio de Santiago del Teide.

b) Vehículos que acrediten que acceden a plaza de garaje en la zona de acceso restringido del municipio de Santiago del Teide. La autorización de acceso se otorgará a propietarios o arrendatarios de plaza de garaje en la zona.

c) Vehículos eléctricos autorizados en las condiciones que determine el órgano municipal competente.

d) Vehículos que tengan la necesidad de acceder en supuestos no ordinarios a la zona de acceso restringido del municipio de Santiago del Teide. Es una autorización de acceso de vehículos de quienes tengan necesidad de realizar trabajos, tareas o actividades circunstanciales en la zona tales como empresas de suministro de electricidad, gas, telefonía o similar, obras, mudanzas, vehículos de sustitución, asistencia a consultas médicas, servicios nupciales, servicios funerarios, servicios de correos, telégrafos, de seguridad privada, servicios públicos no municipales o cualquier otro supuesto que justificara la necesidad de entrar a una zona de tráfico restringido y no estuviera contemplado en los tipos anteriores.

e) Los vehículos que porten a personas de avanzada edad y que tengan limitada su capacidad de movilidad y necesiten ser recogidos o trasladados.

f) Las personas con movilidad reducida, titulares de la tarjeta de aparcamiento de vehículos expedida por el Gobierno de Canarias.

Artículo 18. Autorizaciones especiales.

Se considera autorización especial cualquier otra autorización de acceso a zonas de tráfico restringido, distinta de las reguladas en el artículo anterior, así como aquella que sea otorgada a vehículos que necesiten acceder y superen las limitaciones en cuanto a masa máxima autorizada y tamaño, establecidos por el órgano municipal competente en materia de movilidad.

Estas autorizaciones se expedirán por este órgano, previa justificación de la necesidad de transitar por la zona restringida, mediante la aportación de la documentación que acredite dicha actividad y cuanta documentación se considere necesaria por el órgano competente.

En aquellas situaciones excepcionales en las que se tenga que realizar un acceso por un vehículo que supere las limitaciones en cuanto a peso y tamaño establecidas por el órgano municipal correspondiente, y el acceso sea absolutamente necesario, el interesado deberá proveerse de una autorización especial previo justificante de dicha necesidad. Así como deberá depositar las garantías oportunas, con el correspondiente informe de protección del pavimento, para responder de los posibles daños que se produzcan en los viales afectados por el tránsito del vehículo. Todo ello conforme a la normativa municipal aplicable.

Artículo 19. Excepciones a las limitaciones de acceso.

En cualquier caso, las limitaciones de acceso impuestas no afectarán a los vehículos siguientes:

1. Los vehículos que presten servicios de urgencia, los correspondientes a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Servicios de Extinción de Incendios, Protección Civil y asistencia sanitaria, siempre que se encuentren en acto de servicio. En este supuesto tienen libertad de acceso. Cuando no estén en acto de servicio y los vehículos sean destinados a la prestación de un servicio municipal deben regirse por lo indicado en el apartado 6 del presente artículo.

2. Excepcionalmente, en otras situaciones tales como acceder para consultas médicas u otros servicios, en caso de necesidad o urgencia, aquellos vehículos que accedan a la zona deberán con posterioridad acreditar qué causa motiva tal acceso.

3. Los vehículos que cuenten con licencia municipal de auto-taxi, autorizada por esta Administración, salvo en los días de descanso. En los casos de los vehículos que cuenten con la licencia de auto-taxi expedida por otra Administración, para poder acceder deberán estar prestando servicio de auto-taxi con transporte real de pasajeros.

4. Accesos de vehículos de Servicios Públicos municipales, tales como limpieza e higiene urbana, alumbrado, grúas municipales u otros servicios municipales. En estos casos, basta la remisión de los datos del vehículo correspondiente por parte del área municipal competente solicitante, que serán incluidos en la base de datos de acceso al Zonas de Acceso Restringido al Tráfico Rodado.

Artículo 20. Otras consideraciones.

1. El horario de distribución de mercancías, así como las limitaciones en cuanto a masa máxima autorizada, tamaño de los vehículos que accedan a la zona restringida y velocidad, serán establecidas por el órgano competente en materia de movilidad.

2. En los casos permitidos, la circulación de toda clase de vehículos a motor en ningún caso deberá efectuarse por las aceras y demás zonas peatonales, salvo autorización en contrario, exceptuándose a los vehículos contemplados en el artículo 20.1 de la presente Ordenanza.

3. Queda prohibido el estacionamiento en las zonas de acceso restringido de todo tipo de vehículos, salvo en los lugares debidamente señalizados o habilitados al efecto.

4. La autoridad municipal competente podrá aprobar el modelo de señal indicativa que para cada caso sea adecuado, procurando la difusión de este para el mejor conocimiento público.

5. Cuando un vehículo acceda a la zona restringida por causa excepcional prevista en el artículo 20.3, el titular del mismo deberá presentar en el Área de Seguridad, en el plazo de 10 días naturales, a contar desde la fecha de entrada en dicha zona, la documentación que acredite la actividad urgente que motiva esta entrada.

CAPÍTULO III. Del tránsito con patines y monopatines.

Artículo 21. Del tránsito con patines y monopatines.

1. Los que utilicen monopatines, patines o aparatos similares, que no tengan la consideración de vehículos no podrán circular por zonas peatonales, y/o aceras.

2. Asimismo, los que utilicen patines podrán circular por vías ciclistas en las condiciones citadas en esta Ordenanza.

3. Los usuarios de los monopatines utilizarán preferentemente las zonas establecidas para su uso.

4. En supuestos excepcionales, la circulación mediante el uso de estos medios de transporte podrá estar sometida a autorización, que deberá ser otorgada por el órgano competente en materia de movilidad. En dicha autorización se determinará el itinerario, el horario de circulación y la vigencia de la misma.

TÍTULO III. DE LOS CICLOS, BICICLETAS, VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL Y CICLOS DE PEDALEO ASISTIDO DE DOS O MÁS RUEDAS

Artículo 22. Condiciones de circulación

1. Las bicicletas, los VMP y los ciclos de pedaleo asistido de dos ruedas circularán de acuerdo con las condiciones que se determinan en la normativa de tráfico y seguridad vial, así como conforme a los criterios dispuestos a continuación:

a) Si van por el arcén, éste ha de ser el de su derecha.

b) Si van por la calzada, circularán por el carril de la derecha, pudiendo hacerlo por el carril izquierdo cuando las peculiaridades de la vía no permitan hacerlo por el carril de la derecha o por tener que girar hacia la izquierda.

2. Las bicicletas, los VMP y los ciclos de pedaleo asistido circularán preferentemente por la zona central del carril derecho, o del que necesiten ocupar en el caso de ser una vía de dos o más carriles de circulación en un mismo sentido. Si la vía es de un solo carril por sentido, deberán circular lo más próximo a la derecha del referido carril, siempre que no existan aparcamientos o puedan darse condiciones que representen una merma de seguridad. Las bicicletas y VMP podrán circular en columna de a dos, orillándose todo lo posible al extremo derecho de la vía, salvo en los casos que discurran por tramos sin visibilidad, que originen aglomeraciones de tráfico, que existan aparcamientos, o que puedan darse condiciones que representen una merma de la seguridad.

Tanto los VMP como las bicicletas, no podrán circular por las aceras. En todos los casos, los usuarios deberán respetar la velocidad máxima establecida y respetando la prioridad de paso de los peatones en los cruces debidamente señalizados.

3. Cuando se efectúe un cruce de calzada, siempre que no existan pasos específicos para bicicletas o VMP, los usuarios de los mismos utilizarán los pasos de peatones, en los cuales tendrán prioridad sobre los vehículos a motor aunque deberán ceder, en todo caso, el paso a los peatones.

4. Los conductores de vehículos motorizados que pretendan adelantar a un ciclista tendrán que hacerlo extremando las precauciones, cambiando de carril de circulación y asegurándose siempre de que quede, como mínimo, un espacio lateral de 1,5 metros entre la bicicleta y el vehículo.

5. Los conductores de vehículos motorizados, cuando estén circulando detrás de una bicicleta o ciclo, mantendrán una distancia de seguridad prudencial y proporcional a la velocidad, que nunca podrá ser inferior a 3 metros.

6. Los ciclos de pedaleo asistido y los VMP de más de dos ruedas destinados a alguna actividad económica podrán, excepcionalmente y previa autorización por la autoridad local, acceder a los locales donde se efectúa la carga o descarga por las aceras y paseos cuya anchura sea superior a 4,75 metros. En estos casos, deberán bajarse de dichos vehículos y llevarlos a pie, respetando en todo caso la prioridad peatonal.

7. La edad mínima necesaria para circular con un VMP o un ciclo de pedaleo asistido de dos o más ruedas por las vías y espacios públicos es de 16 años. El conductor de estos vehículos deberá emplear la debida diligencia y precaución necesarias para no causar daños propios o ajenos, y evitar así poner en peligro al resto de usuarios de la vía.

8. En los supuestos en que estos vehículos circulen de noche, en situaciones de escasa visibilidad o en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad, deberán disponer de alumbrado operativo debidamente homologado que permitan que sean vistos por el resto de los conductores y peatones. En cualquier caso, los usuarios de los vehículos deberán llevar siempre elementos reflectantes homologados.

Artículo 23. Circulación en zonas treinta, zonas residenciales y zonas peatonales.

El tránsito de bicicletas por las zonas 30, zonas residenciales y zonas peatonales se encuentra regulado por las prescripciones del presente Título, junto con las especificaciones previstas en el artículo 12 de la presente Ordenanza.

Artículo 24. Circulación en zonas cercanas a edificaciones.

En caso de circulación en zonas cercanas a edificaciones deben circular a una distancia mínima de un metro y medio de la fachada, en el supuesto de que no exista una zona delimitada específica para peatones.

Artículo 25. Comportamientos prohibidos.

Queda prohibido:

a) Conducir una bicicleta o VMP habiendo consumido bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, u otras sustancias análogas.

b) Conducir una bicicleta, VMP o cualquier otro vehículo, utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción.

c) Realizar competiciones no autorizadas.

d) Conducir una bicicleta o VMP superando las velocidades permitidas o realizando maniobras bruscas, con grave riesgo para los peatones.

e) Se prohíbe que los usuarios se apoyen, para circular, en una sola rueda o se agarren a vehículos en marcha.

f) Cargar el vehículo con objetos que dificulten las maniobras o reduzcan la visión.

g) Circular de forma zigzagueante entre vehículos y peatones.

Artículo 26. Ocupación.

1. En las bicicletas se podrá transportar carga, personas o mascotas, siempre y cuando sea seguro hacerlo y se utilice para ello sillas, bacas, remolques, semirremolques o semi-bicis, en los términos y con las limitaciones impuestas por la normativa estatal de aplicación. Tanto los elementos constructivos de la bicicleta como los remolques deberán estar debidamente homologados. El transporte de mascotas deberá realizarse en trasportín debidamente anclado y con sujeción del animal.

2. En cuanto a los VMP, estará prohibido su utilización por más de una persona a la vez.

3. En lo que respecta al uso del casco protector, tanto para bicicletas como para VMP, se estará sujeto a lo dispuesto en la normativa en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Artículo 27. Estacionamiento.

1. Los aparcamientos diseñados específicamente para bicicletas o VMP serán de uso exclusivo para éstos.

2. Las bicicletas y VMP se estacionarán debidamente aseguradas en las parrillas habilitadas al efecto.

3. En el caso en el que no se cumplan las condiciones anteriores, las bicicletas podrán ser retiradas conforme a lo previsto en la Ordenanza Reguladora de Retirada de Vehículos en la Disposición Adicional Cuarta. El régimen de aplicación a las bicicletas: Las bicicletas sólo podrán ser retiradas y llevadas al correspondiente depósito si están abandonadas, en zonas peatonales o si, estando amarradas, dificultan la circulación de vehículos o personas o dañan el mobiliario urbano.

En el caso de los VMP y ciclos, las autoridades competentes podrán proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada de estos vehículos de la vía pública, cuando no estén aparcados en los espacios específicamente acondicionados para tal fin. A estos efectos tendrán la consideración de VMP abandonados, aquellos que se encuentren fuera de los espacios habilitados para su estacionamiento.

4. En caso de que el vehículo esté destinado a una explotación económica y la persona física o jurídica titular de las misma no disponga de la preceptiva autorización de acuerdo con la normativa municipal vigente, la autoridad municipal procederá a su retirada de la vía y éste será requerido para que, en el plazo de 1 mes, retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá bien a su tratamiento como residuo sólido urbano bien a la recuperación para los usos que se crean pertinentes.

Artículo 28. Vehículos de movilidad personal y bicicleta de pedales con pedaleo asistido destinados a actividades económicas.

1. Los VMP y bicicletas de pedales con pedaleo asistido destinados al alquiler y uso compartido sin el establecimiento de una base fija conlleva la necesidad de la obtención de la correspondiente autorización demanial, bien concedida directamente, bien previa licitación pública, en la que se especificarán las condiciones de uso del espacio público y previo pago, en su caso, de la tasa habilitante recogida en la Ordenanza fiscal reguladora de la misma. Asimismo, la concesión de dicha autorización estará condicionada al cumplimiento de las obligaciones recogidas en la presente Ordenanza que le sean de aplicación. Específicamente, será de obligado cumplimiento lo siguiente:

a) Los VMP y bicicletas de pedales con pedaleo asistido deberán estar homologados conforme a la normativa vigente y sus características deberán asegurar el uso al que están destinados sin generar ningún tipo de riesgo para los usuarios. Para ello, el titular de la explotación económica deberá realizar las actividades de control y mantenimiento exigidas por el fabricante o distribuidor autorizado retirando del servicio aquellos vehículos que no superen dichos controles o no se encuentren en condiciones adecuadas para su uso.

b) El titular de la explotación económica deberá disponer de una aplicación tecnológica de gestión de los vehículos en alquiler que sea interoperable con los sistemas tecnológicos de información municipales y que garantice la información en tiempo real de la ubicación de la totalidad de los vehículos operativos.

c) El titular de la explotación económica deberá contratar un seguro de responsabilidad civil para cubrir cualquier riesgo derivado del arrendamiento y uso de los vehículos.

d) Los vehículos de movilidad personal deberán estar identificados.

e) Las personas usuarias deberán llevar casco protector y elementos reflectantes homologados.

f) Los vehículos no podrán circular en grupos superiores a 2 personas más el guía, teniendo que mantener una distancia entre los diferentes grupos de más de 50 metros.

g) Los grupos no podrán detenerse en las vías por las que circulen.

h) La persona física o jurídica titular de la explotación económica deberá garantizar que los usuarios de los vehículos de movilidad personal dispongan de un nivel de habilidad mínimo que garantice su seguridad y la del resto de usuarios de la vía pública y deberá informar previamente a la utilización del vehículo de las condiciones de circulación aplicables al VMP o ciclo de que se trate, así como de las consecuencias de su inobservancia.

2. La explotación económica de los VMP y ciclos de más de dos ruedas con base fija y fines turísticos y de ocio deberá respetar las rutas autorizadas, el horario y cuantas limitaciones y obligaciones determine en su caso la autoridad municipal si ésta así lo considera al objeto de garantizar la seguridad de las personas usuarias en las vías.

3. El ejercicio de la actividad comercial sin la preceptiva autorización municipal facultará a los agentes de la autoridad municipal para la retirada de los VMP y de las bicicletas de pedales con pedaleo asistido de las vías públicas.

TÍTULO IV. DE LOS CONDUCTORES

Artículo 29. Obligaciones y prohibiciones de comportamiento.

1. Los conductores de vehículos deberán ajustarse en el desarrollo de la conducción a las normas establecidas en la Ley sobre el Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial.

2. Se prohíbe a los conductores:

a) Utilizar cascos de audio o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonidos.

b) Utilizar dispositivos de telefonía móvil o cualquier otro dispositivo o medio de comunicación, excepto cuando el desarrollo de la comunicación tenga lugar sin emplear las manos ni usar cascos de audio, auriculares o instrumentos similares.

c) No utilizar (los conductores y ocupantes de los vehículos) el cinturón de seguridad, cascos y demás elementos de protección, dispositivos de seguridad y sistemas de retención homologados correctamente abrochados, de acuerdo con la normativa de tráfico y seguridad vial.

d) Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía o en sus aledaños cualquier tipo de objetos, especialmente aquellos que puedan entorpecer la circulación, parada o estacionamiento de vehículos, así como cualquier tipo de objeto o materia que pueda producir incendios o causar daños a peatones y vehículos.

e) Practicar la conducción temeraria o negligente de cualquier clase de vehículos.

Artículo 30. Otras prohibiciones.

1. Se prohíbe expresamente, en vías objeto de esta Ordenanza, la emisión de cualquier tipo de líquidos, gases, ruidos y perturbaciones que impliquen un impacto ambiental negativo conforme a lo establecido en las ordenanzas medioambientales.

2. El conductor deberá apagar el motor del vehículo siempre que se encuentre detenido más de dos minutos en su interior, aun cuando el conductor no lo abandone.

TÍTULO V. DE LA VELOCIDAD

Artículo 31. Límites de velocidad.

1. El límite máximo de velocidad a que podrán circular los vehículos por vías urbanas, será con carácter general y prevalente a lo dispuesto en esta Ordenanza, el establecido por el Reglamento General de Circulación.

2 Salvo que exista señalización con indicación distinta, el límite máximo al que podrán circular los vehículos por vías urbanas, será de 50 km/h.

Artículo 32. Límites de velocidad en función de diferentes tipos de vías.

El Ayuntamiento de Santiago del Teide podrá establecer áreas en las que los límites de velocidad especificados en el artículo anterior puedan ser rebajados previa señalización correspondiente, cuando razones de circulación o del trazado del viario, a criterio municipal, así lo aconsejen. El establecimiento de estas áreas y de los límites de velocidad correspondientes se hará motivadamente.

Por tanto, se podrán señalizar zonas o vías del municipio, por razones de seguridad vial, medioambientales, de movilidad y uso, donde la velocidad máxima permitida sea de 30 Km/h, 20 Km/h o 10 Km/h, y se llamarán “zona 30”, “zona 20 o residencial” o “zona 10 o peatonal”, respectivamente.

En las vías denominadas “vías al mismo nivel”, la velocidad máxima permitida no superará el límite de 20 Km/h.

En todo tipo de cruces, los conductores tienen que moderar la velocidad de los vehículos. Igualmente, tienen que hacerlo en aquellos lugares donde haya gran afluencia de transeúntes, especialmente si son niños.

La velocidad se adaptará, en todo caso, a las condiciones del conductor, a las características de la vía, la meteorología, el nivel de circulación y el del estado del vehículo.

Artículo 33. Prohibiciones.

Queda prohibido:

1. Establecer competiciones de velocidad, salvo en los lugares y fechas que expresamente se autoricen por causa justificada por la autoridad municipal competente.

2. Circular a velocidad anormalmente reducida sin causa justificada, entorpeciendo la marcha de los demás usuarios.

3. Reducir la velocidad bruscamente salvo que exista peligro.

TÍTULO VI. ACCIDENTES Y DAÑOS

Artículo 34. Deber de auxilio.

Los usuarios de las vías que presencien, o se vean implicados o tengan conocimiento de un accidente, están obligados a auxiliar o solicitar auxilio para atender a las víctimas si las hubiera, prestar su colaboración para evitar males mayores o daños, restablecer en la medida de lo posible la seguridad en la circulación y colaborar en el esclarecimiento de los hechos.

Artículo 35. Daños a elementos de la vía pública.

Todo conductor que produzca daños en las señales reguladoras de la circulación, o en cualquier otro elemento de la vía pública, vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de la autoridad municipal o sus agentes con la mayor brevedad posible.

Artículo 36. Daños a vehículos.

1. En caso de que un conductor cause daño a un vehículo estacionado en la vía pública, sin estar el conductor en el vehículo, está obligado a procurar su localización y advertirle del daño causado, facilitando su identidad y los datos del coche.

2. En caso de que dicha localización resultara imposible, se comunicará a la compañía aseguradora y a la Policía Local.

TÍTULO VII. NORMAS GENERALES DE SEÑALIZACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

CAPÍTULO I. Normas generales de señalización.

Artículo 37. Obediencia de las señales.

1. Cualquier usuario de las vías objeto de la presente Ordenanza tiene la obligación de respetar las señales de la circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren entre las vías por las que circulen.

2. Las señales preceptivas colocadas en las entradas de los núcleos o en los accesos a los mismos, rigen para todo el término municipal salvo la señalización específica para un tramo de la vía.

3. Las señales situadas en las entradas de las zonas peatonales y demás áreas de circulación restringida o de estacionamiento limitado, en general, rigen para todo el viario interior del perímetro definido.

Artículo 38. Alteración e instalación sin autorización debida.

1. No se permite la colocación de publicidad en las señales de circulación, así como la colocación de carteles, anuncios, y cualquier instalación en general que impida o limite a los usuarios la normal visibilidad de señales, que puedan distraer su atención o inducir a error o dificulten la circulación o el estacionamiento.

2. Toda señalización viaria y demás elementos de regulación y seguridad vial, independientemente de la persona que los instale, deberá ser autorizada previamente por los servicios municipales competentes, por tanto queda prohibido ocultar, modificar, trasladar, instalar o retirar señales de circulación y demás elementos de regulación y seguridad vial sin la preceptiva autorización municipal.

3. El Ayuntamiento procederá, una vez informado de su existencia, si el obligado a ello no lo hiciere y de acuerdo con las normas que regulan la ejecución subsidiaria, a la retirada inmediata de toda aquella señalización de circulación o publicitaria que no esté debidamente autorizada, no cumpla las normas en vigor o impida la visibilidad. Y esto, tanto por lo que se refiere a las señales no reglamentarias como si es incorrecta la forma, la colocación o el diseño de la señal.

4. Los gastos de retirada correrán a cargo del responsable de la colocación.

5. Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo u objeto que pueda dificultar la circulación de peatones o vehículos, que constituya peligro para los mismos, modifique las condiciones para circular, parar o estacionar o impida la visibilidad de las señalizaciones de tráfico. La instalación de cualquier obstáculo u objeto en la vía pública requerirá la previa obtención de autorización municipal.

Artículo 39. Vías privadas abiertas al uso público.

Los titulares de las vías privadas abiertas al uso público deberán señalizarlas previa autorización municipal, corriendo a su cargo los costes de su establecimiento. En caso de colocación inadecuada o en contra de la autorización se operará conforme a lo previsto en esta Ordenanza.

Artículo 40. Alteración de la ordenación.

1. En caso de necesidad, urgencia, o por razones festivas o de circulación, la Policía Local podrá modificar, de manera eventual, la ordenación existente en los lugares donde se produzcan tales circunstancias, pudiendo disponer la colocación, anulación o retirada provisional de las señales que resulten necesarias, así como la adopción de medidas preventivas.

2. Asimismo, la autoridad municipal competente podrá establecer, en aquellas vías de circulación intensa y con un ancho de la calzada suficiente, carriles de circulación reversibles, que delimitará mediante la señalización correspondiente en la calzada. Estos carriles podrán ser utilizados en un sentido u otro de la marcha, según indiquen las señales o la Policía Local.

Los conductores que circulen por este carril deberán llevar encendida la luz de cruce, tanto de día como de noche.

CAPÍTULO II. Elementos urbanos y medidas para moderar la velocidad.

Artículo 41. Elementos urbanos en zonas de tránsito peatonal.

En relación con la instalación de elementos urbanos en zonas de tránsito peatonal se estará a lo que determine la normativa sobre accesibilidad. Con el fin de instalar bolardos en zonas de tránsito peatonal, así como en los supuestos en los que se trate de delimitar la zona rodada de la peatonal mediante cualquier otro tipo de elemento urbano, deberá solicitarse informe previo al órgano municipal competente en materia de movilidad.

Artículo 42. Elementos urbanos en calzada.

Como norma general, se prohíbe la instalación de elementos urbanos en calzada. En aquellos casos que de forma justificada tenga que realizarse su instalación, el órgano municipal competente en materia de movilidad, autorizará la procedencia de la instalación de estos elementos, así como determinará la señalización correspondiente.

Artículo 43. Otros.

1. Los contenedores de recogida de ropa, muebles, de residuos de obras y los de basura domiciliaria u otros objetos, los paneles publicitarios, las marquesinas, los tótems u otros elementos, se colocarán en aquellos puntos de la vía pública que el órgano municipal competente determine, emitido el correspondiente informe previo del órgano competente en materia de movilidad.

2. Los lugares de la calzada destinados a la colocación de contenedores tendrán la condición de reservas de estacionamiento.

TÍTULO VIII PARADA Y ESTACIONAMIENTO

CAPÍTULO I. De la Parada.

Artículo 44. Concepto de parada.

Se entiende por parada la inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo. No se considerará parada la detención accidental o momentánea de un vehículo por emergencia o por necesidades de la circulación.

Artículo 45. Normas sobre la parada.

Toda parada estará sometida a las siguientes normas:

1. En todo caso, la parada tendrá que hacerse acercando el coche a la acera de la derecha, paralelamente al borde la calzada, según el sentido de la marcha, aunque en vías de un solo sentido de circulación también se podrá hacer a la izquierda. Todo ello, con total independencia de haber dejado conectado el sistema de luces intermitentes del que pueda estar dotado el vehículo.

2. En todas las zonas y vías públicas, la parada se efectuará, teniendo en cuenta lo previsto en el apartado 1. de este artículo, en los puntos donde menos dificultades se produzcan en la circulación. Se exceptúan los casos en los que los pasajeros sean enfermos o personas con movilidad reducida, o se trate de servicios públicos de urgencia o de camiones del servicio de limpieza o recogida de residuos sólidos urbanos.

3. Los autobuses de líneas regulares urbanas sólo podrán dejar y tomar viajeros en las paradas expresamente determinadas por la autoridad competente. No podrán permanecer en las paradas más tiempo del necesario para recoger o dejar a los pasajeros, a excepción de las señalizadas como parada de origen, final de línea o de regulación, siempre que no entorpezcan la circulación del resto de vehículos. Los concesionarios de transporte público informarán a los usuarios de las modificaciones que afecten a las líneas y a las paradas.

Artículo 46. Lugares prohibidos.

Queda prohibida la parada:

1. En todos los lugares en que lo prohíba la señalización horizontal o vertical existente.

2. En las zonas señalizadas para el uso exclusivo de personas con movilidad reducida y en las paradas de transporte público o en las reservadas para taxi. En las paradas de transporte público podrán parar otros vehículos de transporte colectivo de viajeros debidamente autorizados.

3. En medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico, tanto de obra como horizontalmente señalizados.

4. En doble fila

5. En los carriles de circulación.

6. En las intersecciones y en sus proximidades, si se impide o dificulta el giro a otros vehículos o el cruce de peatones.

7. Delante de los rebajes de la acera para el paso de personas con movilidad reducida, obstaculizando su utilización normal.

8. Cuando el vehículo impida la incorporación a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.

9. Cuando se obstaculice el acceso de personas a inmuebles.

10. Cuando se obstaculicen los accesos a los edificios, locales o recintos destinados a espectáculos o actos públicos en las horas de celebración de los mismos y las salidas de emergencia debidamente señalizadas.

11. En los lugares donde se impida la visión de señales de tráfico a los usuarios de la vía.

12. Sobre las aceras, refugios, andenes, paseos centrales o laterales y otras zonas destinadas al uso exclusivo de peatones, tanto si es parcial como total la ocupación.

13. En aquellas vías en las que por decreto de la Alcaldía así se establezca con señalización vial específica.

14. En aquellos otros lugares donde se perjudique la circulación, aunque sea por tiempo mínimo.

15. En los puntos de recarga exclusivos para los vehículos eléctricos.

CAPÍTULO II. Del Estacionamiento.

Artículo 47. Concepto de estacionamiento.

Se entiende por estacionamiento toda la inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos y no esté motivada por un imperativo de la circulación o por cumplimiento de cualquier requisito reglamentario, esto es, que no se encuentra en situación de detención o de parada.

Artículo 48. Normas sobre el estacionamiento.

1. El estacionamiento se regirá, además de por las disposiciones establecidas en la legislación vigente, por la Ordenanza Reguladora de licencia de vados y reservas especiales de aparcamiento publicada en el BOP número 58 de 13 de mayo de 2019, y por la Ordenanza Reguladora del Autocaravanismo, publicada en el BOP número 125 de 18 de octubre de 2021, que tendrá carácter preferente en lo que respecta a la regulación de las zonas de estacionamiento y por las siguientes normas:

a) En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.

b) El estacionamiento deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía. Los conductores deberán estacionar el vehículo de modo que ni pueda ponerse en marcha espontáneamente ni lo puedan mover otras personas. Para ello, se

deberán tomar las precauciones adecuadas y suficientes. Los conductores serán los responsables de las infracciones que puedan llegar a producirse como consecuencia de un cambio de situación del vehículo por alguna de las circunstancias que se han indicado, salvo que el desplazamiento sea consecuencia de una acción por terceros.

c) En las calles urbanizadas sin acera, se dejará una distancia mínima de un metro y medio desde la fachada más próxima, dejando libres los accesos a viviendas y locales.

Artículo 49. Lugares prohibidos.

Se prohíbe el estacionamiento en los lugares y casos siguientes:

1. En todos los descritos en la presente Ordenanza en los que se prohíbe la parada.

2. Donde lo prohíba la señalización de tráfico correspondiente.

3. Cuando tenga lugar en una zona de carga y descarga.

4. Cuando se efectúe en una parada de transporte público señalizada y delimitada.

5. Cuando se efectúe en espacios expresamente reservados para determinados usuarios.

6. Cuando se efectúe en calzada. Se entenderá que un vehículo está en calzada siempre que ocupe total o parcialmente la calzada, obstaculizando la circulación.

7. Cuando se realice, sobre las aceras, paseos o zonas destinadas al paso de peatones.

8. Cuando se realice en el acceso o salida de vehículos de un local o recinto debidamente legalizado y señalizado con vado.

9. En los lugares que impidan la retirada o vaciado de contenedores.

10. En las vías de circulación restringida, durante las horas en que esté prohibido, de conformidad con lo establecido en las normas que las regulan.

11. En doble fila, tanto si el que hay en la primera es un vehículo, como si es un contenedor o algún otro elemento de protección autorizado.

12. En aquellas calles de doble sentido de circulación en las que el ancho de la calzada sólo permita el paso de dos columnas de vehículos.

13. En zonas reservadas para vehículos de servicio público, organismos oficiales y otras categorías de usuarios.

14. En zona reservada para uso exclusivo de personas con movilidad reducida, sin exhibir la correspondiente tarjeta o haciendo uso indebido de la misma, en concepto de utilización por persona diferente a su titular o por otro conductor sin acompañar al titular.

15. Fuera de los límites del perímetro de estacionamiento señalizado.

16. En los lugares señalizados temporalmente por obras, actos públicos o deportivos, esto es, en las zonas que, previamente señalizadas, eventualmente deban ser ocupadas para actividades autorizadas o las que deban ser objeto de reparación, señalización, limpieza u otros usos, en cuyo caso se deberán señalizar adecuadamente al menos con 48 horas de antelación. La señalización contará con la correspondiente autorización del órgano municipal competente en materia de movilidad.

17. Aquellos otros que, sin estar incluidos en los apartados anteriores, constituyan un peligro u obstaculicen gravemente el tráfico.

18. Cuando la Policía Local determine que un número de vehículos que permanecen estacionados en la vía pública para su venta o alquiler, o con fines fundamentalmente publicitarios, hacen un uso intensivo y reiterado de la misma e impiden garantizar una adecuada rotación y distribución equitativa de las plazas de aparcamiento.

19. Cuando un vehículo no eléctrico permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal para recarga o estacionamiento exclusivo de vehículo eléctrico, debidamente señalizado.

Artículo 50. Estacionamiento de vehículos motocicletas y ciclomotores de hasta tres ruedas.

1. Las motocicletas y ciclomotores de hasta tres ruedas estacionarán en los espacios reservados a tal efecto. En el supuesto de que no existieran tales espacios podrán hacerlo, siempre que se permita estacionar en la calzada, lo más perpendicular posible a la acera, sin ocupar, en ningún caso, el carril de circulación. En ningún caso podrán estacionar en las reservas de espacio destinadas a otro tipo de vehículos o servicios, ni en ningún otro lugar en el que lo prohíba la presente Ordenanza, y el resto de normativa de seguridad vial.

2. Los estacionamientos de los ciclomotores o motocicletas de más de tres ruedas así como los motocarros se regirán por las normas generales de estacionamiento, no pudiendo estacionar en los aparcamientos reservados exclusivamente para motocicletas y ciclomotores de hasta tres ruedas.

TÍTULO IX. DE LAS ACTIVIDADES EN LA VÍA PÚBLICA

CAPÍTULO I. De la carga y descarga.

Artículo 51. Zonas de carga y descarga.

La carga y descarga que se realice en las zonas reservadas para tal fin, dentro del horario reflejado en la señalización correspondiente, se sujetará a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora del estacionamiento en superficie con limitación horaria del Ayuntamiento de Santiago del Teide.

Artículo 52. Reglas que rigen la carga y descarga.

Las operaciones de carga y descarga de mercancías, se realizarán con sujeción a las siguientes reglas:

a. Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más próximo al bordillo de la acera.

b. Las mercancías que hayan sido objeto de la carga o descarga no se depositarán en la vía pública, sino que serán trasladadas directamente del inmueble al vehículo o a la inversa.

c. La carga y descarga de piedras, maderas, hierros u otros efectos de peso no podrá realizarse de golpe, observando en todo caso el mayor cuidado posible para evitar deterioros en el pavimento.

d. Las operaciones deberán efectuarse con personal suficiente para concluirlas lo más rápidamente posible.

e. Existirá en todo momento personal fácilmente localizable cerca del vehículo.

f. Las operaciones de carga y descarga deberán hacerse con el menor ruido posible y en ningún caso podrán sobrepasar el límite fijado por las Ordenanzas correspondientes.

g. Los encargados de estas operaciones están obligados a dejar limpia la acera y el espacio público ocupado.

Artículo 53. Espacios reservados para las operaciones de carga y descarga.

1. La autoridad municipal competente en materia de movilidad determinará los espacios reservados para la realización de operaciones de carga y descarga. Asimismo, tendrá la facultad de limitar su utilización a determinados periodos del día y de la semana.

2. En estas zonas se establecerán:

a) Zonas exclusivas para la carga y descarga. En aquellas vías que la autoridad municipal competente en materia de movilidad determine, podrán acotarse reservas de espacio para uso exclusivo y obligatorio en las operaciones de carga y descarga. Para delimitar dichos espacios se atenderá a las necesidades de la zona, quedando prohibida la carga y descarga fuera de los espacios reservados.

b) En aquellas otras vías en las que no tengan lugar los supuestos a que se refieren los apartados anteriores, la autoridad municipal competente en materia de movilidad definirá las zonas que sean autorizadas específicamente para la carga y descarga.

Artículo 54. Límites temporales aplicables al ejercicio de las operaciones de carga y descarga.

La autoridad municipal competente en materia de movilidad podrá limitar el tiempo máximo de estacionamiento en las zonas de carga y descarga, indicándose en cada situación mediante la señal correspondiente y pudiéndose establecer, a efectos de control, los correspondientes comprobantes horarios.

Artículo 55. Otros límites.

La autoridad municipal competente en materia de movilidad podrá limitar el tipo de vehículos comerciales que transporten mercancías y el horario de circulación, siempre que lo crea oportuno y con el objeto de mejorar el tráfico, así como determinar las vías afectadas por la mencionada limitación.

CAPÍTULO II. De las ocupaciones de la vía pública y reservas de espacio.

Sección I. De las ocupaciones de la vía pública.

Artículo 56. Necesidad de autorización.

Tanto la concesión de reservas de espacio como la ocupación de la vía pública, incluso si se trata de ocupaciones auxiliares de obras, requerirá, con carácter general, la concesión de la oportuna licencia o autorización. Ésta se concederá a instancia de parte, mediante escrito presentado en los términos y conforme a los procedimientos establecidos legalmente, y acompañado de los documentos que en cada caso se determinen por el órgano municipal competente.

Artículo 57. Potestad de los agentes de la Policía Local y liquidación de tasa.

Los agentes encargados de la vigilancia del tráfico podrán ordenar la inmediata retirada de todas aquellas ocupaciones no autorizadas o que, contando con la autorización, se excedieren o se realizaren contra la misma, así como aquella que, sobre la base de criterios circunstanciales de oportunidad y conveniencia pública hubieran de retirarse.

Sección II. De las mudanzas.

Artículo 58. Concepto de mudanza.

1. Tendrán consideración de mudanzas, a los efectos previstos en la presente Ordenanza, el traslado, dentro del término municipal de Santiago del Teide o entre ésta y otras localidades y viceversa, de toda clase de mobiliario usado y de sus complementos.

2. Quedan excluidos los traslados referidos en el párrafo anterior que se realicen con vehículos cuya masa máxima autorizada no exceda de los 3.500 Kg.

3. Las mudanzas que se realicen en zonas de acceso restringido al tráfico rodado se sujetarán a lo dispuesto en el Título II, Capítulo II, Sección Segunda de la presente Ordenanza, y, subsidiariamente, por lo previsto en este Capítulo.

Artículo 59. Necesidad de autorización.

1. Para la realización de actividades de mudanzas, conforme a lo descrito en el primer párrafo del artículo anterior, el interesado deberá recabar la oportuna autorización del órgano competente. En la solicitud se hará constar el espacio, el lugar y fecha de la realización de la actividad, con indicación del tiempo de estimado para la realización de la misma.

2. El órgano competente en materia de movilidad podrá conceder autorizaciones con vigencia de un año a empresas dedicadas a estas labores para ocupación en zonas de estacionamiento.

Artículo 60. Condiciones de las operaciones de mudanza.

Las operaciones de mudanzas se realizarán con arreglo a las siguientes condiciones:

a) La empresa que realice el servicio deberá instalar la señalización oportuna, a fin de reservar el espacio suficiente para el correcto estacionamiento de los vehículos que intervengan en la misma. En dichas señales deberá colocarse un aviso en el que se especificará, el día de la ejecución del servicio y la hora de su comienzo; así como, el nombre la empresa y su domicilio social.

b) Deberán adoptarse todas las medidas que sean necesarias para evitar daños a las personas o a las cosas, acotando el perímetro en el que pudiera existir cualquier peligro para el viandante, canalizando, en este caso, el tránsito de peatones, de forma que éste sea accesible.

c) En caso de elevarse los materiales o mobiliario mediante aparatos especiales, éstos deberán cumplir con todos los requisitos, autorizaciones y certificaciones de seguridad exigidos por la normativa aplicable.

Sección III. De las reservas de espacio.

Artículo 61. Plazas de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

Las personas con movilidad reducida, podrán solicitar una plaza de estacionamiento en la vía pública, que en ningún caso implicará un aprovechamiento privativo del solicitante, pudiendo estacionar cualquier persona que cuente con la tarjeta de aparcamiento para vehículos de personas con movilidad reducida.

La tarjeta que acredite la condición de persona con movilidad reducida debe colocarse en lugar visible desde el exterior del vehículo.

Queda expresamente prohibido realizar duplicados o falsificaciones de la tarjeta, así como su utilización por otros conductores del vehículo cuando no porten a las personas autorizadas.

Artículo 62. Vehículo eléctrico y puntos de recarga.

1. Reservas de estacionamiento:

a) El órgano municipal competente en materia de movilidad podrá establecer y autorizar reservas de espacio de estacionamiento de uso exclusivo para vehículos eléctricos.

b) La reserva de espacio estará debidamente señalizada, especificando el tipo de vehículo a que se destina.

c) El órgano competente en materia de movilidad podrá revocar las reservas, modificarlas o trasladarlas, cuando razones de interés público lo justifiquen.

d) La autoridad competente podrá destinar plazas de estacionamiento regulado con horario limitado para los vehículos eléctricos dentro del municipio. En estas zonas se estará a lo previsto en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

2. Reservas de puntos de recarga:

a) El órgano municipal competente podrá establecer y autorizar reservas de puntos de recarga de uso exclusivo para vehículos eléctricos.

b) Estos puntos de recarga podrán ser utilizados además por vehículos eléctricos híbridos enchufables y por vehículos eléctricos de autonomía extendida.

c) La reserva de punto de recarga estará debidamente señalizada, especificando el tipo de vehículo y actividad a que se destina, debiendo el vehículo abandonar el punto de recarga una vez finalizada ésta. Por tanto, queda prohibida la parada y el estacionamiento para finalidad diferente a la de recarga.

d) El órgano competente en materia de movilidad podrá revocar las reservas, modificarlas o trasladarlas cuando razones de interés público lo justifiquen.

e) El órgano competente en materia de movilidad determinará el tiempo límite durante el cual el vehículo autorizado podrá hacer uso de la reserva.

CAPÍTULO III. Otras autorizaciones.

Artículo 63. Otras autorizaciones.

1. Cualquier actividad que implique la ocupación de la vía pública o suponga un uso especial o restringido de la misma, tales como: realización de pruebas deportivas, culturales, rodajes cinematográficos, y cualquiera otra análoga, requerirá la autorización expresa del Ayuntamiento y el pago de las tasas correspondientes, si las hubiese.

2. El órgano competente para expedir la autorización, con el fin de resolver el procedimiento, requerirá los informes que, en materia de tráfico y movilidad, sean preceptivos por disposición legal.

3. Dicha autorización detallará las condiciones de uso y ocupación, duración, horario y, en su caso, itinerario. Además, en caso de ser necesario, señalará las medidas complementarias de precaución a adoptar como consecuencia de la actividad a realizar, permitiendo el paso de forma accesible.

Artículo 64. Ocupaciones especiales.

1. Si, como consecuencia de la ocupación o uso especial de la vía pública, se llegare a ocasionar un entorpecimiento de la vía y de la circulación, la Policía Local determinará las medidas necesarias para disminuir al máximo sus efectos.

2. Las autorizaciones de carácter lúdico deberán ser solicitadas al organismo correspondiente con una antelación suficiente exponiendo el motivo, inicio y duración del evento, y cualquier otro documento o requisito que en cada caso se estime debe aportarse.

TÍTULO X. TRANSPORTES

Artículo 65. Paradas de transporte público urbano e interurbano de viajeros.

El órgano municipal competente en materia de movilidad determinará y señalizará los lugares donde deberán situarse las paradas de transporte público urbano e interurbano de viajeros, con especificación expresa de las designadas como origen o final de línea o paradas de regulación de horario.

No estará permitido permanecer en estas paradas más tiempo que el necesario para recoger y dejar viajeros, excepto en las señalizadas como origen o final de línea o paradas de regulación de horario.

TÍTULO XI. DE LA INMOVILIZACIÓN, RETIRADA Y DESPLAZAMIENTO DE VEHÍCULOS

CAPÍTULO I. De la inmovilización.

Artículo 66. Supuestos en los que procede la inmovilización.

Siempre que un vehículo incumpla los preceptos de esta Ordenanza y pueda suponer un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes, los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder a su inmovilización de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Retirada de Vehículos de la Vía Pública de la Villa Histórica de Santiago del Teide, publicada en el BOP número 113 de 20 de septiembre de 2021.

TÍTULO XII. RESPONSABILIDADES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 67. Régimen jurídico.

1. En relación con el incumplimiento de las normas reguladoras del tráfico, la circulación de vehículos y la seguridad vial contenidas en la presente Ordenanza, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en la vigente legislación estatal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

2. Las infracciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en esta Ordenanza, distintas de las anteriores, tipificadas en el presente Título, se regularán y sancionarán conforme a lo dispuesto en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. A las infracciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones establecidas en esta Ordenanza en relación con los bienes afectos a los servicios públicos municipales relacionados con la movilidad, tipificadas en esta Ordenanza, les será de aplicación el régimen sancionador establecido en la Ley 33/2003, de 3 noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, salvo que se trate de conductas que afecten a la seguridad vial o a la ordenación del tráfico, en cuyo caso les será de aplicación lo establecido en el punto 1 de este artículo, o que se trate de conductas que afecten al uso de los aparcamientos públicos municipales, que se sancionaran con arreglo a la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4. A las infracciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones establecidas en esta Ordenanza en relación con el transporte colectivo, le será de aplicación la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación de Transporte de Carretera de Canarias.

Artículo 68. Sujetos responsables

1. La responsabilidad por las infracciones cometidas contra las normas recogidas en la presente ordenanza corresponderá a los sujetos que en cada caso determine la normativa de aplicación.

2. Serán sujetos responsables de las infracciones administrativas las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones u omisiones tipificadas en la presente Ordenanza.

3. Los titulares de los talleres de reparación de vehículos, de los establecimientos con servicio de aparcacoches y de cualquier otra actividad o servicio que conlleve el estacionamiento por éstos de vehículos de terceros, tanto en calzada como en acera, serán responsables de las infracciones de circulación y estacionamiento que se cometan con ellos, cuando sus titulares acrediten que en el momento de la comisión se encontraban bajo el uso o custodia de aquellos y les identifiquen como responsables.

4. Las empresas de arrendamiento de bicicletas, VMP o las dedicadas a actividades de ocio, turísticas o comerciales que utilicen para el desarrollo de su actividad, serán responsables de las infracciones cometidas contra los preceptos de esta Ordenanza, salvo que el hecho infractor sea de carácter personalísimo, en cuyo caso lo será la persona usuaria o conductora del vehículo de que se trate.

5. En los supuestos de uso indebido de las tarjetas o autorizaciones reguladas en la presente Ordenanza, serán sujetos responsables las personas titulares de las mismas, salvo para la utilización de una tarjeta de estacionamiento para persona de movilidad reducida sin la presencia de su titular en el vehículo, en cuyo caso la sanción se impondrá a la persona conductora.

Artículo 69. Incoación del procedimiento sancionador.

1. El procedimiento sancionador se incoará de oficio por el Sr. Alcalde o la persona en la que delegue, conforme a la legislación aplicable, que tenga noticia de los hechos que puedan constituir infracciones tipificadas en esta Ordenanza, por iniciativa propia o mediante denuncia de los agentes encargados del servicio de vigilancia de tráfico y control de la seguridad vial, o de cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos.

2. No obstante, la denuncia formulada por los Agentes de la autoridad encargados del servicio de vigilancia del tráfico y notificada en el acto al denunciado, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos.

Artículo 70. Denuncias del personal de vigilancia y de los ciudadanos.

1. El personal de vigilancia, distinto a los agentes de la Policía Local, está obligado a denunciar las infracciones generales de estacionamiento que observe y las referidas a la normativa específica que regula dichas zonas.

2. Cualquier persona podrá formular denuncia de las infracciones que a los preceptos de la presente Ordenanza pudiera observar.

3. Las denuncias de carácter voluntario podrán hacerse ante agentes que se encuentren próximos al lugar de los hechos o mediante escrito dirigido a la Alcaldía. Si la denuncia se efectuase ante agentes de la Policía Local, éstos deberán extender el correspondiente boletín de denuncia en el que harán constar si pudieron comprobar la infracción denunciada.

Artículo 71. Ausencia del denunciado en el momento de extender la denuncia.

Cuando el conductor denunciado no se encontrase presente en el momento de extender la denuncia, el boletín, en la medida de lo posible, se colocará sujeto por el limpiaparabrisas del vehículo, sin que ello implique notificación de la infracción.

Artículo 72. Notificación de la denuncia.

1. Las notificaciones que no puedan efectuarse en la Dirección Electrónica Vial o en el domicilio indicado por el interesado, se practicarán, en tanto que el Ayuntamiento no se haya incorporado al TESTRA, en el Boletín

Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Edictos. Transcurrido el período de veinte días naturales desde que la notificación se hubiese publicado, se entenderá que ésta ha sido practicada, dándose por cumplido dicho trámite y continuándose con el procedimiento.

2. Notificada la denuncia, el interesado dispondrá de un plazo de veinte días naturales para formular las alegaciones que tenga por conveniente y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas.

Artículo 73. Clasificación de las infracciones.

1. Las infracciones que se recogen en esta Ordenanza municipal y sus normas de desarrollo, se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Son infracciones leves:

1) Atravesar un peatón la calzada o vía ciclista sin la máxima diligencia, perturbando, entorpeciendo a los demás usuarios de la vía, o fuera del paso señalizado.

2) Subir o bajar un peatón de un vehículo en marcha.

3) Atravesar un peatón, fuera de los pasos para peatones, una plaza o glorieta sin rodearla.

4) Realizar actividades de limpieza, venta o actuaciones análogas, causando molestias, peligro o perjuicio u obstáculos a la circulación.

5) Ejercer la actividad de aparcamiento y ordenación de vehículos en la vía pública sin la preceptiva autorización.

6) No esperar a que el sistema de control de accesos valide la autorización para acceder a una zona de entrada restringida.

7) Circular dos personas en un VMP.

8) Circular con un monopatín, patines, o similar, por la acera y demás zonas peatonales.

9) Conducir una bicicleta de modo que cause perjuicio o molestias al resto de los usuarios.

10) Circular por las aceras y zonas peatonales con vehículos a motor (VMP), y con bicicletas.

11) Circular con una bicicleta levantando la rueda delantera sin que concurra circunstancia de grave peligro.

12) Circular con una bicicleta sujetándose o dejándose arrastrar por vehículos en marcha sin que concurra circunstancia de grave peligro.

13) Circular en bicicleta sin usar el alumbrado reglamentario.

14) Circular con una bicicleta portando a un niño de edad menor de 7 años sin que éste lleve casco de protección homologado.

15) Circular con un vehículo no prioritario haciendo señales de emergencia no justificadas.

16) Circular con la puerta de un vehículo abierta de modo intencionado.

17) Abrir la puerta de un vehículo antes de su completa inmovilización.

18) Apearse de un vehículo sin haberse asegurado previamente de que ello no implica un riesgo o entorpecimiento para otros usuarios.

19) Emitir ruido por encima de las limitaciones previstas en las normas reguladoras de los vehículos.

20) Conducir un vehículo a motor o ciclomotor con el escape libre, sin silenciador de explosiones o con un silenciador ineficaz.

21) Conducir un vehículo forzando las revoluciones del motor de modo que produzcan ruidos que perturben la tranquilidad pública.

22) Hacer un uso inmotivado o exagerado de las señales acústicas.

23) Permanecer en situación de parada o estacionamiento con el motor encendido más de dos minutos.

24) Conducir un vehículo circulando a velocidad anormalmente reducida sin causa justificada entorpeciendo la marcha de los demás usuarios.

25) No poner en conocimiento de la policía local los daños causados en la vía pública cuando conducía el vehículo.

26) No procurar la localización o en su caso el aviso a la Policía Local y aseguradora de un vehículo estacionado al que se le han causado daños.

27) Colocar publicidad en las señales de tráfico o en sus soportes sin que concurran las condiciones del de la Ley de Seguridad Vial.

28) Parar no dejando un espacio de un metro y medio para el acceso a viviendas o locales en las vías urbanizadas sin aceras.

29) Parar un autobús para tomar o dejar viajeros fuera de las paradas expresamente habilitadas por la autoridad competente.

30) Parar en lugar prohibido por señal horizontal o vertical.

31) Parar en doble fila.

32) Parar impidiendo la incorporación a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.

33) Parar obstaculizando el acceso a recintos destinados a espectáculos o actos públicos en las horas de celebración de los mismos y salidas de emergencia debidamente señalizadas.

34) Parar sobre la acera, refugio, paseos centrales o laterales y otras zonas destinadas al uso exclusivo de peatones, tanto si es parcial como total la ocupación.

35) Estacionar incumpliendo las formas de fila, batería o semibatería establecida.

36) Estacionar fuera de los límites del perímetro de estacionamiento señalizado

37) Estacionar un remolque o semirremolque separados de los vehículos a motor.

38) Estacionar en un mismo lugar de la vía pública, durante más de quince días naturales consecutivos.

39) Estacionar a una distancia inferior a 3 metros a cada lado de las paradas de autobuses señalizadas, salvo señalización en contra.

40) Permanecer más de un vehículo estacionado en una misma vía pública para su venta o alquiler, o con fines fundamentalmente publicitarios, de modo que impidan garantizar una adecuada rotación de las plazas de aparcamiento.

41) Permanecer un vehículo estacionado en la vía pública que efectúe actividades ilícitas, tales como venta ambulante no autorizada, así como la reparación no puntual de vehículos en la vía pública con cierta vocación de permanencia.

42) Estacionar los vehículos de dos ruedas entre otros vehículos, en los casos en los que impidan el acceso a los mismos u obstaculicen las maniobras de estacionamiento.

43) Estacionar los vehículos de dos ruedas de forma que queden encadenados o atados entre sí o a cualquier otro elemento no destinado a tal fin, o que causen molestias a otros usuarios de la vía.

3. Son infracciones graves:

1) No obedecer un peatón las ordenes o indicaciones que los agentes de la autoridad les realicen.

2) Acceder sin autorización a una vía cuyo acceso está restringido a determinados usuarios.

3) Exceder el tiempo máximo autorizado para circular por una zona de acceso restringido.

4) Acceder a una zona con restricción horaria de paso, fuera del periodo de tiempo autorizado.

5) Conducir con una bicicleta o un VMP utilizando dispositivos de telefonía móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción de forma antirreglamentaria.

6) Conducir una bicicleta o un VMP de modo negligente.

7) Conducir una bicicleta o VMP sin llevar casco de protección y elementos reflectantes homologados.

8) Conducir un vehículo utilizando auriculares o cascos de audio conectados a aparatos de sonido.

9) Conducir un vehículo utilizando dispositivos de telefonía móvil de forma antirreglamentaria.

10) Circular con un menor de doce años como pasajero de un ciclomotor o una motocicleta, de acuerdo con las excepciones previstas.

11) Arrojar, depositar o abandonar en la vía o a sus inmediaciones algún objeto que pueda ocasionar un incendio o suponer un peligro para la Seguridad Vial.

12) Conducir un vehículo automóvil de modo negligente.

13) Reducir bruscamente la velocidad a la que se conduce el vehículo sin que concurra una causa justificada.

14) No facilitar su identidad ni los datos del vehículo, solicitados por los afectados en un accidente de circulación, estando implicado.

15) Presenciar un accidente de tráfico y no colaborar para evitar riesgos mayores o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad del tráfico.

16) Estar implicado en un accidente de tráfico y no colaborar para evitar riesgos o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad del tráfico.

17) No colaborar con la autoridad o sus agentes habiendo sido requerido por éstos, al estar implicados en un accidente de circulación.

18) No respetar el usuario de la vía una señal de obligación o prohibición.

19) Circular por un carril reversible instalado por la autoridad o sus agentes, sin llevar encendida la luz de cruce tanto de día como de noche.

20) No respetar las obligaciones y limitaciones de paso por las vías urbanas impuesta por la autoridad municipal o sus agentes.

21) Parar en paso para ciclista o paso para peatones.

22) Parar en espacio reservado para el servicio de determinados usuarios.

23) Parar en las paradas de bus y de taxis.

24) Parar en mediana, separador o isleta, o cualquier otro elemento de canalización del tráfico tanto de obra como horizontalmente señalados.

25) Parar obstaculizando gravemente la circulación.

26) Parar en intersección o sus proximidades impidiendo o dificultando el giro a otros vehículos o el cruce de peatones.

27) Parar en rebaje de la acera para paso de personas de movilidad reducida obstaculizando su normal utilización.

28) Parar en las zonas señalizadas para el uso exclusivo de personas con movilidad reducida.

29) Parar impidiendo la visibilidad de las señales de tráfico.

30) Parar en las curvas de visibilidad reducida o en sus proximidades.

31) Parar constituyendo un riesgo para el resto de los usuarios.

32) Estacionar el vehículo sin aproximarse lo más cerca posible al bordillo.

33) Estacionar un vehículo dificultando o impidiendo la entrada a un inmueble.

34) Estacionar sobresaliendo del vértice de un chaflán o del extremo de una esquina, obligando a los otros conductores a hacer maniobras con riesgo.

35) Estacionar en los lugares en que esté prohibida la parada.

36) Estacionar en zona reservada para carga y descarga.

37) Estacionar en parada de trasporte público señalizada.

38) Estacionar sin autorización en espacios expresamente reservados.

39) Estacionar en plena calzada.

40) Estacionar sobre las aceras, paseos o zonas destinadas al paso de peatones.

41) Estacionar dificultando o impidiendo el acceso o salida de vehículos de un local o recinto debidamente legalizado y señalizado con vado.

42) Estacionar en los lugares en los que se impida la retirada o vaciado de contenedores.

43) Estacionar en doble fila, tanto si el que hay en la primera es un vehículo, como si es un contenedor o algún otro elemento de protección autorizado.

44) Estacionar en aquellas calles donde la calzada sólo permita el paso de una columna de vehículos.

45) Estacionar en aquellas calles de doble sentido de circulación en las que el ancho de la calzada sólo permita el paso de dos columnas de vehículos.

46) Estacionar en zonas reservadas para vehículos de servicio público, organismos oficiales y otras categorías de usuarios.

47) Estacionar en zonas señalizadas, al menos con 48 horas de antelación, que eventualmente hayan de ser ocupadas para actividades autorizadas o las que deban ser objeto de reparación, señalización, limpieza u otros usos.

48) Estacionar en zona reservada para uso exclusivo de personas con movilidad reducida.

49) Utilizar fotocopia o duplicado de la tarjeta otorgada a personas de movilidad reducida para poder hacer uso de las reservas de espacio habilitadas.

50) Estacionar en zona reservada a persona de movilidad reducida aun disponiendo de tarjeta legítima, cuando no quede acreditado que trasladen al titular de la tarjeta.

51) Estacionar constituyendo peligro u obstaculizando gravemente el tráfico.

52) Permanecer un vehículo estacionado en zona de carga y descarga durante el horario para su uso, de forma inactiva.

53) No respetar las reglas previstas en esta ordenanza sobre el uso de las zonas de reserva para carga y descarga.

54) Permanecer un vehículo de transporte público más tiempo del necesario para subida y bajada de viajeros, en una reserva de espacio al efecto, que no esté expresamente señalizada como origen o final de línea o parada de regulación de horario.

55) Desplazar los contenedores de basura, tanto para cambiarlos de ubicación como para estacionar sus vehículos, así como también invadir el espacio reservado para ellos, modificando, impidiendo o dificultando el acceso al personal municipal o a los ciudadanos en general.

56) Parar o estacionar vehículos ocupando dos o más plazas de estacionamiento al mismo tiempo.

57) No respetar los límites de velocidad reglamentariamente establecidos o circular en un tramo a una velocidad media superior a la reglamentaria establecida de acuerdo con lo recogido en el Anexo IV del Texto Refundido de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial aprobada por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, o legislación vigente en el momento de cometer la infracción.

58) Dejar bicicletas, patinetes o VMP fuera de su anclaje.

4. Son infracciones muy graves:

1) Circular con una bicicleta sujetándose o dejándose arrastrar por vehículos en marcha causando grave peligro.

2) Conducir una bicicleta realizando competencias de velocidad no autorizadas.

3) Conducir un vehículo estableciendo sin autorización competiciones de velocidad con otro.

4) Colocar carteles o anuncios o cualquier instalación en general que impida o limite a los usuarios la normal visibilidad de las señales, o que pueda distraer su atención o inducir a error o dificulte la circulación o el estacionamiento.

5) Instalar, retirar, ocultar, modificar o trasladar señales de circulación.

6) La circulación por vías municipales transportando mercancías peligrosas en circunstancias distintas de las reguladas en la presente Ordenanza, sin que haya sido concedida la autorización especial preceptiva.

7) El incumplimiento de las condiciones generales y específicas establecidas en esta Ordenanza para el otorgamiento de autorizaciones de uso de la vía pública.

8) Las actuaciones sobre los elementos destinados al aparcamiento de bicicletas, ciclos o VMP municipales instalados en las vías o espacios públicos que impidan o dificulten gravemente su uso por otra u otras personas con derecho a su utilización.

9) Los actos de deterioro de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos instalados en las vías o espacios públicos o las actuaciones sobre las mismas, que impidan su utilización por los usuarios.

10) No respetar los límites de velocidad reglamentariamente establecidos o circular en un tramo a una velocidad media superior a la reglamentaria establecida de acuerdo con lo recogido en el Anexo IV del Texto Refundido de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial aprobada por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, o legislación vigente en el momento de cometer la infracción.

Artículo 74. Sanciones

La comisión de las infracciones tipificadas en el artículo anterior, cuando no sean constitutivas de delito, dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la vigente legislación estatal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

a) En el caso de infracciones leves, multa comprendida entre los 30,00 euros y los 100,00 euros.

b) En el caso de infracciones graves, multa comprendida entre los 100,01 euros y los 500,00 euros. Se podrá imponer también la retirada temporal de la tarjeta de estacionamiento para personas de movilidad reducida por un período de un año. No obstante, las infracciones consistentes en no respetar los límites de velocidad se sancionarán en la cuantía prevista y se procederá a la retracción de los puntos de conformidad a lo establecido en el Anexo IV del Texto Refundido de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial aprobada por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, o legislación vigente. y la detracción de puntos por exceso de velocidad

c) En el caso de infracciones muy graves, multa comprendida entre los 500,01 euros y los 3.000,00 euros y la retirada temporal de la tarjeta de estacionamiento para personas de movilidad reducida por un período de dos

años. No obstante, las infracciones consistentes en no respetar los límites de velocidad se sancionarán en la cuantía prevista y se procederá a la retracción de los puntos de conformidad a lo establecido en el Anexo IV del Texto Refundido de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial aprobada por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, o legislación vigente. y la detracción de puntos por exceso de velocidad

Artículo 75. Graduación de las sanciones

1. En la imposición de las sanciones previstas en la presente Ordenanza se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, con consideración de los siguientes criterios para su graduación:

a) Los previstos en la legislación sobre tráfico y seguridad vial.

b) La existencia de intencionalidad o reiteración en la conducta infractora.

c) La naturaleza de las molestias, riesgos o daños causados respecto de las personas, la seguridad vial y demás bienes, equipamientos, infraestructuras e instalaciones de naturaleza pública o afectos a un servicio público del ámbito de la movilidad urbana de los regulados en esta Ordenanza.

d) La intensidad de la perturbación ocasionada al funcionamiento de cualquiera de los servicios públicos afectos a la movilidad urbana, regulados en esta Ordenanza.

e) La reincidencia en la comisión en el término de un año de al menos dos infracciones de la misma naturaleza que hayan sido declaradas firmes en vía administrativa.

Artículo 76. Medidas Cautelares

En cualquier momento del procedimiento sancionador, el órgano competente para su iniciación, por propia iniciativa o a propuesta del instructor, podrá adoptar las medidas cautelares que establece el artículo 56.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que resulten necesarias para garantizar el buen fin del procedimiento, asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer o evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción.

Artículo 77. Servicios de Inspección

El ejercicio de las funciones de inspección y comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá a quienes tengan la condición de agentes del Cuerpo de Policía Municipal y de Agentes de Movilidad en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, desarrollará funciones de inspección y comprobación del cumplimiento de la normativa de los distintos servicios municipales regulados en la presente Ordenanza el funcionariado adscrito a los servicios técnicos del órgano municipal competente por razón de cada materia.

Artículo 78. Obligación de reponer

1. Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados, que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse al infractor para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine.

2. En el supuesto de que no se proceda a la reposición, podrá ordenarse su ejecución subsidiaria a costa del obligado, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Disposición Adicional Primera

Es normativa estatal supletoriamente aplicable el Texto Refundido de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, así como el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación y sus modificaciones.

Será de aplicación preferente la regulación de la normativa estatal referida en el párrafo anterior cuando ésta sea más restrictiva o contradictoria al régimen jurídico previsto en esta norma municipal, debido, lo anterior, a modificaciones posteriores a la entrada en vigor de la Ordenanza de Movilidad del municipio de Santiago del Teide.

Disposición Transitoria Primera.

A los expedientes sancionadores instruidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza, les será aplicable el principio de retroactividad de la norma sancionadora más favorable.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santiago del Teide.

ANEXO DE DEFINICIONES

• Acera: Zona longitudinal de la carretera o calle, elevada o no, destinada al tránsito de peatones.

• Aglomeración: A los efectos de esta Ordenanza, se entenderá que hay aglomeración cuando no sea posible conservar un metro de distancia entre la bicicleta y los peatones que circulen, o circular en línea recta cinco metros de manera continuada.

• Arcén: Franja longitudinal afirmada contigua a la calzada, no destinada al uso de vehículos automóviles, más que en circunstancias excepcionales.

• Autocaravana: Vehículo apto para el transporte de viajeros y para circular por las vías o terrenos a que se refiere la legislación estatal sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, construido con propósito especial, incluyendo alojamiento, vivienda, conteniendo, al menos, el equipo siguiente: asientos y mesa, camas o literas que puedan ser convertidos en asientos, cocina y armarios o similares. Este equipo estará rígidamente fijado al compartimiento vivienda, aunque los asientos y mesa puedan ser desmontados fácilmente.

• Automóvil: Vehículo de motor que sirve normalmente para el transporte de personas o de cosas o de ambas a la vez, o para la tracción de otros vehículos con aquel fin. Se excluyen de esta definición los vehículos especiales.

Autobús: Automóvil concebido y construido para el transporte de personas, con capacidad para más de nueve plazas, incluido el conductor. Se incluye en este término el trolebús, es decir, el vehículo conectado a una línea eléctrica y que no circula por raíles

• Bicicleta: Vehículo (ciclo) de dos ruedas accionado exclusivamente por el esfuerzo muscular de las personas que lo ocupan, en particular mediante pedales o manivelas. Las bicis que estén plegadas se considerarán, a todos los efectos, como un bulto de equipaje. También se consideran bicicletas las de pedaleo asistido.

• Calzada: Es la parte de la carretera o calle destinada a la circulación de vehículos en general.

• Caravana: Remolque o semirremolque concebido y acondicionado para ser utilizado como vivienda móvil, permitiéndose el uso de su habitáculo cuando el vehículo se encuentra estacionado

• Carretera: Vía pública pavimentada situada fuera de poblado, salvo los tramos en travesía. En zona urbana se la denomina simplemente vía pública o calle.

• Carril (de calzada): Banda longitudinal en que puede estar subdividida la calzada, delimitada o no por marcas viales longitudinales, siempre que tenga una anchura suficiente para permitir la circulación de una fila de automóviles que no sean motocicletas.

• Ciclo: Vehículo de dos ruedas por lo menos, accionado por el esfuerzo muscular de las personas que lo ocupan, en particular mediante pedales o manivelas. A efectos de esta Ordenanza se considera equivalente a la bicicleta.

• Ciclomotor: Tienen la condición de ciclomotor los vehículos que se describen a continuación:

- Vehículo de dos ruedas provistos de un motor de cilindrada no superior a 50 centímetros cúbicos si es de combustión interna y con una velocidad máxima por construcción no superior a 45 Km./h.

- Vehículo de tres ruedas provisto de un motor de cilindrada no superior a 50 centímetros cúbicos si es de combustión interna y con una velocidad máxima por construcción no superior a 45 Km./h.

- Vehículo de cuatro ruedas cuya masa en vacío sea inferior a 350 Kg., excluida la masa de las baterías en el caso de vehículos eléctricos, cuya velocidad máxima por construcción no sea superior a 45 Km./h y con un motor de cilindrada igual o inferior a 50 centímetros cúbicos para los motores de explosión o cuya potencia máxima neta sea igual o inferior a 4 KW. para los demás tipos de motores.

• Conductor: Persona, que maneja el mecanismo de dirección o va al mando de un vehículo, o a cuyo cargo está un animal o animales. En vehículos que circulen en función de aprendizaje de la conducción, es conductor la persona que está a cargo de los mandos adicionales.

• Conductor habitual: Persona que contando con el permiso o licencia de conducción necesario, que estará inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, ha sido designada por el titular de un vehículo, previo su consentimiento, por ser aquella que de manera usual o con mayor frecuencia conduce dicho vehículo.

• Detención: Inmovilización de un vehículo por emergencia, por necesidades de la circulación o para cumplir algún precepto reglamentario.

• Estacionamiento: Inmovilización de un vehículo que no se encuentra en situación de detención o de parada.

• Glorieta: Se entiende por glorieta un tipo especial de intersección caracterizado por que los tramos que en él confluyen se comunican a través de un anillo en el que se establece una circulación rotatoria alrededor de una isleta central. No son glorietas propiamente dichas las denominadas glorietas partidas en las que dos tramos, generalmente opuestos, se conectan directamente a través de la isleta central, por lo que el tráfico pasa de uno a otro y no la rodea.

• Medidas para moderar la velocidad: Conjunto de medidas encaminadas a reducir la intensidad y velocidad de los vehículos hasta conseguir compatibilizar la circulación con las actividades que se desarrollan en la vía sobre la que se aplica.

• Monopatín: Tabla sobre ruedas que permite deslizarse por un pavimento resistente y uniforme.

• Motocicleta: Automóvil de dos ruedas con o sin sidecar, entendiendo como tal el habitáculo adosado lateralmente a la motocicleta y el de tres ruedas.

• Parada: Inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo, cuando no sea una detención.

• Paso de peatones: Lugar debidamente señalizado por el que se puede cruzar una calle y donde el peatón tiene prioridad. Se permite su uso por parte de los ciclistas.

• Patinador: Peatón que se traslada en patines, monopatines, patinetes o aparatos similares.

• Patines: Aparatos adaptados a los pies, dotados de ruedas que permiten deslizarse por un pavimento resistente y uniforme.

• Patinete: Plancha montada sobre dos o tres ruedas y una barra terminada en un manillar que sirve para que los peatones se desplacen.

• Peatón: Persona que, sin ser conductor, transita por las vías o terrenos a que se refiere esta Ordenanza. Son también peatones quienes empujan o arrastran un coche de niño o una silla de ruedas, o cualquier otro vehículo sin motor de pequeñas dimensiones, los que conducen a pie un ciclo o ciclomotor de dos ruedas y las personas que circulan al paso en una silla de ruedas con o sin motor.

• Poblado: Espacio que comprende edificios y en cuyas vías de entrada y de salida están colocadas, respectivamente, las señales de entrada a poblado y de salida de poblado.

• Refugio: Zona peatonal situada en la calzada y protegida del tránsito rodado.

• Titular de vehículo: Persona a cuyo nombre figura inscrito el vehículo en el registro oficial correspondiente.

• Triciclo: Vehículo de tres ruedas accionado por el esfuerzo muscular mediante pedales o manivelas.

• Turismo: Automóvil, distinto del de la motocicleta, especialmente concebido y construido para el transporte de personas y con capacidad hasta nueve plazas, incluido el conductor.

• Vehículo: Artefacto o aparato apto para circular por las vías o terrenos a que se refiere esta Ordenanza.

• Vehículo de movilidad personal (VMP): son vehículos de una o más ruedas dotados de una única plaza y propulsados exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h. Solamente pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de autoequilibrado. Esta definición excluye a los vehículos para personas con movilidad reducida

• Vehículo de tracción animal: Vehículo arrastrado por animales.

• Vehículo de motor: Vehículo provisto de motor para su propulsión. Se excluyen de esta definición los ciclomotores, los tranvías y los vehículos para personas de movilidad reducida.

• Vehículo eléctrico: también conocido como vehículo eléctrico de batería (BEV). Estos vehículos están propulsados únicamente por un motor eléctrico. La fuente de energía proviene de la electricidad almacenada en la batería que se debe cargar a través de la red.

• Vehículo especial: Vehículo, autopropulsado o remolcado, concebido y construido para realizar obras o servicios determinados y que, por sus características, está exceptuado de cumplir alguna de las condiciones técnicas exigidas en el Reglamento General de Vehículos o sobrepasa permanentemente los límites establecidos en el mismo para masas o dimensiones, así como la maquinaria agrícola y sus remolques.

• Vía al mismo nivel: Es la plataforma única de uso mixto, donde la acera y la calzada están a una misma altura, teniendo prioridad el tránsito peatonal. Queda perfectamente diferenciada en el pavimento la zona preferente de peatones, por la que discurre el itinerario peatonal accesible, así como la señalización vertical de aviso a los vehículos.

• Zona de prioridad peatonal: Zona de la vía pública en la que la prioridad corresponde al peatón. En ella se limita la velocidad de los vehículos, pudiendo estar restringida total o parcialmente la circulación y/o el estacionamiento de los mismos.

• Zona peatonal: Parte de la vía, elevada o delimitada de otra forma, reservada a la circulación de peatones. Existe una prohibición general de acceso, circulación y estacionamiento de todo tipo de vehículos. Se incluyen en esta definición aceras, los paseos centrales, etc.

• Zona o calle residencial: Zona especialmente acondicionada y señalizada en la que, aunque se permite la circulación de vehículos está destinada en primer lugar a los peatones, pudiendo utilizar éstos últimos toda la zona de circulación. La velocidad máxima de los vehículos está fijada en 20 Km./h.

• Zona treinta (30): Zona especialmente acondicionada y señalizada en la que, la velocidad máxima en la banda de circulación es de 30 Km./h. La prioridad en ella corresponde al peatón.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a veintiuno de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo.

ANUNCIO

2431 **160895**

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, queda aprobado definitivamente el expediente de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado inicialmente en acuerdo plenario de fecha 13 de mayo de 2022, quedando como sigue:

Grupo de programa 341.48009

DESCRIPCIÓN	C. I. F.	Rég. de concesión	Tipo	Importe
SUBVENCIONES DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE				
Club de Fútbol Aficionado El Lajial.	G38953170	Directa	Nominativa	1.500,00 euros
Club Baloncesto IHODE.	G38287876	Directa	Nominativa	2.500,00 euros
C.D. PACUV.	G76612241	Directa	Nominativa	1.000,00 euros
Club Tenis Los Gigantes.	G38624011	Directa	Nominativa	2.000,00 euros
Subida a Tamaimo Barlia Motor.	G38801718	Directa	Nominativa	35.000,00 euros
C. D. Chinyebilma.	G76574128	Directa	Nominativa	1.000,00 euros
C. D. Tavasa (E. M. F. Santiago del Teide).	G76632496	Directa	Nominativa	60.000,00 euros
Club Deportivo Guepardos Azules.	G76708999	Directa	Nominativa	1.500,00 euros
Asociación cazadores Brisas del Cedro.	G38560330	Directa	Nominativa	600,00 euros

Club Surf Punta Blanca.	G38280558	Directa	Nominativa	1.000,00 euros
C.D. Puchonam	G76773480	Directa	Nominativa	1.000,00 euros
C.D. Masucatojo	G76794593	Directa	Nominativa	1.000.00 euros
C.D. Linatsa Sport	G76794593	Directa	Nominativa	1.500,00 euros
Club Deportivo CB Guama de Tamaimo	G38990735	Directa	Nominativa	1.500,00 euros
TOTAL				111.100,00 euros

Grupo de programa 341.48011

DESCRIPCIÓN	C. I. F.	Rég. de concesión	Tipo	Importe
SUBVENCIONES DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE				
Deportistas individuales	-	Concurrencia	No Nominativa	20.000,00 euros
TOTAL				20.000,00 euros

Grupo de programa 17200.48000

DESCRIPCIÓN	C. I. F.	RÉG. de concesión	TIPO	IMPORTE
SUBVENCIONES DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE				
ASOCIACIÓN SNIP PARA EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE SANTIAGO DEL TEIDE	G76666635	Directa	Nominativa	4.000,00 euros
TOTAL				4.000,00 euros

Grupo de programa 92900.48000

DESCRIPCIÓN	C. I. F.	RÉG. de concesión	TIPO	IMPORTE
SUBVENCIONES ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL				
Afectados por la situación de emergencia decretada por Alcaldía resoluciones nº 396/2021 y nº 410/2021	-	Directa	Excepcional	10.000,00 euros
TOTAL				10.000,00 euros

Grupo de programa 231.48004

DESCRIPCIÓN	C. I. F.	Rég. de concesión	Tipo	Importe
SUBVENCIONES ENTIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL.				
Asociación Hogar Santa Gema.	R3800404J	Directa	Nominativa	60.000,00 euros
Asociación San Juan	G38357083	Directa	Nominativa	4.000,00 euros
Fundación Canaria Hogar Santa Rita.	G38252573	Directa	Nominativa	3.000,00 euros
Aso. Club de Leones Santiago del Teide	G38393054	Directa	Nominativa	1.500,00 euros

FUNDACION CANARIA WALK FOR LIFE - CARRERA POR LA VIDA	G76739069	Directa	Nominativa	2.000,00 euros
ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	G28197564	Directa	Nominativa	2.000,00 euros
ASOCIACION DE CANCER DE MAMA DE TENERIFE (AMATE)	G38855151	Directa	Nominativa	2.000,00 euros
FUNDACIÓN CANARIA PEQUEÑO VALIENTE	G76349273	Directa	Nominativa	2.000,00 euros
TOTAL				76.500,00 euros

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a veintidós de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo.

TACORONTE

ANUNCIO

2432 **161959**

Por Decreto de Alcaldía número 1607/2022, de fecha 30 de junio de 2022 del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la provisión con funcionarios de carrera de un puesto de Policía Local de este Ayuntamiento, dotado presupuestariamente, mediante el procedimiento de concurso de traslado, con el siguiente tenor literal:

“DECRETO

ANTECEDENTES

1º. Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, adoptado por UNANIMIDAD de los asistentes, celebrada en Sesión Ordinaria el día 05 de abril de 2022, relativo a la aprobación de la convocatoria y las correspondientes bases que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad un puesto de Policía vacante en el Cuerpo de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, dotado presupuestariamente, mediante el procedimiento de concurso de traslado.

2º. Obra en el expediente publicación de la convocatoria para la provisión de un puesto de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte mediante el procedimiento de concurso de traslado y las correspondientes bases que han de regir la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 45, de fecha 15 de abril de 2022, en el Boletín Oficial de Canarias número 76, de fecha 20 de abril de 2022 y extracto en el Boletín Oficial del Estado número 101, de fecha 28 de abril de 2022.

3º. Consta en las bases que han de regir la convocatoria indicada que el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento de concurso de traslado para la provisión de una plaza de Policía Local de este Ayuntamiento será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, que comprende desde el día 29 de abril hasta el día 26 de mayo de 2022, ambos inclusive.

4º. Consta en el expediente informe del Personal Funcionario del Registro General de entrada y salida de documentos, de fecha 29 de junio de 2022, en el que se acredita que dentro del plazo de presentación de instancias se han presentado un total de DOS (2) SOLICITUDES.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en esta convocatoria están determinados en la Base Segunda de las que rigen el procedimiento de concurso de traslado. Asimismo, los documentos que deben acompañar a la instancia solicitando tomar parte en el mismo se encuentran previstos en la Base Tercera.

Segunda. Admisión de aspirantes y subsanación

La Base Cuarta de las que rigen el procedimiento de concurso de traslado dispone lo siguiente:

"Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisiones de inclusión, podrá interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa en vigor.

En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación en el Tablón, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

La Base tercera de las que rigen la presente convocatoria preceptúa lo siguiente:

"Los derechos de examen por la inscripción en la convocatoria serán de DOCE EUROS (12 euros).

Dichos derechos de examen se abonarán en el plazo de presentación de solicitudes, sin que sea susceptible de abono en el plazo de subsanación al que hace referencia la Base quinta".

Tercera. Competencia

La competencia para la resolución del presente expediente le corresponde al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Se hace constar que el presente decreto se firma por la Secretaria Accidental, de conformidad con el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a los únicos efectos de su transcripción en el Libro de Decretos.

Por el presente,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la LISTA PROVISIONAL de participantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Policía del Cuerpo de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, mediante el procedimiento de CONCURSO DE TRASLADO, en los siguientes términos:

A) ADMITIDO:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ARTEAGA CASANOVA	EDUARDO SAMIR	**8295***

B) EXCLUIDO:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	
FRANCISCO GONZÁLEZ	FRANCISCO DE BORJA	**7095***	1

Código	Motivos de exclusión provisional
1	La declaración responsable (Anexo II) no está correctamente cumplimentada. Base 3ª

SEGUNDO. Conceder un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que el/los aspirante/s excluido/s provisionalmente subsane/n el/los motivo/s que dieron lugar a la exclusión.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

TERCERO. Indicar que el plazo para presentar la documentación que subsane los motivos de exclusión, a que hace referencia el apartado Segundo de la parte dispositiva del presente acto, será desde el día 7 hasta el 20 de julio de 2022, ambos inclusive.

CUARTO. Indicar que la publicación del presente acto se realizará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con las bases que rigen la convocatoria.

En la Ciudad de Tacoronte, a treinta de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Daniel Díaz Armas.

TEGUESTE

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITVA

2433 **162083**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, quedando automáticamente elevado a definitivo

el Acuerdo plenario de fecha 31 de mayo del 2022, expediente de modificación de créditos número 1/2022 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a RTGG, del Presupuesto General vigente del ejercicio 2022, por un importe total de 2.258.177,69 euros, que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Importe euros
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	737.500,00
VI	Inversiones Reales	1.520.677,69
	TOTAL	2.258.177,69

ALTAS

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	Importe euros
VIII	Activos financieros	2.258.177,69
	TOTAL	2.258.177,69

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En la Villa de Tegueste, a cuatro de julio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA, Ana Rosa Mena de Dios.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITVA

2434 **162105**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, quedando automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 31 de mayo del 2022, expediente de modificación de créditos número 2/2022 del Presupuesto en vigor en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, del Presupuesto General vigente del ejercicio 2022, por un importe total de 138.139,01 euros, que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Importe euros
VI	Inversiones Reales	138.139,01
	TOTAL	138.139,01

ALTAS

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Concepto	Descripción	Importe euros
VIII	Activos Financieros	138.139,01
	TOTAL	138.139,01

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En la Villa de Tegueste, a cuatro de julio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA, Ana Rosa Mena de Dios.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITVA

2435 **162068**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, quedando automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 31 de mayo del 2022, expediente de modificación de créditos número 1/2022 del Presupuesto en vigor en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, del Presupuesto General vigente del ejercicio 2022, por un importe total de 543.863,37 euros, que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Importe euros
VI	Inversiones Reales	543.863,37
	TOTAL	543.863,37

ALTAS

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Concepto	Descripción	Importe euros
VIII	Activos Financieros	543.863,37
	TOTAL	543.863,37

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En la Villa de Tegueste, a cuatro de julio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA, Ana Rosa Mena de Dios.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITVA

2436 **162127**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, quedando automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 31 de mayo del 2022, expediente de modificación de créditos número 2/2022 del Presupuesto en vigor en la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO, financiado con cargo a RTGG, del Presupuesto General vigente del ejercicio 2022, por un importe total de 437.303,55 euros, que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Importe euros
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	437.303,55
	TOTAL	437.303,55

ALTAS

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	Importe euros
VIII	Activos financieros	437.303,55
	TOTAL	437.303,55

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En la Villa de Tegueste, a cuatro de julio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA, Ana Rosa Mena de Dios.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "EL CERCO"

ANUNCIO

2437 **156254**

Se anuncia el extravío de la certificación número novecientos cincuenta y una (951), referida a una (1) participación de esta Comunidad, expedida a nombre de DON MARCELO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de QUINCE DÍAS, se considerará anulada, procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo ocho de los vigentes estatutos por los que se rige la Comunidad.

Barlovento, a nueve de diciembre dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA, Miriam San Blas Martín.

COMUNIDAD DE AGUAS "LOS ABEJONES"

EXTRAVÍO DE CERTIFICACIÓN

2438 **108801**

Habiéndose comunicado a esta Comunidad el extravío de la certificación, de fecha 18-02-2003, acreditativa de las participaciones números 367 y 701, que en esta comunidad figura registrada a nombre de DON FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

De conformidad con el artículo 10 de los Estatutos por los que se rige esta Comunidad, se concede un plazo de DIEZ (10) DÍAS para que quien o quienes se consideren con derecho a dichas participaciones puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Secretaría de esta Comunidad sita en la calle Gara, número 6 de Granadilla de Abona, ya que una vez transcurrido dicho plazo, sin recibirse reclamación alguna, se procederá a expedir un duplicado de la referida Certificación, quedando sin efecto alguno el original de la misma expedido en su momento.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, José Guillén Guillén.

COMUNIDAD DE AGUAS
"REBOSADERO"

ANUNCIO

2439 **108792**

De conformidad, con el artículo número 8 de los Estatutos por los que se rige esta Comunidad, se comunica el Extravío de la Certificación expedida a nombre de DON FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ correspondientes a dos participaciones con los números 279 y 659.

De no formularse reclamación alguna en un plazo de DIEZ DÍAS, será emitido un duplicado de dicha certificación.

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de diciembre de dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA, Sandra Medina Ramos.

GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo concertado 23/1